

DEMÓSTENES

DISCURSOS
PRIVADOS

I

BIBLIOTECA CLÁSICA GREDOS

DISCURSOS PRIVADOS

BIBLIOTECA CLÁSICA GREDOS, 64

DEMÓSTENES

DISCURSOS
PRIVADOS

I

INTRODUCCIONES, TRADUCCIÓN Y NOTAS DE
JOSÉ MANUEL COLUBI FALCÓ



EDITORIAL GREDOS

Asesor para la sección griega: CARLOS GARCÍA GUAL.

Según las normas de la B. C. G., la traducción de este volumen ha sido revisada por JUAN MANUEL GUZMÁN HERMIDA.

© **EDITORIAL GREDOS, S. A.**

Sánchez Pacheco, 81, Madrid. España, 1983.

Depósito Legal: M. 40352 - 1983.

ISBN 84-249-0921-6.

Gráficas Cóndor, S. A., Sánchez Pacheco, 81, Madrid, 1983. — 5647.

XXVII

CONTRA ÁFOBO, POR LA TUTELA, I

INTRODUCCIÓN

Demóstenes de Peania, padre de nuestro orador, muere dejando viuda, Cleobula, descendencia (hijo, Demóstenes, de siete años, e hija, de cinco) y una considerable fortuna, que asciende a trece talentos y cuarenta y seis minas. Su testamento, otorgado en trance de muerte, contiene disposiciones de diversa índole: designación de tutor, concesión de legados, ofertas de matrimonio, que condicionan la percepción de los legados, de su viuda e hija, y normas para la futura administración de los haberes, cuyo heredero es el hijo; pero el documento ha desaparecido, de modo que nuestra única fuente de información sobre la materia son las afirmaciones del orador.

Cuando Demóstenes alcanza la mayoría de edad impugna las cuentas de la tutela y procesa, en primer lugar, a Áfobo, uno de sus tres tutores, mediante el ejercicio de la acción pertinente al caso, la *dikē epitropês*, en 364/3 a. C. El laudo del arbitraje público es favorable al orador; no obstante, en virtud de la impugnación del demandado la causa llega hasta el tribunal, en cuya presencia Demóstenes pronuncia este discurso. De corte tradicional, contiene una minuciosa descripción de los hechos y finas argumentaciones que, mediante la prueba de una dolosa administración de los caudales hereditarios llevada a cabo por los tutores, conducen a que nuestro orador eleve, en su momento, una estimación de diez talentos contra el condenado. Dicha estimación fue aceptada por los jueces en su sentencia.

Finalmente, hay que añadir que el discurso es interesante no sólo por la celebridad de la causa y su influencia en la labor que posteriormente desempeñará Demóstenes, sino también por las abundantes noticias que ofrece al lector en materia de derecho ático: en él se conjugan datos de derecho de familia y sucesiones, derechos de usufructo, uso y habitación, derechos reales de garantía, préstamos, usos y prácticas mercantiles, distinciones, jurídicamente aceptadas, entre capital activo y no activo, fortuna visible e invisible, etc.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
<i>Asunto</i> , 2	ἐπικαρπίας καὶ ἀποδοῦ- ναι,	ἐπικαρπίας καὶ ἀρ- χαῖον, (FOERSTER)
9	μαχαιροποιούς μὲν τριάκοντα καὶ δύο ἢ τρεις, ἀνὰ πέντε	μαχαιροποιούς μὲν τριάκοντα, καὶ δύο ἢ τρεις ἀνὰ πέντε (SCHWANH)

ASUNTO

Demóstenes de Peania, padre del orador Demóstenes, en trance [1] de muerte instituye para sus dos hijos, Demóstenes y una hija, tres tutores, encargados de la tutela de los pupilos y sus bienes; dos, parientes suyos, Áfobo y Demofonte, y uno, amigo de la infancia, Terípides. Lega a Terípides el usufructo de setenta minas hasta que Demóstenes sea inscrito en el registro de mayores de edad [1](#); otorga su hija como esposa a Demofonte, disponiendo que éste perciba dos talentos a título de dote, y, por otra parte, dispone que su mujer, la madre de los niños, Cleobula, la hija de Gilón, se case con Áfobo, legando también a éste ochenta minas, y ordena que disfrute de su casa y los muebles que hay en ella hasta la inscripción de Demóstenes en el registro de mayores de edad. Los citados entran inmediatamente en posesión de los bienes que [2] les han sido legados, pero ni Áfobo desposa a la mujer del finado, ni Demofonte a la hija. Después de haber administrado una herencia de catorce talentos, según indica el orador, aunque debían devolver en concepto de rentas y capital treinta talentos, entregaron a Demóstenes, tras su inscripción en el registro de mayores de edad, una cantidad irrisoria. Por ello ha comparecido ante el tribunal [2](#) en un proceso por tutela incoado contra Áfobo con una valoración de diez talentos, porque, siendo tres los autores, es deudor de un tercio de la suma [3](#); suma que valora el orador según el principal y su renta.

Contra Áfobo, II. Este discurso ha sido pronunciado como [3] réplica a ciertas manifestaciones en contra hechas por Áfobo, y contiene también una memoria de lo anteriormente alegado.

Jueces, si Áfobo hubiese querido cumplir en justicia [1] o someter al arbitraje de parientes nuestras diferencias, no hubiera habido ninguna necesidad de procesos ni de molestias, pues habría bastado con atenerse a lo dictaminado por aquéllos para que no tuviéramos ninguna desavenencia con él. Ahora bien, puesto que este sujeto rehuyó que quienes conocen bien nuestros asuntos resolvieran al respecto, y, en cambio, ha venido ante vosotros, que no conocéis con exactitud ninguno de ellos, preciso es que en presencia vuestra intente alcanzar de él el cumplimiento de [2] lo justo. Pues bien, jueces, sé que, frente a hombres versados en la oratoria y capaces de cualquier manejo, es difícil oponerse en un proceso por la totalidad de su fortuna para quien es completamente inexperto en cuestiones de éstas a causa de su edad. Empero, aunque le soy muy inferior, tengo muchas esperanzas de alcanzar mis derechos en vuestro tribunal y hasta de exponer los hechos e informar suficientemente, de modo que no carezcáis del conocimiento de los asuntos, ni siquiera en detalle, ni ignoréis los [3] puntos sobre los que habéis de emitir voto. Os suplico, jueces, que me escuchéis con recta intención y, si os parece

que he sido víctima de injusticia, me prestéis justa ayuda, que, por mi parte, formularé los alegatos del modo más breve posible a mi alcance. Por tanto, intentaré, en primer lugar, informaros tomando como punto de partida aquel que os facilite más el conocimiento de los hechos.

[4] En efecto, jueces, Demóstenes, mi padre, dejó una hacienda de casi catorce talentos, unos hijos, yo, de siete años, y mi hermana, de cinco, y nuestra madre, que había aportado a la casa una dote de cincuenta minas. En sus decisiones sobre nosotros, cuando estaba a punto de morir, puso todos estos bienes en manos de Áfobo, aquí presente, de Demofonte, el hijo de Demón —estos dos eran sobrinos suyos, el uno nacido de su hermano y el otro de su hermana— y también en las de Terípides de Peania, que, si bien no le tocaba nada por linaje, era amigo suyo desde la infancia. Legó al último el usufructo de setenta minas [5] de mis haberes, durante tanto tiempo como mediara hasta la superación por mi parte del examen de mayoría de edad, con el fin de que por ambición de dinero no administrara mal mi caudal; otorgó a Demofonte mi hermana como esposa y la inmediata entrada en posesión de dos talentos, y a este sujeto nuestra madre, una dote de ochenta minas, el derecho de habitación de la casa y el uso de mis muebles, pues creía que si hacía a los citados más vinculados a mí no sería yo peor tutelado, por la adición de ese parentesco. Estos individuos, después de haber percibido [6] primero dichos bienes del caudal relictos para sí mismos, administrado toda la hacienda restante y ejercido su tutela sobre nosotros durante diez años, han entregado la casa, catorce esclavos y treinta minas de plata, lo que asciende en total, y como mucho, a setenta minas, y me han despojado de todo lo demás. Éste es, jueces, el resumen de sus desafueros, [7] según podría expresarse con la mayor concisión; pero ellos son mis mejores testigos de que la cifra citada era el montante total de la hacienda relictas, pues concertaron ingresar en mi nombre en la simoría ⁴ quinientas dracmas por cada veinticinco minas, cuanto ingresaban Timoteo, el hijo de Conón ⁵, y quienes tienen las estimaciones más elevadas. Pero, por otra parte, preciso es también que vosotros escuchéis punto por punto los elementos productivos de dichos bienes, cuántos eran

improductivos y a cuánto ascendía el valor de cada uno, pues si llegáis a conocerlos con exactitud, os daréis cuenta de que nadie de quienes ejercieron una tutela ha robado tan a la descarada [8] y claramente como ellos lo nuestro. Pues bien, en primer lugar presentaré testigos de que concertaron ingresar en mi nombre la citada contribución en la simoría y, a continuación, de que mi padre no me dejó pobre ni tampoco poseedor de una hacienda de setenta minas, sino de una tan grande que ni ellos mismos pudieron, por su cuantía, ocultarla a la ciudad. Tómame este testimonio y léelo [6](#).

TESTIMONIOS *

[9] Así pues, por lo testimoniado resulta evidente el total de la hacienda. Tres talentos son, en efecto, la estimación de quince talentos, y ésta es la contribución que creyeron justo ingresar. Pero todavía tendréis un conocimiento más exacto si escucháis la relación misma de la hacienda. Efectivamente, jueces, mi padre dejó dos talleres de industria no poco importante cada uno: treinta cuchilleros, dos o tres de cinco o seis minas y los restantes de un valor no inferior a tres minas, de los cuales obtenía un ingreso neto de treinta minas anuales, y fabricantes de literas en número de veinte, entregados como garantía de un préstamo de cuarenta minas, que le producían doce minas netas; y, por otra parte, dinero prestado a razón de una dracma por mina, hasta una suma de un talento, cuyo interés ascendía a más de siete minas cada año. Estos elementos productivos dejó [10] mi padre, como reconocerán esos mismos sujetos; de ellos el montante del principal son cuatro talentos y cinco mil dracmas, y su producción cincuenta minas en cada anualidad. Además de estos elementos, marfil y hierro, que trabajaban, madera para las camas, cuyo valor se elevaba hasta ochenta minas, aceite de nuez y bronce comprados por setenta minas, y también una casa de tres mil dracmas, muebles, copas, joyas y vestidos, el atavío de mi madre, todo esto por valor de unas diez mil dracmas, y ochenta minas de plata en casa. Todos los bienes citados dejó en casa, [11] pero además setenta minas prestadas a la gruesa, préstamo marítimo concedido a la empresa de Juto, dos mil cuatrocientas dracmas depositadas en el banco de Pasión, seiscientas en el de Pílates, en el de Demómeles, el hijo de Demón, mil seiscientas, y un talento prestado igualmente en sumas de doscientas y trescientas dracmas ⁷. Pues bien, el montante de estos bienes sube a más de ocho talentos y cincuenta minas, y el de la totalidad, si echáis cuentas, descubriréis que asciende a unos catorce talentos.

Éste era, jueces, el caudal relicto de su hacienda. [12] Cuántos bienes de la misma, cuántos ha tomado cada uno en particular y cuántos tratan de defraudar todos en común, no es

posible expresarlos con una misma agua ⁸, sino que es preciso tratar cada cuestión por separado. Así pues, en cuanto a los bienes de mi propiedad cuya posesión detentan Demofonte o Terípides, bastará hablar de los mismos cuando hayamos presentado las acusaciones contra ellos, pero sí voy a hacer una relación de los bienes que aquéllos testimonian que este sujeto tiene y de los que yo sé que ha percibido. Así, en primer lugar demostraré que está en posesión de la dote, las ochenta minas, y a continuación hablaré de los demás con la mayor brevedad que pueda.

[13] En efecto, este sujeto, inmediatamente después de la muerte de mi padre, comenzó a habitar la casa, habiendo entrado en ella a tenor del testamento de aquél, y tomó posesión de las joyas de mi madre y de las copas dejadas en herencia. Estos bienes, cuyo valor ascendía a unas cincuenta minas, los tenía él, pero además recibía de Terípides y Demofonte el precio de los esclavos que eran vendidos hasta que hubo [14] alcanzado el valor de la dote, las ochenta minas. Cuando ya la tuvo, y estando a punto de zarpar hacia Corcira en calidad de trierarco ⁹, firmó una declaración a Terípides diciendo que poseía dichos bienes y reconoció haber recibido la dote. Testigos de esto son, en primer lugar, Demofonte y Terípides, los colegas de tutoría de este sujeto, pero, además, Demócares de Leuconeio, el que está casado con mi tía, y otros muchos son también testigos de que él reconocía estar [15] en posesión de lo citado. En efecto, como no diese alimento a mi madre, pese a tener su dote, ni quisiera dar en arrendamiento el patrimonio, sino que pretendiera administrarlo junto con los otros tutores, Demócares entró en conversaciones con él sobre estos temas. Este tipo, después de haberle oído, ni negó que la poseyera ni tampoco llevó a mal el hecho como si no hubiese recibido nada, sino que lo reconoció y dijo, además, que tenía que hacer una pequeña observación a mi madre sobre unas joyas y que, cuando hubiese aclarado este asunto, obraría de tal modo que todo me quedara correctamente arreglado respecto de la alimentación y los demás puntos. En verdad, [16] si resulta evidente que ha reconocido estos hechos ante Demócares y las otras personas que se hallaban presentes; que ha recibido de Demofonte y Terípides el precio de los esclavos

hasta completar la dote; que ha firmado a sus cotutores una declaración de estar en posesión de la dote, y que ha habitado la casa desde el mismo momento en que murió mi padre, ¿cómo no va a ser un hecho manifiesto, según todos los extremos de este reconocimiento, que ha recibido públicamente la dote, las ochenta minas, y que con harta desvergüenza niega haber entrado en posesión de la misma? Como prueba de que digo [17] verdad, toma los testimonios y lee.

TESTIMONIOS

Así pues, la dote la recibió de este modo y sigue en posesión de la misma. Mas, puesto que no se casó con mi madre, la ley dice que es deudor de la dote con un interés de nueve óbolos, pero yo pongo dicha tasa en una dracma sólo, suma que asciende a unos tres talentos, si se suman el principal y los intereses de diez años. De este modo os demuestro que recibió [18] las citadas cantidades y que reconoció tenerlas en su poder delante de tan numerosos testigos; pero además tiene otras treinta minas por haber cobrado la renta del taller, y ha procurado defraudarlas con menos vergüenza que nadie. Mi padre dejó treinta minas, el producto de los mismos esclavos, mas como estos tipos vendieron la mitad de dichos esclavos, según proporción sería de derecho que yo percibiera [19] quince minas. Pues bien, Terípides, que se encargó de los esclavos durante siete años, declaró once minas para cada anualidad, cuatro minas menos de lo que debiera según su cálculo. Este sujeto, en cambio, que en un principio se ocupó de ellos durante dos años, no declara nada, sino que unas veces dice que el taller estuvo parado, otras que él no tuvo su gestión, sino que Milias, el administrador, liberto nuestro, fue quien llevó la administración de dichos bienes, y que de él debo recibir las cuentas. Bien; si todavía ahora aduce alguno de esos pretextos, fácilmente [20] se demostrará que miente. Así, si dijera que estuvo parado, él mismo ha presentado una cuenta de gastos, no en alimentos para los esclavos, sino de fabricación: el marfil de la confección de los mangos de los cuchillos, y otros utensilios, cuenta indicadora de que los artesanos trabajaban. Todavía más: incluye en la cuenta haberle pagado a Terípides el alquiler de tres esclavos que tenía en mi taller. Ciertamente, si no hubiese habido fabricación, no sería justo que aquél percibiese alquiler, ni que se me contabilizaran [21] esos gastos. A su vez, si afirma que la hubo, pero también crisis de compradores de los productos, preciso es, sin duda, que demuestre claramente que me ha hecho entrega de los productos, y presente los testigos en cuya presencia hizo la entrega. Pero si no ha hecho nada de eso, ¿cómo no va a estar

reteniendo las rentas de dos años producidas por el taller, treinta minas, siendo así que la producción ha [22] sido tan manifiesta? Mas si no reconoce ninguno de estos puntos y, en cambio, afirma que Milias lo ha administrado todo, ¿cómo hay que dar crédito a sus asertos cuando dice que ha pagado personalmente los gastos, más de quinientas dracmas, pero, si ha habido algún ingreso, es aquél quien lo tiene? Porque me parece que habría sucedido lo contrario: si Milias se hubiera ocupado de ellos, hubiese satisfecho él los gastos y este sujeto percibido los ingresos, si hay que conjeturar el carácter y su impudencia comparándolos con el otro. Toma, pues, estos testimonios y léelos.

TESTIMONIOS

Así pues, retiene en su poder estas treinta minas [23] producto del taller y su interés de ocho años. Interés que, si se contabiliza en una dracma solamente, se verá que sube a otras treinta minas. Y él solo, particularmente, se ha apropiado de este dinero, que sumado con el principal a la dote asciende a unos cuatro talentos. Por otra parte, de las cantidades que ha sustraído en común con los otros cotutores y de unos cuantos caudales cuya transmisión testamentaria ha discutido totalmente voy a daros ahora una prueba detallada. En primer lugar, respecto de los fabricantes [24] de lechos que dejó mi padre y que éstos ocultan, dados en garantía de cuarenta minas y que son en número de veinte, os demostraré cuán impudente y manifiestamente pretenden sustraérmelos. En efecto, todos reconocen que dichos operarios quedaron en nuestra casa y afirman que producían a mi padre doce minas cada año, pero ellos declaran que en diez años no he tenido ningún ingreso de los mismos, ni siquiera pequeño, y este sujeto, además, calcula en casi mil dracmas el montante de gastos realizados en ellos. ¡A tal grado de desvergüenza ha llegado! [25] Sin embargo, esos hombres, en quienes afirma haber efectuado los citados gastos, no me los han entregado jamás, sino que aducen el más fútil de todos los argumentos: que quien dio a mi padre los esclavos como garantía es el más sinvergüenza de los hombres, que ha dejado impagados infinitos préstamos sin interés y está comido por las deudas, y han llamado a no pocos como testigos de los citados hechos; pero no pueden decir quién es el que se apoderó de los esclavos, cómo salieron de la casa, quién los reivindicó, [26] en qué proceso por ellos han perdido. Verdaderamente, si alegaran algo razonable no presentarían testigos de la ruindad de aquél, de la cual no debo preocuparme, sino que intentarían recuperarlos, manifestarían quiénes fueron los que se los apropiaron y no omitirían ninguno de dichos extremos. En cambio, ¡hombres los más desalmados del mundo!, aunque reconocen que fueron dejados en la herencia, que se los llevaron a sus casas y sacaron jugo a los hombres durante diez años, ¡ocultan total, enteramente el

taller! Como prueba de que digo verdad, tómame los testimonios y lee.

TESTIMONIOS

[27] Pues bien, que Meríades no era insolvente ni mi padre había acordado estúpidamente ese contrato relativo a los esclavos, lo sabréis por medio de una prueba irrefutable: en efecto, habiendo tomado a su cargo Áfobo el citado taller, según vosotros mismos habéis oído a los testigos, y siendo obligación suya, por ser tutor, oponerse en caso de que algún otro pretendiese concertar un contrato sobre ellos, prestó a Meríades con la garantía de los citados esclavos quinientas dracmas, que ha reconocido haber recibido de aquél cabal y justamente [10](#). En verdad, ¿cómo no [28] va a ser indignante que a nosotros, los que primero contratamos, no nos quede de ellos ingreso alguno e, incluso, se nos hayan perdido los bienes objeto de la garantía y, en cambio, a él, que efectuó un préstamo contra bienes nuestros y durante tanto tiempo ha hecho negocio, le hayan sido abonados los intereses y el principal con cargo a nuestros bienes, y no haya habido dificultad alguna? En prueba de que digo verdad, toma el testimonio y lee.

TESTIMONIO

Fijaos, pues, de cuánto dinero me despojan estos [29] sujetos en el capítulo de los fabricantes de lechos: cuarenta minas, el capital en sí, y su producto de diez años, dos talentos; pues percibían como ingreso de ellos doce minas anuales. ¿Es, acaso, una cantidad pequeña, procedente de alguna fuente desconocida y fácil de omitir en una contabilidad? ¿No han robado así, manifiestamente, la citada suma, casi casi tres talentos? De los bienes robados en común tengo, sin duda, derecho a recibir de este sujeto la tercera parte.

Además, jueces, también en lo referente al marfil [30] y hierro heredados han actuado poco más o menos de un modo semejante al antedicho, pues tampoco declaran estos bienes. Ciertamente, no es posible que quien es dueño de tantos fabricantes de lechos y dueño de tantos cuchilleros no deje marfil ni hierro, sino que es preciso que los haya. Porque ¿en qué habrían trabajado si no los hubiera habido? Pues bien, el [31] dueño de más de cincuenta esclavos y empresario de dos talleres, uno de los cuales, el destinado a la fabricación de lechos, consumía fácilmente dos minas mensuales de marfil, y la cuchillería no menos de otro tanto, además del hierro, niegan que haya dejado [32] nada de eso. ¡A tal grado de impudor han llegado! Mas por esto mismo fácil es comprender que sus afirmaciones no merecen crédito. Pero, por otra parte, que aquél dejó una cantidad de material tan grande que no sólo era suficiente para dar trabajo a sus propios operarios, sino incluso para ser vendida a cualquier otra persona que quisiera comprarla, resulta patente del hecho de que él mismo en vida la vendía, y también Demofonte y este sujeto, cuando ya había muerto mi padre, vendían desde mi casa a quienes [33] querían adquirir. Así pues, ¿en cuánto hay que calcular el material relictos, siendo así que, por lo que se ve, abastecía tan importantes talleres y, además, era vendido por los tutores? ¿En poco o en mucho más que lo que se reclama? Toma, pues, estos testimonios y léelos.

TESTIMONIOS

Así pues, es más de un talento de marfil que ni en existencias ni en objetos fabricados me declaran, sino que lo ocultan total y absolutamente.

[34] Además, jueces, según la cuenta que presentan y tomando como punto de partida lo que ellos reconocen haber percibido, os demostraré que los tres retienen más de ocho talentos de mi fortuna y que, de éstos, Áfobo particularmente se ha apropiado de tres talentos y mil dracmas, y eso que calculo en más los gastos, en el polo opuesto a esta gente, y resto cuanto me devolvieron de los citados bienes, para que veáis [35] que sus manejos son de no poca desvergüenza. Efectivamente, reconocen haber recibido de mi fortuna, éste ciento ocho minas, aparte de lo que yo os demostraré ahora que retiene, Terípides dos talentos y Demofonte ochenta y siete minas. Esto asciende a cinco talentos y quince minas. Pues bien, lo que no fue retirado en conjunto son casi setenta y siete minas, el rendimiento de los esclavos, y lo que dichos sujetos percibieron inmediatamente, un poco menos de cuatro talentos; si a esa suma añadís la renta de los diez años, calculado su interés en una dracma sólo, veréis que, con el principal, son ocho talentos y mil dracmas. Ahora de las setenta y siete minas procedentes [36] del taller hay que deducir la alimentación. En efecto, Terípides daba siete minas cada año para este fin, y nosotros reconocemos haber recibido dicha cantidad, de suerte que, aun cuando ellos han gastado en nuestra alimentación setenta minas durante los diez años, el sobrante, las setecientas dracmas, lo pongo en su favor y he calculado más que estos sujetos. Por otra parte, lo que me entregaron cuando hube superado el examen de mayoría de edad y cuanto han ingresado en el erario ha de ser deducido de los ocho talentos y pico. Pues bien, [37] éste y Terípides me devolvieron treinta y una minas, y en concepto de tributos calculan haber ingresado dieciocho minas. Pero yo, sobrepasando con creces dicha cifra, la fijaré en treinta minas, con objeto de que nada puedan oponer a este respecto. En consecuencia, si restáis el talento de los ocho talentos, siete

son los que quedan, y éstos necesariamente han de tenerlos ellos de las cantidades que los mismos reconocen haber percibido. Pues bien, aunque intentaran despojarme de todo lo demás negando estar en su posesión, sería de justicia que me hubiesen reintegrado dicha cantidad, puesto que confiesan haberla recibido de mi fortuna. Pero, en realidad, ¿qué hacen? No [38] declaran ninguna renta para el dinero y dicen, además, que han gastado todo el principal junto con las setenta y siete minas; Demofonte incluso nos registró como deudores suyos. ¿No es esto una arrogante y manifiesta desvergüenza? ¿No es el colmo de una escandalosa avaricia? ¿Qué, pues, es el escándalo, si parece que esos comportamientos no contienen tales [39] excesos? Así pues, este sujeto, incluso reconociendo haber percibido por su parte ciento ocho minas, sigue en posesión de ellas y de su renta de diez años, aproximadamente tres talentos y mil dracmas. Como prueba de que digo verdad, de que en las cuentas de la tutela, aun cuando cada uno reconoce haber recibido el citado ingreso, incluye haberlo gastado enteramente, toma los testimonios y lee.

TESTIMONIOS

[40] Creo, pues, jueces, que ya sabéis lo suficiente sobre estos puntos: cuánto pretenden robar y cuántos fraudes intentan cometer cada uno de ellos; pero los habríais conocido todavía con mayor exactitud si estos tipos hubieran querido devolverme el testamento que mi padre dejó. Efectivamente, en él constaban por escrito, según dice mi madre, todos los bienes que mi padre dejó, de cuáles debían percibir éstos los [41] legados y cómo arrendarían el patrimonio. Ahora, cuando yo lo reclamo, reconocen que fue dejado uno, pero no lo exhiben. Obran así porque no quieren poner de manifiesto la cuantía del caudal relicto, que éstos han hecho objeto de sus rapiñas, y para no dar la impresión de que están en posesión de los legados, como si no fueran a ser convencidos fácilmente por el mismo hecho. Tómales los testimonios de las personas en cuya presencia respondieron y lee.

TESTIMONIOS

Éste afirma que hubo testamento, y atestigua que [42] fueron entregados a Demofonte los dos talentos y a este sujeto las ochenta minas; pero dice que no constaban las setenta minas que Terípides percibió, ni tampoco la cantidad de hacienda relictas ni cómo arrendarían el patrimonio; porque no le conviene añadir esa confesión. Toma ahora la respuesta de éste.

TESTIMONIO

Éste, a su vez, afirma que hubo testamento, y que [43] el dinero procedente de bronce y aceite de nuez fue entregado a Terípides, cosa que éste niega, y los dos talentos a Demofonte; respecto de los dineros que le fueron legados, dice que constaban por escrito, pero que él no convino, para no dar a entender que los recibió. Tampoco declara en absoluto este sujeto el montante de la hacienda ni la obligación de arrendar el patrimonio, pues no le interesa añadir esa confesión. Así pues, no es menos evidente la cuantía del [44] caudal relicto, por mucho que éstos se esfuercen en ocultar la herencia, por el testamento, por cuya virtud reconocen que a unos y a otros les fueron otorgados tan importantes legados. En efecto, quien de cuatro talentos y tres mil dracmas ha legado a unos tres talentos y dos mil dracmas como dote, y al otro el derecho de usufructo de setenta minas, pone, sin duda, en evidencia a todos que restó esas cantidades de una no exigua fortuna, sino superior en el doble a la que me dejaba. Porque no se concibe que deseara [45] dejarme a mí, su hijo, pobre y, en cambio, a éstos, que eran ricos, haya querido hacerlos todavía más ricos, sino que en razón del total de bienes de que me instituía heredero legó a Terípides tan fuerte suma, y a Demofonte, que todavía no iba a contraer matrimonio con mi hermana, el derecho de usufructo de los dos talentos para conseguir una de dos: estimularles por medio de los legados a ser más probos en el ejercicio de la tutela, o bien, en caso de que fuesen unos corruptos, que no alcanzaran de vosotros indulgencia ninguna por haber cometido contra nosotros desafueros como éstos a pesar de tantas [46] liberalidades recibidas. Pues bien, este mismo individuo, que, además de la dote, tomó posesión de las esclavas y habitó la casa, cuando ha de rendir cuentas de estos hechos, dice que se ocupaba de sus negocios; y a tal grado de mezquindad llegó, que incluso ha privado de sus honorarios a mis maestros y no hizo el depósito de algunas contribuciones, pero me los carga en cuenta. Toma ahora estos testimonios y léelos.

TESTIMONIOS

[47] ¿Cómo, pues, se podría demostrar con mayor precisión que todo lo ha robado y no ha perdonado ni las minucias, que probándolo de este modo, con tantos testigos e indicios? ¿Que reconoció haber percibido la dote y firmó a los tutores una declaración de que estaba en su posesión; que ha disfrutado del [48] taller y no declara su ingreso; y, en cuanto a los demás bienes, que ha vendido unos y no entregado su importe, ocultado otros una vez posesionado de ellos, que intenta robar tantos incluso contra la cuenta que él mismo presentó, y, además, que ha hecho desaparecer el testamento, vendido los esclavos y, en suma, que lo ha administrado todo tal como no lo hubiesen hecho ni los peores enemigos? Yo no sé cómo se podría probar con más claridad.

Pues bien, ante el árbitro [11](#) tuvo la osadía de decir [49] que con el dinero había pagado en mi nombre numerosas deudas a Demofonte y Terípides, los cotutores, y que habían tomado muchos de mis bienes aunque no puede probar ninguna de estas dos afirmaciones. En efecto, ni demostró que mi padre me había dejado como deudor en su documentación, ni ha presentado en calidad de testigos a esas personas a quienes dijo haber satisfecho las citadas cantidades, ni, a su vez, la cuantía de la fortuna que refería a los cotutores es tanta como la que evidentemente tomó él personalmente, sino inferior en mucho dinero. Interrogado por el árbitro acerca de cada uno de [50] estos puntos, sobre si había administrado su fortuna con cargo a las rentas o gastando el principal y si, en caso de que hubiera estado sometido a tutela, hubiese aceptado de sus tutores tal relación de cuentas o bien exigiría recuperar el capital con las rentas producidas, nada respondió a esto, sino que me dirigió un requerimiento diciendo que estaba dispuesto a demostrarme que la hacienda era de diez talentos; si faltaba algo, dijo que él lo añadiría. Mas como yo [51] le exhortase a que demostrara eso ante el árbitro, no lo demostró, ni tampoco que los cotutores hubiesen hecho un reintegro (pues no le habría condenado), sino que incluyó en la urna tal prueba testifical, sobre la que procurará decir algo. Pues bien,

si ahora dice que los tengo yo, preguntadle quién hizo la entrega y exigid que presente testigos de cada hecho. [52] Por otra parte, si, calculando lo que hay en el haber de cada uno de los tutores, dijera que están en mi poder de esa manera, será evidente que aduce una suma inferior en el doble, pero sin demostrar que yo posea nada más. Pues del mismo modo que logré demostrar que éste retenía tanto dinero, así también probaré que cada uno de aquéllos guarda sumas no inferiores a las citadas. Consecuentemente, no debe hacer tal alegato, sino que él en persona o los cotutores hicieron la entrega. Si no demuestra esto, ¿cómo habéis de atender vosotros a ese requerimiento? No prueba, en efecto, que yo posea nada más.

[53] Pues bien, sumido en graves dificultades ante el árbitro sobre todos estos puntos y refutado en cada detalle al igual que ahora en vuestro tribunal, osó proferir la más indignante de las mentiras: que mi padre me había dejado cuatro talentos ocultos bajo tierra y hecho dueña de ellos a mi madre. Dijo eso con objeto de que, si yo sospechaba que él iba a aducir tal lance ahora, perdiera el tiempo defendiéndome del infundio cuando debiera formular ante vosotros otras acusaciones en su contra; y si, convencido de que no haría tal declaración, lo pasaba por alto, pudiera ahora decirlo a fin de que vosotros os compadecierais menos de mí, toda vez que daría la impresión [54] de que soy un hombre rico. Y ningún testimonio de eso incluyó quien ha considerado pertinente decir tales tonterías, sino que hizo un alegato pelado, como si se le fuera a conceder crédito por mediación de aquellas manifestaciones. Y cuando se le pregunta en qué ha gastado tanto dinero de mi patrimonio, dice haber pagado deudas en mi nombre, y entonces pretende convertirme en pobre, y en rico siempre que quiere, por lo que parece, puesto que aquél habría dejado en mi casa tan gran suma de dinero. Más fácil es por muchas razones comprender que no es posible que diga verdad, sino imposible que haya sucedido nada de eso. En efecto, si mi [55] padre hubiera desconfiado de estos sujetos, es evidente que no les habría encomendado el resto de sus bienes, ni les hubiese dicho que dejaba los citados valores en esas condiciones, pues nefasta locura hubiera sido hablarles de los bienes ocultos cuando no iba a instituirles tutores de los visibles. Y si tenía plena confianza, no se concibe que hubiese

puesto en sus manos la mayor parte de su fortuna y, en cambio, no les hubiera conferido plena autoridad sobre otros. Tampoco habría confiado a mi madre la custodia de esa cantidad cuando a ella misma la dio como mujer a uno de los tutores, a este sujeto; pues no tiene lógica pretender poner a salvo el dinero por medio de mi madre, y hacer dueño de ella y del dinero a uno de quienes desconfiaba. Todavía más: si hubiera [56] sido verdad algo de esto, ¿creéis que él no se hubiese casado con ella, siendo así que le había sido dada por mi padre? Quien en posesión ya de su dote, las ochenta minas, bajo condición de casarse con ella, contrajo matrimonio con la hija de Filónides de Mélita, si dentro hubiera habido cuatro talentos y, por si fuera poco, siendo aquélla su poseedora, según dice este sujeto, ¿no creéis que habría corrido a convertirse en dueño de los mismos y de la mujer? Quien saqueó tan vergonzosamente junto con sus [57] colegas de tutela la fortuna visible, cuya transmisión testamentaria conocían los más de vosotros, ¿habríase abstenido de aquellos bienes de los que no ibais a ser testigos vosotros, siéndole posible tomarlos? ¿Quién lo creería? Eso no es posible, jueces, no es posible, sino que los bienes que dejó mi padre los entregó todos a éstos, mas este individuo recurrirá a esas falacias para que menos compasión alcance yo en vuestro tribunal.

[58] Pues bien, aunque yo puedo formular contra este tipo muchas y diferentes acusaciones, diciendo una sola, el corolario de todo, desvirtuaré todas sus defensas. En efecto, le hubiera sido posible no tener ninguno de estos problemas arrendando el patrimonio a tenor de las siguientes leyes. Toma las leyes y lee.

LEYES

A Antidoro, de una fortuna de tres talentos y tres mil dracmas, le fueron entregados seis talentos y más, fruto de haber sido arrendada durante seis años a tenor de las citadas leyes, y eso lo vieron algunos de vosotros; pues Teógenes de Probalinto, el arrendatario de su patrimonio, contó en el ágora ese dinero. [59] A mí, de una fortuna de catorce talentos en diez años, según el tiempo y el precio del arrendamiento pagado por aquél, me hubiera correspondido tener más del triple verosímilmente; preguntadle por qué no hizo eso. Pues si dice que era mejor que no fuera arrendado el patrimonio, demuestre, no que se me ha convertido en el doble o el triple, sino que me ha sido devuelto el mismo principal en su totalidad. Pero si de catorce talentos no me han entregado ni setenta minas, e incluso uno me ha registrado como deudor suyo, ¿cómo va a ser justo aceptar algo de lo que dicen esos tipos? De ninguna de las maneras, sin duda.

[60] Pues bien, habiéndoseme transmitido testamentariamente una hacienda de la cuantía que habéis oído en un principio, cuya tercera parte producía una renta de cincuenta minas, cuando les era posible a estos sujetos, gente la más insaciable de riquezas, aunque no quisieran arrendar el patrimonio, alimentarnos y atender a las obligaciones para con el Estado con las citadas rentas, dejando las cosas en su lugar tal como estaban, y depositar cuanto sobrara una vez deducidos esos gastos, y después de haber puesto en [61] producción el resto de la hacienda, que era el doble de ésta, retirar de los productos cantidades moderadas para sí mismos, si ambicionaban dinero, y hacer más grande mi patrimonio con los ingresos dejando intacto el principal, nada de eso hicieron, sino que, vendiéndose mutuamente los esclavos de mayor valor y ocultando completamente el resto, me privaron de la renta que yo tenía en un principio y para ellos prepararon una no pequeña a mis expensas. Aduñados [62] con tanta desvergüenza de todo el resto, a una todos niegan que me haya sido dejada más de la mitad de la fortuna y, como si fuera sólo de cinco talentos, han presentado las cuentas de tan elevados

haber sin declarar la renta de los mismos ni poner de manifiesto el capital, sino afirmando, en el colmo del impudor, haber gastado el propio principal. Y no se [63] avergüenzan de su atrevimiento. En verdad, ¿qué me habría pasado por su causa si hubiera estado sometido a tutela durante más tiempo? No podrían decirlo. Pues cuando, después de transcurridos diez años, he recobrado de unos tan insignificantes sumas y por el otro he sido, además, registrado como deudor suyo, ¿cómo no va a ser justo enojarse? Está completamente claro: si hubiese quedado huérfano a la edad de un año y sometido a su tutela durante seis años más, no habría recibido de ellos ni siquiera ese poco. Porque, si aquellos gastos son correctos, los bienes ahora devueltos no hubieran sido suficientes para seis años, sino que o me habrían mantenido a sus expensas, o me hubiesen dejado morir de hambre. En verdad, [64] ¿cómo no va a ser escandaloso que otros patrimonios de uno o dos talentos transmitidos en herencia se hayan convertido en dobles o triples como consecuencia de su arrendamiento, hasta el punto de considerarse justo que sostengan una liturgia, y el mío, en cambio, hecho a desempeñar trierarquías y a satisfacer importantes contribuciones, no pueda ni siquiera con las pequeñas por las desvergüenzas de estos tipos? ¿Qué calificativos pueden resultar exagerados para describir su conducta? ¿Unos sujetos que han ocultado el testamento convencidos de que iban a pasar desapercibidos, administrado sus propias haciendas con mis rentas, hecho mucho mayores de lo que eran sus capitales con los míos y aniquilado todo el montante de mi fortuna como si hubieran sufrido [65] por mano nuestra las más graves injusticias? Vosotros, siempre que condenáis a alguno de los que os hacen víctimas de sus delitos, no le priváis de todos los bienes, sino que por compasión hacia sus esposas y pequeños les dejáis una parte; pero éstos son tan distintos de vosotros que, a pesar de haber recibido de nosotros unos legados para que desempeñaran con justicia la tutela, nos han hecho víctimas de tales desafueros. Y no sienten vergüenza, sino compasión, de que mi hermana, dotada por mi padre con dos talentos, no pueda alcanzar ninguno de sus derechos, sino que como enemigos, y no como amigos y familiares testamentarios, no han hecho caso ninguno de su [66] parentesco. Yo, el más infortunado de los

hombres todos, confuso estoy ante estos dos problemas: cómo dotar a ésta y de dónde administrar el resto. Por otra parte, la ciudad insiste más y más en que pague la contribución, y con justicia, pues mi padre me dejó una fortuna suficiente para ello. Pero estos sujetos han depredado todos los bienes transmitidos. [67] Y ahora, cuando pretendo recobrar lo mío, expuesto estoy al más grave riesgo. Pues si éste me sale absuelto, ¡ojalá no suceda eso!, pagaré la epobelía ¹², cien minas. Para él, si le condenáis, el proceso es estimable, y no con su dinero, sino con el mío efectuará el pago; para mí, en cambio, esto es inestimable, de suerte que no sólo quedará privado de mis bienes paternos, sino, además, despojado de los derechos cívicos, a no ser que vosotros sintáis ahora compasión hacia nosotros. Así pues, jueces, os ruego, imploro [68] y suplico que, acordándoos de las leyes y juramentos que prestáis cuando desempeñáis funciones judiciales, nos auxiliéis en justicia y no me estiméis en más las súplicas de este sujeto que las nuestras. De derecho es que tengáis piedad no de los hombres injustos, sino de quienes contra razón están sumidos en el infortunio; no de los que depredan con tanta crueldad lo ajeno, sino de nosotros, que desde hace mucho tiempo estamos privados de los bienes que nuestro padre nos dejó, somos víctimas de las insolencias de estos desalmados y ahora corremos el riesgo de la [69] degradación cívica. Inconsolable, creo, sería el llanto de mi padre si supiera que yo, su propio hijo, estoy amenazado de epobelía por culpa de las dotes y legados que él mismo dio a estos sujetos y que, mientras otros ciudadanos han dotado con su dinero a las hijas no sólo de sus parientes, sino de sus amigos indigentes, Áfobo no quiere devolver la dote que tomó, y eso en el décimo año.

¹ A los dieciocho años se alcanzaba la mayoría de edad, que requería un examen oficial e inscripción en el registro del demo.

² Alcanzada la mayoría de edad, gozaba el ex-pupilo de un plazo de cinco años para promover proceso contra su tutor.

³ Propiamente, Áfobo está sometido a un tercio de las responsabilidades dimanantes de la gestión de bienes, que había sido colectiva, mas es deudor único de la cantidad que bajo condición le fuera legada.

⁴ Los 1.200 ciudadanos más ricos (120 por tribu) estaban divididos en 20 secciones de 60, llamadas simorías, cuyos miembros habían de pechar con determinados servicios públicos o liturgias y ciertos impuestos especiales.

⁵ Timoteo, discípulo de Isócrates, fue un general que se esforzó en consolidar la hegemonía ateniense en el mar. Conón, su padre, tuvo también bajo su mando la flota ática y derrotó a los lacedemonios en Cnido. Cf. *Contra Timoteo*.

⁶ El testimonio, que antes era depuesto oralmente ante los jueces, es ahora leído en presencia de los mismos.

* Sólo en *Contra la excepción de Lácrito*, *Excepción contra Panténeto*, *Contra Macártato*, *sobre la herencia de Hagnias* (los tres, en este vol. I), *Contra Estéfano, por falsos testimonios, I y II*, *Contra Dionisodoro, por daños*, y *Contra Neera* (estos cuatro últimos, en el vol. II) se conservan, totalmente o en parte, los contenidos a que hacen referencia los epígrafes intitulados «Testimonios», «Leyes», etc. En estos casos, al igual que en los relativos a «Asunto», el contenido aparece en letra de cuerpo menor.

⁷ Sobre banqueros y operaciones bancarias, cf. R. BOGAERT, *Banques et banquiers dans les cités grecques*, Sijthoff-Leyde, 1.968.

⁸ El tiempo de que disponía el orador para exponer sus alegaciones era medido por un reloj de agua o clepsidra. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución de Atenas* 67, 2.

⁹ La trierarquía era una de las liturgias más gravosas y consistía en el equipamiento, puesta en servicio y comandancia de una trirreme.

¹⁰ Alusión a las segundas hipotecas, legalmente prohibidas sin mediar la conformidad del primer acreedor hipotecario.

¹¹ Los árbitros públicos eran ciudadanos de sesenta o más años, cuya misión consistía en procurar que las partes llegaran a una transacción; si no conseguían este objetivo, dictaban laudo, que, de ser aceptado por aquéllas, ponía fin a la causa; en caso contrario, depositaban la documentación en cajas y, después de haberles puesto su sello correspondiente y colgado el laudo en una tablilla, daban traslado, preparando la vista ante el tribunal.

¹² El acusador que no obtenía una quinta parte de los votos en una causa pública era condenado al pago de una multa y a una *atimía* (privación de derechos) especial. En muchos procesos privados, como el presente, sucedía algo parecido, y el demandante había de abonar al demandado una sexta parte (óbolo por dracma) de la suma litigiosa (*epōbelía*). Por lo demás, no se ve claro por qué Demóstenes habla de pérdida de derechos cívicos, pues en el último supuesto sería deudor de Áfobo y no del Estado.

XXVIII

CONTRA ÁFOBO, II

INTRODUCCIÓN

Demóstenes ejerce su derecho de réplica al discurso pronunciado por Áfobo. Entre los cargos que aquél había presentado contra su antiguo tutor figuraban el de no haber arrendado el patrimonio y la ocultación de las disposiciones testamentarias de su padre, pero Áfobo, exculpándose, manifestó que aquella omisión se debía a que el propio testador había recomendado que no se hiciera, con el objetivo de disimular la herencia y no responder de una deuda ante el Estado. La acusación era de extrema gravedad, pues quienes se hallaban en tal situación eran reos de degradación cívica, hasta el pago total del débito, y su hacienda, naturalmente, podía ser confiscada.

Según Áfobo, Gilón, padre de Cleobula y, por ende, abuelo materno de Demóstenes, había incurrido en una multa ante el Estado. No saldada dicha deuda en el plazo fijado por la ley, se habría duplicado y, además, transmitido a la descendencia por vía masculina. Mas por esta transmisión podría verse afectado nuestro orador, porque Gilón, según dice L. Gernet ¹, pudo haber hecho a su yerno «único *kýrios* de su hija, y a su hija heredera de sus bienes. El caso es, en suma, análogo al de una epiclera, pues el hijo de una epiclera es heredero y continuador de su abuelo materno». En estas circunstancias, pues, el riesgo que podía correr Demóstenes era muy grave.

El presente discurso, consecuentemente, es una réplica al de Áfobo, pretende demostrar la inexistencia de la deuda y la inconsistencia del alegato de la disimulación del patrimonio, y, por lo demás, recuerda y resume los argumentos del primero.

[1] Aunque son numerosas y graves las mentiras que ante vosotros ha proferido Áfobo, intentaré, en primer lugar, refutar aquella de sus alegaciones por la que me enojé más. En efecto, dijo que mi abuelo era deudor del erario, y que por ello mi padre no quería que se arrendase el patrimonio, para que no corriese riesgos ¹. Aduce este pretexto, pero de que aquél hubiese muerto siendo deudor no presentó testimonio ninguno,

sino que, aguardando al último día, incluyó la atestación de que fue deudor y la reservó para el discurso de contestación, convencido de que en su [2] virtud desacreditaría la causa. Bien, si os la lee, poned en ella vuestra atención, pues descubriréis que atestigua, no que debe, sino que fue deudor. Consecuentemente, procuraré refutar en primer lugar esa base sobre la que se siente más seguro y que nosotros negamos. Bien, si entonces hubiese sido posible y no hubiéramos sido víctimas del tiempo, habríamos presentado testigos de que la cantidad fue satisfecha y todas las cuestiones con el estado habían sido liquidadas por él; ahora, por medio de indicios significativos demostraremos que ni era deudor, ni sobre nosotros, que poseíamos los bienes abiertamente, se cernía peligro alguno. En efecto, en primer lugar, Demócares, [3] que está casado con la hermana de mi madre, hija de Gilón, no ha ocultado su fortuna, sino que es corego ², trierarco, presta las demás liturgias y no siente ninguno de tales temores. Además, mi mismo padre puso de manifiesto, entre los otros bienes de su hacienda, cuatro talentos y tres mil dracmas, cuya constancia en el testamento y percepción por ellos mismos declaran estos sujetos, convirtiéndose en mutuos testigos de cargo. Todavía más: el propio [4] Áfobo junto con los cotutores manifestó al estado el montante de los bienes relictos, constituyéndome en cabeza de la simoría ³ con no pequeñas tasas, sino de una cuantía tal como para tributar quinientas dracmas por cada veinticinco minas. Ciertamente, si hubiera algo de verdad en esas afirmaciones, no habría hecho nada de esto, sino que hubiese tomado todas las precauciones. En realidad, Demócares, mi padre y estos mismos individuos evidencian que obran a las claras y no temen ningún riesgo de tal naturaleza.

Pero lo más extraño de todo es que, pese a decir [5] que mi padre no permitía arrendar el patrimonio, no exhiben en ningún sitio el testamento, por el que sería posible saber la verdad exacta, sino que, tras haber hecho desaparecer un testimonio de tal importancia, creen que entre vosotros se les ha de conceder crédito a la ligera. Todo lo contrario, debieron ellos, tan pronto como hubo muerto mi padre, previa convocatoria de numerosos testigos, haber pedido que sellaran

el testamento con objeto de que, si había algún punto controvertible, fuera posible recurrir al tenor [6] literal y averiguar la verdad de todo. Mas, en realidad, exigieron que se sellaran otros documentos en los que no habían sido anotados muchos de los bienes relictos y que eran simples memorias; pero el testamento auténtico, por el que se convertían en plenipotenciarios de las disposiciones que habían mandado sellar y de todos los demás caudales, y les dejaba libres de la acusación de no haber arrendado el patrimonio, ése no lo sellaron ni lo devolvieron. Justo es, pues, creerles en lo que sobre estos puntos digan.

[7] Yo no sé qué significa esto: mi padre no permitía arrendar el patrimonio ni hacer manifiestos los bienes. ¿A mí? ¿O al Estado? Pues parece que habéis hecho lo contrario: los hicisteis manifiestos a éste, y para mí los habéis convertido en invisibles, y ni siquiera exhibís aquéllos por cuya tasación pagabais las contribuciones. Mostrad, en efecto, esa fortuna, cuál era, en dónde me hicisteis su entrega y ante [8] quién. Porque los dos talentos y las ochenta minas los percibisteis de los cuatro talentos y tres mil dracmas, de suerte que no incluisteis estas cantidades en la estimación a mi nombre ante el erario, pues eran vuestras en aquellos tiempos. Y en verdad, de la casa, los catorce esclavos y las treinta minas que me entregasteis, no es posible que la contribución llegara a ser de una cuantía tan grande como la que vosotros [9] concertasteis ante la simoría. Sino que es forzoso que los bienes relictos, que son muy superiores a éstos, los tengáis todos en vuestro poder, pero al veros manifiestamente convictos de haberlos saqueado os atrevéis a recurrir a semejantes embustes. A veces os achacáis las responsabilidades unos a otros, y otras sois mutuos testigos de cargo de haberlos tomado. Aunque decís que no recibisteis mucho, habéis presentado cuentas de gastos elevados. Si bien todos en común ejercisteis la tutela sobre mí, cada uno en particular después hace sus maquinaciones. Habéis ocultado el testamento, por cuya virtud sería posible saber la verdad de todo, y evidenciáis no decir jamás lo mismo unos respecto de otros.

Toma ahora los testimonios y léelos todos por orden, para que, presentes en su memoria las testificaciones y

afirmaciones, las aprecien con mayor exactitud.

TESTIMONIOS

Estos sujetos tasaron en mi nombre esa fortuna [11] entre los patrimonios de quince talentos; pero, aun siendo tres, me han devuelto una hacienda que no vale ni setenta minas. Lee lo que está a continuación.

TESTIMONIOS

La referida dote atestiguan los tutores en contra suya que la percibió él, y también otros ante quienes reconoció tenerla. Ni ha restituido esa misma ni pasado alimentos. Toma los otros y lee.

TESTIMONIOS

Después de haber administrado el taller durante [12] dos años, ha entregado a Terípides el alquiler; a mí, en cambio, aunque cobró los ingresos de dos años, treinta minas, ni me las ha dado ni tampoco su interés. Toma otro y lee.

TESTIMONIO

Después de haber llevado a su casa los citados esclavos y los otros bienes que, junto con éstos, se nos habían dado en garantía, este sujeto ha contabilizado tan elevado gasto en ellos, pero ningún ingreso suyo, e incluso ha ocultado los mismos esclavos, que producían doce minas netas cada año. Lee otro.

TESTIMONIO

[13] Aunque ha vendido ese marfil y ese hierro, dice que no formaban parte del caudal relicto, y me despoja de su precio, aproximadamente un talento. Lee éstos.

TESTIMONIOS

Éste retiene esos tres talentos y mil dracmas, aparte de lo demás. Pues bien, del principal son cinco los talentos que ha tomado; junto con los intereses, si se calculan a una dracma sólo, posee más de diez talentos. Lee los que siguen.

TESTIMONIOS

[14] Estos sujetos, como mutuos testigos de cargo, atestiguan que las citadas cantidades constaban en las disposiciones testamentarias y que ellos las percibieron. Mas este personaje, aun reconociendo haber sido mandado a buscar por mi padre, dice que, llegado a casa, no fue a presencia de quien le hizo llamar, ni convino nada sobre estos puntos, sino que oyó a Demofonte leer un documento, y a Terípides decir que aquél había otorgado esas últimas voluntades, aunque sí que fue a presencia de mi padre y acordó con él cuanto aquél dejó escrito en su testamento. En efecto, jueces, mi padre, cuando se hubo dado cuenta [15] de que no escaparía a su enfermedad, después de haber convocado a éstos, que eran tres, y sentado al lado suyo a Demón, su hermano, puso nuestras personas en sus manos llamándonos «depósito», dando inmediatamente mi hermana a Demofonte y dos talentos de dote y prometiéndosela como esposa, haciendo el depósito de mi persona junto con los haberes, a todos en común, con la recomendación de que arrendaran el patrimonio y me conservaran la fortuna, [16] y a un tiempo legando las setenta minas a Terípides y entregando mi madre como esposa a este sujeto, con las ochenta minas, y poniéndome en sus rodillas; de lo que este tipo, el más impío de los hombres, ningún caso hizo, a pesar de haberse convertido en dueño de mis bienes bajo esas condiciones, sino que, aún habiéndome despojado junto con los cotutores de todos mis haberes, pretenderá ahora ser compadecido por vosotros; él, que en conjunto con los otros dos no ha restituido ni el valor de setenta minas, e incluso ha hecho objeto de sus asechanzas, nuevamente esa cantidad. En efecto, cuando iba a introducir [17] estas acciones contra ellos prepararon contra mí una antídosis [4](#), con objeto de que, si accedía al cambio, no me fuera posible contender en juicio frente a ellos, dado que esas acciones serían de quien ofreció el cambio, y si no hacía nada de eso, quedara completamente arruinado por el desempeño de la liturgia con una fortuna reducida. En esto les ayudó Trasíloco de Anagirunte, a quien, sin pensar en nada de eso, acepté el cambio, pero hice mis reservas en espera de

conseguir la decisión judicial; mas, como no hubiera alcanzado ésta, próximos a su fin los plazos, para que no quedara privado de mis acciones cumplí la liturgia, previa hipoteca de la casa y de todos mis bienes, pues deseaba llevar ante vosotros mis procesos contra estos sujetos.

[18] ¿No he sufrido desde un principio graves daños, y sigo sufriendo ahora importantes perjuicios a manos de esta gente porque pretendo obtener justicia? ¿Quién de vosotros no aborrecería a este sujeto, y con justicia, y sentiría compasión hacia nosotros viendo que a él, además de la hacienda heredada de más de diez talentos, ha ido a parar la mía, que tan elevada era, y que nosotros no sólo nos vemos privados de los bienes paternos, sino incluso despojados de los que ahora se nos han entregado por la maldad de estos individuos? ¿A dónde iríamos si vosotros emitierais otra sentencia sobre este caso? ¿A los bienes concedidos en garantía a los prestamistas? Son de los [19] acreedores hipotecarios [5](#). ¿Al sobrante de ellos? De este sujeto es, si incurrimos en epobelia [6](#). ¡No, jueces, no seáis los causantes de tan graves daños para nosotros! No miréis con indiferencia que hayamos sufrido iniquidades mi madre, yo y mi hermana, a quienes el padre dejó no con esas esperanzas, sino confiado en que ésta sería la esposa de Demofonte con dos talentos de dote, aquélla, dotada con ochenta minas, la de este tipo, el más perverso de los hombres [20] todos, y yo su sucesor en las liturgias. ¡Ayudadnos, pues, ayudadnos en aras de la justicia, de vosotros mismos, de nosotros y de nuestro difunto padre! ¡Salvadnos, compadeceos, ya que de mí estos tipos, pese a sus vínculos de parentesco, ninguna compasión sintieron! ¡Ante vosotros hemos venido a refugiarnos! ¡Os lo imploro, os lo suplico por vuestros hijos, por vuestras mujeres, por los bienes que tenéis! ¡La misma suerte tengáis, no me miréis con indiferencia ni seáis la causa de que mi madre, privada de las esperanzas que le quedan ante la vida, sufra una desgracia que no se merece! ¡Una mujer que en estos momentos [21] cree que me recibirá triunfante en la reivindicación de mis derechos ante vuestro tribunal y casará a mi hermana! Pero si vosotros emitís otra sentencia, ¡ojalá no suceda eso!, ¿qué ánimo creéis que tendrá ella cuando me haya visto no sólo despojado de mis

bienes paternos, sino privado, además, de mis derechos cívicos ¹, y respecto de mi hermana, sin esperanza de que alcance algo de lo que le corresponde, por su futura pobreza? Ni es justo, jueces, que [22] yo no obtenga justicia en vuestro estrado, ni que este sujeto, contra derecho, posea tan elevadas sumas. Pues aunque todavía no tengáis una prueba mía de cómo puedo ser para con vosotros, cabe esperar que no sea inferior a mi padre. De éste, en cambio, tenéis una prueba y con claridad sabéis que, aun cuando ha recibido una cuantiosa fortuna, no sólo no ha trabajado con empeño por vosotros, sino que se ha señalado apoderándose de lo ajeno. Así pues, atendiendo a [23] estas razones y recordando lo demás, votad del modo que es justo. Tenéis criterios fidedignos derivados de testigos, indicios, verosimilitudes, de declaraciones por las cuales, aun reconociendo haber tomado posesión de todos mis bienes, dicen que los han gastado, sin haberlos gastado, sino reteniéndolos en su totalidad. Reflexionando sobre estos puntos debéis hacer [24] cierta previsión acerca de nosotros, sabedores de que yo, si por mediación vuestra recupero mis bienes, verosímilmente estaré dispuesto a prestaros liturgias, agradecido de que me hayáis restituido mis bienes en justicia, mientras que este sujeto, si le hacéis dueño de lo mío, no hará tal. Pues no penséis que él va a querer desempeñaros liturgias por lo que niega haber tomado, sino que lo ocultará más, a fin de parecer que ha sido absuelto con justicia.

¹ *Démosthène. Plaidoyers civilis*, vol. I, París, 1960, pág. 54. 64. — 3

¹ Si hubiese habido deuda frente al erario, el patrimonio habría sido confiscado cuando se hubiera tramitado ante el arconte su arrendamiento.

² La coregía era una de las liturgias más onerosas, y por ella el designado corego había de sufragar los gastos de un coro para su actuación en las fiestas.

³ Cf. n. 4 al *Contra Áfobo*, I.

⁴ Sobre la antídosis, cf. la introducción al *Contra Fenipo*.

⁵ Parece probable que, en vez de hipoteca, haya habido *prâsis epilysei*, venta con derecho de redención, institución más rigurosa para el deudor que aquélla.

⁶ Cf. n. 12 al *Contra Áfobo*, I.

⁷ Cf. n. 12 al *Contra Áfobo*, I.

XXIX

CONTRA ÁFOBO EN DEFENSA DE FANO, EN UN
PROCESO POR FALSOS TESTIMONIOS

INTRODUCCIÓN

Los jueces han condenado la gestión de Áfobo y apreciado la estimación elevada por Demóstenes. El tutor, pues, habrá de pagar a su antiguo pupilo diez talentos, una tercera parte del total de los haberes que hubiese percibido nuestro orador si aquél, Demofonte y Terípides hubieran ejercido la tutela con la debida diligencia. No obstante, Áfobo trata de esquivar el pago del importe de la condena por cualesquiera medios, legítimos o ilegítimos, según se colige del presente discurso y de los dos que siguen, y con este fin procesa a Fano por deposición de falsos testimonios.

En efecto, durante el arbitraje público Áfobo habría dirigido un requerimiento a Demóstenes, solicitando la entrega de Milias para someterlo a tortura. La negativa del orador, basada en la condición de libre de Milias, manumitido testamentariamente por el difunto padre, y avalada por la presentación de una declaración del propio Áfobo en tal sentido, cuya prueba fue dada por el testimonio de Fano, ha originado este proceso. Impugnada en su momento la deposición de Fano, el tutor ejercita contra éste la acción por falsos testimonios (*dikē pseudomartyriôn*): su triunfo en el proceso incoado le permitirá proceder contra Demóstenes mediante la acción «por malas artes» (*dikē kakotekhniôn*), y neutralizar, en caso de conseguir su condena y la prevalencia de su estimación, los efectos del primer fallo. De ahí que nuestro orador asuma la defensa de Fano y pruebe la veracidad de su deposición y la inoperancia que su testimonio, en el supuesto de que hubiese sido falso, habría tenido en la condena de Áfobo.

La autenticidad del discurso es controvertida. Y no faltan motivos para ello: el testimonio de Fano no aparece en los dos anteriores, aquí se nos dan noticias nuevas acerca de los manejos de Áfobo y, por si fuera poco, aparece un tutor, Demón, quien, aunque fue citado anteriormente, no lo ha sido en calidad de tal. Sobre este tipo de problemas, remitimos al lector a la Introducción general a Demóstenes en A. López Eire, *Demóstenes, Discursos políticos*, vol. I, B.C.G. 35,

Madrid, 1980, y, del mismo autor, «Demóstenes, estado de la cuestión», *Estudios Clásicos XX* (1976), 207-240.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
1	λόγου τινὸς ἢ ποικιλίας	λόγου τινὸς [ἢ] ποικι- λίας (BLASS)
36	ὥστε τί τῷ νόμῳ καὶ τῇ βασάνῳ;	ὥστε τί [τῷ νόμῳ] καὶ τῇ βασάνῳ; (GERNET)
46	Περὶ δὲ τοῦ μὴ καταλειφ- θῆναι	Περὶ δὲ τοῦ καταλειφθῆ- ναι (F D)

ASUNTO

Cuando se celebraba el proceso por su tutela, Áfobo reclamó [1] de Demostenes a Milias para someterle a tortura ¹, sabedor de que no le sería entregado. En efecto, Demóstenes no lo entregó, aduciendo que Milias no era esclavo, sino libre, manumitido por su padre cuando estaba en trance de muerte, y presentando para demostrar este hecho, entre otras pruebas, también el testimonio de Fano, quien atestiguó ante los jueces diciendo que Afobo había reconocido en presencia del árbitro que Milias era libre. Condenado [2] entonces por su tutela, Áfobo promueve proceso por falso testimonio contra Fano, en cuya defensa pronuncia Demóstenes este discurso diciendo que había atestiguado la verdad y demostrando, además, que en nada se vio perjudicado Áfobo por este testimonio, sino que fue condenado gracias a otros testigos y que, por no haberles incriminado, es evidente que ha cometido injusticia.

Si yo no tuviera conciencia, jueces, de que anteriormente, [1] cuando se celebró mi proceso contra Áfobo, logré refutar con facilidad, gracias a la evidencia de las injusticias, falacias que él mismo había proferido, mucho mayores y graves que éstas, de un modo muy especial temería no poder demostrar, también ahora, por qué medios intenta engañaros en cada uno de los puntos del proceso. Mas en estos momentos, si sois unos oyentes justos e imparciales nuestros, tengo sobradas esperanzas de que, con la ayuda de los dioses, vosotros lleguéis a conocer la impudencia de este individuo no menos que quienes antaño juzgaron. Si el asunto requiriera un discurso de cierta policromía, yo albergaría dudas reprochándome mis pocos años; mas, en realidad, lo que hace falta es informar y explicar con sencillez sus hechos respecto de nosotros; a partir de éstos creo que será fácil para todos vosotros saber cuál de nosotros dos es el malintencionado.

[2] Pues bien, sé que este sujeto ha promovido el presente proceso no porque confíe en demostrar que cierta persona ha atestiguado falsedades contra él, sino creyendo que por la magnitud de la estimación de la sentencia en que incurrió habría nacido alguna antipatía hacia mí y compasión hacia él. Por estos motivos hace ahora su defensa de la causa ya pasada, respecto de la cual nada conforme a derecho pudo decir entonces. Yo, jueces, si hubiera impuesto a este individuo el cumplimiento de la sentencia, o no estuviera dispuesto a hacer concesiones razonables, ni aun así cometería injusticia ejecutándole lo fallado en vuestro estrado, mas, no obstante,

alguien podría decir que, siendo pariente mío, había privado de toda su fortuna a este sujeto con crueldad y dureza excesivas. [3] Pero sucede lo contrario: éste, junto con los cotutores, me ha despojado de todos los bienes paternos y, aunque fue claramente convicto en vuestro tribunal, ni aún así cree que ha de poner en práctica ninguna de las medidas apropiadas, sino que, tras de haberse arreglado su fortuna, transmitido la casa a Esio ² y el campo a Onétor ³, ha provocado que yo tenga un proceso y problemas con ellos, mientras que él, después de haber sacado el mobiliario de la casa, llevado los esclavos, destruido la cisterna y arrancado las puertas, faltándole sólo prender fuego a la misma casa, ha emigrado a Mégara y pagado allí la contribución de un meteco ⁴. En consecuencia, mucho más justo sería que odiarais a este tipo por las acciones referidas que se me reprochara por vosotros falta de equidad.

Pues bien, de la codicia y maldad de este tipo me [4] parece mejor haceros una exposición posteriormente; incluso ahora las habéis oído en resumen; pero, respecto de los testimonios sobre los que emitiréis el voto, voy ya a demostraros que son veraces. Os elevo, jueces, una justa súplica: que nos oigáis a ambos con imparcialidad, pues esto redundará igualmente en provecho vuestro, porque cuanto más exactamente conozcáis los hechos, un voto tanto más justo y conforme con el juramento depositaréis sobre ellos. Demostraré que éste no sólo ha reconocido que [5] Milias era libre, sino que lo ha puesto de manifiesto con hechos; que, además, ha rehuido las pruebas más exactas, las derivadas de la tortura, sobre dichos puntos; que no quiso hacer patente la verdad por esos medios, sino que recurre a picardías, presenta testigos falsos y con su palabrería oculta la verdad de los hechos; y lo demostraré con pruebas tan importantes y evidentes, que todos vosotros sabréis exactamente que nosotros decimos verdad, mientras que él no ha dicho nada razonable. Comenzaré por donde vosotros podáis comprender más fácilmente y yo exponer con mayor rapidez.

En efecto, jueces, yo ejercité contra Demofonte, [6] Terípides y este sujeto unas acciones judiciales de tutela por haber sido despojado de todos mis bienes. Cuando en primer lugar se me vio el proceso contra éste, logré demostrar con

claridad a los juzgadores, como os demostraré a vosotros, que el citado personaje, junto con aquéllos, me había desposeído de todos los haberes que nos fueron transmitidos testamentariamente, y sin haber recurrido a falsos testimonios. [7] He aquí la prueba más irrefutable: leídos, en efecto, durante el proceso todos los testimonios en número más que infinito, atestiguando unos en su contra que le habían entregado parte de mis bienes, otros que estaban presentes cuando los recibió y otros que en el momento de comprárselos pagaron los precios, no atacó ninguno de estos «falsos testimonios» ni se ha atrevido a perseguirlos, sino a éste, que es el único en el que no podría demostrar que haya [8] atestiguada una dracma ⁵. Ciertamente, la estimación de los bienes de que fui despojado no la valoré en tan alta cantidad tomando como base de mi cálculo este testimonio (pues no hay dinero en él), sino computando cada cosa según aquellos que este sujeto no atacó. Con esa base quienes entonces nos oyeron no sólo le condenaron, sino que aceptaron la estimación de los escritos de demanda ⁶. ¿Por qué, pues, dejó [9] a un lado aquéllos y persiguió éste? También informaré yo de eso. Respecto de los testimonios que contra él atestiguaban que estaba en posesión de mis bienes, sabía claramente que tanto más resultaría convicto de dicha tenencia, cuanto mayores fueran las posibilidades de alegar detalladamente sobre cada punto del litigio. Esto iba a suceder en el juicio por falsos testimonios, pues la acusación que entonces formulamos, junto con las otras, en una pequeña parte de toda el agua disponible, ahora la expondríamos [10] individualmente con toda el agua. Pensaba que, si había atacado la respuesta, del mismo modo que entonces hizo una confesión, así también estaría en sus manos el negarla nuevamente. Por esas razones persigue éste. Voy, pues, a demostraros con claridad a todos que este testimonio es veraz, no con verosimilitudes y sutilezas maquinadas para el presente, sino con base en lo que parecerá justo entre todos vosotros, según pienso. Cuando hayáis oído, juzgad.

En efecto, jueces, comprendiendo yo que mi proceso [11] versaba sobre el testimonio escrito en la documentación, y sabiendo que vosotros emitiríais el voto acerca de este punto,

creí que, antes que nada, no era necesaria otra cosa que poner a prueba a este sujeto dirigiéndole un requerimiento. ¿Y qué hago? Quería entregarle, para que lo sometiera a tortura, un esclavo entendido en letras que se hallaba presente cuando éste hizo tal reconocimiento y que consignó por escrito el testimonio, sin que le hubiéramos ordenado usar de malas artes, ni anotar unas y omitir otras de las declaraciones que éste había hecho sobre esos puntos, sino que escribiera simplemente la verdad toda y lo manifestado por este sujeto. [12] Ciertamente, ¿qué cosa más bonita había que convencernos de mentira dando tormento al esclavo? Pero él sabía mucho mejor que ningún otro hombre que había sido atestiguada la verdad; por eso precisamente rehuyó la tortura. Cierto, esto no lo saben ni uno ni dos, ni tampoco el requerimiento se ha hecho bajo mano, sino en mitad del ágora y en presencia de mucha gente. Llámame a los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

Pues bien, tan sofista es este tipo, y tan descaradamente [13] finge desconocer lo justo, que, aunque persigue en juicio por falso testimonio, cuestión sobre la que vais a emitir voto y bajo juramento, rehuyó la tortura en materia del testimonio, el punto fundamental que debiera tratar en su discurso, y, por contra, pretende, falazmente, haberla reclamado sobre [14] cuestiones ajenas al asunto. En verdad, ¿cómo no va a ser sobrenatural que alegue haber sufrido un trato inicuo porque, al exigir un hombre libre, como yo os demostraré con claridad, no lo obtuvo, y, en cambio, no crea que los testigos lo sufren cuando, en relación con lo que ellos depusieron, le ofrezco otro reconocido unánimemente como esclavo, y este sujeto no quiere aceptarlo? Porque precisamente no es posible decir que la tortura sea prueba exacta en algunas cuestiones, las que él quiere, y, a su vez, inexacta en otras.

[15] Todavía más, jueces: este testimonio lo depuso primero su hermano Esio, quien ahora niega porque colabora con él en el proceso, pero que entonces atestiguó, junto con los demás, los hechos descritos, pues no quería perjurar ni incurrir en condena en el acto. A quien, sin duda, si me hubiera amañado un falso testimonio, no hubiese incluido entre los testigos viendo que está ligado a Áfobo más que ningún otro hombre, y sabedor de que colaboraría con él en el proceso y es, además, mi rival; pues no tiene lógica inscribir como testigo de un testimonio no verdadero al [16] adversario de uno mismo y hermano de éste. Ciertamente, hay muchos testigos de los citados hechos, pero también indicios no inferiores a los testigos. En efecto, en primer lugar, si verdaderamente no hubiese prestado este testimonio, no habría negado ahora, sino entonces, en el preciso instante en que era leída la prueba testifical en el estrado, cuando le hubiera beneficiado más que hoy. En segundo lugar, no se habría quedado quieto, sino que hubiese ejercitado contra mí una acción por daños, si contra derecho le hacía responsable de falsos testimonios frente a su hermano, un proceso en el que los hombres corren riesgo de perder sus bienes y derechos

cívicos. Además, si hubiera pretendido probar el hecho, me [17] hubiese reclamado el esclavo que redactó los testimonios, a fin de que, si no lo entregaba, diera yo la impresión de no alegar nada justo. Pero, en realidad, tan lejos estuvo de llevar a cabo alguna de las citadas diligencias, que ni siquiera, pese al ofrecimiento que hice del esclavo cuando éste negó esos hechos, lo quiso aceptar, sino que por igual evidencian que rehuyen las pruebas de tortura sobre dichos puntos. En prueba de que digo verdad, de que quien ha prestado [18] testimonio entre los testigos no negó esos hechos cuando, situado al lado de este sujeto, era leído el testimonio en el estrado, y de que, al ofrecerles yo el esclavo para que lo sometieran a tortura sobre todos estos puntos, no quiso tomarlo, os presentaré los testigos de cada detalle. Llámamelos aquí.

TESTIGOS

Pues bien, quiero pasar ya a exponeros, jueces, [19] lo que a mi juicio constituye la prueba más importante, entre todas las aducidas, de que este sujeto dio tales respuestas. Efectivamente, cuando él, después de haber reconocido esos hechos que han sido atestiguados, me reclamó al hombre, queriendo yo entonces demostrar que se valía de malas artes, ¿qué hago? Le dirijo un requerimiento para que actúe como [20] testigo contra Demón, que era tío suyo y socio de sus fechorías, y, después de haberlo redactado, le exhorté a que testificara eso que ahora persigue por falso testimonio. Este sujeto al principio negaba descaradamente, mas como le ordenase el árbitro que testimoniase, o bajo juramento se excusara, declaró nuy a duras penas. En verdad, si el hombre hubiese sido esclavo y él no hubiera reconocido previamente que era libre, ¿por qué razón prestó testimonio y no se inhibió del asunto mediante una excusa bajo juramento? [21] Sin embargo, sobre los citados extremos estaba yo dispuesto a entregar el esclavo que redactó la atestación, quien iba a reconocer su propia letra y recordaba con exactitud que éste había depuesto eso. Y estaba resuelto a ello no por falta de testigos que hubieran estado presentes (pues los había), sino para que no les incriminara de atestiguar falsedades y pudieran éstos gozar de crédito por virtud de la tortura. Ciertamente, ¿cómo puede ser justo condenar por esto a los testigos, los únicos que, de cuantos jamás han contendido en juicio ante vuestros tribunales, demuestran que el mismo acusador es su propio testigo de los citados hechos? En prueba de que digo verdad, toma el requerimiento y el testimonio.

REQUERIMIENTO. TESTIMONIO

[22] Así pues, aunque ha rehuido tales medios de derecho y por tan numerosos indicios demuestra que su acusación es falaz, pretende que concedáis crédito a sus propios testigos, calumnia a los míos y afirma que no atestiguan la verdad. Quiero hablaros ahora de ello a través de verosimilitudes. En efecto, sé que todos vosotros estaríais de acuerdo en que quienes deponen falsos testimonios pueden querer hacer tal cosa movidos por dinero a causa de su pobreza, por compañerismo o por malquerencia hacia las partes [23] procesales. Pues bien, por ni una sola de esas razones habrían atestiguado a mi favor. Efectivamente, por compañerismo no (pues ¿cómo, si ellos ni en género de vida ni en edad son iguales no ya a mí, sino ni siquiera entre sí?), ni por malquerencia hacia este sujeto, que también esto es cosa clara, pues el uno es hermano y síndico suyo, Fano allegado y compañero de tribu, y Filipo ni amigo ni enemigo, de suerte que no podría con justicia aducir esta causa. Tampoco [24] diría nadie que por indigencia, pues todos son dueños de una fortuna tan grande como para prestaros liturgias y cumplir vuestras órdenes con celo. Aparte de esto, no os son desconocidos ni tienen fama de viciosos, pues son hombres mesurados. Así pues, si ni pobres, ni enemigos de este sujeto, ni amigos míos, ¿cómo se ha de concebir contra ellos la sospecha de que atestiguan falsedades? Yo, desde luego, no lo sé.

Así pues, convencido de eso este sujeto y sabiendo [25] de manera absoluta que han depuesto la verdad, acusa, empero, falazmente y afirma no sólo no haber dicho eso, unas manifestaciones que ¿cómo se podría probar que sí hizo?, sino también que el hombre es realmente esclavo. Pero con unas breves palabras quiero demostrar ante vosotros que también en esto miente. En efecto, jueces, yo sobre estos extremos quise, incluso, entregarle para su tortura las esclavas, las cuales recuerdan que este hombre era libre en aquella fecha, por haber sido manumitido a la muerte de mi padre. Además, mi madre, ofreciéndose por [26] su cuenta, quería prestar el

juramento por mi vida y la de mi hermana, que somos sus únicos hijos, por quienes pasó en viudez la vida, de que mi padre en trance de muerte había manumitido al hombre citado, y de que éste era considerado libre entre nosotros; y nadie de vosotros piense que ella estaría dispuesta jamás a jurar por nuestra vida esos hechos si no supiera claramente que juraba con verdad. Pero en prueba de que digo verdad y de que estábamos dispuestos a adoptar tales medidas, llama a los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

[27] Así pues, aunque podemos presentar tantas alegaciones de derecho, y aun cuando estamos dispuestos a recurrir a las pruebas más decisivas en la cuestión de los testimonios, éste, a pesar de haber rehuido todos los medios citados, cree que, colmándome de calumnias y acusaciones respecto del proceso pasado, logrará persuadirnos a que condenéis al testigo, después de haber urdido la intriga, creo, más inicua y [28] engañosa de todas. En efecto, se ha provisto de testigos falsos sobre los referidos puntos, con Onétor, su cuñado, y Timócrates ⁷ como coregos ⁸, mientras que nosotros, por no haberlo sabido de antemano y considerando que el proceso versaría sobre este testimonio, no tenemos ahora preparados los testigos en materia del lucro derivado de la tutela. Con todo, aunque este tipo haya actuado con tanta sofistería, refiriendo los hechos en sí creo que os demostraré fácilmente que éste ha incurrido en condena con más [29] justicia que ningún otro hombre, no porque yo haya impedido que torturara a Milias, ni porque él le haya reconocido como libre y los testigos, aquí presentes, atestiguado tal condición, sino porque fue convicto de haberse apropiado de muchos bienes míos y porque no arrendó el patrimonio, a pesar de ordenarlo así las leyes y las disposiciones testamentarias de mi padre, como yo os demostraré con claridad; pues a todos fue posible ver eso, las leyes y la cuantía de caudales que estos sujetos habían depredado, mientras que nadie sabía quién era Milias. Por los cargos conoceréis que esos hechos son así.

En efecto, jueces, yo ejercité una acción de tutela [30] contra este sujeto no con una estimación global, como habría hecho quien intentara acusar con falsía, sino con asentamiento de cada artículo, en virtud de qué lo había percibido, a cuánto ascendía el montante y cuál era la fuente, y en ninguna parte hice mención de Milias como persona sabedora de eso. Bien, [31] el principio de la demanda es: «Estas reclamaciones formula Demóstenes contra Áfobo: Áfobo retiene haberes míos que posee en virtud de su tutela: ochenta minas, dote de mi madre que percibió a tenor del testamento de mi padre.»

Éste es el primero de los bienes de que afirmo haber sido desposeído. ¿Qué ha sido depuesto por los testigos? «Atestiguan haber estado junto al árbitro Notarco cuando Áfobo reconoció que Milias era libre, manumitido por el padre de Demóstenes.» Considerad, pues, entre vosotros mismos [32] si os parece que podría existir una persona, orador, sofista o hechicero tan singular y ducho en la oratoria como para, con este testimonio, demostrar a cualquier ser humano que Áfobo retiene la dote de su madre. ¡Por Zeus!, ¿diciendo qué? ¿La frase «reconoció que Milias era libre»? ¿Por qué iba a tener por eso la dote? No, sin duda por esto no podría parecerlo. ¿Con base en qué fue probado eso? Primero: [33] Terípides, que era cotutor, depuso en su contra habérsela entregado; segundo: Demón, que era tío suyo, y otros testigos presenciales atestiguaron que este sujeto acordó dar alimentos a mi madre en su calidad de tenedor de la dote. Y no atacó a éstos evidentemente porque sabía que habían atestiguado la verdad. Todavía más: mi madre, ofreciéndose espontáneamente, quiso añadir un juramento por mi vida y la de mi hermana de que este individuo percibió su dote a tenor del testamento de mi padre. ¿Diremos [34] que tiene estas ochenta minas, o no? ¿Que incurrió en condena por culpa de estos testigos, o por culpa de aquéllos? Pues yo creo que por culpa de la verdad. Pues bien, aunque ha explotado éstas durante diez años, y sin haberse resuelto a devolverlo a pesar de que fue condenado, dice que ha sufrido un trato inicuo y que ha perdido por culpa de estos testigos. Y ciertamente, ninguno de éstos ha atestiguado que él poseyera esa dote.

[35] Bien, en cuanto al préstamo marítimo, los fabricantes de lechos, el hierro y el marfil que se nos dejaron y la dote de mi hermana, que fraudulentamente ha hecho pasar a otras manos para seguir él en posesión de cuantos bienes míos quisiera, escuchad y ved con cuánta justicia ha sido condenado y que Milias no debía ser sometido a tortura sobre estos puntos. [36] En efecto, respecto de los bienes que fraudulentamente has hecho pasar a otros, hay una ley que dice claramente que los sigues debiendo igual que si los tuvieras tú mismo. En consecuencia, ¿por qué la tortura? A su vez, en cuanto al préstamo marítimo, después de haberos puesto de acuerdo con Juto, repartido el dinero, destruida la

documentación, amañado todo del modo que quisisteis y falsificado los registros, como atestiguó Demón contra vosotros, estáis engañando a estas personas y pretendéis desviarlas [37] del recto camino. Bien, respecto de los fabricantes de lechos, si tú, que te apropiaste de mi dinero e hiciste particularmente pingües negocios dando a préstamo sobre mis bienes, tú que hubieras debido impedirlo a los demás, si los has hecho desaparecer luego, ¿qué pueden hacerte los testigos? Pues éstos, al menos, no han depuesto que reconocías dar préstamos sobre mis bienes y haber llevado a tu casa los esclavos, sino que esto lo anotaste tú en tus cuentas y los [38] testigos lo declararon contra ti. Por otra parte, en la cuestión del marfil y del hierro, yo afirmo que todos los criados saben que este tipo los vendía y que ya entonces, y también ahora, estaba yo dispuesto a entregarle el que quisiera de éstos y a que, tomándolo, lo sometiera a tortura. Pues bien, si dice que yo no quiero entregar al que está informado y sí ceder a los carentes de información, mucho más evidente será que le convenía haberlos aceptado, pues si quienes ofrecía yo como conocedores de los hechos hubieran negado que él tuviera ninguno de estos bienes, habría quedado, sin duda, libre de la acusación. Mas no hay tal, sino que hubiese sido convicto claramente [39] de la venta y de que había cobrado el precio. Por eso, rechazados los unánimemente reconocidos como esclavos, pretendía torturar al libre, a quien no hubiese sido pío entregar, no porque buscara someter a prueba la verdad, sino porque, al no recibirlo, quería aparentar que su alegación era razonable. Pues bien, respecto de todos estos puntos, en primer lugar respecto de la dote, después acerca de los bienes que fraudulentamente ha hecho pasar a otras manos y de lo demás luego, os leerá las leyes y los testimonios, para que tengáis un conocimiento cabal.

LEYES. TESTIMONIOS

Pues bien, por esto que se os ha leído podréis conocer [40] no sólo que no ha sufrido ningún daño por no haber entregado yo el hombre para su tortura, sino incluso, si lo meditáis, el mismo asunto. En efecto, pongamos que Milias sea sometido al tormento de la rueda, y veamos qué podría desear él con mayor fervor que dijera. ¿Acaso que no sabe que este sujeto tenga ninguno de los bienes? Eso ya lo dice. ¿Es que por esto no los tiene? Mucho más hace falta, pues yo presenté personas informadas y testigos presenciales. Indicio y prueba son no que alguien no sepa que este individuo tenga en su posesión algo (pues [41] habría muchos), sino que alguien lo sabe. Pues bien, aunque tantos testigos han depuesto contra ti, ¿a quién perseguiste por falsos testimonios? Indícalo. Pero no podrás indicarlo. En verdad, ¿cómo no va a ser clara tu autorrefutación de que mientes cuando dices que has sufrido graves daños, y una condena injusta como consecuencia de no haber conseguido al hombre, tú que descargaste de los falsos testimonios a quienes atestiguaron que recibiste y estabas en posesión de esos bienes por los cuales reclamabas a Milias para demostrar que no formaban parte del caudal relictos? A éstos hubiera sido mucho más honesto perseguir, si realmente hubieses sido víctima de una injusticia. Mas sin haberla sufrido, tú acusas con falsía.

[42] Desde muchos puntos de vista podría ver tu mala fe cualquier persona, pero sobre todo si prestara oídos a la cuestión del testamento. En efecto, jueces, dado que mi padre hizo constar en el testamento todos los bienes que dejaba, y que arrendaran el patrimonio, no devolvió ese documento para que por él no descubriese yo la cuantía total de mi fortuna, pero sí reconoció esas disposiciones que, por su notoriedad, no [43] le era posible negar en absoluto. Las cláusulas cuya constancia en el testamento confiesa eran, que Demofonte percibiese de inmediato dos talentos y se casara con mi hermana cuando tuviera edad (esto iba a suceder al cabo de diez años), este sujeto ochenta minas, mi madre y que habitara la casa, y Terípides que, previa percepción de setenta minas,

disfrutase de sus rentas hasta que yo fuera mayor de edad. Pero los otros bienes que, aparte de éstos, me fueron transmitidos testamentariamente y la obligación de que arrendaran el patrimonio, los hizo desaparecer del testamento, considerando que no le convenía que dichos bienes fueran demostrados en vuestro estrado. Pues bien, dado que por este mismo sujeto fue [44] reconocido que nuestro padre al morir había legado a cada uno de los citados una cantidad tan elevada, los que entonces juzgaron apreciaron estas confesiones como indicio de la cuantía total de la fortuna; pues quien de sus bienes hizo donación de cuatro talentos y tres mil dracmas a título de dote y legado, era evidente que no segregó esas cantidades de una hacienda pequeña, sino de una superior en el doble a la que me dejaba. Pues no cabría pensar que quisiera [45] convertirme en pobre a mí, su hijo, y desease, en cambio, hacer todavía más ricos a éstos, que ya eran ricos, sino que, en razón del total de los bienes que se me dejaban, legó a Terípides el derecho de usufructo de las setenta minas y a Demofonte, quien todavía no iba a contraer matrimonio con mi hermana, el de los dos talentos ⁹. Ahora bien, no evidenció haber devuelto estas sumas en ninguna parte, ni siquiera un poco aminoradas, sino que decía que había gastado unas, no recibido otras, no saber nada de otras, que fulano tenía algunas, que otras se hallaban en casa; pudo decirlo todo salvo cuándo y dónde las restituyó.

En lo tocante al tema de que en casa había sido [46] dejado un dinero, quiero demostraros claramente que miente. En efecto, ha aducido esa historia cuando ha sido evidente que la fortuna era mucha, pero no puede probar que la ha devuelto, para hacer patente por medio de verosimilitudes que no tenemos derecho a recobrar lo que de hecho está en nuestra casa. Pues [47] bien, si mi padre no hubiera tenido confianza en éstos, evidentemente no les habría puesto en sus manos el resto, ni tampoco, si dejaba aquellos dineros en esas condiciones, se lo hubiera dicho; en consecuencia, ¿de dónde lo saben? Y si tenía plena confianza, no se concibe que hubiese puesto en sus manos la mayor parte de su fortuna y, en cambio, no les hubiera conferido plena autoridad sobre otros bienes. Tampoco habría confiado a mi madre la custodia de

esa cantidad cuando a ella misma la dio como mujer a uno de los tutores, a este sujeto; pues no tiene lógica pretender poner a salvo el dinero por medio de aquélla, y hacer dueño de la misma y del dinero [48] a uno de quienes desconfiaba. Todavía más: si hubiera sido verdad algo de esto, ¿creéis que este sujeto no se hubiese casado con ella, siendo así que le había sido dada por mi padre? Quien, en posesión ya de su dote, las ochenta minas, bajo condición de casarse con ella, contrajo, por ambición, matrimonio con la hija de Filónides de Mérita para, además de las que tenía de nosotros, percibir de éste otras ochenta minas, si en casa hubiera habido cuatro talentos. y, por si fuera poco, siendo aquélla su poseedora, según dice este sujeto, ¿creéis que no habría corrido [49] a convertirse en dueño de los mismos y de la mujer? Quien saqueó tan vergonzosamente, junto con sus colegas de tutela, la fortuna visible, cuya transmisión testamentaria conocían muchos de vosotros, ¿habríase abstenido de aquellos bienes de los que no ibais a ser testigos vosotros, siéndole posible tomarlos? ¿Quién lo creería? Eso no es posible, jueces, no es posible, sino que los bienes que dejó mi padre fueron enterrados aquel día cuando llegaron a manos de estos sujetos, pero como éste no podía decir de qué modo me devolvió una parte de esa fortuna, recurre a esas falacias para que yo, al dar la impresión de ser rico, no alcance de vosotros ninguna compasión [10](#).

Pues bien, muchos y distintos cargos puedo presentar [50] contra éste, pero, dado que sobre el testigo se cierne el peligro de la degradación cívica, no me es posible hablar de los daños que yo mismo he sufrido. Mas quiero que se os lea un requerimiento, pues, cuando lo hayáis oído, os daréis cuenta por él de que lo depuesto es verdad; de que, si bien ahora pretende haber reclamado a Milias por la totalidad, en un principio sólo lo reclamó por treinta minas; y, además, de que ningún daño sufre por el testimonio. En efecto, queriendo yo refutar a este sujeto de todas [51] las maneras, e intentando haceros evidentes sus artificios y picardías, le pregunté cuánto era en total el dinero por el que había reclamado a Milias como testigo; éste, mintiendo, respondió que por la totalidad. «Pues bien, dije yo, sobre esa cuestión te entregaré al poseedor

de la copia del requerimiento que me hiciste. Cuando haya yo jurado que tú reconociste [52] que el hombre era libre y lo atestiguaste en contra de Demón, si juras por la vida de tu hija lo contrario, te descargo de la cantidad total por la que demuestres, con la tortura del esclavo, haberlo reclamado en un principio, y sea otro tanto inferior la estimación de la condena en que incurriste según la suma por la que reclamaste a Milias, con objeto de que no sufras ningún perjuicio por razón de los testigos.» Yo le hice este requerimiento en presencia de mucha [53] gente, y él dijo que no lo haría. Y en verdad, quien rehuyó sentenciar personalmente a su favor esta cuestión, ¿cómo va a ser justo que vosotros, que habéis prestado juramento, por fiaros de ese sujeto condenéis a los testigos, y no penséis que es el más sinvergüenza de los hombres todos? Pero, en prueba de que digo verdad, llama a los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

[54] Pues bien, no debéis suponer que yo estaba decidido a esto, pero que los testigos no tenían mi mismo criterio, sino, por el contrario, éstos querían añadir un juramento por la vida de sus hijos, a quienes habrían situado a su lado, en defensa de los testimonios que depusieron. Mas él no consideró conveniente otorgar el juramento ni a mí ni a aquéllos, sino que, después de haber colocado la cuestión sobre la base de razonamientos preparados con astucia y testigos habituados a no deponer la verdad, espera engañaros fácilmente. Tómales, pues, también este testimonio.

TESTIMONIO

[55] En modo alguno, pues, se podría demostrar con más claridad que somos objeto de una acusación falsa, que lo depuesto es verdad y que la condena ha sido dictada con justicia, que probándolo de este modo: ese sujeto no quiso someter a tortura, respecto del tema de las testificaciones, al esclavo que escribió el testimonio; Esio, su hermano, ha atestiguado [56] eso que él dice ser falso; este mismo individuo me ha testimoniado contra Demón, que era tío suyo y cotutor, una atestación idéntica a la de los testigos a quienes persigue; no quiso someter a tortura a las esclavas sobre la cuestión de la libertad del hombre; mi madre quiere prestar sobre dichos puntos un juramento por nuestras vidas; éste no quiere tomar ninguno de los otros criados que están al corriente de todo más que a Milias; no ha atacado por falso testimonio a ninguno de los testigos que contra él depusieron [57] que retenía mis bienes; no devolvió el testamento ni arrendó el patrimonio, pese a ordenarlo las leyes; y no creyó que fuera necesario agregar un juramento, previa jura mía y de los testigos, de suerte que quedara descargado de las cantidades por las que reclamó a Milias. ¡Por los dioses! yo no podría demostrar eso con más claridad que de esta manera. Pues bien, aunque de una manera tan notoria dice mentiras contra los testigos, a pesar de que no sufre ningún daño como consecuencia de los hechos y de que ha incurrido en condena con justicia, con todo no siente vergüenza. Si hubiera hecho estos alegatos [58] sin haberse visto previamente entre sus propios amigos y ante el árbitro que cometía una injusticia, habría que admirarse menos de su proceder; pero, en realidad, después de haberme persuadido a recurrir a Arquéneo, Dracóntides y Fano, aquí presente, el ahora acusado por él de falso testimonio, recusó a éstos tras haberles oído que si pronunciaban laudo bajo juramento [11](#) condenarían la tutela, y personado ante el árbitro designado por la suerte, como no pudiera desvirtuar ni una sola de las reclamaciones, incurrió en laudo condenatorio. Por otra parte, los jueces [59] a los que apeló pronunciaron, previa audiencia, un fallo idéntico al de sus amigos y al del árbitro sobre las mismas cuestiones y

estimaron la condena en diez talentos, no, ¡por Zeus!, porque hubiera reconocido que Milias era libre (pues no se trataba de eso), sino porque, habiéndoseme transmitido testamentariamente una hacienda de quince talentos, no arrendó el patrimonio y, en cambio, sí concertó en mi nombre, cuando yo era su pupilo, durante sus diez años de gestión con los cotutores, ingresar en la simoría cinco minas, cuanto ingresaban Timoteo, el hijo de Conón, [60] y los que tenían las más elevadas estimaciones y porque después de haber administrado tanto tiempo esos bienes por los cuales él mismo consideró justo ingresar tan importante contribución, no me entregó de su parte ni siquiera el valor de veinte minas, sino que en compañía de aquéllos me ha despojado de todo el capital y de los frutos. Y así los jueces, luego de haber tomado como renta para todos los bienes no aquélla por la que suelen arrendarse los patrimonios, sino la que era más baja, hallaron que en total ellos me estaban defraudando más de treinta talentos; por eso estimaron para este individuo una condena de diez talentos.

¹ Sobre el valor de esta prueba, cf. ARISTÓTELES, *Retórica* I 15, y DEMÓSTENES, *Contra Onétor*, I 37.

² Hermano de Áfobo.

³ Sobre este punto, cf. DEMÓSTENES, *Contra Onétor*, I y II.

⁴ Meteco es el extranjero domiciliado en una ciudad. Sujeto a determinadas restricciones, en Atenas pagaba un impuesto anual de doce dracmas. Se cita el hecho para provocar la animadversión de los jueces, pues los atenienses veían con malos ojos tal proceder en un conciudadano.

⁵ La recusación es previa a la votación de los jueces y requisitos indispensable para un posterior proceso por falso testimonio.

⁶ En los procesos con estimación, los jueces, después de haber votado la condena, tenían que proceder a una nueva votación para pronunciarse en favor de la elevada por una de las partes.

⁷ Quizás el mismo personaje del discurso *Contra Timócrates*.

⁸ Esto es, como copartícipes, al igual que ocurría en los certámenes teatrales cuyos gastos eran mantenidos por el impuesto especial de la coregía.

⁹ Cf. *Contra Áfobo*, I 44-45.

¹⁰ Cf. *Contra Áfobo*, I 55-57.

¹¹ El o los árbitros privados prestaban juramento antes de dictar laudo.

XXX

CONTRA ONÉTOR, POR EXPULSIÓN Y
DESPOSESIÓN, I

INTRODUCCIÓN

Condenado Áfobo y residente ya en Mégara, Demóstenes procede a la ejecución de la sentencia sobre sus bienes. No obstante, el antiguo tutor ha adoptado medidas fraudulentas para evitar el pago de los diez talentos, y, así, cuando nuestro orador toma posesión regular de un predio propiedad de aquél, es «expulsado y desposeído» por Onétor, quien alega que el campo ha sido estimado hipotecariamente a su favor en garantía de la dote de su hermana, a la sazón divorciada de Áfobo, y que tiene sobre la finca rústica un derecho prevalente, en tanto en cuanto que la constitución de tal derecho es anterior a la condena de Áfobo.

Demóstenes ejercita contra Onétor la *dikē exoúlēs*, una acción por expulsión ilegal propiamente, y, en consecuencia, por desposesión, penal, que, además de la condena de la parte, comporta también una pena igual cuyo beneficiario es el Estado. Naturalmente, para que su acción prospere y haga valer sus derechos debe demostrar la prioridad de su título sobre el de Onétor, y a ello se consagra desde un principio, haciendo ver que en el momento en que se incoa el proceso contra Áfobo no hay ningún derecho ajeno que grave la propiedad, y, aún más, pone de relieve lo ficticio del divorcio, toda vez que la cohabitación de la mujer con el ex tutor ha sido ininterrumpida, y afirma que la dote no fue entregada nunca y que la hipoteca es simulada, pues Áfobo ha continuado en posesión del predio después del divorcio y la inscripción.

Pronunciado, como el siguiente, en 362-61 a. C., el discurso es rico en datos sobre los derechos de familia e hipotecario y sobre la preferencia de derechos.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
Título	Πρὸς Ὀνήτορα·	Κατ' Ὀνήτορος (D)

ASUNTO

[1] Áfobo, cuando Demóstenes iba a ejercitar contra él las acciones por la tutela, se casó con la hermana de Onétor, que le fue dada por Timócrates, su primer marido, puesto que éste había de tomar una epiclera ¹. Posteriormente Onétor, cuando ya era demandado Áfobo en el proceso por la tutela, mediante la ficción de un divorcio, como prueba el orador, llevó de nuevo junto a sí a su hermana. Una vez que Áfobo fue condenado, como el orador hubiese ido a hacerse cargo de su hacienda y entrara en sus tierras, Onétor lo expulsó violentamente, alegando que los campos eran de su hermana por haber sido estimados en hipoteca ² con vistas a la restitución de la dote. Por eso promueve Demóstenes [2] contra él un proceso de desposesión, por haber sido expulsado de unos bienes que anteriormente habían sido de Áfobo y ahora eran suyos, pues afirma que Áfobo no ha tomado la dote, sino la mujer sólo, dado que Onétor no quiso dar la dote porque veía que Áfobo y su hacienda corrían riesgos. Hoy, dice, el divorcio es pura ficción, y por unas cantidades que no ha recibido Áfobo el campo ha sido estimado en hipoteca para despojarme de lo mío. El término *exoúlē* es ático, pues llamaban *exillein* a rechazar y expulsar con violencia.

Aunque estimaría en mucho, jueces, que no se hubiese [1] dado la diferencia que tuve con Áfobo, ni la que ahora tengo con Onétor, aquí presente, que es cuñado suyo, y aun cuando dirigí a ambos numerosos y justos requerimientos, de ninguno pude conseguir respuestas moderadas; pero he descubierto que éste es mucho más díscolo que aquél y también se merece más ser condenado. En efecto, aunque yo creía que [2] él debía zanjar sus problemas conmigo entre amigos y no obtener una prueba de vosotros, no fui capaz de persuadirle; si bien yo exhortaba a este sujeto a que fuera su propio juez, para que no corriese riesgos en vuestro tribunal, tan despreciado fui por él, que no sólo no merecí recibir contestación, sino que de la tierra que Áfobo tenía cuando perdió su proceso conmigo fui por él expulsado de muy violento [3] modo. Así pues, dado que en connivencia con su cuñado trata de despojarme de mis bienes, y confiado en sus propias tretas ha acudido a vuestra presencia, lo que resta es intentar conseguir de su parte, entre vosotros, las reparaciones conformes a derecho. Bien, jueces, sé que el proceso me enfrenta a sutilezas de discursos y a testigos que no depondrán la verdad, pero con todo, en la exposición de alegaciones más [4] justas que las tuyas pienso aventajarle tanto que, aun cuando alguno de vosotros antaño creyera que este sujeto no era un ser perverso, al menos por lo que contra mí ha llevado a cabo llegará a la convicción de que

en otro tiempo no se daba cuenta de que era el individuo más ruin e injusto de todos. En efecto, demostraré que él no sólo no ha entregado la dote por la que ahora dice que ha sido estimado en hipoteca el fundo, sino que desde un principio asechó contra mis bienes; que, además, no se ha divorciado la mujer en cuyo nombre me arrojó de la citada tierra, [5] y que está protegiendo a Áfobo y aguantando estos procesos para privarme de mis bienes; y lo haré con indicios tan importantes y tan evidentes pruebas, que todos vosotros vais a saber claramente que este sujeto se ve acusado por mí en el presente proceso con justicia y derecho plenos. Intentaré informaros primero tomando como punto de partida aquel por el que os sea más fácil la comprensión de los hechos.

[6] En efecto, jueces, a muchos otros atenienses, y también a este individuo, no se les pasaba por alto que yo estaba sometido a una tutela deshonesta, sino que la injusticia que sufría fue notoria inmediatamente. ¡Tantos esfuerzos y conversaciones había ante el arconte y los otros en defensa de mis bienes! Pues la cuantía del caudal relicto estaba clara, y tampoco era oscuro que quienes administraban el patrimonio lo tenían sin arrendar para disfrutar ellos mismos de las rentas. En consecuencia, por lo que pasaba no había entre la gente informada quien creyera que yo no intentaría obtener una reparación de dichos individuos tan pronto como fuese considerado mayor de edad. Entre ellos, también Timócrates y Onétor vivieron [7] con esa convicción. He aquí la prueba más irrefutable de todas: este sujeto quiso dar en matrimonio su hermana a Áfobo, pues veía que se había convertido en dueño de su propia hacienda paterna y de la mía, que era no poca, pero no tuvo confianza para hacer entrega de la dote, como si creyese que los bienes de los tutores constituían una garantía estimada en favor de los pupilos. Le dio su hermana, y Timócrates, con quien estaba casada primero la mujer, estuvo de acuerdo en ser deudor de la dote ante aquél con un interés de cinco óbolos. Como Áfobo hubiera [8] incurrido en condena a mi favor en el proceso de tutela y no quisiera cumplir en justicia, Onétor ni siquiera intentó ponernos de acuerdo, sino que, sin haber entregado la dote, antes bien, siendo él su dueño, como si su hermana se hubiese divorciado y él no pudiera recuperar la dote que habría dado, tuvo la

osadía de arrojarme de la tierra aduciendo haberla estimado como garantía. ¡Tanto menosprecio mostró hacia mí, hacia vosotros y hacia las leyes vigentes! Esto es, jueces, lo sucedido, por lo que se ve acusado [9] en el proceso y sobre lo que emitiréis voto. Presentaré como testigos, en primer lugar al mismo Timócrates, de que acordó deber la dote y pagaba su interés a Áfobo a tenor de los convenios, y, luego, a otros, de que el mismo Áfobo reconocía cobrar de Timócrates el interés. Tómame los testimonios.

TESTIMONIOS

[10] Desde un principio, pues, se reconoce que no fue entregada la dote y que Áfobo no llegó a ser dueño de la misma. Pero también está claro por verosimilitudes que, por esas razones que he expuesto, prefirieron deber la dote a confundirla con la hacienda de Áfobo, que tan graves riesgos iba a correr. Pues no es posible decir que no la dieron de inmediato por apuros económicos (Timócrates, en efecto, tiene una hacienda de más de diez talentos, y Onétor de más de treinta, de suerte que no sería por eso por lo que no la han entregado en seguida), ni tampoco que poseían [11] bienes, pero a la sazón carecían de dinero en metálico, y pues la mujer se hallaba como en la viudez, por ello se apresuraron a llevar a cabo esos actos sin entregar a un tiempo la dote: estos sujetos, en efecto, suelen prestar a otros no poco dinero y, además, dieron en matrimonio a ésa desde casa de Timócrates cuando cohabitaba con éste, pero no era viuda, de suerte que no se les podría aceptar con razón [12] ese pretexto. Además, jueces, todos podréis reconocer que, al arreglar un asunto de tal condición, cualquiera preferiría deber dinero a otro a no haber entregado la dote a su cuñado. Pues quien no ha pagado es un deudor dudoso de si pagará religiosamente o no, pero quien ha entregado, junto con la mujer, [13] también sus bienes, es un pariente y cuñado, porque no está incurso en sospecha ninguna el que ha ejecutado todo lo justo. En consecuencia, así las cosas, sin haberse visto obligados estos sujetos a ser deudores por cada una de las razones que expuse, y sin que lo hayan querido, no es posible aducir otro pretexto por el cual no hicieron la entrega, sino que necesariamente ésta es la causa por la que no tuvieron confianza para dar la dote.

Pues bien, ya que con tanta evidencia pruebo estos [14] puntos, creo que, por los mismos hechos, fácilmente demostraré que no pagaron la dote con posterioridad, de suerte que os sea notorio que, aun cuando no hubiesen tenido dinero para estos fines, sino para satisfacerla en breve plazo, jamás la habrían pagado ni cedido. ¡Tales imperativos les imponía el asunto! Dos son, en efecto, los años transcurridos [15] entre el

desposorio de la mujer y la fecha en que, según dicen éstos, se ha realizado el divorcio, pues se casó durante el arcontado de Polizelo, en el mes de esciroforión ³, y el divorcio fue inscrito en el mes de posideón, siendo arconte Timócrates ⁴; yo, inmediatamente después de las bodas, confirmado ya mayor de edad, hacía mis reclamaciones y pedía cuentas, y, como me viese despojado de todo, ejercité las acciones judiciales durante el mismo arcontado. Ese [16] lapso de tiempo admite precisamente que la debiera según sus convenios, y no contiene prueba de haberla satisfecho. Pues quien, por dichas razones, prefirió desde un principio ser deudor y pagar un interés, para que no corriese riesgos la dote unida al resto de la hacienda, ¿cómo la habría pagado este sujeto cuando aquél ya estaba procesado? Aunque antaño hubiera tenido confianza, entonces habría buscado recobrarla. No es posible, jueces, sin ningún género de duda. Pues bien, en prueba de que la mujer se casó [17] por el tiempo que yo digo, de que nosotros exactamente en el período intermedio nos constituimos en adversarios procesales, y de que éstos inscribieron el divorcio ante el arconte después de que yo hubiese incoado el proceso, tómame estos testimonios sobre cada punto.

TESTIMONIOS

Pues bien, después del citado arconte vino Cefisodoro, y luego Quión. Durante el mandato de éstos hice mis reclamaciones, ya confirmado mayor de edad, e incoé el proceso en el de Timócrates. Toma este testimonio.

TESTIMONIO

[18] Lee también este testimonio.

TESTIMONIO

Claro está, pues, por lo depuesto, que no porque hayan dado la dote, sino para salvarle a Áfobo su hacienda, se atreven a llevar a cabo esas maniobras. En efecto, quienes en tan poco tiempo dicen haberla debido, satisfecho, haberse divorciado la mujer, no haberla recuperado y haber estimado el campo en garantía, ¿cómo no va a ser evidente que pretenden defraudarme la sentencia dictada por vosotros defendiendo [19] su negocio? Ahora intentaré demostraros que por las respuestas que dieron este mismo sujeto, Timócrates y Áfobo no es posible que la dote haya sido entregada. En efecto, jueces, yo pregunté a cada uno de éstos en presencia de numerosos testigos, a Onétor y Timócrates si había algunos testigos ante los cuales entregaron la dote, y al mismo Áfobo si había [20] gente presente cuando la recibió. Todos me respondieron, uno por uno, que nadie se hallaba presente como testigo y que Áfobo la había ido recibiendo de ellos en las cantidades que necesitaba. En verdad, ¿para quién de vosotros es digno de crédito eso, que, siendo la dote de un talento, Onétor y Timócrates hayan puesto en manos de Áfobo tanto dinero sin testigos? Para nadie, cuanto menos de este modo; sino que ni siquiera con numerosos testigos hubiese tenido confianza para entregarlo al azar, con objeto de que, si surgía alguna diferencia, pudiera recobrarlo fácilmente en vuestro tribunal. En efecto, no sólo con un [21] individuo de esa especie, sino con ningún otro habría actuado nadie sin testigos al formalizar un contrato de tal importancia; sino que por motivos tales celebramos bodas e invitamos a los más allegados, porque no entregamos una cosa baladí, sino las vidas de hermanas e hijas, por cuyo interés miramos sobre todo las seguridades. Lo equitativo era, pues, que este [22] sujeto, si verdaderamente pagábale la dote, liquidara su obligación con Áfobo en presencia de esas mismas personas ante quienes reconoció ser deudor y acordó pagar el interés. Porque obrando de este modo quedaba libre de todo el asunto, pero si le pagaba a solas dejaría tras de sí, como testigos de cargo suyos de que seguía siendo deudor, a quienes asistieron a los convenios. Pues bien, no pudieron persuadir a [23]

personas que son allegados suyos y más honestos que ellos de que atestiguaran que habían entregado la dote, y, por otra parte, si presentaban como testigos a quienes no les tocaran nada por linaje, se figuraban que vosotros no les concederíais crédito. Todavía más: si alegaban haber dado la dote de una vez, sabían que reclamaríamos a los criados que la hubiesen entregado, y, en caso de no querer cederlos porque la entrega no se hubiera producido, serían convictos; pero si decían haberla satisfecho ellos personalmente a solas y del modo expuesto, pensaban que no se les [24] refutaría. Por eso eligieron por necesidad mentir de esta manera. ¡Con tales artificios y picardías, convencidos de que van a dar la impresión de ser personas sencillas, creen que os engañarán con facilidad, cuando con sencillez no hicieron lo más mínimo en defensa de sus intereses, sino con la mayor precisión posible! Tómales los testimonios de aquellos en cuya presencia declararon y lee.

TESTIMONIOS

[25] Adelante, pues, jueces; os demostraré también que la mujer se ha divorciado de palabra, mas de hecho sigue cohabitando ⁵ con Áfobo, pues creo que si comprobáis exactamente este hecho, más desconfianza sentiréis hacia estos sujetos, y, en cambio, a mí, la víctima, me prestaréis justos auxilios. De unas cosas os presentaré testigos, de otras mostraré indicios [26] importantes y suficientes elementos de crédito. En efecto, jueces, yo, después de haber sido llevada a cabo ante el arconte la inscripción de que la citada mujer se había divorciado, y luego de que Onétor dijera que el campo había sido estimado en garantía a cambio de la dote, como viese que Áfobo seguía igualmente en su posesión, trabajaba la tierra y cohabitaba con la mujer, supe claramente que estas manifestaciones eran pura palabrería y una alteración [27] de la realidad. Deseoso de hacer evidentes a todos vosotros los citados hechos, juzgué conveniente convencerle ante testigos, en caso de que negara que las cosas eran así, y ofrecí para el tormento un criado que conocía todo a la perfección; criado que tomé de los de Áfobo, por hallarse incurso en mora. Este sujeto, al pretender yo los citados medios, rehuyó la tortura para la cuestión de que su hermana seguía cohabitando con Áfobo, pero que éste trabajaba la tierra no pudo negarlo por su notoriedad, sino que lo reconoció además. Pero no sólo por esto era fácil conocer [28] que vivía con la mujer y continuaba en posesión del campo todavía antes de haber tenido lugar el proceso, sino por cuanto realizó a este respecto una vez condenado. En efecto, convencido de que no había hecho la estimación en garantía y de que iban a ser bienes míos en virtud de la sentencia, se marchó con todo lo que era posible llevarse, los frutos y todos los aperos de cultivo, salvo las barricas; lo que no era posible pillar, por fuerza tuvo que dejarlo, de suerte que ahora fuese viable a éste reivindicar la tierra en sí. En verdad, es escandaloso que el uno [29] diga que ha obtenido una estimación del fundo en garantía a su favor, y que el que ha hecho la estimación aparezca trabajándolo; que aquél alegue que su hermana se ha divorciado y, en cambio, rehuya con toda evidencia las pruebas de estos mismos

hechos; que quien no cohabita con la mujer, según dice este sujeto, se haya llevado los frutos y todos los útiles de cultivo, mientras que quien actúa en defensa de la divorciada, en cuyo interés afirma haber sido estimado en garantía el campo, no se muestre indignado ni por uno solo de estos hechos, sino que guarde calma. ¿No es esto una evidencia irrefutable? ¿No es [30] un reconocido encubrimiento? Cualquiera podría decirlo si analizara correctamente cada uno de los actos. Bien, en prueba de que reconoció que aquél trabajaba la tierra antes de haber tenido lugar mi proceso en contra suya, de que se negó a proceder al tormento para demostrar que su hermana no cohabitaba con Áfobo, y de que el conjunto de aperos fue llevado afuera después de la sentencia, salvo los objetos fijos en el suelo, toma estos testimonios y lee.

TESTIMONIOS

[31] Bien, aunque hay tantos indicios a mi favor, no menos el propio Onétor demostró que hizo un divorcio no verídico. En efecto, quien debiera haber llevado a mal que, si había dado la dote, según dice, hubiese recibido a cambio del dinero un fundo litigioso, ése no en calidad de rival ni de víctima, sino como el pariente más íntimo de todos cooperó con él contra mí en el proceso. Y en colaboración con él en la medida en que le era posible intentó despojarme de mis bienes paternos, ¡a mí, de quien no había sufrido ningún daño!; en cambio, a favor de Áfobo, del que debiera pensar que es un extraño, si fuese verdad algo de eso que ahora dicen, se esforzó en [32] añadir mis bienes a los suyos. Y entonces no sólo hizo eso, sino que, sentenciado ya el proceso, habiendo subido al estrado imploró en actitud suplicante por él, con ruegos y llorando a lágrima viva, que estimaran la condena en un talento, y de éste era él personalmente garante. Son éstos unos hechos reconocidos por muchas razones (los conocen, en efecto, quienes entonces juzgaban en la sala y también muchos de los que estaban presentes fuera [6](#)), pero, con todo, os presentaré testigos. Tómame este testimonio.

TESTIMONIO

[33] Todavía más, jueces; por un importante indicio es fácil saber que cohabitaba con él, y que jamás, inclusive hoy, ha habido divorcio. En efecto, la citada mujer, antes de ingresar en casa de Áfobo, no sólo no vivió ni un día como viuda, sino que pasó a cohabitar con él desde el domicilio de Timócrates, quien vivía aún, y ahora, en un espacio de tres años, no se ve que viva con ningún otro. En verdad, ¿para quién es digno de crédito que entonces, para no llevar una vida de viuda, pasara de la casa de un varón a la de otro, y que ha poco, si realmente ha habido un auténtico divorcio, soportase durante tanto tiempo su viudez siendo posible que cohabitara con otro, puesto que su hermano es dueño de tan gran hacienda y ella tiene esa edad? No, jueces, esto no encierra una verdad [34] convincente, sino que es pura palabrería, pues la mujer sigue cohabitando con él a la luz pública y no oculta la realidad. Pero os presentaré el testimonio de Pasifonte, quien, cuando la curaba de una enfermedad, veía sentado a su lado a Áfobo durante este arcontado, iniciado ya el presente proceso contra este individuo. Tómame el testimonio de Pasifonte.

TESTIMONIO

Pues bien, jueces, enterado yo de que este sujeto, [35] después de la sentencia, había inmediatamente recogido los enseres de casa de Áfobo, y de que se había convertido en dueño de sus bienes y de los míos todos, y sabiendo a ciencia cierta que la mujer continuaba viviendo con él, le reclamé tres esclavas que sabían que la mujer seguía cohabitando y que los bienes se hallaban en poder de los citados individuos, con el fin de que no hubiera sobre dichos puntos sólo palabras, sino también pruebas de tortura. Pero éste, [36] al hacerle yo ese requerimiento, y aun cuando todos los presentes manifestaban que mis razones eran justas, no quiso recurrir a ese riguroso medio, antes bien, como si hubiese otras pruebas de tales hechos más exactas que los tormentos y los testimonios, sin presentar testigos de que había hecho efectiva la dote ni entregar para su tortura las esclavas que estaban al corriente, con objeto de demostrar la no cohabitación de su hermana, por el mero hecho de que le hice la citada exigencia no me dejó dialogar con él con unos modos harto insolentes y ultrajantes. ¿Podría haber un hombre más canalla que éste o que con mayor descaro finja desconocer lo justo? Toma el mismo requerimiento y lee.

REQUERIMIENTO

[37] Vosotros, ciertamente, en el terreno privado y en el público consideráis el tormento como el más exacto de todos los medios de prueba ¹, y siempre que ha habido testigos presenciales de condición esclava y libre, y hace falta averiguar lo que se investiga, no recurrís a los testimonios de los libres, sino que sometiendo a tortura a los esclavos tratáis de descubrir la verdad de esa manera. Y con razón, jueces; pues ya algunos de los que depusieron testimonios os dieron la impresión de no haber atestiguado la verdad; en cambio, de los sometidos a tormento nadie jamás fue confutado de no ser veraz lo que bajo [38] tortura dijo. Pero este sujeto, que ha rehuido tan importantes medios de derecho y marginado pruebas tan claras y evidentes, presentando como testigos a Áfobo y Timócrates —al uno de que entregó la dote, al otro de que la ha recibido— pretenderá ser creído en vuestro estrado, fingiendo que su negocio con éstos ha tenido lugar sin testigos. ¡Tanta simpleza ha supuesto despectivamente en vosotros! Así pues, que no dirán verdad ni nada a verdad parecido, por el hecho de que ellos reconocen no haber dado la dote desde un principio, porque afirman, a su vez, haberla entregado sin testigos, porque, cuando ya la hacienda de Áfobo estaba en litigio, no permitía el momento que dieran el dinero, y también por todas las otras evidencias, creo que ha quedado suficientemente demostrado.

¹ Cuando el padre moría sin haber dado en matrimonio a su hija ni en vida ni por testamento, la sucesión pasaba al pariente más próximo de aquél por vía masculina, quien, a su vez, había de desposar a la hija, llamada *epíklēros*.

² Respecto del *apotímēna*, HARPOCRACIÓN (s.v.) dice: «Quienes recibían en arrendamiento de manos del arconte las haciendas de los huérfanos ofrecían unas garantías del arrendamiento; el arconte, por otra parte, debía enviar unas personas a estimar las garantías. Pues bien, las garantías que eran objeto de estimación llamábanse *apotimēmata*; los enviados a realizar la estimación, *apotimētai*, y el hecho, *apotimân*. Por otro lado, los de entonces solían también, cuando los parientes entregaban una dote a una mujer que se casaba, reclamar del varón un equivalente de la dote como garantía, por ejemplo, una casa o una finca rústica. *Apotimân* con plena eficacia decíase de quien daba el *apotímēma*, y *apotimâsthai*, de quien lo recibía».

³ Junio del 366 a. C.

⁴ Diciembre del 364 a. C.

⁵ La cohabitación era esencial para el matrimonio, de tal forma que un hecho como éste podía dar a entender la ficción fraudulenta de un divorcio.

⁶ Una empalizada separaba a jueces, partes y personal subalterno, de los espectadores.

⁷ La tortura era, por lo regular, ensalzada como medio de prueba, pero en ocasiones, según los intereses del orador del momento, sufría las más duras y acerbos críticas.

XXXI

CONTRA ONÉTOR, POR EXPULSIÓN Y
DESPOSESIÓN, II

INTRODUCCIÓN

Es otro discurso de réplica. Ante la contestación de Onétor, Demóstenes se reafirma en su argumentación y vuelve a resaltar el impago de la dote y la conducta dolosa que oculta esa ficticia hipoteca, en fraude de acreedores, cuyo objetivo no es otro que el de salvaguardar los bienes de Áfobo frente a los legítimos derechos del orador.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
Título	Πρὸς Ὀνήτορα	Κατ' Ὀνήτορος (D)

ASUNTO

Por medio de este discurso añade determinados puntos que habían sido omitidos en el primero, como él mismo indica, y toma posición, además, frente a ciertas réplicas.

Respecto de estos discursos hemos adelantado que muchos dicen que fueron compuestos por Iseo, pues no creen que sean del orador debido a su corta edad, y otros, si no esto, al menos que han sido corregidos por Iseo, pues se parecen a sus discursos. Pero no es nada extraño que haya imitado al maestro y seguido su huella hasta entonces, en una época en que todavía no había llegado a la madurez.

[1] Cuando haya expuesto primero un indicio que dejé al margen en mi primer discurso, no inferior a nada de lo dicho, de que los citados sujetos no han entregado la dote a Áfobo, a continuación intentaré refutarle en la cuestión de las mentiras que éste ha proferido ante vosotros. Efectivamente, jueces, este individuo, primero, cuando resolvió reivindicar los bienes de Áfobo, no dijo que había dado una dote de un talento, como ahora, sino de ochenta minas, y sobre la casa puso mojones por dos mil dracmas y por un talento sobre el campo ¹, con la intención de salvarle [2] no sólo éste, sino también aquélla. Mas cuando ya hubo a mi favor sentencia contra él, como hubiese visto de qué modo os disponéis vosotros frente a quienes cometen fraudes con demasiada desvergüenza, entró en razón y pensó que yo, luego de haber sido despojado de tan gran hacienda, daría la impresión de sufrir un trato inicuo no sólo si no lograba apropiarme ni siquiera de una parte de los bienes de Áfobo, el detentador de los míos, sino también si se hacía evidente que me veía imposibilitado por éste. ¿Y qué [3] hace? arranca los mojones de la casa y dice que la dote es sólo de un talento, por el que había sido estimado en garantía el campo. Ciertamente, es cosa clara que, si había puesto los mojones sobre la casa con arreglo a derecho, según derecho también los ha colocado sobre el campo; pero si con intención de cometer fraude inmediatamente los había puesto falsos, verosímil es que éstos no sean veraces. Pues bien, esto hay que verlo no por las razones con que yo lo he demostrado, sino por lo que este mismo sujeto [4] hizo: sin haber sido coaccionado, en efecto, por hombre alguno, él personalmente arrancó los mojones, acción con la que hizo evidente que es un embustero. En prueba de que digo verdad, de que incluso hoy afirma este

sujeto que el fundo ha sido estimado en un talento como garantía, y de que puso sobre la casa inscripciones suplementarias por el valor de dos mil dracmas y, a su vez, arrancó los mojones cuando el proceso hubo terminado, os presentaré como testigos a quienes lo saben. Tómate el testimonio.

TESTIMONIO

Claro está, pues, que tras haber colocado mojones [5] sobre la casa por el valor de dos mil dracmas, y de un talento sobre el campo, pensaba presentar reclamación diciendo que había entregado ochenta minas. ¿Podríais tener, pues, un indicio mayor de que ahora no dice verdad ninguna este sujeto, que el que con toda evidencia no haga las mismas manifestaciones que en un principio sobre los mismos asuntos? Me parece, en efecto, que no se podría hallar ninguno más claro que éste.

[6] Considerad, pues, la desvergüenza de un tipo que osó decir en vuestro estrado que él no pretende despojarme, por cuanto que vale más de un talento, aun cuando él personalmente estimó que su valor no es superior. Pues ¿con qué intención pusiste mojones suplementarios sobre la casa por dos mil dracmas, cuando reclamabas las ochenta minas, si el campo valía más, y no gravaste éste también con las dos mil? [7] ¿O es que cuando te parezca bien poner a salvo toda la fortuna de Áfobo la tierra valdrá sólo un talento, fijarás la casa en dos mil dracmas, la dote será de ochenta minas y pretenderás tener ambos inmuebles?; ¿pero cuando no te lo parezca, entonces lo contrario, la casa valdrá un talento, por el hecho de que yo la tengo ahora, y la plusvalía del fundo no será inferior a dos, con objeto de que yo dé la impresión de pretender dañar a éste y de que no soy el despojado? [8] ¿Ves como, cual actor de teatro, dices haber entregado la dote, pero evidencias que no la has pagado de ninguna forma? Pues los actos veraces y sin maniobras fraudulentas son sencillamente tales cuales hayan sido en un principio realizados; pero tú, por el contrario, pruebas que has obrado a su servicio en contra nuestra.

[9] Vale la pena, pues, ver también, a partir de estas premisas, qué clase de juramento habría prestado si se le hubiera otorgado. En efecto, quien afirmaba que la dote era de ochenta minas, si entonces se le hubiese dado la posibilidad de recobrarla previo juramento de que decía verdad, ¿qué habría hecho? ¿Es claro que hubiera jurado? Pues ¿con qué palabras

negará que entonces habría jurado cuando ahora al menos exige este medio? Se convence a sí mismo, sin duda, de que hubiese cometido perjurio, puesto que hoy dice haber entregado no ochenta minas, sino un talento. Así pues, ¿por qué se podría creer que verosímilmente habría perjurado en aquella cantidad y no en ésta?, o ¿qué idea se podría en justicia tener de este sujeto que tan fácilmente se convence a sí mismo de perjurio?

Mas ¡por Zeus!, quizás no todos los actos de este [10] estilo hayan sido realizados por él, ni tampoco esté claro desde cualquier punto de vista que utiliza malas artes. Mas se ha manifestado a favor de Áfobo estimando la condena en un talento e, incluso, garantizando pagárnoslo él personalmente. En verdad, ved que esto es indicio no sólo de que la mujer vive con Áfobo y éste es su pariente, sino también de que no ha entregado la dote. Pues ¿qué hombre hay tan ingenuo [11] que, después de haber desembolsado tanto dinero y recibido luego como garantía estimada un fundo litigioso, hechos con los que primero fue perjudicado, garantice que quien le hizo víctima del daño obrará en justicia, y salga fiador del importe de su condena? Yo creo que nadie. Pues que la misma persona que no puede recuperar un talento, ésa prometa a otro que su deudor pagará, y encima sea garante de ello, es un hecho que carece de lógica. Sino que por esta misma conducta está claro que no dio la dote y que, a cambio de numerosos bienes míos, hizo esa estimación en garantía a favor de Áfobo porque es pariente suyo, con la intención de, en connivencia con él, convertir a su hermana en heredera de lo mío. Y luego, ahora, pretende despistar y engaña diciendo [12] que puso los mojones antes de que aquél hubiera incurrido en condena. No antes, al menos, de que lo fuera en tu conciencia, si dices verdad hoy. Pues está claro que hiciste eso porque advertiste su injusticia. Además, ridículo es hacer esta afirmación, como si vosotros no supierais que todos los que cometen tales fraudes miran qué van a decir, y que nadie jamás fue condenado guardando silencio y reconociendo su injusticia; sino que cuando ha sido convicto de no decir verdad, entonces, creo, se conoce qué clase [13] de hombre es. Lo que, a mi entender, le está pasando a este sujeto. Pues, venga, ¿cómo puede ser justo que, si pones mojones por valor de ochenta

minas, la dote sea de ochenta minas, si por más, de más, y si por menos, de menos? O ¿cómo puede ser justo, cuando tu hermana todavía hoy no vive con otro ni se ha separado de Áfobo, cuando tú no has dado la dote ni, para comprobar estos hechos, quieres recurrir al tormento ni a otro medio de derecho, que sea tuyo el campo porque tú dices que pusiste unos mojones? Yo creo que de ningún modo, pues hay que mirar la verdad, no lo que uno se preparó ex profeso con el fin de dar la sensación de que dice algo razonable, como [14] vosotros. Además, he aquí lo más escandaloso: aunque hubierais dado la dote hasta la última dracma, que no la habéis dado, ¿quién es el culpable de esto? ¿No lo sois vosotros, pues la disteis contra mis bienes? ¿No tuvo aquél durante diez años enteros la posesión de mis haberes, por los que incurrió en condena, antes de llegar a ser cuñado tuyo? ¿O es que tú has de recuperarlo todo, pero a quien ha obtenido una sentencia favorable, a quien por su orfandad ha sido víctima de una injusticia y se ha visto despojado de una dote verdadera, el único hombre que no debía haber corrido ni siquiera el riesgo de la epobelía ², hay que forzarle a que sufra tales vejaciones, sin haber recobrado nada de nada y, por si fuera poco, deseoso de arreglar esta cuestión de acuerdo con vosotros mismos si quisierais cumplir con vuestros deberes?

¹ Corrientemente, los documentos de constitución de un gravamen sobre un inmueble eran depositados por las partes en manos de un tercero, y para su publicidad se recurría, aun cuando no había obligación legal, a la colocación en el inmueble de unos hitos o mojones, llamados *hóroi*, cuyas inscripciones indicaban aquél.

² Cf. n. 12 del *Contra Áfobo*, I.

XXXII

CONTRA ZENÓTEMIS, EXCEPCIÓN

INTRODUCCIÓN

Es éste el primer proceso comercial de la colección, proceso que puede ser incoado ante los tesmótetas, a favor o en contra de los propietarios de navio o comerciantes marítimos por obligaciones del tráfico hacia Atenas y desde Atenas, y sobre las que haya contratos escritos, y en él por el demandado se interpone la excepción de inadmisibilidad de la acción. La instrucción de este tipo de proceso es rápida, la resolución ha de tener lugar en el plazo de un mes, pues las *dikai emporikaí* pertenecen a las *dikai émmēnoi*, la parte actora corre el riesgo de la epobelía, y la contraria se expone al encarcelamiento hasta que la deuda sea totalmente saldada.

En la base del litigio hállese un préstamo marítimo o a la gruesa, institución de derecho mercantil que posteriormente heredarían los romanos con la denominación de *fenus nauticum*, y los hechos, aunque fantásticos, nos informan bastante acerca de los fraudes y picardías a que daba pábulo este tipo de operaciones. Según el orador son como sigue: Demón ha prestado un dinero a Proto con la garantía hipotecaria de unas mercancías futuras, a un alto interés, cosa no precisamente insólita en el préstamo marítimo, y el prestatario ha de emprender navegación hacia Siracusa, en donde debe comprar grano, la garantía, y transportarlo a Atenas. Bajo estas condiciones, Proto parte en dirección a Sicilia, a bordo de una nave cuyo propietario es Hegéstrato, con quien viaja también Zenótemis, su cómplice y socio según el dicente, siendo ambos extranjeros, de Marsella. Ya en Siracusa, Proto compra el trigo y, mientras tanto, aquéllos se dedican a tomar dinero en préstamo con la garantía de un cargamento ficticio y remiten los fondos obtenidos a su patria. Como la condición a que están sujetos la restitución del capital y el pago de los intereses es la arribada de la nave, sana y salva, al puerto de destino, lo sólito en estos casos, los marselleses intentan hundir el navio en plena travesía; pero, sorprendido *in fraganti* cuando pretendía perpetrar su criminal acción, Hegéstrato se arroja al mar y perece ahogado. Luego, Zenótemis trata por todos los medios de que el barco sea

abandonado y, posteriormente, de que emprenda navegación hacia Marsella, mas los magistrados de Cefalonia, ante quienes se ha planteado la cuestión, deciden su regreso a Atenas. Cuando el navio ha llegado a Atenas, Proto pone a disposición de sus prestamistas la garantía hipotecaria, el trigo, conforme a las habituales estipulaciones de todo préstamo marítimo, pero unos y otro tropiezan con que Zenótemis toma posesión del trigo alegando haber entregado un dinero a Hegéstrato para la compra del grano. La oposición de Proto y Demón, por las buenas y mediando incluso un requerimiento, resulta infructuosa, y finalmente los acreedores de Proto expulsan a Zenótemis. El marsellés ejercita contra Proto la *díkē blábēs*, acción por daños, y previa confabulación con él gana el pleito; luego, mediante la ya conocida *díkē exoúlēs* procesa a Demón, quien opone una excepción apoyada en las normas en un principio citadas.

Tales son los hechos, según el orador, aunque por lo novelescos poco crédito merecen. Finalmente, el discurso, mutilado al final y pronunciado quizás hacia el 340 a. C., sólo con muchas reservas podría ser atribuido a Demóstenes.

ASUNTO

Cierto comerciante, de nombre Proto, que había recibido un préstamo de Demón, uno de los parientes de Demóstenes, compró con el dinero trigo en Siracusa y lo transportó a Atenas a bordo de una nave, cuyo propietario era Hegéstrato. Hegéstrato y Zenótemis, contra quien se interpone la excepción, eran masaliotas [1] ¹ de origen y cometieron en Siracusa, según dice el orador, un fraude de este tipo: tomaron en préstamo unos dineros, pero no los colocaron en su navío, sino que en secreto los remitieron a Masalia, decididos a defraudar a sus prestamistas. En efecto, dado que [2] estaba escrito en el convenio que, si la nave sufría algún percance, no reclamaran ellos los fondos, pensaron hundir el bajel. Así pues, de noche, en plena travesía, habiendo bajado Hegéstrato intentó romper la cala del barco. Pero como hubiese sido descubierto y tratara de escapar a los pasajeros, se arroja al mar y de inmediato perece. Pues bien, Zenótemis, el cómplice, según dice el orador, de Hegéstrato, cuando a duras penas la nave fue puesta a salvo en Atenas, reclamó el trigo diciendo que ese trigo era de Hegéstrato, y que éste había recibido de él unos fondos a título de préstamos. Mas como se le hubieran opuesto Proto y Demón, ejercitó [3] contra ambos una acción comercial. Después de haber obtenido la condena de Proto por incomparecencia voluntaria, según dice Demóstenes, y con su colaboración en la trampa, lleva en segundo lugar también a Demón ante el tribunal. Pero éste interpone la excepción de que no es admisible la acción, presentando una ley que concede a los comerciantes que sus acciones sean por obligaciones del tráfico hacia Atenas y desde Atenas, y dice que Zenótemis [4] no tiene con él ningún vínculo obligacional. El proceso es de excepción, pero el discurso, como si se hubiera introducido una acción directa sobre el fondo, ha sido pronunciado de ese modo en la cuestión de que no es de Zenótemis el trigo, sino de Proto, a quien Demón prestó el dinero. En efecto, no quiere que parezca que apoya su fuerza en el texto de la ley sólo, pero comete injusticia respecto del fondo, sino que señala que también tiene confianza en la acción directa, mas, a mayor abundamiento, la ley le otorga la excepción.

[1] Jueces, dado que he interpuesto la excepción de que no es admisible la acción, quiero hablar primero de las leyes a cuyo tenor interpuse la excepción. Las leyes ordenan, jueces, que las acciones para los navieros y comerciantes sean por obligaciones del tráfico hacia Atenas y desde Atenas y sobre las que haya contratos escritos; si alguien pretende ejercitarlas [2] contra estas normas, no es admisible la acción. Pues bien, que Zenótemis, aquí presente, no tuvo conmigo ningún vínculo obligacional ni contrato escrito, incluso él mismo lo reconoce en la demanda: dice haber concedido un préstamo al propietario de una nave, Hegéstrato, y que, muerto éste en alta mar, nosotros nos adueñamos del cargamento; ésa es la demanda. Ahora bien, por sus mismas palabras comprenderéis que la acción no es admisible, y veréis toda la intriga [3] y maldad de este hombre. Mas suplico a todos vosotros, jueces, que, cuanta atención hayáis prestado jamás a otro asunto, la

prestéis también a éste; pues vais a oír, si puedo yo exponer ante vosotros los hechos por él a menudo realizados, la audacia y malicia poco corrientes de un hombre. Creo que sí.

[4] En efecto, este Zenótemis, que era agente de Hegéstrato, naviero, de quien él mismo hizo escribir en la demanda que pereció en alta mar (cómo, no lo añadió, pero yo lo diré), tramó con él un fraude del siguiente tipo: uno y otro tomaban dinero a préstamo en Siracusa; éste reconocía ante los posibles prestamistas de aquél, si alguno le preguntaba, que había en la nave mucho trigo suyo, y aquél, ante los de éste, que tenía en propiedad el cargamento del navio; siendo el uno el propietario del barco y el otro un pasajero, verosíblemente era creído lo que mutuamente decían de sí. Mas cuando recibían los fondos, los [5] remitían a su patria, a Masalia, y no embarcaban nada en la nave. Siendo los contratos, como suelen todos, que, si el navío se salvaba, se restituyera el dinero ², previa deliberación decidieron hundir el barco para defraudar a los prestamistas. Pues bien, Hegéstrato, cuando distaron de tierra una navegación de dos o tres días, habiendo bajado de noche al fondo del buque, intentó romper la cala de la nave. Este sujeto, como si nada supiera, permanecía arriba junto con los otros pasajeros. Pero, al producirse ruido, los que se hallaban en el barco se dan cuenta de que algo malo está pasando en el fondo del navío, y bajan a prestar auxilio. Como fuera sorprendido Hegéstrato [6] y comprendiese que iba a pagar sus culpas, intenta huir y, al verse perseguido, se arroja al mar, pero, habiendo fallado en su intento de alcanzar el bote por ser noche cerrada, se ahogó. Así pereció aquél, como se merecía, de mala muerte ³, sufriendo él mismo lo que insidiosamente pensó hacer a los demás. Este [7] tipo, su cómplice y colaborador, a bordo de la nave, al principio, inmediatamente después de la canallada, como si nada supiera, consternado incluso él, intentó convencer al jefe de proa y a los demás marineros para que bajasen al bote y abandonaran rápidamente el navio, como si la salvación fuese desesperada y el barco fuera a hundirse en seguida, con objeto de que se cumpliera lo que planearon, la nave se perdiera [8] y ellos se liberasen de sus obligaciones. Mas como no alcanzara este propósito, porque se opuso el compañero de navegación

enviado por nosotros y prometió a los marineros importantes recompensas si lograban salvar la nave; a salvo el navío en Cefalonia ⁴ gracias, sobre todo, a los dioses y luego también por la pericia de los marinos, nuevamente, con la colaboración de los masaliotas conciudadanos de Hegéstrato, trató de que el barco no emprendiera navegación hacia Atenas, diciendo que él y las mercancías eran de allá, y que también el naviero y los [9] prestamistas eran masaliotas. Pero como fracasara también en esto, pues los magistrados de Cefalonia decidieron que el navío navegase hacia Atenas, de donde precisamente se hizo a la mar ⁵, el sujeto de quien nadie habría creído que tuviera la osadía de venir aquí después de haber maquinado y llevado a cabo tales acciones, ése, atenienses, tanto ha sobresalido en desvergüenza y audacia, que no sólo ha venido, sino que incluso ha ejercitado una acción contra nosotros reivindicando nuestro trigo.

[10] ¿Cuál es, pues, la causa, e impulsado por qué este sujeto ha venido y ejercitado la acción? Os lo diré yo, jueces, aunque lo siento, ¡por Zeus y los dioses!, pero me veo obligado. Hay unas bandas de truhanes confabulados en el Pireo, a quienes reconoceríais vosotros [11] con sólo verlos. A uno de éstos, cuando este individuo trataba de que la nave no navegara hacia aquí, por ser conocido, aunque sin saber lo que era, lo tomamos, así, previa deliberación, como representante, sufriendo, si es posible decirlo, una desgracia no menor que la de habernos mezclado desde un principio con hombres malvados. Este sujeto enviado por nosotros (Aristofonte es su nombre), que también ha manipulado los asuntos de Micalión (pues eso oímos decir ahora), ha especulado y ofrecido sus servicios a éste, y ése es, en suma, quien lo hace todo. Éste ha aceptado gustoso esas ofertas. En efecto, como [12] hubiera fallado su proyecto de que se fuera a pique la embarcación, no pudiendo devolver los fondos a los prestamistas (pues ¿cómo?; no los embarcó desde un principio), reivindica nuestras mercancías y dice haber concedido un préstamo a Hegéstrato sobre ese trigo que compró el que navegaba delegado por nosotros. Por su parte, los prestamistas en un principio engañados, viendo que en vez de mercancías tienen como deudor a un hombre perverso, pero no otra cosa, con la

esperanza de que podrán recuperar lo suyo a costa de lo nuestro si vosotros sois burlados por este sujeto, de quien saben que miente en esos cargos contra nosotros, se ven forzados a colaborar con él en el proceso por su propia conveniencia.

La cuestión, pues, sobre la que vais a emitir voto, [13] por exponéroslo en resumen, es tal. Por otra parte quiero, cuando os haya presentado, en primer lugar, los testigos de lo que digo, a continuación informar ya de lo demás. Léeme los testimonios.

TESTIMONIOS

Bien; cuando hubo llegado aquí la embarcación, pues los cefalénios decidieron, a despecho de las maniobras en contra de este tipo, que, de donde hubiera zarpado el navio, allá regresara, quienes habían prestado sobre el barco aquí entraron inmediatamente en posesión de la nave, y el trigo lo tenía el que lo había comprado; era ése el que nos debía el dinero. Después vino este sujeto con el emisario enviado por nosotros, Aristofonte, y reclamó el grano alegando haber [15] hecho un préstamo a Hegéstrato. «¿Qué dices, hombre? —exclamó en seguida Proto (pues ése era el nombre de quien había importado el trigo, el que nos debía el dinero)— ¿tú has dado un dinero a Hegéstrato, con quien has engañado a los otros para que tomara préstamos, aún diciéndote a menudo que los fondos se perderían para quienes los adelantasen? ¿Tú, pues, aún oyendo esas manifestaciones, tú mismo lo habrías adelantado?» Dijo que sí y no sintió vergüenza. «Bueno, si dices la pura verdad —intervino uno de los presentes— tu socio y conciudadano Hegéstrato, según parece, te ha estafado, y por esos delitos él mismo, dictando su propia sentencia de muerte, [16] ha perecido.» «Y de que en todo este individuo es colaborador de aquél —dijo uno de los asistentes— os voy a revelar una prueba: en efecto, antes de haber intentado abrir una brecha en la nave confiaron en depósito a uno de los compañeros de navegación, éste y Hegéstrato, un contrato escrito. Y, en verdad, si se lo diste en confianza, ¿por qué antes del atentado tomabas medidas de seguridad? Y si desconfiabas, ¿por qué no adoptaste, como los otros, las medidas [17] legales en tierra?» Mas, ¿por qué habría de narrar los detalles? Pues nada más obtuvimos con esas demandas, sino que seguía aferrado al trigo. Intentó echarle Proto, y el socio de Proto, Fértato, pero este tipo no se dejó expulsar y dijo expresamente que no sería expulsado por nadie, a no ser que le echara [18] yo. Después de esto le dirigió un requerimiento Proto, y también nosotros, para llevar la cuestión ante el magistrado de los siracusanos: si se evidenciaba que éste había comprado el trigo, que los derechos de aduana estaban a su nombre y él era el pagador de los

precios, exigíamos que este sujeto sufriera un castigo por ser de mala fe, pero si no, que recuperara los gastos, percibiera además un talento y nosotros nos desligábamos del trigo. Aunque aquél le dirigió ese requerimiento y esas palabras, y también nosotros, nada más en limpio se obtuvo, sino que la elección era, o echarle, o dar por perdidas nuestras mercancías a salvo ya y ante nosotros. En efecto, Proto, [19] por su parte, hacía constar por medio de testigos que intentaba echarle, asegurando estar dispuesto a emprender navegación hacia Sicilia; pero si, pese a ser ése su deseo, nosotros cedíamos a éste el trigo, él nada tenía ya que ver. En prueba de que digo verdad, de que dijo que no sería expulsado, si no lo era por mí, de que no aceptó el requerimiento que se le dirigió para emprender navegación, y de que en plena travesía hizo el depósito del contrato escrito, lee los testimonios.

TESTIMONIOS

Así pues, como no quisiera dejarse expulsar por [20] Proto ni emprender navegación hacia Sicilia en busca de una solución justa, y se evidenciara que sabía de antemano todas las maldades que Hegéstrato había tramado, a nosotros, los que aquí habíamos creado un vínculo obligacional y recibido el trigo de quien en justicia allí lo comprara, nos quedaba expulsar a este tipo. Pues, ¿qué otra cosa podíamos hacer? En [21] efecto, por lo menos ninguno de nosotros, los socios, había sospechado que vosotros fuerais alguna vez a sentenciar que es de éste el trigo de cuyo abandono intentó él persuadir a los marineros, para que se perdiera con el naufragio del navío. Lo que también es una prueba irrefutable de que no le asistía ningún derecho. Pues, ¿quién habría intentado persuadir a que abandonaran el trigo de su pertenencia a quienes querían salvárselo? O ¿quién no habría zarpado, aceptando el requerimiento, hacia Sicilia, en donde hubiera sido posible comprobar ese asunto con nitidez? [22] Además, no íbamos a tener de vosotros la tan pobre opinión de que le fuerais a decretar admisible la acción por esas mercancías que, de mil maneras, este sujeto trató de que no fuesen importadas acá, primeramente, cuando intentó persuadir a los marineros a que las abandonaran, y, luego, cuando en Cefalania procuró que la nave no emprendiera navegación [23] hacia aquí. Pues, ¿cómo no sería una vergüenza y un escándalo que, si los cefalenios, para que se les salvaran las mercancías a los atenienses, fallaron que el navio navegase hacia aquí, vosotros, en cambio, que sois atenienses, sentenciarais entregar los bienes de los ciudadanos a quienes quisieron hundirlos en el mar y, a su favor, decretaseis admisibles en justicia esas mercancías cuya navegación acá, en suma, trató de impedir este sujeto? No, no, ¡oh Zeus y dioses! Léeme ahora qué excepción he interpuesto.

EXCEPCIÓN

Léeme ahora la ley.

LEY

[24] Así pues, que con base en las leyes interpuse la excepción de que no es admisible la acción, creo que ha quedado suficientemente demostrado. Pero vais a oír la treta del sabio que ha compuesto toda esta trama, de Aristofonte. En efecto, como vieran que, según los hechos, no les asistía ningún derecho, envían una embajada a Proto y persuaden al hombre a que ponga en sus manos el asunto, aunque, según parece, ya en un principio hicieron eso, como se nos ha evidenciado ahora, pero sin poder convencerle. Pues Proto, mientras creía que la llegada del trigo le procuraría un lucro, se aferraba a éste y prefería obtener él una ganancia y pagarnos los derechos a, asociado a estos tipos, hacerles partícipes del beneficio y causarnos daños a nosotros. Mas como, a su llegada aquí y cuando se hallaba sumido en esos problemas, hubiera bajado el trigo, inmediatamente adoptó otro criterio. A un tiempo (pues se dirá, atenienses, la verdad toda ante vosotros) también nosotros, los prestamistas, teníamos choques con él y estábamos a mal, pues el perjuicio relacionado con el grano recaía sobre nosotros, acusándole de habernos traído un sicofanta en vez de mercancías. Como consecuencia de esto, no siendo, evidentemente, el hombre honrado por naturaleza, se inclina por ellos y acuerda ser condenado en rebeldía en el proceso que éste le había incoado en aquellas fechas, cuando todavía no tenían las mismas ideas. En efecto, si hubiera retirado su demanda contra Proto, habría quedado inmediatamente convicto de acusarnos a nosotros calumniosamente; por otra parte, aquél no accedía a ser condenado con su asistencia procesal, con objeto de que, si le cumplían lo que habían acordado... pero si no, para presentar una excepción contra la incomparecencia. Mas, ¿esto por qué? Porque si hubiese cometido lo que éste ha escrito en la demanda, me parece que Proto, en justicia, no habría perdido el proceso, sino la vida. Pues si en medio de calamidades y en plena tempestad bebió tanto vino como para asemejarse a un loco, ¿qué no merece sufrir? ¿Y si sustrajo los documentos? ¿Y si los abrió en secreto? Mas esto ya juzgaréis entre vosotros cómo es, pero a mi proceso no le añadáis nada de

aquél. Si Proto te ha causado un daño de palabra o de obra, tienes, según parece, una sentencia; ninguno de nosotros te lo impidió, ni tampoco ahora intercede. Si lo has calumniado, no nos mezclamos en asuntos ajenos. ¡Por Zeus!, pero el hombre está fuera. Gracias a vosotros, para que abandone los testimonios a nuestro favor y vosotros ahora digáis contra él lo que os venga en gana. Pues si el proceso no hubiera sido con incomparecencia por vuestra intervención, le habrías citado y exigido garantías ante el polemenco a un mismo tiempo, y si te hubiese presentado los garantes, habríase visto forzado a quedarse, o tú hubieras tenido dispuestas personas de quienes pudieses exigir justicia, mas, si no los hubiese presentado, habría ido a la cárcel. Ahora, asociados en el negocio, él piensa que por ti no nos va a pagar el déficit originado, y tú que, acusándole a él, te convertirás en dueño de nuestras mercancías. He aquí la prueba: en efecto, yo le citaré en justicia para obtener su condena por negativa a comparecer ⁶, pero tú, ni le exigiste garantías, ni le citarás ahora.

Pues bien, todavía tienen otra esperanza de despistaros y engañaros. Acusarán a Demóstenes y dirán que por confiar en él yo expulsé a este sujeto, sospechando que, por ser orador y persona conocida, poseen una acusación convincente. Demóstenes, atenienses, es pariente mío por linaje (y juro por todos los dioses que os diré la verdad), pero, cuando fui a su casa y le pedí que me asistiera y auxiliara si podía, respondió: «Demón, yo haré como tú ordenes (pues sería indignante si no). Sin embargo, hay que considerar tu situación y la mía. Me ha sucedido, desde que comencé a hablar sobre temas comunes, que no he asistido a ni un solo proceso privado; sino que he separado de la política en sí tales asuntos...»

¹ De Masalia, la actual Marsella.

² Se trata, pues, de un préstamo a la gruesa, en el cual la garantía podía ser el cargamento de mercancías o bien la nave, o ambas a la vez. Este tipo de operaciones daba lugar a los primeros ejemplos de hipoteca mobiliaria que conocemos.

³ Expresión propia de la lengua poética.

⁴ Isla del mar Jónico, frente al golfo de Corinto y la costa meridional de Acarnania.

⁵ Una prueba más de la existencia de un derecho internacional.

⁶ El verbo empleado es *klēteúein*, cuya acción es realizada por medio de *klétêres*, que, según HARPOCRACIÓN (*s.v.*), son los varones de que se valen para citar a proceso quienes procesan a alguien.

XXXIII

CONTRA APATURIO, EXCEPCIÓN

INTRODUCCIÓN

El *Contra Apaturio* es otro ejemplo de proceso comercial de los muchos que hay en nuestra colección, y en él vemos que, igual que en el *Contra Zenótemis*, se recurre a la excepción como medio de hacer inviable la acción ejercitada por la parte actora. El discurso no es atribuible a Demóstenes; tampoco se puede precisar su fecha (posiblemente se pronunciara en época de Alejandro), ni calificarle de buena pieza de oratoria forense, mas no carece de interés, en especial por la variedad de noticias sobre derecho ático que su texto contiene: hay fianzas, venta con derecho de redención (*prâsis epì lýsei*), *mandatum pecuniae credendae*, compromisos de arbitraje privado, ejecución de deudas, prescripción, una especie de subrogación de tercero en los derechos del acreedor, y, por si poco faltara, aparece en él también el órgano de gestión y administración de la quiebra: los síndicos.

Aun cuando se opone una excepción basada en un descargo concedido por el actor, el anónimo dicente, siguiendo unos hábitos ya observados en el discurso anterior, no renuncia a hablar del fondo del asunto, cuyos hechos son los que siguen: el comerciante Apaturio, bizantino, deudor moroso de cuarenta minas con la garantía de su barco, se ve acuciado por los acreedores y recurre a su compatriota Parmenonte y al exponente, quienes le conceden un préstamo de igual cuantía que la deuda; el primero le promete diez minas y entrega tres, y el segundo logra, constituyéndose en fiador, que el banco de Heraclides aporte las treinta restantes. Mas, como consecuencia de un incidente entre Apaturio y Parmenonte, el que pronuncia el discurso se subroga en el lugar de éste, de quien recibe las siete minas que faltaban, y contra entrega del dinero se formaliza una venta con pacto de retroventa de navío y esclavos. Posteriormente quiebra el banco de Heraclides, y Apaturio pretende sustraer la garantía hipotecaria (más bien, el objeto de la *prâsis epì lýsei*), pero en su intento se ve obstaculizado por Parmenonte, el cual, además, comunica el hecho al dicente, quien, a su vez, pone en manos de los garantes del banco la nave, notificándoles los intereses que en

ella tiene el bizantino desterrado, y para mayor seguridad embarga también la dotación, los esclavos. El barco es vendido por cuarenta minas, y Apaturio y el demandado se dan carta de pago y descargo.

Por otro lado, los procesos entre Parmenonte y Apaturio desembocan en un compromiso de arbitraje privado; hay tres árbitros (que pueden decidir por mayoría), uno común, Fócrito, y dos aportados por las partes, Aristocles por Apaturio y el anónimo dicente por Parmenonte, y dos fiadores, uno de cada parte; el contrato, según es costumbre, se deposita en poder de Fócrito, pero posteriormente se traslada a Aristocles. Y he aquí las raíces del presente litigio: el documento acreditativo del compromiso desaparece fraudulentamente, Apaturio defiende que el árbitro es único, Aristocles, y que los otros dos son simples mediadores; Aristocles, a su vez, pretende dictar laudo pese a la prohibición de Parmenonte, y lo hace en ausencia de éste, condenándole, y el comerciante bizantino, alegando que nuestro anónimo exponente es fiador de Parmenonte ante él, le exige el pago de la fianza, veinte minas: de ahí el proceso.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido el texto de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
14	Ὁῆθεν	Οἰῆθεν (Codd.)
23	ἀπὸ τοῦ βοηδρομιῶνος μέχρι τοῦ μουνιχιῶνος	ἀπὸ τοῦ μουνιχιῶνος μέ- χρι τοῦ βοηδρομιῶνος (PAOLI)

ASUNTO

El que interpone la excepción, que tuvo con Apaturio unas deudas [1] privadas, consiguió carta de pago y descargo de éstas, pero ahora es acusado como representante de Parmenonte y se le reclaman unos fondos. En efecto, Parmenonte era conciudadano del comerciante Apaturio, bizantino ¹, pero había sido condenado al destierro de su patria. Aunque en un principio fue amigo de Apaturio, posteriormente, enojado con él, recurrió a acciones judiciales y persiguió a Apaturio por golpes y daños, y éste, a su vez, le ejerció a Parmenonte la acción contraria. Pues bien, Apaturio dice [2] que la cuestión fue encomendada a un solo árbitro, Aristocles, y que éste condenó a Parmenonte; por ello precisamente procede contra quien ahora interpone excepción frente a la acción, afirmando que éste es garante de Parmenonte. Mas él no reconoce nada de esto, sino que, en primer lugar, alega que ellos recurrieron a tres árbitros, no a uno solo, Aristocles; luego, que en el contrato fue apuntado Arquipo como garante de Parmenonte, y que ese contrato fue ocultado por la mala fe de Apaturio, quien logró persuadir a Aristocles, su depositario, a que no lo exhibiera, sino que dijese que el esclavo había perdido los documentos mientras [3] dormía; que no fue redactado otro contrato ni confiada la cuestión a arbitraje, pues el primero quedó nulo por la pérdida de dicho contrato ni tampoco hubo un segundo acuerdo entre ellos; que Aristocles, contra todo derecho, dictó laudo condenatorio de Parmenonte cuando ya no era árbitro, y esto a pesar de que Parmenonte se hallaba fuera con motivo de una grave desgracia y le había prohibido arbitrar. El acusado, pues, aduce estos argumentos de derecho e interpone excepción contra el proceso, diciendo que posee descargo de las obligaciones que tuvo con Apaturio, que posteriormente no ha nacido ninguna obligación, y que las leyes no otorgan acción sobre cuestiones de tales características.

[1] Para los comerciantes, jueces, y los navieros ordena la ley que las acciones sean ante los tesmótetas ², si sufren algún daño en el emporio cuando naveguen desde aquí en otra dirección o de otra plaza acá, y para los causantes del daño establece como pena la cárcel hasta que paguen la sentencia que contra ellos se haya dictado, a fin de que nadie cause daños [2] temerariamente a ningún comerciante. Por otra parte, a quienes se ven sometidos a juicio por obligaciones que no existieron, la ley les concede que busquen refugio en la excepción, con objeto de que nadie sea víctima de una demanda calumniosa, sino que las acciones estén a favor de los comerciantes y navieros verdaderamente lesionados. Y ya muchos demandados en procesos mercantiles, mediante la interposición de excepciones a tenor de la citada ley y su comparecencia ante vosotros, convencieron a quienes sostenían la causa en su contra de estar acusando sin derecho y presentar demanda falsa so pretexto de ejercer el comercio. Pues bien, el que en connivencia con [3] este sujeto me ha hecho blanco de sus intrigas y dispuesto el presente proceso, a

medida que avance mi discurso se os hará evidente; mas como Apaturio presenta demanda falsa contra mí y ejercita una acción contraria a las leyes, puesto que, de cuantas obligaciones tuvimos yo y éste, de todas hubo carta de pago y descargo y, por otra parte, no existe otra obligación mía para con él, ni marítima ni terrestre, interpuse la excepción de que no es admisible la acción según las leyes siguientes:

LEYES

Pues bien, que contra estas leyes me ha ejercitado [4] la acción Apaturio y presentado demanda falsa, os lo demostraré con numerosas pruebas. En efecto, jueces, yo, que desde hace ya mucho tiempo estoy ocupado en el tráfico del mar, hasta cierta fecha corrí los riesgos personalmente, pero no hace todavía siete años desde que he dejado de navegar, y con una fortuna moderada procuro trabajar en esos negocios marítimos. Por haber visitado muchos sitios y tener [5] mis ocupaciones en los alrededores del emporio, soy conocido de muchísima gente que surca el mar, pero con éstos de Bizancio tengo muy estrechas relaciones por haber residido allí. Siendo mi situación tal como digo, llegaron por mar acá hace dos años este sujeto y su conciudadano Parmenonte, bizantino de naturaleza, [6] pero desterrado de allá. Viniendo a mi presencia en el emporio, éste y Parmenonte me hicieron mención de un dinero. Casualmente este tipo era deudor de cuarenta minas con la garantía de su propia nave, y los prestamistas le acuciaban con sus reclamaciones e intentaban, incluso, tomar posesión del navío, pues le habían sorprendido en mora. Apurado él, Parmenonte convino en entregarle diez minas y, a la vez, este sujeto me rogaba que colaborase con treinta minas, acusando a sus prestamistas de haberle calumniado en el emporio, por ambición de su navío, para apoderarse de la embarcación luego de haberle hundido en la imposibilidad de restituir los [7] fondos. Pues bien, por casualidad yo no tenía dinero, pero como era cliente del banquero Heraclides logré persuadirle a que prestara el capital tomándome en calidad de garante. Entregadas ya las treinta minas, Parmenonte tuvo por azar un altercado con este sujeto; mas como había convenido en proporcionarle diez minas, y de éstas le había dado tres, a causa del dinero adelantado se veía forzado a entregar también el [8] resto. Pues bien, él no quería, por eso, cumplir personalmente su obligación, y me exhortaba a que obrase del modo que fuera más seguro para sus intereses. Tras haber recibido las siete minas de Parmenonte y de haberme subrogado en su lugar frente a este tipo por las tres que previamente había percibido de aquél, hago la compra de

la nave y los esclavos hasta que pague las diez minas que recibió por mi mediación y las treinta de que me hizo garante ante el banquero [3](#). En prueba de que digo verdad, escuchad los testimonios.

TESTIMONIOS

De este modo logró escapar a los acreedores Apaturio, [9] aquí presente. Pero no mucho tiempo después de esos hechos, como hubiese quebrado el banco y Heraclides en un principio estuviera oculto, este tipo maquina enviar fuera de Atenas los esclavos y sacar la embarcación del puerto. De ahí nació mi primera diferencia con él. En efecto, enterado Parmenonte, se apodera de los esclavos cuando eran sacados y le impidió alejar la nave, y luego de haberme mandado llamar me cuenta la hazaña. Cuando la hube oído, [10] pensé que este sujeto era, por su intontona, sumamente impío, y miré de qué modo me librara yo de la fianza ante el banco y el extranjero no perdiese lo que por mi mediación prestó a éste. Después de haber establecido vigilantes del navio, di cuenta del hecho a los garantes del banco ⁴ y les entregué la prenda, previa comunicación de que el forastero tenía diez minas en la nave. Hecho esto procedí al embargo de los esclavos, con objeto de que, si había algún déficit, la falta se subsanara con los esclavos. Yo, cuando sorprendí a este sujeto faltando a lo estipulado, [11] tomé precauciones en mi propio interés y en el del extranjero, pero él, como si fuera la víctima y no el ofensor, me hacía reproches y preguntaba si no tenía suficiente con haberme librado de la fianza ante el banco, sino que, incluso, en defensa del dinero de Parmenonte embargaba la nave y los esclavos y por un desterrado me enemistaba con él. Yo respondí [12] que tanto menos mostraría indiferencia hacia quien confiaba en mí, cuanto que, siendo un proscrito y un infortunado, era perjudicado por él. Después de haber hecho todo lo posible e incurrido en completa enemistad con este sujeto, a duras penas logré cobrar el dinero, pues la nave se vendió por cuarenta minas, la suma a que ascendía la hipoteca ⁵. Reintegradas las treinta minas al banco y las diez a Parmenonte, en presencia de numerosos testigos rompimos el contrato por el que fueron prestados los fondos, y nos dimos carta de pago y descargo de nuestras recíprocas obligaciones, de suerte que no tuviera éste ningún asunto pendiente conmigo ni yo con él. Y en prueba de que digo verdad, escuchad los testimonios.

TESTIMONIOS

[13] Pues bien, después de esto no he tenido ninguna obligación con él, ni mayor ni menor. Pero Parmenonte ejercitó una acción judicial contra este tipo por los golpes que recibiera de sus manos cuando se apoderó de los esclavos en el momento de ser sacados, y porque se vio impedido por su causa de hacer una navegación a Sicilia. En curso el proceso, Parmenonte otorga a éste juramento en materia de determinadas acusaciones, y éste lo aceptó, previo depósito de un dinero por si no prestaba el juramento. Y como prueba de que digo verdad, tóname el testimonio.

TESTIMONIO

[14] Pues bien, tras haber aceptado el juramento, convencido de que muchos se darían cuenta si perjuraba, no se presentó a prestar la jura, sino que cita a juicio a Parmenonte creyendo que con el ejercicio de una acción anularía el juramento. En curso ya sus procesos, persuadidos por los presentes van a un arbitraje y, previa redacción de un contrato, confían la cuestión a un solo árbitro común, Fócrito, conciudadano suyo, pero cada parte sentó a su lado a una persona, éste a Aristocles de Ea, y Parmenonte a mí. Estipularon en el contrato que, si los tres que éramos [15] llegábamos a tener un mismo criterio, ése sería firme para ellos, pero si no, fuéales forzoso mantenerse en los dictámenes que dos hubiesen emitido. Luego de haber acordado eso ofreciéronse mutuamente garantes de dichos acuerdos, éste ante aquél a Aristocles, Parmenonte ante este sujeto a Arquipo de Mirrinunte. Y en un primer momento depositaron el contrato en manos de Fócrito, pero luego, como Fócrito hubiese pedido que lo confiaran en depósito a otro, lo depositan en manos de Aristocles. En prueba de que digo verdad, oid los testimonios.

TESTIMONIOS

Que el contrato fue depositado en manos de Aristocles [16] y el recurso al arbitraje recayó en Fócrito, Aristocles y en mí, os lo han atestiguado quienes lo saben. Por otra parte, jueces, os ruego que me escuchéis lo que a continuación se hizo, pues de ahí se os hará evidente que soy acusado con falsía por este Apaturio. En efecto, como hubiese percibido que yo y Fócrito éramos de un mismo parecer, y comprendido que dictaríamos laudo contra él, con el fin de anular el arbitraje procuró destruir el contrato en connivencia con quien lo tenía en depósito. Y llegó hasta la disputa, diciendo que su árbitro era Aristocles, e [17] incluso afirmó que Fócrito y yo no teníamos ninguna facultad, salvo para reconciliarles. Indignado, pues, Parmenonte por tal manifestación, exigió a Aristocles que exhibiera el contrato, diciendo que, si había habido algún fraude en los documentos, no estaba lejos [18] la prueba, pues los había escrito un esclavo suyo. Aunque Aristocles convino en exhibir el contrato, todavía hoy no lo ha sacado a la luz pública, sino que, luego de haberse presentado en el Hefesteo [6](#) el día convenido, adujo la excusa de que el esclavo que se ocupaba de lo suyo lo había perdido mientras dormía. El organizador de esa jugada fue Erixias, el médico del Pireo, que mantiene estrechas relaciones con Aristocles, y quien precisamente es el causante de mi proceso también, por ser enemigo mío. En prueba de que Aristocles alegó como excusa haberlo perdido, escuchad los testimonios.

TESTIMONIOS

[19] Pues bien, desde entonces lo del arbitraje quedaba sin vigor por haber desaparecido el contrato y ser recusados los árbitros; por otro lado, como intentasen redactar otro contrato sobre esas cuestiones, no llegaron a un acuerdo, pues éste exigía a Aristocles, y Parmenonte a los tres a quienes en un principio el arbitraje fue encomendado. Sin que se hubiera redactado otro contrato, y aun cuando fue ocultado el del comienzo, a tal grado de impudor llegó quien había hecho desaparecer dicho contrato, que manifestó que dictaría laudo por sí solo. Parmenonte, previa convocatoria de testigos, prohibió a Aristocles que pronunciara laudo contra él al margen del contrato, sin la intervención de los coárbitros. Escuchad el testimonio de aquellos en cuya presencia se lo prohibió.

TESTIMONIO

Pues bien, después de estos acontecimientos a [20] Parmenonte le sobrevino una grave desgracia. En efecto, dado que vivía en Ofrinio [7](#) por razón del destierro de su patria, como se le hubiera derrumbado la casa cuando ocurrió el seísmo en el Quersoneso, perecieron su mujer e hijos. Enterado de la fatalidad partió de aquí por mar, pero Aristocles, aunque el hombre le había prohibido, en presencia de testigos, que dictara laudo sin los coárbitros, como el interesado se hallaba ausente con motivo de su desgracia, pronunció laudo contra él por incomparecencia. Yo y Fócrito, [21] aunque constábamos en el mismo texto del contrato, dado que este sujeto reclamó que no fuéramos sus árbitros, rehuimos participar en el arbitraje; en cambio, quien había sido objeto no sólo de discusión, sino incluso de prohibición, no menos dejó de dictar laudo. Cosa que ninguno de vosotros ni de los demás atenienses osaría hacer.

Así pues, por los fraudes que han sido perpetrados [22] por Apaturio y el árbitro en lo concerniente a la ocultación del contrato y al laudo del arbitraje, si por ventura se salva la víctima, se tomará justicia de ellos; pero, puesto que Apaturio ha llegado a un grado de desvergüenza tal, que me procesa aportando como causa que en calidad de garante acepté pagar si Parmenonte era condenado y dice que fui inscrito en el contrato a título de fiador, como conviene desvirtuar semejante acusación, primero os presentaré testigos de que no garanticé yo a Parmenonte, sino Arquipo de Mirrinunte, y luego intentaré hacer mi defensa con base en indicios, jueces. Pues bien, creo [23] que el tiempo es mi primer testigo de que la demanda no es veraz, pues la encomienda a un arbitraje en la cuestión de éste con Parmenonte se produjo hace ya dos años, y también el laudo de Aristocles. Por otra parte, los sorteos de las acciones para los comerciantes son mensuales, desde muniquión a boedromión [8](#), con objeto de que inmediatamente después de haber obtenido justicia se hagan a la mar. Si, pues, era yo en verdad el fiador de Parmenonte, ¿por qué, en primer lugar, tan pronto como fue [24] dictado el laudo, no ejecutó la

fianza? Pues por lo menos no está en sus manos, sin duda, decir que por su amistad conmigo temía convertirse en mi enemigo, puesto que había sido obligado por mí, para su enojo, a satisfacer las mil dracmas de Parmenonte, y cuando intentaba sacar del puerto la nave maquinando escapar y defraudar la deuda ante el banco, fue impedido por mí. En consecuencia, si yo hubiera garantizado a Parmenonte, no dos años después, sino. inmediatamente, entonces, habría procurado ejecutarme [25] la fianza. Pero, ¡por Zeus!, hallábase en una situación próspera, de suerte que le era posible venir contra mí más tarde, mas entonces no tenía tiempo por estarse ocupando de la partida [2](#). No, por apuros económicos había cedido sus bienes y vendido la nave. Y si, por caso, hubiera tenido algún impedimento para incoar proceso inmediatamente, en esos momentos, ¿por qué, cuando estaba aquí el pasado año, no se atrevió, no ya a procesarme, sino ni siquiera a dirigirme una reclamación? En verdad, lo procedente hubiera sido que, si Parmenonte había incurrido en condena a su favor y yo era el garante, se dirigiese a mí con testigos y reclamara la fianza, si no dos años antes, en el siguiente; si se la pagaba, que cobrase, si no, que promoviera proceso. Pues las reclamaciones [26] correspondientes a inculpaciones de este tipo las hacen todos antes de recurrir a la vía judicial. Pues bien, no hay quien atestigüe haberse hallado presente en donde este sujeto, el año pasado o hace dos, me hubiera procesado o dirigido reclamación alguna sobre los asuntos por los que ahora promueve proceso contra mí. En prueba de que estaba aquí cuando tenían lugar los procesos, tómame el testimonio.

TESTIMONIO

Tómame ahora también la ley que ordena que las [27] fianzas sean por un año. Y no baso mi fuerza en la ley para decir que no he de pagar la pena si fui garante, sino que afirmo que esta misma ley es mi testigo de que no presté fianza; pues me habría procesado por la fianza en el plazo en la ley establecido.

LEY

Bien, tened también esto como indicio de que miente [28] Apaturio: en efecto, si yo hubiera sido fiador de Parmenonte ante éste, no es posible que me hubiese ganado su enemiga por aquél, haciendo que no perdiese lo que por mi mediación concertó con él, y, por otra parte, que yo mismo hubiera permitido quedar abandonado por aquél en la fianza frente a este sujeto. Pues, ¿qué esperanza hubiera tenido de que me perdonara este hombre, al que personalmente había obligado a cumplir en derecho con aquél? Y tras haberle hecho efectiva mi fianza ante el banco, para su enojo, ¿qué trato pensaría yo que iba a sufrir de su parte?

Vale, además, la pena considerar, jueces, que jamás [29] habría yo negado si hubiese sido fiador; pues, reconociendo la fianza, tenía a mi disposición un argumento mucho más fuerte para ir al contrato por cuyo tenor aconteció la remisión a un arbitraje. Efectivamente, que fue confiado a tres árbitros se os ha atestiguado. Y puesto que no hubo laudo dictado por los tres, ¿con qué intención iba yo a negar la fianza? Pues, al no haberse producido el fallo a tenor del contrato, tampoco estaría yo sometido a responsabilidad por la fianza. En consecuencia, jamás, jueces, dejando a un lado la defensa que a mi disposición tenía, si hubiera sido fiador, hubiese recurrido a la negativa.

[30] Pero también se os ha atestiguado que, cuando hubo sido ocultado el contrato por esos tipos, pretendían redactar otro, éste y Parmenonte, como si no fueran firmes para ellos los anteriores acuerdos. Y en verdad, cuando sobre el laudo próximo a producirse intentaban extender un segundo convenio, dado que el existente se perdió, ¿cómo era posible que, sin haberse redactado otro contrato, hubiese arbitraje o fianza? Pues, dispares acerca de este mismo punto, no extendieron otros documentos, exigiendo éste tener un solo árbitro, y aquél tres. Cuando el convenio de un principio, por cuyo tenor dice que yo era garante, fue ocultado y no se redactó un segundo, ¿cómo podría con fundamento

procesarme a mí, contra quien no puede presentar un convenio?

[31] Además, que Parmenonte prohibió a Aristocles que pronunciara laudo contra él sin los coárbitros, también se os ha atestiguado. Así pues, cuando es evidente que él mismo ha ocultado los documentos a cuyo tenor debía llevarse a cabo el arbitraje y confiesa haber fallado sin los coárbitros, en contra de la prohibición, ¿cómo, por conceder crédito a este hombre, podríais hundirme a mí con justicia en la ruina? [32] En efecto, considerad también esto, jueces: si no me procesara ahora a mí, sino a Parmenonte, Apaturio, aquí presente, tratando de cobrar las veinte minas y buscando su fuerza en el laudo de Aristocles, y Parmenonte en presencia vuestra se defendiera y os presentase testigos de que encomendó la cuestión no sólo a Aristocles, sino a tres, de que, además, le prohibió [33] dictar laudo contra él sin los coárbitros y de que, muertos su mujer e hijos a consecuencia del seísmo y habiendo partido él hacia su casa con motivo de tan grave desgracia, quien había ocultado el contrato pronunció laudo condenatorio suyo por incomparecencia durante su ausencia, ¿hay entre vosotros quien, aun presentando Parmenonte esta defensa, hubiera considerado firme el laudo tan ilegalmente emitido? Pues admitamos no ya que todo sea objeto de discusión, [34] sino que existiera contrato, se reconociese que Aristocles fuera el árbitro único, que no le hubiese prohibido Parmenonte dictar laudo contra él, sino que, antes de producirse el fallo del arbitraje, le hubiera sobrevenido al hombre la desgracia, ¿quién es rival o árbitro tan cruel, que no lo hubiese diferido hasta que la persona hubiera regresado? Y si Parmenonte, oponiéndose a su historia, evidenciara aducir razones por doquier más justas que las de este sujeto, ¿cómo podríais condenarme con justicia a mí, una persona que no tiene en absoluto frente a este hombre ninguna obligación?

Pues bien, que yo he interpuesto la excepción con [35] corrección y Apaturio, en cambio, ha presentado demanda falsa y ejercitado la acción contra las leyes, creo que esto se os ha demostrado con multitud de pruebas, jueces. Y el punto capital: no intentará Apaturio decir que tiene un contrato frente a mí. Cuando diga la mentira de que en su convenio con

Parmenonte yo fui inscrito como garante, reclamadle el convenio y opondle entonces que todos los hombres, [36] siempre que formalizan contratos unos con otros, después de haberlos sellado los depositan en manos de quienes merecen su confianza, por esta razón, para que, si en algo discrepan, les sea posible, previo recurso a los documentos, obtener de ahí la prueba sobre el punto litigioso. Pero cuando uno, tras haber ocultado el instrumento fehaciente, intenta engañar con palabrería, ¿cómo en justicia podríais creerle? [37] Pero, ¡por Zeus! (lo más fácil para quienes han preferido delinquir y presentar acusaciones calumniosas), alguien lo atestiguará a su favor contra mí ¹⁰. Pues bien, si yo lo ataco, ¿de dónde obtendrá la prueba de que dice verdad? ¿Del contrato? No dé largas, pues, a eso, sino preséntelo ya el depositario del convenio. Pero si dice que lo ha perdido, ¿de dónde tomo yo la prueba de que he sido víctima de falso testimonio? Pues si la documentación hubiera sido depositada en mi poder, sería posible a Apaturio acusarme diciendo que por razón de la fianza había ocultado el contrato; [38] pero si lo fue en manos de Aristocles, ¿por qué, si realmente sin su visto bueno se ha perdido el texto del convenio, no procesa a quien lo recibió y no lo exhibe y, en cambio, me demanda presentando como testigo de cargo contra mí al que ha ocultado el contrato, con quien debiera indignarse si verdaderamente no hubiese urdido la intriga a una con éste?

He expuesto cuantos argumentos de derecho pude. Vosotros, pues, a tenor de las leyes emitid sentencia justa.

¹ Colonia fundada por los megarenses en el Bósforo hacia el 660 a. C., su magnífica situación entre dos continentes convirtió a Bizancio en un emporio comercial de primer orden que dominaba el tráfico con el Ponto.

² Los tesmótetas formaban un colegio de seis arcontes, que fue creado para desempeñar funciones judiciales no específicamente encomendadas a los arcontes rey, epónimo y polemarco.

³ La venta con pacto de retroventa o con derecho de redención, cuyo alcance y efectos eran semejantes a los de la hipoteca, de la que es posible que haya sido matriz, fue un medio muy socorrido para la constitución de garantías reales.

⁴ Quizás desempeñaran un papel semejante al de los síndicos en la quiebra.

⁵ La terminología en materia de instituciones hipotecarias no es muy precisa.

⁶ Junto al ágora, es más conocido con el nombre de Theseum. A menudo los arbitrajes privados se celebraban en templos y santuarios.

⁷ En la Tróade.

⁸ Entre abril y septiembre, la mejor época para el tráfico marítimo.

⁹ Las suposiciones retóricas son bastante frecuentes.

¹⁰ Otro recurso a la suposición.

XXXIV

CONTRA FORMIÓN, SOBRE UN PRÉSTAMO

INTRODUCCIÓN

Otra causa nacida a propósito de operaciones del tráfico marítimo, concretamente de un préstamo a la gruesa, y otra excepción, aunque en este caso no ha sido interpuesta, sino que es rechazada por los oradores. Y digo oradores porque, según se verá también en el *Contra Neera*, dos personas pronuncian el discurso, Crisipo y su socio, si bien los límites entre la intervención de uno y la del otro no son tan precisos como en aquél.

El discurso, no atribuible a Demóstenes y pronunciado quizás en 327-326 a. C., nos informa sobre las crisis de trigo que padeció Atenas, principales zonas de abastecimiento de dicho cereal y normas coactivas para facilitarlo, y, por otro lado, como era de esperar, da noticias de los usos y prácticas propios de los comerciantes, en especial (una particularidad que no se ha visto en los dos anteriores) del contrato de préstamo *amphoteróplous*, para una doble travesía (ida y regreso), y de las sanciones de posibles fraudes.

En la base del discurso hay un préstamo, que Crisipo y su socio, dos extranjeros, han concedido a Formión, extranjero también y con un asociado, para un viaje de ida al Ponto y regreso a Atenas; la cuantía del préstamo es de veinte minas, el interés elevado, el treinta por ciento, y la garantía la constituyen las mercaderías que deben ser transportadas en ambas travesías. Naturalmente, se redacta un contrato acreditativo del hecho, que contempla una penalización de cinco mil dracmas a satisfacer por el deudor en caso de incumplimiento doloso, la posibilidad de que éste se libere en el Bosforo mediante la satisfacción de intereses (posiblemente la mitad) y una reparación del cincuenta por ciento del capital, además del pago total del mismo; una de las copias del documento es depositada, según los usos y costumbres atenienses, en manos de un tercero, el banquero Cito.

Mas, a pesar de todas las precauciones adoptadas, el prestatario antes de zarpar ya comete fraudes (conciertos de nuevos préstamos sin autorización previa de los acreedores,

insuficiencia de mercancías, no presentación de éstas a aquéllos), y cuando llega al Bosforo esquivada la vigilancia a que pretende someterle Crisipo; tropieza con una crisis de mercado y no embarca en la nave de Lampis las mercancías que debía haber comprado con los fondos procedentes de la venta de las transportadas desde Atenas. Lampis parte y, al poco, naufraga su barco, pero él se salva y logra llegar a Atenas, en donde comunica a Crisipo lo acontecido. Y cuando Formión regresa a Atenas no niega en un principio, mas luego, en presencia de Lampis, alega haber quedado libre de su obligación, quizás en connivencia con el marino, para explotar la ocasión favorable que les brindaba el naufragio. La cuestión es llevada a pleito, pero se recurre a un arbitraje privado, en el cual Lampis manifiesta que no estaba en sus cabales cuando dijo que Formión no le había pagado en el Bosforo, ni tampoco embarcado mercaderías en su nave. Infructuoso el arbitraje, el actor trata de rebatir la excepción interpuesta por el demandado.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido el texto de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
24	[τῶν τριάκοντα μνῶν καὶ τριῶν καὶ ἐξήκοντα]	τῶν τριάκοντα μνῶν καὶ τριῶν καὶ ἐξήκοντα (Codd.)
36	ὕμετέρων	ἡμετέρων (Codd.)

ASUNTO

Formión, comerciante, recibe de Crisipo un préstamo de veinte [1] minas para hacer una travesía hasta el Bosforo ¹. Llegado allí, encontró que no tenían venta las mercaderías que transportaba. Por ello, como el naviero Lampis quisiera regresar a Atenas y le invitara a cargar en la nave las mercancías compradas con los fondos recibidos de Crisipo (pues eso decía el contrato), ni embarcó géneros ni dinero, sino que respondió a Lampis que en el momento presente no le era posible hacer eso, pero que poco después emprendería el regreso a bordo de otra nave junto con las mercancías. Pues bien, el navío de Lampis, después de haberse hecho a [2] la mar, naufraga, Lampis con unos pocos consigue salvarse en el bote y, llegado a Atenas, cuenta a Crisipo la suerte de Formión, que se quedó en el Bosforo y nada cargó en la embarcación. Formión, como hubiese regresado posteriormente y se le reclamara el dinero, al principio, según decía Crisipo, reconocía ser deudor y prometía pagar, pero después dijo que nada debía porque había pagado a Lampis, pues el contrato ordenaba que, si la nave sufría algún percance en el mar, quedara descargado de la deuda Formión. [3] Ejercitó, pues, una acción judicial en su contra Crisipo, pero él interpuso excepción y Lampis atestiguó ante el árbitro ² que había recibido de manos de Formión en el Bósforo el dinero y lo había perdido, junto con lo demás, en el naufragio. Mas anteriormente había manifestado lo contrario de esto ante Crisipo: que Formión nada había cargado en la nave. Interrogado sobre estas manifestaciones, Lampis respondió que estaba fuera de sus cabales cuando dijo a Crisipo aquello. Oído esto y sin haber emitido [4] laudo, el árbitro ha trasladado el asunto al tribunal. El proceso nominalmente es de excepción, pero, en realidad, trata del fondo; bien, en efecto, lo indica el orador en un principio: que no es enteramente excepción decir que se ha cumplido con todas las obligaciones con arreglo a lo acordado, y también haber hecho entrega de los fondos a Lampis, pues el contrato ordenaba eso y liberaba de la deuda por un percance semejante; esto, en efecto, es propio de quien litiga sobre el fondo y se opone a las inculpaciones que se le dirigen, pero no de quien trata de desautorizar el debate sobre los mismos puntos y la admisión de la acción; excepción, sigue diciendo, concede la ley en materia de obligaciones que no nacieron en absoluto en Atenas ni en la ruta hacia Atenas.

[5] Se ha advertido en el discurso lo mismo que respecto del *Contra Neera*: que no ha sido pronunciado por una sola persona. Pero allí la distinción de cada uno es evidente, aquí está confusa. A mí, al menos, me parece que el segundo habla a partir de «Pues bien, atenienses, después de habernos oído Teódoto numerosas veces, y convencido de que Lampis deponía falsedades» ³. Es evidente que son socios quienes sostienen el proceso contra Formión.

[1] Os vamos a elevar, jueces, una súplica justa: que nos escuchéis con benevolencia cuando por turno informemos, sabiendo que somos completamente profanos y que, aun cuando hace ya mucho tiempo que venimos a vuestro emporio y concertamos con mucha gente convenios comerciales, jamás comparecimos ante vosotros en ningún proceso, ni como demandantes ni como demandados por otros. Tampoco [2] ahora, sabedlo bien, atenienses, si sospecháramos que se ha perdido a bordo de la nave siniestrada el dinero que prestamos

a Formión, habríamos ejercitado la acción contra él: no somos nosotros tan desvergonzados ni inexpertos en sufrir pérdidas. Pero, puesto que muchos nos reprochan, y principalmente quienes estuvieron en el Bosforo con Formión, precisamente los que vieron que él no perdió el dinero en la nave, pensamos que sería una locura no prestarnos ayuda a nosotros mismos cuando somos perjudicados por este sujeto.

Pues bien, respecto de la excepción, breve es la [3] argumentación: en efecto, estos sujetos no niegan en absoluto que haya habido un convenio en vuestro emporio, sino que afirman que ya no hay ninguna obligación frente a ellos, pues no han hecho nada fuera de lo establecido en el contrato. Ahora bien, las leyes, [4] por cuyo tenor vosotros estáis sentados como jueces, no dicen así, sino que en materia de obligaciones no nacidas enteramente en Atenas ni en la ruta hacia el emporio de los atenienses conceden la interposición de excepción, pero si alguien reconoce que las hubo, mas sostiene que ha cumplido todo lo acordado, le ordenan defenderse entrando en el fondo del asunto y no acusar a la parte actora. Con todo, yo al menos espero demostrar, con base en el mismo hecho, que la acción es admisible. Mirad, atenienses, [5] lo que se reconoce por parte de estos mismos tipos y qué se discute, pues de ese modo podréis analizarlo mejor. Bueno; convienen en haber tomado un préstamo y formalizado un contrato por el préstamo, pero dicen que han pagado el dinero a Lampis, el criado de Dión, en el Bosforo. Pues bien, nosotros no sólo demostraremos que no ha pagado, sino que ni siquiera le fue posible pagar. Mas necesario es exponeros brevemente los hechos desde un principio.

[6] En efecto, atenienses, yo presté a Formión, aquí presente, veinte minas para un viaje de ida al Ponto y regreso, con doble hipoteca, y deposité el contrato en manos del banquero Cito. Aunque el contrato ordenaba que embarcara en la nave géneros por valor de cuatro mil dracmas, ejecuta la más infame de las maniobras: en efecto, inmediatamente, en el Pireo, toma en préstamo a ocultas de nosotros cuatro mil quinientas dracmas de Teodoro el fenicio, y del naviero [7] Lampis mil dracmas. Aunque debía comprar mercancías de Atenas por valor de ciento quince minas, si pensaba cumplirles

a todos sus prestamistas las cláusulas consignadas en el contrato, no compró sino por una cuantía de cinco mil quinientas dracmas, con el viático incluido. Debe, pues, setenta y cinco minas. Éste fue el principio de su fraude, atenienses, pues ni presentó la garantía hipotecaria, ni embarcó las mercancías en la nave, aun cuando el convenio ordenaba que las cargara forzosamente. Tóname el contrato.

CONTRATO

Tómame ahora también la declaración de los recaudadores del quincuagésimo [4](#), y los testimonios.

DECLARACIÓN. TESTIMONIOS

Llegado, pues, al Bosforo con unas cartas de mi parte, que le di para que las entregara al esclavo mío que pasaba el invierno allí y a cierto socio —carta en la que escribí el dinero que había prestado y la hipoteca, y con la orden de que, tan pronto como hubiesen sido desembarcadas las mercancías, las vigilara y siguiera de cerca—, este sujeto no entrega las cartas que recibiera de mi parte, para que nada supiesen de lo que él hacía, pero, como hubiese encontrado en el Bosforo una fea situación a causa de la guerra que le sobrevino a Perísades frente al escita y de la crisis de compradores de las mercancías que transportaba, se hallaba en una necesidad total, pues le acuciaban los prestamistas que le prestaron el dinero del viaje de ida. Consecuentemente, [9] cuando el naviero le exhortó a que, a tenor del contrato, cargara las mercancías de mis fondos, respondió éste, el que ahora pretende haber pagado el dinero, que no podría embarcar en la nave los géneros, pues estaba sin vender la mercancía esa de tan poco valor. E invitó a aquél a que se hiciera a la mar, que él, tan pronto como hubiese distribuido la carga, a bordo de otra nave zarparía, dijo. Léeme este testimonio.

TESTIMONIO

A continuación, pues, atenienses, éste quedóse en [10] el Bosforo, pero Lampis, que se hizo a la mar, naufragó no a gran distancia del emporio; pues como hubiera sido cargada la nave, según oímos, más de lo debido, tomó, además, sobre el puente mil pieles, por lo que le sobrevino el percance al navío. Él logró salvarse en el bote junto con otros servidores de Dión, pero perecieron más de treinta personas libres, sin contar lo demás. Como reinase una gran pena en el Bosforo después de que se hubieron enterado de la desgracia del navío, todos felicitaban a Formión, aquí presente, porque ni se hizo a la mar con aquél, ni embarcó nada en la nave. De boca de los otros y de la de éste confluía la misma frase. Y léeme estos testimonios.

TESTIMONIOS

[11] Pues bien, el mismo Lampis, a quien dice haber pagado el dinero (fijad en eso la atención), llegado yo a su presencia tan pronto como hubo regresado a Atenas después de su naufragio, e interrogándole sobre estas cuestiones, dijo que este sujeto no había embarcado en la nave las mercancías a tenor del contrato, ni tampoco había recibido él de sus manos el dinero en el Bosforo en aquel entonces. Léeme el testimonio de quienes estuvieron presentes.

TESTIMONIO

[12] Además, atenienses, cuando hubo regresado Formión, aquí presente, a salvo a bordo de otra nave, me dirigí a él reclamándole el préstamo. Éste en un principio jamás, atenienses, dijo esa fábula que ahora dice, sino que siempre prometía pagarlo. Mas cuando hubo entrado en sociedad con quienes ahora le asisten y colaboran con él en el proceso, ya fue otro [13] y no el mismo. Como me hubiese dado cuenta de que él trataba de engañarme, diríjome a Lampis diciendo que Formión no cumplía ninguna de sus obligaciones de derecho, ni pagaba el préstamo, y a un tiempo le pregunté si sabía dónde estaba, con objeto de citarle ante la justicia. Él me invitó a que le acompañara y encontramos a este sujeto junto a las tiendas de perfumes; yo con testigos le cité ante los tribunales. Y Lampis, atenienses, aunque estaba presente [14] cuando yo dirigía la citación, jamás osó decir que había recibido de este sujeto el dinero, ni tampoco dijo lo que era verosímil: «Crisipo, estás loco; ¿por qué citas a éste ante la justicia? Me ha entregado el dinero a mí.» Pero no sólo no abrió la boca Lampis, sino que ni siquiera este mismo tipo juzgó oportuno hablar en presencia de Lampis, a quien ahora dice haber entregado el dinero. En verdad, verosímil hubiera [15] sido que dijera, atenienses: «¿Por qué me citas ante la justicia, hombre? Ya he pagado el dinero a éste que a nuestro lado está», y al mismo tiempo presentara a Lampis asintiendo; pero, en realidad, ni uno ni otro de ellos dijo nada en absoluto en tal ocasión. Y en prueba de que digo verdad tómame el testimonio de los testigos de la citación.

TESTIMONIO

Tómame ahora también la demanda que le dirigí [16] el pasado año, que es un indicio no inferior a nada de que por entonces todavía no decía Formión que había entregado el dinero a Lampis.

DEMANDA

Esta demanda la redacté yo, atenienses, sin obtener información de ninguna otra parte, sino de la declaración de Lampis, quien negaba que hubiese embarcado las mercancías este tipo y recibido él la cantidad; pues no creáis que yo soy tan estúpido y loco de remate como para redactar semejante demanda si reconociese Lampis haber percibido el dinero, por quien sería yo inmediatamente refutado.

[17] Pero, además, atenienses, tened presente esto: esos mismos sujetos, cuando depositaron la excepción el pasado año, no se atrevieron a hacer constar en la excepción que habían entregado a Lampis el dinero. Tóname la misma excepción.

EXCEPCIÓN

Oís, atenienses, que en ninguna parte está escrito en la excepción que Formión ha entregado el dinero a Lampis, y eso que yo escribí claramente en la demanda lo que escuchasteis hace poco: que ni había embarcado las mercancías en la nave, ni pagado el dinero. ¿Qué otro testigo, pues, habéis de esperar vosotros, cuando tenéis tan importante testimonio de parte de estos mismos tipos?

[18] Cuando el proceso estaba a punto de llegar al tribunal, nos suplicaron que recurriéramos a un arbitraje, y nosotros lo encomendamos a Teódoto, un isóteles [5](#), según contrato. Lampis, después de estos hechos, creyendo que ya disponía de una seguridad total para atestiguar [en presencia del árbitro] lo que le viniese en gana, previo reparto de mi dinero con Formión, aquí presente, testificó lo contrario de lo [19] que anteriormente había dicho. En efecto, no es lo mismo, atenienses, deponer falsedades mirando frente a frente vuestras caras que ante un árbitro; pues entre vosotros grave enojo y castigo penden sobre quienes prestan falsos testimonios, pero, delante del árbitro, sin riesgos ni vergüenza atestiguan lo que [20] quieren. Indignado yo y quejoso, atenienses, por el atrevimiento de Lampis, y presentando ante el árbitro el mismo testimonio que también ahora ante vosotros presento, el de quienes en un principio fueron a presencia suya, junto con nosotros, cuando dijo que no había recibido el dinero de manos de este sujeto, ni embarcado él las mercancías en la nave, convicto tan a la fuerza Lampis de deponer falsos testimonios y ser un malvado, convino en haber dicho esas palabras ante éste, pero que, no obstante, las dijo sin estar en sí. Léeme este testimonio.

TESTIMONIO

Pues bien, atenienses, después de habernos oído [21] Teódoto numerosas veces, y convencido de que Lampis deponía falsedades, no desestimó la acción, sino que nos remitió al tribunal: en efecto, no quiso condenarle por tener estrechas relaciones con Formión, presente aquí, según nosotros posteriormente averiguamos, pero temía desestimar la acción, para no incurrir él en perjurio. Ahora a partir de los mismos [22] hechos deducid, jueces, entre vosotros de dónde iba a pagar este sujeto el dinero. En efecto, de aquí se hizo a la mar sin haber embarcado en la nave las mercancías ni llevar el objeto de la hipoteca, sino con un nuevo préstamo recibido con la garantía de mis [23] géneros; en el Bosforo halló que no tenían venta sus cargamentos, y de quienes le prestaron para la ida a duras penas pudo liberarse. Éste [6](#) le prestó dos mil dracmas garantizadas para ambas travesías, de suerte que en Atenas percibiera dos mil seiscientas dracmas; Formión dice haber abonado a Lampis, en el Bosforo, ciento veinte estateres cicicenos [7](#) (fijad la atención en esto) que recibió en préstamo a rédito terrestre. Los réditos terrestres eran de una sexta parte, y el ciciceno valía allí veintiocho dracmas áticas.

[24] Habéis de saber, pues, vosotros cuánto dinero dice haber reintegrado. En efecto, de los ciento veinte estateres nacen tres mil trescientas sesenta, y el interés terrestre de la sexta parte de las treinta y tres minas y sesenta dracmas son quinientas sesenta dracmas. [25] El importe total es tanto más tanto. ¿Existe, pues, jueces, o existirá jamás, ese hombre que, en vez de dos mil seiscientas dracmas, preferiría reintegrar treinta minas y trescientas sesenta dracmas y un interés de quinientas sesenta dracmas, luego de haber pedido un préstamo, las que dice haber pagado Formión a Lampis, tres mil novecientas veinte dracmas? ¿Que, siéndole posible satisfacer en Atenas el dinero garantizado para ambas travesías, lo haya reintegrado [26] en el Bosforo con trece minas más? A quienes te prestaron para la ida, que contigo navegaron y te vigilaban, a duras penas pudiste pagar el capital, pero, en cambio, a éste, que no estaba presente, ¿le

abonaste no sólo el capital y los intereses, sino que también satisfaciste las penalizaciones derivadas del [27] contrato cuando no tenías ninguna necesidad? Ningún temor sentías ante aquellos a quienes los contratos otorgaban la ejecución del préstamo en el Bósforo, y ¿pretendes, en cambio, sentir interés por ése, a quien desde un principio, inmediatamente, hiciste víctima tuya con no haber embarcado las mercancías en la nave a tenor de su contrato desde Atenas? Ahora, cuando has regresado al emporio, en donde nació la obligación, no vacilas en despojar a quien te prestó, ¿y dices que en el Bosforo hiciste más de lo justo, [28] en donde no ibas a pagar tus culpas? Todos los otros que reciben préstamos garantizados para ambas travesías, cuando parten de los emporios ponen a su lado a muchos, haciendo constatar por testimonios que las mercancías ya corren riesgos para el prestamista; en cambio, ¿te apoyas tú en un solo testigo, tu mismo cómplice, tú, que ni tomaste contigo al esclavo nuestro que se hallaba en el Bosforo ni al socio, ni tampoco les diste las cartas que nosotros te confiamos, en las que estaba escrito que te acompañaran en lo que hicieras? Verdaderamente, jueces, ¿qué no [29] haría semejante sujeto, que, luego de haber recibido unos documentos, no los ha entregado exactamente y con justicia? O ¿cómo no os va a ser manifestado el fraude de este tipo por los mismos hechos que llevó a cabo? En verdad, ¡oh tierra y dioses!, hubiera debido, por lo menos, cuando pagaba tan elevada suma de dinero, incluso superior al préstamo, hacerlo pregonar en el emporio y convocar a todos los hombres, en primer lugar al esclavo de éste y al socio.

Pues sabéis, sin duda, todos, que toman préstamos [30] con pocos testigos, pero cuando proceden a su pago ponen a su lado numerosos testigos para dar la impresión de que son equitativos en sus obligaciones. Y tú, que restituías el préstamo y los intereses de ambas travesías, aunque habías usado el dinero de la ida, y ponías, además, otras trece minas, ¿cómo no debieras de haberte rodeado de numerosos testigos? Si eso hubieses hecho, ni uno solo de quienes surcan el mar sería más admirado que tú. Pero tú, [31] en vez de hacer testigos de los citados hechos a los más, procuraste pasar inadvertido a los hombres todos, como si estuvieras

cometiendo un crimen. Si me lo hubieras abonado a mí, al que te lo prestó, no hubiese habido necesidad de testimonios, pues destruyendo el contrato habrías quedado libre de tu obligación. Mas, en realidad, aunque pagabas, no a mí, sino a otro en mi representación, y no en Atenas, sino en el Bosforo, y aun cuando tenías depositado el contrato en Atenas y a mi favor, y era mortal aquel a quien entregabas el oro y a punto de emprender navegación por tan vasto piélago, no hiciste testigo a nadie,

TESTIMONIO. LEY

[38] Formión, pues, utilizando a este sujeto como cómplice y testigo, cree que nos ha de defraudar los dineros, a nosotros, unas personas que hemos pasado la vida llevando trigo a vuestro emporio y que durante las crisis, tres ya, que han azotado a la ciudad, en las que vosotros pudisteis reconocer a los buenos servidores del pueblo, no hemos desmerecido de ninguno de éstos, sino que, al contrario, cuando Alejandro marchó contra Tebas [12](#), además os hicimos donación [39] de un talento de plata; que, cuando el trigo fue caro por vez primera y llegó a dieciséis dracmas, previa importación de más de diez mil medimnos de grano os los distribuimos al precio normalmente establecido, y esto todos lo sabéis porque recibíais las raciones en el Pompeo [13](#); y que, el año pasado, con destino a la compra de trigo para bien del pueblo os dimos, además, un talento yo y mi hermano. Léeme los testimonios de estos hechos.

TESTIMONIOS

[40] Pues bien, si con base en esto hay que hacer conjeturas, no era verosímil que diéramos nosotros tanto dinero para gozar de buena reputación entre vosotros, y, en cambio, formuláramos falsas acusaciones contra Formión para echar a perder esa fama de equitativos que teníamos ganada. Con justicia, pues, podríais ayudarnos, jueces. En efecto, os demostré que ya desde un principio este sujeto no embarcó en la nave los cargamentos de todos los préstamos que recibió a su salida de Atenas; que con los vendidos en el Bosforo a duras penas pudo librarse de quienes le prestaron para la ida; todavía más, que ni estaba [41] en buena situación económica ni es tan imbécil como para, en vez de dos mil seiscientas dracmas, haber pagado treinta y nueve minas, y además de esto, puesto que alega haber entregado el oro a Lampis, que no tomó junto a sí a mi esclavo ni al socio que residía en el Bosforo. Por otra parte, el mismo Lampis evidencia que, antes de que hubiera sido sobornado por éste, atestiguaba a mi favor que no había recibido el oro. Y en verdad, si detalle por detalle así [42] procediera en su prueba Formión, no sé de qué otro modo se habría defendido mejor. Y en apoyo de que la acción es admisible, la misma ley, solemnemente, lo declara cuando ordena que las acciones mercantiles sean por obligaciones contractuales estipuladas en Atenas y en el tráfico hacia el emporio de los atenienses, y no sólo las de Atenas, sino también cuantas hayan surgido con motivo de la navegación hacia atenas. Tómame ahora las leyes.

LEYES

Pues bien, que la obligación contractual con Formión [43] me ha nacido en Atenas, ni ellos mismos lo niegan, pero sí interponen la excepción de que la acción no es admisible. Mas ¿ante qué tribunal hemos de ir, si no es a presencia vuestra, en donde precisamente creamos la obligación? Pues sería absurdo que, si hubiese sufrido daños con motivo de la navegación hacia Atenas, me fuera posible entre vosotros obtener justicia de Formión y, en cambio, cuando la obligación ha nacido en vuestro emporio, se nieguen éstos a aceptar el proceso en vuestra audiencia. Cuando [44] a Teódoto le encomendamos el arbitraje, reconocieron a mi favor que la acción en contra suya era admisible, pero ahora dicen lo contrario de lo que antes ellos mismos han concedido, como si fuera preciso que en presencia de Teódoto, el isóteles, aceptasen ellos el proceso sin excepción, mas desde el momento en que vinimos ante el tribunal de los atenienses ya [45] no fuese admisible la acción. Por lo menos yo me pregunto qué habría escrito en la excepción si Teódoto hubiese desestimado la acción, puesto que ahora, aun cuando Teódoto falló que viniésemos al tribunal, niega que la acción sea admisible en vuestra audiencia, ante quienes aquél sentenció que compareciéramos. Sufriría yo, ciertamente, un trato sumamente inicuo si vosotros, a pesar de que las leyes ordenan que por las obligaciones contraídas en Atenas sean las acciones ante los tesmótetas, desestimarais la acción, pese al juramento que habéis prestado de votar según las leyes.

[46] Además, de que nosotros prestamos el dinero son testigos el contrato y este mismo tipo; en cambio, de que lo ha pagado no hay ni un solo testigo, fuera de Lampis, su compinche. Solamente a él refiere el pago este sujeto, mientras que yo al propio Lampis y a quienes le oyeron cuando decía no haber recibido el oro. Ahora bien, éste puede procesar a mis testigos si pretende que no dicen la verdad, pero yo no sé qué puedo hacer con los testigos suyos, quienes afirman saber que Lampis atestigua haber recibido el oro. Pues si la declaración de Lampis se hubiera depositado aquí, posiblemente dirían

esos que es de derecho que yo le ataque, pero no tengo ahora ese testimonio y éste piensa que ha de quedar impune, aun sin haber dejado una garantía segura de lo que intenta persuadiros [47] que votéis. ¿Cómo no sería absurdo que, si el mismo Formión reconoce que ha recibido un préstamo, pero dice que ha pagado, dejarais sin vigor lo por él reconocido y, en cambio, declaraseis firme lo que es objeto de discusión? Incluso Lampis, en quien éste se apoya como testigo, atestigua haber negado en un principio que hubiese recibido el oro; ¿y sentenciaríais vosotros que lo ha cobrado ése, a cuyo favor no hay testigos del hecho? ¿No tendríais como [48] indicio cuanto dijo con verdad y, en cambio, las mentiras que profirió posteriormente, después de que hubo sido sobornado, entenderíais que esas son más dignas de crédito? De cierto, atenienses, mucho más justo es hacer conjeturas con base en lo dicho en un principio, que en lo que con posterioridad se trama. Pues aquello lo manifestó no con premeditación, sino con sinceridad, y lo último falseando y con las miras puestas en su interés. Recordad, atenienses, que ni el [49] mismo Lampis negó que hubiese dicho que había recibido el oro, sino que reconoció haberlo manifestado, pero que lo dijo sin estar en sí. ¿No será, pues, desatino que de su testimonio concedáis crédito a la parte favorable a quien pretende cometer un fraude, y, en cambio, la que redunde en interés de las víctimas del fraude sea indigna del mismo entre vosotros?

De ningún modo, jueces, ⟨obréis así⟩. Pues vosotros [50] sois las mismas personas que, previa denuncia en la Asamblea [14](#), condenaron a muerte a quien había obtenido del emporio numerosos préstamos sobre una misma garantía y a sus prestamistas no les presentó los objetos de las hipotecas, y eso que era conciudadano vuestro e hijo de un hombre que había sido estratega. Pues consideráis que semejantes sujetos [51] no sólo dañan al primero que encuentran, sino que públicamente lesionan vuestro emporio. Y con razón, pues la abundancia de recursos para los traficantes no procede de quienes reciben préstamos, sino de quienes los dan, y no es posible que se hagan a la mar nave, naviero o pasajero si se sustrae la parte [52] de los prestamistas. En las leyes, ciertamente, disponen de auxiliares numerosos y magníficos, pero vosotros debéis

mostraros como correctores y no condescendientes con los viles, para que obtengáis la mayor prosperidad en el emporio. Y lo será si concedéis protección a quienes adelantan su dinero y no permitís que sean dañados por fieras tales.

Yo, pues, he dicho cuanto era capaz, pero invitaré también a algún otro de mis amigos, si lo ordenáis.

¹ El Bosforo era el principal abastecedor de trigo de Atenas.

² Se trata de un arbitraje privado, pues el público no se da como tal en las causas comerciales.

³ En el núm. 21.

⁴ Cobraban los derechos de entrada y salida de mercancías, cuya cuantía ascendía a un dos por ciento.

⁵ Isóteles era el meteco que pagaba los mismos impuestos que un ciudadano.

⁶ Crisipo.

⁷ De Cícico, ciudad de Misia, en la costa sur de la Propóntide.

¹² En el 335 a. C.

¹³ Cercano al Dipilón, guardaban en él los vestidos que se utilizaban en la procesión de las Panateneas.

¹⁴ La *eisangelía*.

XXXV

CONTRA LA EXCEPCIÓN DE LÁCRITO

INTRODUCCIÓN

La situación que describe este discurso es paralela a la que hemos visto en el anterior. Los elementos esenciales son los mismos: media un impago fraudulento de un préstamo a la gruesa concertado para doble travesía, que da lugar a la incoación del proceso, hay también otro ejemplo de solidaridad activa y pasiva e, igualmente, ha sido interpuesta excepción, que combate el actor. Mas todo gira, aquí, en torno a un documento, sobre cuya autenticidad duda la crítica, en que se reflejan las estipulaciones del préstamo, a una posible sucesión *mortis causa* en los derechos y obligaciones de una parte contratante, y a una fianza prestada por quien interpone la excepción. Por lo demás, el discurso no es de Demóstenes, quizás fuera pronunciado en el 351 a. C., y por doquier rezuma la animadversión y malquerencia con que eran vistos los sofistas.

La relación de hechos es la siguiente: Androcles y Nausícrates prestan treinta minas a Artemón y Apolodoro, faselitas, para una travesía hasta el Bosforo y regreso a Atenas, a un interés del 22,5% o del 30%, según la estación en que zarpen desde el Ponto, y con la garantía hipotecaria de tres mil vasijas de vino, cuyo embarque se efectuará en Mende o Escíone, y de los géneros adquiridos con el importe de la venta de los primeros; los deudores pondrán estas mercancías a disposición de los acreedores en Atenas, hasta el pago del capital y de los intereses devengados a tenor de las cláusulas del contrato, dentro de los veinte días siguientes al de arribada, so pena de ejecución forzosa de la deuda, quedando, además, afectos a esta responsabilidad todos sus bienes. Tal reza, en resumen, el contrato, que, siguiendo la costumbre, es depositado en manos de un tercero. Pero a esto hay que añadir, según el dicente, una fianza: la prestada por Lácrito haciéndose personalmente fiador de los deudores.

Y el fraude, siempre según el dicente, va tomando cuerpo ya desde un principio: no embarcan el vino convenido, conciertan otro préstamo con engaño, igualmente, del nuevo prestamista, y, ya en el Ponto, no adquieren la mercancía.

Cuando han regresado a Atenas no anclan en el emporio, ni tampoco ponen a disposición de los primeros acreedores los géneros objeto de la hipoteca, y, ante las insistentes reclamaciones, Lácrito alega la pérdida de las mercaderías en un naufragio, y que sólo cien estateres cicicenos pudieron salvarse, aunque también se han perdido por haber sido prestados a un naviero faselita y ser incobrables por el momento. Aparece, además, un nuevo préstamo, concertado sobre la mercancía del orador a favor de un quiota, y, ante esta situación, Androcles demanda a Lácrito en su calidad de heredero de Artemón, e interpuesta excepción por Lácrito, es combatida en este discurso.

ASUNTO

Androcles, que prestó unos fondos a Artemón, faselita ¹ de naturaleza, comerciante, como hubiese muerto éste antes de haber devuelto el dinero, trata de cobrárselo a su hermano, el sofista Lácrito, aduciendo dos argumentos de derecho: que en presencia de Lácrito, y con su garantía, prestó el dinero a Artemón, y que Lácrito es heredero de los bienes de Artemón. Pero éste alega haber renunciado a los derechos hereditarios e interpone excepción contra la acción diciendo que no tiene con Androcles obligación ni contrato escrito alguno. Niega totalmente también haber prestado garantía, pues si reconociera este punto no obraría irreflexivamente ante el pago.

Sin razón algunos consideraron que el discurso no es genuino, inducidos a error por débiles indicios. En efecto, lo descuidado del estilo no es impropio de los pleitos privados, y, por otra parte, está claro que ha invocado a Zeus soberano según el lenguaje habitual de la persona subyacente, pero se ha opuesto a la excepción de modo bastante flojo por lo malo de la causa.

Nada nuevo hacen los faselitas, jueces, sino lo que [1] tienen por costumbre. En efecto, son éstos sumamente hábiles en tomar fondos a préstamo en el emporio, mas cuando los han recibido y han suscrito un contrato marítimo, inmediatamente se olvidan de los contratos, de las leyes y de que han de pagar ellos lo que recibieron, y creen, si pagan, algo así como [2] que han perdido parte de sus bienes propios, pero en vez de pagar inventan sofismas, excepciones y pretextos, y son los más dolosos e injustos de los hombres. Prueba de esto: en efecto, aunque a vuestro emporio vienen muchos, helenos y bárbaros, cada vez hay más procesos de los mismos faselitas que de todos los demás. Tales, pues, son estos tipos. Yo, [3] jueces, que presté unos fondos a Artemón, el hermano de éste, según las leyes mercantiles para una travesía hasta el Ponto y regreso a Atenas, como hubiera muerto aquél antes de haberme reembolsado los dineros, contra Lácrito, aquí presente, he ejercitado esta acción de acuerdo con esas mismas leyes [4] a cuyo tenor creé la obligación contractual, porque éste es hermano de aquél, está en posesión de todos los bienes de Artemón, cuantos aquí dejó y cuantos tenía en Faselis, y es heredero de todos sus negocios, y porque no podría indicar una ley que le conceda licencia para tener la fortuna de su hermano, haberla administrado del modo que le parecía, y no devolver los fondos ajenos, sino decir ahora que no es heredero y que ha renunciado a los bienes de aquél. [5] Tal es la mala fe de Lácrito, aquí presente; pero yo os suplico, jueces,

que me escuchéis con benevolencia en este asunto, y si logro demostraros que él nos causa daños a nosotros, los prestamistas, y a vosotros no menos, auxiliadnos en justicia.

[6] En efecto, jueces, yo personalmente no conocía en absoluto a estos hombres; pero Trasimedes, el hijo de Diofanto, aquel del demo de Esfeto, y Melanopo, su hermano, son amigos míos y nos relacionamos lo máximo posible. Éstos vinieron a mí, junto con Lácrito, aquí presente, no importa el lugar ni la fecha [7] en que fueron conocidos por éste (pues no lo sé), y me rogaron que prestara unos fondos para una travesía hasta el Ponto a Artemón, su hermano, y Apolodoro, con objeto de que los invirtieran, sin que en absoluto conociese, jueces, Trasimedes la mala fe de estos sujetos, sino en la idea de que eran hombres equitativos y cuales fingían y decían ser, y convencido de que ellos cumplirían todo lo que prometía y [8] garantizaba Lácrito, aquí presente. Pero estaba por completo equivocado y no sabía qué clase de fieras eran esos hombres con quienes se relacionaba. Yo, convencido por Trasimedes y su hermano, y garantizando este Lácrito que se me cumplirían todas las obligaciones de justicia por parte de sus hermanos, presté, junto con un huésped nuestro de Caristo, treinta minas de plata. Quiero, pues, jueces, que primero [9] oigáis vosotros el contrato según el cual prestamos los fondos, y también a los testigos que presenciaron el préstamo; luego, respecto de lo demás demostraremos qué actos de bandidaje realizaron éstos con motivo del préstamo. Lee el contrato, después los testimonios.

CONTRATO

Androcles de Esfeto y Nausícrates de Caristo prestaron a Artemón [10] y Apolodoro, faselitas, tres mil dracmas de plata para una travesía de Atenas a Mende o Escíone, y de allí al Bosforo, y si quieren, costeano por la izquierda hasta Borístenes, y regreso a Atenas, con un interés del doscientos veinticinco por mil — pero si después de Arturo [2](#) se hacen a la mar desde el Ponto rumbo a Hierón, al trescientos por mil— con la garantía de tres mil vasijas de vino de Mende, que navegará desde Mende o Escíone en la nave de veinte remeros que manda Hiblesio. Hipotecan estas mercancías [11] sin que deban con dichas garantías dinero a ningún otro, y tampoco tomarán nuevos préstamos sobre ellas. Transportarán los géneros embarcados con el importe de los primeros desde el Ponto a Atenas nuevamente, todos en la misma embarcación. A salvo las mercancías en Atenas, pagarán los prestatarios a los prestamistas el dinero producido según el contrato dentro de los veinte días a partir de aquel en que hubieren llegado a Atenas, en su cuantía exacta, salvo la correspondiente a una descarga que los conavegantes, previa decisión en común, hubiesen efectuado, y si hubieran pagado alguna cantidad a enemigos; pero de todo el resto la cuantía exacta. Y otorgarán a los prestamistas el dominio libre de gravámenes de la mercancía hipotecada hasta que hayan [12] satisfecho el dinero producido según el contrato. Si no pagan en el plazo convenido, sea lícito a los prestamistas hipotecar los géneros hipotecados y venderlos al precio corriente; si falta algún dinero del que han de cobrar los prestamistas, a cargo de Artemón y Apolodoro sea la ejecución a favor de los prestamistas sobre sus bienes todos, terrestres y marítimos, doquiera que se hallaren, como si hubiesen incurrido en condena judicial y estuviesen en mora, y séalo a favor de cada uno de los prestamistas [13] y de ambos. Si no entran, después de haber permanecido durante la canícula diez días en el Helesponto [3](#), descargado donde no haya represalias contra los atenienses y regresado desde allí a Atenas, paguen los intereses inscritos el pasado año en el contrato. Si sufre algún percance irreparable la nave en que naveguen las mercaderías, pero se logra la conservación de las hipotecadas, los géneros salvados sean comunes a los prestamistas. Sobre estos puntos ninguna otra disposición sea más firme que el contrato.

Testigos: Formión del Pireo, Cefisódoto de Beocia, Heliodoro de Pito.

[14] Lee ahora también los testimonios.

TESTIMONIOS

Arquenómides, hijo de Arquedamante, de Anagirunte, atestigua que un contrato depositaron en sus manos Androcles de Esfeto, Nausícrates de Caristo, Artemón, Apolodoro, faselitas, y que está en su poder todavía depositado el contrato.

Lee ahora también el testimonio de quienes estuvieron presentes.

TESTIMONIO

Teódoto, isóteles [4](#), Carino, hijo de Epícares, de Leuconeo, Formión, hijo de Ctesifonte, del Pireo, Cefisódoto de Beocia, Heliodoro de Pito atestiguan haber estado presentes cuando prestó Androcles a Apolodoro y Artemón tres mil dracmas de plata, y saber que el contrato lo depositaron en manos de Arquenómides de Anagirunte.

Según el contrato ese, jueces, presté los fondos [15] a Artemón, hermano de este tipo, a instancias suyas y garantizando él que yo tendría todos mis derechos de acuerdo con el contrato, por cuyo tenor hice el préstamo y que este mismo escribió y selló conmigo después de que hubo sido escrito. Sus hermanos, en efecto, todavía eran demasiado jóvenes, unos mozalbetes enteramente, pero este sujeto era Lácrito faselita, una gran personalidad, discípulo de Isócrates [5](#); éste era quien todo lo disponía, y me exhortaba a que [16] la atención la fijase en su persona, pues decía que él por sí me cumpliría todas las obligaciones de justicia y que, además, residiría en Atenas, mientras que su hermano Artemón partiría al cuidado de las mercancías. Entonces, jueces, cuando quería recibir los fondos de manos nuestras afirmaba ser hermano y socio de Artemón, ¡y qué palabras tan maravillosamente convincentes decía! Pero tan pronto como fueron [17] dueños de la plata, se la repartieron y la utilizaron en lo que les pareció, mas a tenor del contrato marítimo, por el que recibieron los fondos, ni mucho ni poco hicieron, según la misma realidad demostró. Este Lácrito era el instructor de todas esas maniobras. Pero, siguiendo cada una de las disposiciones escritas en el contrato, demostraré que estos sujetos no han hecho nada honesto.

En primer lugar, efectivamente, está escrito que [18] con la garantía de tres mil vasijas de vino recibían prestadas de nosotros las treinta minas, entendiendo que su hipoteca era de otras treinta minas, de suerte que hasta un talento de plata ascendía el valor establecido del vino, junto con los gastos que era indispensable efectuar en el equipo relativo al vino: que las citadas tres mil vasijas fueran llevadas al Ponto en la nave de veinte remeros que mandaba Hiblesio. [19] Esas disposiciones, jueces, están escritas en el contrato que vosotros habéis oído;

pero éstos, en lugar de las tres mil vasijas, ni siquiera quinientas embarcaron en el carguero, y en vez de tener comprado el vino en la cantidad que hubiera sido de derecho, utilizaron los fondos en lo que les pareció, mas de las tres mil vasijas ni se ocuparon ni pensaron en cargarlas en la nave a tenor del contrato. En prueba de que es verdad esto que digo, toma el testimonio de quienes navegaban en el mismo barco con estos sujetos.

TESTIMONIO

[20] Erasicles atestigua que era el piloto de la nave que Hiblesio mandaba, y saber que Apolodoro llevaba en el barco cuatrocientas cincuenta vasijas de vino de Mende y no más; que ninguna otra mercancía transportable portaba en el navío Apolodoro en dirección al Ponto.

Hipias, hijo de Atenipo, de Halicarnaso, atestigua que navegaba en la nave de Hiblesio como contramaestre del navío, y saber que el faselita Apolodoro transportaba en el barco, desde Mende al Ponto, cuatrocientas cincuenta vasijas de vino de Mende, pero ninguna otra carga.

Ante éstos depusieron testimonio por escrito: Arquíades, hijo de Mnesónides, de Acamas, Sótrato, hijo de Filipo, de Hestiea, Eumárico, hijo de Eubeo, de Hestiea, Fíltades, hijo de Ctesias, de Jipeta, Dionisio, hijo de Democrátides, de Colidas.

[21] Bien, respecto de la cantidad de vino que debieran ellos haber embarcado en la nave, eso hicieron e inmediatamente comenzaron, a partir de entonces y desde la primera cláusula escrita, a cometer transgresiones y a no cumplir las disposiciones suscritas. A continuación de las citadas estipulaciones está en el contrato que hipotecan esas mercancías libres de gravámenes y sin deber a nadie nada, y que no tomarán otros préstamos sobre éstas de nadie. Estas disposiciones están claramente escritas, jueces. Pero [22] éstos, ¿qué hicieron? Olvidados de las cláusulas escritas en el contrato reciben un préstamo de cierto jovenzuelo, después de haberle engañado diciendo que no debían nada a nadie: a nosotros nos burlaron y a ocultas nuestras tomaron un préstamo sobre nuestras mercancías, y a aquel jovenzuelo que les prestó lo estafaron haciéndole creer que recibían el préstamo ofreciendo garantías libres de gravámenes [6](#). ¡Tales son las maldades de estos tipos! ¡Todos éstos son los sofismas de Lácrito, aquí presente! En prueba de que digo verdad, y de que tomaron nuevos fondos a título de préstamo violando el contrato, se os leerá el testimonio del mismo que otorgó el préstamo. Lee el testimonio. [23]

TESTIMONIO

Arato de Halicarnaso atestigua haber prestado a Apolodoro once minas de plata sobre la mercancía que transportaba en la nave de Hiblesio al Ponto, así como sobre los géneros allí adquiridos con el producto de los primeros, y no saber que este mismo hubiese recibido, prestado por Androcles, un dinero; pues no habría prestado él a Apolodoro el dinero.

¡De tal naturaleza son los fraudes de estos hombres! [24] Escrito está a continuación en el contrato, jueces, que cuando hayan vendido en el Ponto los géneros que transportaban, compren a su vez mercancías, las embarquen en su lugar y lleven a Atenas esas mercaderías importadas a cambio de las otras, y cuando hayan llegado a Atenas, nos paguen en un plazo de veinte días en moneda de curso legal; que hasta que hayan pagado tengamos nosotros el dominio de los géneros y éstos nos los entreguen libres de todo derecho de embargo hasta que hayamos recuperado [25] lo nuestro. Esos acuerdos están escritos con tal exactitud en el contrato; pero éstos, jueces, allí mismo demostraron al máximo su insolencia y desvergüenza, y que no atendían lo más mínimo a los términos escritos en el contrato, sino que creían que el convenio no era otra cosa que palabrería insubstancial y tontería. En efecto, ni compraron nada a cambio en el Ponto, ni embarcaron un nuevo cargamento sustitutivo del primero para transportarlo a Atenas; y nosotros, los que prestamos el dinero, cuando éstos hubieron regresado del Ponto no tuvimos de qué apoderarnos, ni sobre qué ejercer dominio hasta que recobráramos los fondos nuestros, pues nada en absoluto [26] trajeron estos individuos a vuestro puerto. Hemos sufrido un trato sumamente inaudito, jueces, pues en nuestra propia ciudad, sin cometer delito ninguno ni haber incurrido en condena judicial ninguna a favor de estos sujetos, hemos sido despojados de lo nuestro por éstos, que son faselitas, como si se hubiesen concedido derechos de represalias a los faselitas contra los atenienses. Porque desde el momento en que no quieren devolver lo que recibieron, ¿qué otra expresión se podría aplicar a semejantes sujetos, sino que tratan de quitar por la fuerza los bienes ajenos? Yo no he oído jamás acción más infame que lo que estos tipos han hecho con nosotros, y eso que reconocen haber recibido de nuestras manos los fondos.

[27] En efecto, cuantas obligaciones contractuales son discutidas requieren un juicio, jueces, pero las reconocidas por ambas partes contratantes y sobre las que hay depositados contratos marítimos, todos consideran que tienen plena vigencia y hay que recurrir al texto escrito. Que según el contrato no han hecho nada en absoluto, sino que inmediatamente, comenzando desde el principio, usaron de malas artes y maquinaron no hacer nada honesto, se demuestra por los testimonios y porque ellos se refutan a sí mismos de tan manifiesto modo.

Pero debéis vosotros escuchar la acción más indignante [28] de todas las que cometió Lácrito, aquí presente, pues éste era quien disponía todas esas maniobras. En efecto, cuando hubieron llegado acá, no entran en vuestro emporio, sino que fondean en el puerto de los ladrones [7](#), que está fuera de las señales de vuestro emporio, y fondear en el puerto de los ladrones es lo mismo que si alguien echara anclas en Engina o en Mégara, pues es posible zarpar desde ese puerto en la dirección que uno quiera y cuando le parezca. El carguero estuvo anclado allí más de veinticinco [29] días, estos sujetos se paseaban por nuestro mercado de muestras y nosotros, saliendo a su encuentro, dialogábamos y les invitábamos a que se ocuparan de que cuanto antes recobrásemos los fondos. Éstos asentían y decían que estaban tratando de cumplir con esas mismas exigencias. Nosotros nos juntábamos con ellos y a un tiempo vigilábamos por si descargaban de alguna parte de la nave mercancía, o hacían la declaración ante los recaudadores del quincuagésimo [8](#). Mas como éstos llevaran muchos días [30] de estancia aquí, y nosotros no viéramos nada en absoluto ni desembarcado ni declarado en la recaudación del quincuagésimo a su nombre, entonces ya nos dedicamos a reclamarles con mayor insistencia. Como les molestáramos, responde Lácrito, aquí presente, el hermano de Artemón, que no podrían pagar, sino que toda la mercancía se había perdido; además añadió Lácrito que podía alegar una razón justa en [31] estas cuestiones. Nosotros, jueces, nos indignamos por lo que se decía, pero nada más conseguimos indignándonos, pues a estos tipos no les importaba lo más mínimo. Pero no menos dejamos de preguntarles de qué modo

se habían perdido las mercaderías. Lácrito, aquí presente, dijo que el carguero naufragó cuando costeaba desde Panticapeo hacia Teodosia, y que, a pique el barco, sus hermanos habían perdido los géneros que se hallaban en la nave; que había salazón, vino de Cos y algunas otras mercancías, y decían que todas estas mercaderías importadas a cambio de las primeras habían de regresar a Atenas, si [32] no se hubieran perdido en el navio. Las razones que decía éstas eran; pero vale la pena escuchar la desvergüenza de estos hombres y su falacia. En efecto, respecto del barco zozobrado no tenían ellos ninguna obligación, sino que era otro el que había prestado sobre el flete de Atenas al Ponto y sobre la misma embarcación (Antípatro era el hombre del prestamista, citio [2](#) de naturaleza); y el vinillo malo de Cos, ochenta cántaros de vino remontado, y la salazón eran transportados por cuenta de un labrador en la nave desde Panticapeo a Teodosia, para ser consumidos por sus obreros en las labores del campo. ¿Por qué, pues, aducen estas excusas? Pues no vienen a cuento. [33] Tómame el testimonio, primero el de Apolónides, de que Antípatro fue quien prestó sobre la embarcación, y de que a éstos en nada atañe el naufragio, y luego el de Erasicles y el de Hipias, de que sólo ochenta vasijas eran transportadas en la nave.

TESTIMONIOS

Apolónides de Halicarnaso atestigua saber que Antípatro, citieo de naturaleza, prestó unos fondos a Hiblesio, para una travesía hasta el Ponto, con la garantía de la nave que mandaba Hiblesio y del flete hasta el Ponto; que él era copropietario del navío con Hiblesio y unos servidores suyos navegaban en la embarcación, y que, cuando se perdió el barco, hallábanse presentes sus criados y le comunicaron que la nave se fue a pique de vacío, cuando costeaba rumbo a Teodosia desde Panticapeo.

Erasicles atestigua que navegaba con Hiblesio como piloto de [34] la nave en dirección al Ponto, y sabe que, cuando el navío costeaba rumbo a Teodosia desde Panticapeo, la embarcación costeaba de vacío, y que no había en el carguero vino propiedad de Apolodoro, del mismo que ahora es perseguido en el proceso, sino que eran transportadas, por cuenta de uno de los vecinos de Teodosia, alrededor de ochenta vasijas de vino de Cos.

Hipias, hijo de Atenipo, de Halicarnaso, atestigua que navegaba con Hiblesio como contramaestre del navío y que, cuando costeaba la nave rumbo a Teodosia desde Panticapeo, Apolodoro había cargado en la embarcación uno o dos fardos de lana, once o doce vasijas de salazón, pieles de cabra, dos o tres haces, y ninguna otra mercancía.

Ante éstos depusieron testimonio por escrito; Eufileto, hijo de Damotimo, de Afidna; Hipias, hijo de Timóxeno, de Timétide; Sótrato, hijo de Filipo, de Hestia; Arquenómides, hijo de Estratón, de Tría; Filtades, hijo de Ctesicles, de Jipeta.

Tal es la desvergüenza de estos hombres. Pero [35] vosotros, jueces, preguntaos a vosotros mismos si habéis visto u oído jamás que alguien haya traído vino a Atenas desde el Ponto con fines comerciales, y principalmente vino de Cos. Pues, sin duda, es todo lo contrario: al Ponto es exportado el vino desde los lugares circunvecinos nuestros, desde Pepareto y Cos, de Tasos y Mende y de algunas otras ciudades, y vino de toda clase; desde el Ponto son otros los productos [36] que se importan acá. Como fueran acuciados por nosotros y se les preguntara si se había salvado alguna parte de las mercancías en el Ponto, respondió este Lácrito que cien estateres cicicenos se salvaron, y que este dinero lo había prestado su hermano en el Ponto a un naviero faselita, conciudadano y amigo suyo, y que no podía cobrarlo, sino que casi había perdido también esa cantidad. Ésas son las palabras que dijo [37] este Lácrito. Pero el contrato no dice eso, jueces, sino que ordena que, cuando hayan comprado un cargamento sustituto del primero, lo traigan a Atenas, no que presten estos sujetos a quien quieran en el Ponto nuestros fondos sin nuestro consentimiento, sino que nos presenten en Atenas las mercancías libres de derechos

de embargo, hasta que nosotros hayamos recuperado los fondos que prestamos. Y léeme el contrato nuevamente.

CONTRATO

[38] ¿Acaso, jueces, ordena el contrato que éstos presten nuestro dinero, y encima a un hombre a quien nosotros ni conocemos ni hemos visto jamás, o bien que, cuando hayan comprado un cargamento a cambio del primero, lo traigan a Atenas, nos lo hagan manifiesto y entreguen libre de derechos de [39] embargo? En efecto, el contrato no permite que nada sea más firme que lo estipulado por escrito, ni presentar ley, decreto o cualquier otra disposición frente al contrato; pero a estos sujetos, inmediatamente, desde un principio, no les importó para nada ese contrato, sino que utilizaron nuestros fondos como si fuesen suyos. Así son estos tipos, sofistas dañinos y hombres injustos. Yo, ¡por Zeus soberano y los dioses todos!, [40] jamás miré con malos ojos a nadie ni censuré, jueces, que uno quiera ser sofista y gaste dinero en Isócrates, pues estaría loco si alguna de estas cosas mereciera mi atención. Empero, ¡por Zeus!, al menos creo que los hombres, por engreídos que estén y convencidos de ser hábiles oradores, no han de codiciar los bienes ajenos, ni robarlos confiados en sus dotes de palabra, pues eso es propio de un sofista maligno y que lo lamentará.

Pero este Lácrito, jueces, no porque confíe en su [41] derecho se ha opuesto a esta acción, sino con la conciencia clara de los hechos perpetrados por ellos en materia de este préstamo, y, como cree que es hábil y fácilmente se procurará razones sobre sus injustas maniobras, piensa desviarlos hacia donde quiera. En efecto, se anuncia como experto en estos temas, exige dinero y reúne discípulos prometiendo educar en esas mismas materias. Y en primer lugar, a sus propios [42] hermanos les inculcó esa educación que vosotros percibís como maligna e injusta, jueces, a saber, tomar a préstamo en el emporio fondos marítimos y procurar defraudarlos y no pagar. ¿Cómo podría haber hombres más perversos que quien enseña tales fraudes a sus mismos educandos? Ya que es, pues, hábil y confía en la oratoria y en las mil dracmas que ha dado a su maestro, invítadle a que os demuestre, [43] o que no recibieron los fondos de manos nuestras, o que aún habiéndolos recibido

los han devuelto, o que los contratos marítimos no han de ser firmes, o que hay que utilizar los fondos en algo distinto de aquello por lo que los tomaron según el contrato. Que os convenza, de estos puntos, del que quiera. Incluso yo mismo, por lo menos, estoy de acuerdo en que sea un sabio eminentísimo si logra convencerlos a vosotros, los que juzgáis en materia de obligaciones comerciales. Pero bien sé que este sujeto no será capaz ni de demostraros ni de persuadiros de ninguno de estos puntos.

[44] Además de estas consideraciones, venga, ¡por los dioses!, jueces, si hubiese acaecido lo contrario, no que su difunto hermano me debiera a mí unos dineros, sino yo a él, un talento u ochenta minas, o más o menos, ¿creéis acaso que este Lácrito, jueces, diría las mismas razones de que ahora se ha valido, o afirmaría que él no era heredero, o que había renunciado a los bienes de su hermano, y no intentaría con sumo rigor ejecutarme, del mismo modo que ha cobrado de otros si alguien debía alguna cantidad a [45] aquel difunto en Faselis o en cualquier otra parte? Si alguno de nosotros en calidad de parte demandada por este sujeto hubiera osado interponer una excepción de que la acción no era admisible, bien sé que se indignaría él y se quejaría ante vosotros alegando sufrir un trato inicuo y una ilegalidad, si no se decidía por votación que su acción era admisible, por ser comercial. Entonces, Lácrito, si te parece que esto es justo para ti, ¿por qué no lo será para mí? ¿Para todos nosotros no han sido redactadas las mismas leyes y el mismo derecho en materia de procesos [46] mercantiles? Pero es un individuo tan infame y tanto supera a los hombres todos en ser un mal sujeto, que intenta persuadiros a que votéis que no es admisible esta acción comercial, cuando vosotros estáis juzgando precisamente ahora los procesos comerciales. Pero ¿qué pides, Lácrito? Que no sea bastante que nosotros nos veamos despojados de los fondos que os prestamos, sino que, encima, seamos entregados a la cárcel por vosotros, por haber incurrido, además, en las [47] multas [10](#), si no pagamos. ¿Cómo no sería indigno, necio y vergonzoso para vosotros, jueces, que quienes prestaron en el emporio vuestro unos fondos a la gruesa y se ven despojados por quienes tomaron el

préstamo y les expolían, fueran conducidos a la cárcel? Eso es, Lácrito, de lo que pretendes persuadir a éstos. Pero ¿dónde hay que tomar justicia, jueces, en materia de obligaciones comerciales? ¿Ante qué magistratura o en qué tiempo? ¿Ante los Once [11](#)? Mas éstos introducen las acciones contra horadadores de paredes, ladrones y otros malhechores reos de muerte. ¿Ante el arconte [12](#)? Al arconte, [48] sin duda, se le ha ordenado que se ocupe de epicleras, huérfanos y padres. Pero, ¡por Zeus!, ante el rey [13](#). Mas no somos gimnasiarcos, ni por impiedad denunciarnos a nadie. Pues el polemenco [14](#) le dará curso. Sí, la de revocación de manumisión y la persecutoria de metecos carentes de patrono. Entonces lo que queda son los estrategos. Pero ellos designan a los trierarcos, mas acción mercantil no introducen ninguna. Yo soy comerciante, y tú hermano y heredero [49] de uno de los comerciantes, de quien recibió de nosotros los fondos marítimos. ¿A dónde, pues, hay que acudir para comparecer en esta causa? Indícalo, Lácrito, exponiendo sólo argumentos de derecho y según las leyes. Pero no hay ningún hombre tan hábil que sobre hechos tales pueda decir un motivo de derecho.

[50] Pues bien, jueces, no sólo esas iniquidades sufro yo por mano de este Lácrito, sino que, además de verme despojado de los fondos, habría llegado a los más graves peligros por su parte, si no me prestara su socorro mi contrato frente a estos sujetos y atestiguase que para un viaje al Ponto y, a su vez, para el regreso a Atenas di yo los fondos. Pues sabéis, jueces, cuán severa es la ley en caso de que un ateniense transporte trigo a otra plaza distinta de Atenas, o dé dinero en préstamo con destino a un emporio diferente del de los atenienses, qué clase de penas hay [51] sobre estos casos, cuán graves y terribles. Pero, mejor léales la misma ley, con objeto de que conozcan con mayor exactitud.

LEY

No sea lícito a ningún ateniense ni meteco residente en Atenas, ni a nadie cuyos tutores sean éstos, prestar dinero con garantía de una nave que no vaya a transportar trigo a Atenas, y las demás disposiciones escritas sobre cada uno de ellos. Si alguien lo da contra estas normas, sea la denuncia y la demanda de confiscación del dinero ante los inspectores [15](#), lo mismo que se ha dicho de la nave y del trigo, según los mismos preceptos. Y no disponga de acción sobre el dinero que haya dado con destino a otra plaza distinta de Atenas, ni a este respecto la introduzca magistratura ninguna.

La ley, jueces, tan severa es; pero estos sujetos, [52] los más infames de los hombres todos, aunque escrito está claramente en el contrato que a Atenas nuevamente vengan los géneros, permitieron que a Quíos fuera llevado lo que tomaron desde Atenas en préstamo de manos nuestras. En efecto, como tratara de obtener en préstamo en el Ponto el naviero faselita otros fondos de un hombre de Quíos, y se negase el quiota a prestarlos si como garantía hipotecaria no tomaba todos los géneros que estaban en relación con el naviero y consintieran eso quienes antes habían prestado, permitieron que esas mercancías nuestras fuesen hipoteca a favor del de Quíos y éste se convirtiera en dueño de todo, y así zarparon desde el [53] Ponto, junto con el naviero faselita y el quiota que había otorgado el préstamo, y echan anclas en el puerto de los ladrones, pero en vuestro emporio no fondearon. Y ahora, jueces, los fondos prestados para una travesía desde Atenas al Ponto y, a su vez, del Ponto a Atenas, a Quíos han sido llevados por estos sujetos. Lo que senté como fundamento, pues, al [54] principio de mi discurso, que también vosotros sufrís no menos daño que nosotros, que entregamos los dineros. Mirad, jueces, ¿cómo no vais a sufrir daño cuando uno pretende ser más fuerte que las leyes vuestras, y deja sin firmeza los contratos marítimos, y los aniquila, y nuestro dinero lo ha enviado a Quíos, cómo no va a dañaros tal sujeto también a vosotros?

Así pues, jueces, mi discurso va contra estos tipos [55] (pues a éstos di los fondos); éstos lo tendrán frente a aquel naviero faselita, el conciudadano suyo, a quien dicen haber prestado el dinero sin nuestro consentimiento, contra el contrato; pues nosotros no sabemos qué ha sido tratado por

ellos con su conciudadano, sino que lo saben ellos mismos. Creemos que lo justo [56] es esto, y os suplicamos, jueces, que prestéis vuestro auxilio a nosotros, las víctimas del daño, y castiguéis a quienes usan de malas artes y hablan como sofistas, como éstos hacen. Si eso hacéis, habréis votado vuestro propio interés, y despojaréis a los hombres malvados de las picardías todas que algunos utilizan en materia de obligaciones marítimas.

¹ De Faselis, ciudad de la costa sur de Asia Menor.

² Es decir, a partir del mes de septiembre, cuando la navegación se hace peligrosa.

³ Los Dardanelos.

⁴ Cf. n. 5 al discurso anterior.

⁵ Isócrates es el conocido maestro de retórica. Por lo demás, es de notar el matiz irónico de las manifestaciones del perorante.

⁶ Acusación de estelionato, prohibido expresamente en el contrato.

⁷ Lugar no identificado todavía.

⁸ Cf. n. 4 al discurso anterior.

⁹ De Citio, ciudad de Chipre.

¹⁰ El orador se refiere con esta palabra a la *epōbelia*.

¹¹ Órgano encargado de los servicios policíacos, compuesto por diez miembros y un escribano, que levantaba acta.

¹² El epónimo, que daba el nombre al año y velaba por el antiguo derecho familiar y sucesorio.

¹³ Las funciones del arconte rey eran de carácter religioso; consecuentemente, entraban en el ámbito de su competencia los litigios relativos a la gimnasiarquía, liturgia consistente en el sufragio de las carreras de antorchas, de carácter religioso.

¹⁴ Jefe del ejército originariamente, el polemenco era competente en las materias citadas a continuación por el orador, así como en cuestiones suscitadas por herencias e hijas herederas de metecos.

¹⁵ La *phásis* era una denuncia de los perjuicios causados a la comunidad; si la denuncia prosperaba, quien la había presentado percibía la mitad de la cantidad litigiosa. La *apographē* tenía como objetivo la confiscación de unos bienes relacionados en el escrito, y, en caso de triunfo, el denunciante tenía derecho a las tres cuartas partes de aquéllos. Los epimeletas eran una especie de comisarios de la lonja.

XXXVI

EXCEPCIÓN EN FAVOR DE FORMIÓN

INTRODUCCIÓN

El discurso enfrenta a Formión, un banquero bastante citado en los textos de esta clase, y a un pintoresco personaje que hubiese hecho las delicias de Aristófanes y será protagonista de numerosos procesos reflejados en nuestra colección: Apolodoro, hijo del ya conocido Pasión. Apolodoro ha ejercitado la *díkē blábēs*, acción por daños, y no la *díkē aphormēs* como quiere Libanio ¹, reclamando unos fondos y sus rentas producidas en largos años, pero Formión se opone mediante la interposición de una excepción, fundada en los descargos previamente concedidos, y, a mayor abundamiento, en la prescripción de cinco años de Solón. El discurso es pronunciado por un sinégoro o abogado defensor, un amigo en este caso, como consecuencia de la probada incapacidad oratoria del demandado.

El discurso es auténtico, fue pronunciado, probablemente, en 350-349 a. C., y provocó la condena de Apolodoro al pago de la epobelía. Los hechos que refiere son los siguientes: Pasión ha dado en arrendamiento banco y fábrica de escudos a Formión, no ciudadano todavía y, por tanto, carente del derecho de propiedad de casas y tierras y del de ejecución de inmuebles hipotecados, registrándose en el contrato como deudor de once talentos por los motivos que se nos dicen en el número 6. Posteriormente, el viejo banquero otorga testamento, en el que el antiguo esclavo «hereda» su mujer, Arquipa, y la tutela del menor de los dos hijos, Pasicles, y muere. La partición de los haberes hereditarios es llevada a cabo por decisión de los tutores a raíz de los despilfarros de Apolodoro, con la excepción de banco y fábrica de escudos, que habían sido dados en arrendamiento a Formión hasta la mayoría de edad de Pasicles, y cuyas rentas satisface religiosamente a los dos hermanos el padrastro. Cuando es llegado el momento, aquél cesa como arrendatario y estos bienes son, a su vez, objeto de partición: Apolodoro elige la fábrica de escudos, Pasicles se queda con el banco y ambos dan carta de pago y descargo a Formión.

Por otro lado, la muerte de la madre, Arquipa, desencadena una nueva controversia entre Apolodoro y el diligente Formión, que se resuelve, mediando arbitraje y buena dosis de paciencia del último, con la entrega de cinco mil dracmas al hijastro y concesión por éste a Formión de un nuevo descargo total. Es, teóricamente, el fin de los litigios entre ambos. Y a continuación el orador, siguiendo una norma tradicional en los discursos forenses, se dedica a resaltar minuciosamente los vicios de la parte contraria: falacias de Apolodoro (ocultación y falsificación de documentos y disposiciones testamentarias, embelecamiento de la madre, etc., atribuidos a Formión), prodigalidad y afición a los procesos, resentimiento por el matrimonio de Arquipa con su antiguo esclavo y hoy ciudadano. Todo ello en contraposición con la laboriosidad, buena fe y excelente disposición de Formión hacia la ciudad y los necesitados, causas de que le haya sido concedido al último el derecho de ciudadanía.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido el texto de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
7	[παρ' οἷς αἱ διαθῆκαι κεῖνται]	παρ' οἷς αἱ διαθῆκαι κεῖνται (Codd.)
13	καὶ ὥς τὸ ἀσπιδοπηγεῖον εἴλετο	[καὶ ὥς τὸ ἀσπιδοπηγεῖον εἴλετο] (SCHAEFER)
42	τὰ τούτου	τὰ τοῦδε (REISKE)

ASUNTO

El banquero Pasión, hallándose en trance de muerte con dos [1] hijos habidos de Arquipa, Apolodoro y Pasicles, dejó a Formión ¹, que fue esclavo suyo, si bien había alcanzado ya antes la libertad, como tutor del más pequeño de los jóvenes, de Pasicles, y a la madre de los mismos, que fue concubina suya, se la dio como mujer con una dote. Bien; Apolodoro reparte con su hermano la hacienda paterna, salvo el banco y la fábrica de escudos, pues estos negocios Formión los había tomado en arrendamiento de Pasión por un tiempo definido. Mientras tanto percibía la mitad del alquiler cada uno, pero después reparten también dichos bienes, y pasa a ser de Apolodoro la fábrica de escudos y de Pasicles el [2] banco. Muerta también la madre posteriormente, luego de haber procedido a la partición de su herencia presentó reclamación contra Formión diciendo que detentaba numerosos valores de su pertenencia. Después de haberse constituido en árbitros, según dice Formión, unos parientes de Apolodoro, Nicias, Dinias, (Lisino) y Andrómenes, persuadieron a Apolodoro a que liquidara sus reclamaciones contra Formión previa percepción de cinco mil dracmas. Pues bien, Apolodoro, con posterioridad a estos hechos, ha ejercitado nuevamente una acción contra Formión, la de restitución de capital (capital llaman los áticos a lo que nosotros fondos [3] en depósito). Pero Formión interpone excepción, invocando una ley que ordena que en materia de asuntos sobre los que de una vez para siempre se haya concedido carta de pago y descargo no sea lícito ya promover proceso. Empero, toca también el fondo el orador, demostrando que el banco no tenía dinero particular de Pasión. Ha hecho esto con objeto de que la excepción tenga más fuerza al mostrarse malo para Apolodoro el fondo.

[1] La falta de experiencia en la oratoria y cuán incapaz es Formión, por vosotros mismos todos lo estáis viendo, atenienses; nos vemos en la obligación, pues, nosotros, sus amigos, de exponer e informaros de lo que sabemos por habérselo oído explicar numerosas veces, a fin de que, sabedores e informados correctamente de lo justo por nuestra parte, votéis lo que sea [2] acorde con la justicia y el juramento. Pues bien, interpusimos la excepción contra la acción, no para diferir plazos mediante maniobras dilatorias, sino con el objetivo de que, si éste logra demostrar que no comete en absoluto injusticia ninguna, obtenga en vuestro tribunal una liberación definitiva de sus problemas. En efecto, aunque Formión, aquí presente, ha cumplido sin recurrir a proceso entre vosotros con todas las seguridades y garantías que se dan entre los demás hombres, y dispensado numerosos favores [3] a este Apolodoro, aun cuando liquidó todas sus obligaciones y justamente hizo transmisión de cuantos bienes propiedad de este sujeto fue instituido tutor por testamento, aunque a continuación obtuvo descargo de todas las reclamaciones, empero, como veis, puesto que no es capaz de

soportarle, mediante el ejercicio de esta acción por veinte talentos le hace objeto de falsa acusación. Pues bien, intentaré exponer con las menos palabras que pueda, desde un principio, todo lo tratado por éste [2](#) con Pasión y Apolodoro, negocios por los que bien sé que su falsa acusación se hará evidente, y a un tiempo, con sólo oírlos, os daréis cuenta de que no es admisible la acción.

En primer lugar, pues, os leerá el contrato por [4] el que Pasión arrendó el banco y la fábrica de escudos a éste. Tóname el contrato, el requerimiento y los testimonios estos.

CONTRATO. REQUERIMIENTO. TESTIMONIOS

Pues bien, el contrato por el que arrendó Pasión a esta persona, cuando ya era libre, el banco y la fábrica de escudos es éste, atenienses; pero, por otra parte, preciso es que vosotros escuchéis y sepáis de qué modo Pasión era deudor de los once talentos ante el banco. En efecto, no por apuros económicos [5] debía esa cantidad, sino por su laboriosidad. Pues la fortuna consistente en tierras ³ de Pasión era muy superior a los veinte talentos y, además de ésta, el dinero dado en préstamo ascendía a más de cincuenta talentos. En esos cincuenta talentos había en producción once talentos procedentes de los depósitos [6] del banco. Bien; como arrendara éste la misma industria de la banca y los depósitos, y viese que, por no disfrutar todavía de los derechos de ciudadanía entre vosotros, no podía hacer efectivos cuantos créditos Pasión había prestado con garantía de tierra y casas, prefirió tener más bien a Pasión como deudor de ese dinero que a los demás deudores a quienes éste había hecho el adelanto. Y así, por esta razón, fue inscrito en el contrato de arrendamiento Pasión como deudor de once talentos, según se os ha atestiguado.

[7] Además, de qué modo tuvo lugar el arrendamiento se os ha atestiguado por el mismo gerente. Por otra parte, como le hubiese sobrevenido una enfermedad a Pasión después de estos hechos, mirad lo que testó. Toma la copia del testamento, el requerimiento ese y los testimonios estos de aquellos en cuyo poder está depositado el testamento.

TESTAMENTO. REQUERIMIENTO. TESTIMONIOS

[8] Pues bien, cuando Pasión hubo fallecido tras haber otorgado estas últimas voluntades, Formión, aquí presente, tomó a su mujer a tenor del testamento y empezó a ejercer la tutela sobre el hijo. Mas como este sujeto se dedicara a la rapiña y se creyese con derecho a efectuar cuantiosos gastos con cargo a los bienes que eran comunes, calculando para sí los tutores ⁴ que, si según el testamento era preciso que, previa deducción de una parte igual a las cantidades que éste hubiese gastado del capital indiviso, repartiesen el resto, no habría ningún sobrante, decidieron proceder a la partición de los haberes en bien de su pupilo. Y parten, salvo los negocios que tenía [9] arrendados éste, la hacienda restante; pero la mitad de la renta de dichos negocios se la pagaban a este tipo. ¿Cómo, pues, le va a ser posible presentar reclamación por el arrendamiento hasta esta fecha? Pues no ahora, sino entonces, inmediatamente, hubiera debido mostrarse disconforme. Además, tampoco le es posible decir que no ha recibido las rentas del arrendamiento producidas después. En efecto, cuando, [10] llegado a la mayoría de edad Pasicles, hubo cesado éste como arrendatario, bajo ningún concepto le habríais descargado de todas las reclamaciones, sino que entonces, de momento, le hubierais exigido el pago, si os debía algo. Bien; como prueba de que digo verdad, de que éste llevó a cabo la partición con su hermano, niño aún, y le dieron carta de pago del arrendamiento y todas las demás reclamaciones, toma este testimonio.

TESTIMONIO

Pues bien, inmediatamente, atenienses, luego que [11] hubieron dado carta de pago a éste por el arrendamiento, reparten el banco y la fábrica de escudos, y, con su derecho de elección, Apolodoro escoge la fábrica de escudos en vez del banco. Y en verdad, si este sujeto hubiese tenido un capital propio en el banco, ¿por qué razón habría preferido aquélla más que éste? Pues la rentabilidad no era superior, sino inferior (la una producía un talento, el otro cien minas), ni tampoco la propiedad inmueble era más cómoda si había fondos suyos en el banco. Pero no los había. Por ello precisamente con buen sentido este sujeto eligió la fábrica de escudos, pues la propiedad está sin riesgos, mientras que el comercio conlleva rentas inseguras procedentes de dinero ajeno.

[12] Muchas señales podría uno exponer y presentar de que este sujeto acusa con falsía al reclamar un capital. Pero creo que, de todos, el indicio más importante de que éste no recibió ningún capital para estos fines es el hecho de que en el contrato de arrendamiento hay constancia escrita de que Pasión es deudor ante el banco, no de que ha dado un capital a éste; segundo, que en la partición éste en nada se muestra disconforme; tercero, que cuando posteriormente arrienda a otros ese mismo negocio por idéntica suma de dinero, no evidenciará que ha arrendado [13] además un capital particular. En verdad, si por éste hubiese sido despojado del capital que su padre habría transmitido, de derecho fuera que él ahora lo hubiera dado a aquéllos procurándoselo de otra fuente. En prueba de que digo verdad, de que lo arrendó posteriormente a Jenón, Eufreo, Eufron y Calístrato y no les dio capital suyo, sino que arrendaron los depósitos y su misma productividad, tómame el testimonio de éstos.

TESTIMONIO

[14] Se os ha atestiguado, pues, atenienses, que lo arrendaron a éstos, no les dieron capital propio ninguno, les dejaron libres por los grandes servicios recibidos y no litigaron entonces, ni con aquéllos ni con éste. Además, durante el tiempo en que vivió su madre, que conocía todo este asunto a la perfección, ninguna reclamación hizo jamás Apolodoro a Formión, aquí presente; mas cuando hubo muerto aquélla, luego de haber exigido tres mil dracmas de plata, además de las dos mil que la mujer legó a los hijos de éste, una tunique y una esclava, le hizo blanco de una acusación falsa. Y ni siquiera entonces se mostrará [15] expresando ninguna de esas reclamaciones que ahora formula. Después de haber encomendado la cuestión al padre de su mujer, a su concuñado, a Lisino y a Andrómenes, como éstos hubieran persuadido a Formión, aquí presente, a que le entregara gratuitamente las tres mil dracmas y la suma adicional y le tuviese como amigo antes de que por eso fuera su enemigo, aunque en total cobró cinco mil dracmas y, llegado al interior del santuario de Atena [5](#), dio descargo de todas las reclamaciones por segunda vez, nuevamente, como veis, litiga forjando toda suerte [16] de acusaciones y reclamaciones de todo el tiempo anterior a éste (pues esto es lo más importante de todo), cargos que nunca formuló. Pues bien, en prueba de que digo verdad, tómame el laudo que fue emitido en la acrópolis y el testimonio de quienes se hallaban presentes cuando Apolodoro daba descargo de todas las reclamaciones al percibir este dinero.

LAUDO. TESTIMONIO

Oís, jueces, el laudo que emitieron Dinias, cuya [17] hija tiene este sujeto como esposa, y Nicias, el casado con la hermana de su mujer. Pues bien, aunque recibió esas cantidades y otorgó descargo de todas las reclamaciones, como si todos éstos hubieran muerto o la verdad no fuera a hacerse manifiesta, con el ejercicio de una acción por tantos talentos osa promover proceso.

Lo realizado, pues, y acaecido entre Formión y [18] Apolodoro desde un principio lo habéis oído en su totalidad, jueces. Pero creo que Apolodoro, aquí presente, aunque no puede decir ningún argumento de derecho sobre las reclamaciones que formula, dirá eso que tuvo la osadía de manifestar en presencia del árbitro [6](#): que su madre, engatusada por éste, ha ocultado los documentos y que, perdidos éstos, no sabe de qué modo ha de probar con rigor esos hechos. [19] Pues bien, respecto de estos puntos y esta acusación, mirad qué importantes indicios de que miente se podrían invocar. Efectivamente, en primer lugar, atenienses, ¿quién habría procedido a la partición de los bienes paternos, si no hubiese estado en posesión de los documentos por los que iba a conocer la hacienda transmitida testamentariamente? Nadie, sin duda. En verdad, son dieciocho los años desde que hiciste la partición y no podrías demostrar que hubieses presentado [20] jamás reclamación por los documentos. Segundo: cuando Pasicles, mayor de edad, recibió las cuentas de la tutela [7](#), si él por sí mismo vacilaba en acusar a la madre de haber destruido los documentos, ¿quién no lo habría revelado a aquél, para que por su mediación esos hechos se hubieran probado? Tercero: ¿basándote en qué documentos ejercitabas las acciones? Pues este sujeto, ejercitando acciones judiciales contra numerosos ciudadanos, ha conseguido cobrar cuantiosas sumas escribiendo en sus demandas: «Causóme daños fulano no pagándome el dinero del que mi padre le dejó deudor en sus libros.» [21] Ciertamente, si los documentos habían desaparecido, ¿basándote en qué documentos ejercitaba las acciones judiciales? Bien; en prueba de que digo verdad,

habéis oído, por una parte, la partición que hizo y, además, se os ha atestiguado; por otra, os leerá los testimonios relativos a estas fórmulas de demanda. Tóname los testimonios.

TESTIMONIOS

Bien; en estas formulas de demanda ha reconocido haber recibido los libros de su padre; pues, de cierto, no podría decir que acusaba con falsía, o que promovía proceso por unas sumas que éstos no debían.

Pues bien, atenienses, aunque son importantes y [22] numerosos los medios por los cuales es posible ver que Formión, aquí presente, no comete injusticia, creo que el más significativo de todos es que Pasicles, que es hermano de este Apolodoro, ni ha ejercitado acción, ni formulado ningún otro cargo de los que este sujeto presenta. En verdad, no se concibe que la persona a la que en la niñez fue confiado por su padre, y sobre cuyos bienes tenía pleno poder, por ser su tutor instituido testamentariamente, ésta no le haya causado daño y sí a ti, que quedaste huérfano a la edad de veinticuatro años y por ti mismo con facilidad conseguirías justicia inmediatamente si sufrieras algún daño. No es posible eso. Así pues, en prueba de que digo verdad y de que Pasicles no formula ningún cargo, tóname el testimonio de éste.

TESTIMONIO

Por lo demás, los puntos que ahora habéis de considerar [23] sobre la cuestión en sí de que la acción no es admisible, recordadlos tomando como punto de partida lo expuesto. En efecto, atenienses, nosotros, dado que ha habido clarificación de cuentas y descargo del arrendamiento del banco y la fábrica de escudos; puesto que ha tenido lugar un arbitraje y, nuevamente, un descargo de todo, como las leyes no permiten ejercitar acciones sobre cuestiones en las que uno haya concedido descargo de una vez para [24] siempre, y éste presenta acusaciones falsas y litiga contra las leyes, basándonos en dichas leyes interpusimos la excepción de que la acción no es admisible. Pues bien, para que sepáis sobre qué emitiréis el voto, se os leerá la ley y los testimonios, sucesivamente, de quienes estaban presentes cuando Apolodoro daba descargo del arrendamiento y de todas las demás reclamaciones. Tóname los testimonios estos y la ley.

TESTIMONIOS. LEY

[25] Estáis oyendo, atenienses, que la ley menciona, entre los demás casos sobre los cuales no son posibles procesos, también aquellos en los que uno ha dado carta de pago y descargo. Con razón; pues si es justo que ya no sea lícito promover procesos por asuntos en los que haya habido sentencia de una vez para siempre, mucho más justo es que no haya acciones sobre conflictos zanjados con descargo. En efecto, el vencido en vuestro estrado podría decir, quizás, que vosotros fuisteis víctimas de un engaño; mas quien manifiestamente solventó la cuestión consigo mismo, y concedió carta de pago y descargo, ¿qué imputación habría podido dirigirse para, con derecho, litigar nuevamente sobre idénticas materias? Ninguna, sin duda. Por esto precisamente quien promulgó la ley escribió, en primer lugar, que no sean posibles procesos sobre cuestiones en las que uno dio carta de pago y descargo. Circunstancias que, las dos, se dan a favor de éste, pues le otorgó carta de pago y descargo. Que digo verdad, se os ha atestiguado, atenienses.

Tómame ahora también la ley de la prescripción.

LEY

La ley, pues, atenienses, así de claramente fijó el [26] plazo; pero este Apolodoro, aunque han transcurrido más de veinte años, pretende que vosotros tengáis en más su calumnia que las leyes bajo cuyo juramento ejercéis la función de jueces. En verdad, justo es que atendáis a las leyes todas, pero no menos a ésta, atenienses. Pues me parece que Solón [8](#) con ningún [27] otro fin la promulgó, sino para que vosotros no seáis víctimas de los sicofantas. En efecto, pensó que los perjudicados tenían en los cinco años un plazo suficiente para cobrar; mas contra los falsarios creyó que el tiempo sería la prueba más clara. Y a un tiempo, puesto que estaba convencido de que era imposible que las partes contratantes y los testigos vivieran siempre, puso la ley en el lugar de éstos, para que fuese testigo del derecho a favor de quienes carecieran de ellos.

Pues bien, jueces, yo por lo menos me pregunto [28] con curiosidad qué es lo que frente a esto intentará decir Apolodoro, aquí presente. En efecto, al menos no le cabe la sospecha de que vosotros, viendo que no ha sufrido daños en dinero, os encolericéis porque Formión se ha casado con su madre. Pues no desconoce ese hecho, no se le escapa, ni tampoco a muchos de vosotros, que Sócrates, aquel famoso banquero que fue manumitido por sus amos como el padre de éste, dio su propia mujer a Sátiro, que antaño fue suyo. Socles, otro que se dedicó al negocio de banca, [29] dio su propia mujer a Timodemo, quien todavía ahora lo es y vive, que en otro tiempo fue suyo. Y no sólo aquí hacen eso quienes se hallan dedicados a estas industrias, atenienses, sino que, en Egina, Estrimodoro dio a Hermeo, su criado, la mujer, y, fallecida [30] ésta, le dio nuevamente su hija. Y a muchos tales se podría citar. Y con razón; pues para vosotros, atenienses, los ciudadanos de nacimiento, no es decoroso preferir un montón de riquezas al linaje; mas para quienes recibieron de vosotros, o de otros cualesquiera, este derecho en don, y para los que fueron tenidos como merecedores de dichas prerrogativas por suerte desde un principio, por haberse enriquecido y tener más

propiedades que los otros, estas fortunas deben ser conservadas. Por eso precisamente Pasión, tu padre, no ha sido el primero ni el único que, sin inferirse ningún deshonor a sí ni a vosotros, sus hijos, sino viendo que la única salvación de su fortuna consistía en que hiciera a éste pariente vuestro por ley natural, le entregó su propia esposa y madre [31] vuestra. Así pues, si haces cálculos con las miras puestas en tus intereses, descubrirás que ha adoptado una sabia decisión; pero si en atención a la nombradla de tu linaje reniegas de Formión como pariente, mira no vaya a ser ridículo que lo digas. Pues si alguien te preguntara qué clase de persona crees que era tu padre, bien sé que responderías que honorable. Pues bien, ¿crees acaso que tú te pareces a Pasión más que éste en el carácter y en toda su vida? Yo sé muy bien que éste. ¿Y te indignas porque quien es más semejante que tú a tu padre se haya casado [32] con tu madre? Mas que se celebró ese matrimonio porque tu padre se la dio y encomendó, no sólo por el testamento es posible averiguarlo, atenienses, sino que tú mismo eres testigo. En efecto, cuando exigías que la herencia materna fuera repartida por partes iguales, como Formión, aquí presente, tenía hijos habidos de la mujer, entonces reconocías que ella había estado casada a tenor de las leyes por haberla dado tu padre con plena autoridad. Pues si éste la hubiera poseído mediante apropiación contra derecho y sin que nadie se la hubiese otorgado, no habrían sido los hijos herederos ⁹, y para los no herederos no había participación en los haberes. Y como prueba de que digo verdad, se os ha atestiguado que percibió la cuarta parte ¹⁰ y otorgó descargo de todas las reclamaciones.

Pues bien, atenienses, aunque no puede decir ninguna [33] razón de justicia, osó hacer ante el árbitro las más impudentes manifestaciones, que mejor es que oigáis por adelantado: una, que no hubo en absoluto testamento, sino que éste era ficción e intriga total; otra, que durante el tiempo anterior a esa fecha estaba de acuerdo en todo eso y no promovía proceso por esto, porque Formión estaba dispuesto a pagarle un cuantioso arrendamiento y prometía abonárselo; pero puesto que no cumple esa promesa, entonces, dice, llevo el asunto a los tribunales. Mas que en [34] ambas cosas, si las dice, mentirá y

afirmará algo en contradicción con los hechos por él realizados, vedlo por esto. Cuando niegue el testamento, preguntadle con qué carácter tiene la casa que en concepto de mejora tomó a tenor de las disposiciones testamentarias. Pues, por lo menos, no responderá que las cláusulas del testamento que su padre hizo escribir para que él tuviera más son firmes, pero las otras carecen de valor. Cuando diga que fue engañado por las [35] promesas de éste, recordadle que os hemos presentado como testigos a quienes durante mucho tiempo, luego de haber sido descargado éste, fueron arrendatarios suyos del banco y de la fábrica de escudos. Ciertamente, cuando les dio el arrendamiento, entonces, inmediatamente, hubiera debido presentar reclamación contra éste, si eran verdaderos los cargos por los que, aun habiendo otorgado descargo en aquella fecha, ahora le demanda. Pues bien, en prueba de que digo verdad, de que a título de mejora recibió la casa, de acuerdo con el testamento, y de que no consideró que fuera necesario reclamar a éste, toma el testimonio.

TESTIMONIO

[36] Pues bien, atenienses, para que sepáis con cuánto dinero en su bolsillo, procedente de los arrendamientos y los créditos, se atreve a quejarse, como si se encontrase en apuros económicos y todo lo hubiera perdido, escuchadnos unas breves palabras. En efecto, este sujeto ha cobrado casi veinte talentos de los créditos según los libros que su padre dejó, y de éstos tiene más de la mitad (pues a su hermano le está [37] defraudando su parte en muchos); de los arrendamientos, durante los ocho años que Formión explotó el banco, ochenta minas cada año, la mitad de todo el arrendamiento; esto suma diez talentos y cuarenta minas; de los diez años siguientes a estos hechos un talento cada anualidad, suma por la que posteriormente dieron el arrendamiento a Jenón, Eufreo, Eufron y [38] Calístrato. Aparte de estas cantidades, las rentas de la herencia repartida en un principio, de la que personalmente se ocupaba, correspondientes a veinte años quizás, más de treinta minas. Si lo sumáis todo, cuanto recibió en virtud de la partición, cuantos créditos cobró y cuantos precios de arrendamiento ha percibido, será evidente que ha ganado más de cuarenta talentos, aparte de los beneficios que éste le ha hecho, los bienes de su madre y cinco medios talentos y seiscientas dracmas procedentes de la banca, que no devuelve, aunque sí los tiene. Pero, ¡por [39] Zeus!, esas cantidades las ha percibido la ciudad y tú lo has pasado muy mal como consecuencia de las numerosas liturgias que has prestado. Mas las liturgias que prestaste con cargo a los haberes comunes las sufragasteis tú y tu hermano, pero las de después no valen, no ya la renta de dos talentos, sino ni siquiera la de veinte minas. De nada, pues, accuses al Estado, ni lo que de tus haberes has gastado tú vergonzosa y viciosamente digas que lo ha tomado la ciudad. Para que sepáis, atenienses, el total de las [40] sumas que ha recibido y las liturgias que ha prestado, os lo leerá detalle por detalle. Tóname este libro, el requerimiento este y los testimonios estos.

Pues bien, aunque ha recibido tanto dinero y posee [41] créditos por valor de muchos talentos, que cobra de unos por propia voluntad y de otros en virtud de procesos, créditos que, al margen del arrendamiento del banco y de la restante hacienda que dejó Pasión, se debían a éste y ahora han recibido éstos, y aun cuando en liturgias ha gastado tanto cuanto vosotros oisteis, ni una mínima parte de las rentas, no ya de los capitales, sin embargo fanfarroneará y hablará de trierarquías y coregías. Yo ya demostré que no dirá [42] nada verdadero, pero creo que, aun cuando todas esas manifestaciones tuyas fueran veraces, más honorable y justo sería que éste siguiera prestándoos liturgias con cargo a sus propios bienes, que, por haber concedido a éste los bienes de éste, veros a vosotros partícipes de una pequeña parte del total, a éste sumido en la más precaria indigencia, y a éste insultante y despilfarrando en lo que tiene por costumbre. [43] Por otra parte, en lo tocante a su prosperidad económica, que, según tú, se ha procurado a base de los bienes de tu padre, y a lo que dijiste que ibas a preguntarle, a saber, de dónde ha obtenido sus haberes actuales Formión, sólo a ti entre los hombres existentes no te es posible decir esas palabras. Pues tampoco tu padre Pasión la obtuvo en virtud de un hallazgo, ni porque se la hubiera transmitido su padre, sino que gozó de crédito entre sus amos Antístenes y Arquétrato, que se dedicaban a los negocios bancarios, por haberles dado prueba de que era honesto [44] y justo. ¡Cuán admirable es en el emporio y entre los hombres que trabajan con dinero que la misma persona goce de fama de amante del trabajo y sea honrada [11](#)! Pues bien, esa cualidad no se la transmitieron a aquél sus amos, sino que fue honesto por naturaleza, ni tampoco a éste tu padre, pues te habría hecho a ti decente antes que a éste, si de él hubiera dependido. Pero si tú no sabes que el crédito es, de todos, el capital más importante de cara a los negocios, puedes ignorarlo ya todo.

Aparte de esto, muy útil os ha sido a tu padre, a ti y, en suma, a vuestros intereses Formión. Pero, pienso yo, ¿quién

sería capaz de igualar tu insaciabilidad [45] y tu carácter? Y por cierto, me admiro de cómo no piensas para tus adentros en que aquí hay un hijo de Arquétrato, el que antaño fue amo de tu padre, Antímaco, que no tiene la suerte que se merece, pero no te procesa ni dice que sufre un trato inicuo porque llevas un manto de lana fina, has liberado una cortesana y dotado otra, y eso lo haces aunque tienes mujer, vas de un lado a otro con tres esclavos como acompañantes y vives una vida libertina, de suerte que se dan cuenta quienes ante ti pasan, mientras que él está falto de infinidad de cosas. Tampoco él [46] deja de ver a Formión. Y en verdad, si por esa razón crees tú tener derecho sobre los bienes de éste, porque antaño fue propiedad de tu padre, más derecho tiene aquél que tú, pues, a su vez, tu padre fue pertenencia de aquéllos, de suerte que también tú y éste sois de aquél por esa razón. Pero tú has llegado a tal grado de insensatez, que lo que te conviene que los oradores rivales tuyos sólo piensen, tú mismo haces que se vean en la obligación de decirlo, te injurias a ti mismo y a tus difuntos padres, deshonoras [47] a la ciudad y los dones que, por haber gozado de la filantropía de éstos, se encontró tu padre y después Formión, aquí presente, en vez de ponderarlos y cuidarlos para que a sus dadores les parezcan sumamente decorosos y también a vosotros, sus perceptores, los sacas al medio, los señalas, rechazas y sólo no les injurias porque te hicieron ateniense a ti, un sujeto de tal catadura. Y además has llegado a tal grado [48] de locura (pues ¿qué otra palabra podría decirse?), que no te das cuenta de que ahora, cuando nosotros pretendemos que, puesto que Formión fue manumitido, no sea tomado en consideración que antaño haya sido pertenencia de tu padre, hablamos en interés tuyo, mientras que tú, con tu exigencia de que éste jamás sea igual a ti, hablas contra ti mismo; pues los derechos que te arrogues frente a éste, esos mismos derechos vendrán contra ti de parte de quienes en un principio fueron los dueños de tu padre. Pero, ¡ea!, en prueba de que aquél perteneció a otros y luego fue manumitido del mismo modo que éste por vosotros, tómame estos testimonios de que Pasión fue propiedad de Arquétrato.

TESTIMONIOS

[49] Y ahora, a quien salvó en un principio su fortuna y como persona sumamente útil se entregó por entero al padre de este tipo, a quien tantos favores le ha hecho, tantos cuantos vosotros habéis oído, a ése cree que ha de arrojarlo de sus bienes contra toda justicia valiéndose de tan elevada condena. Pues, por lo menos, ninguna otra cosa podrías hacer ya. En efecto, si diriges la mirada con esmero hacia sus haberes, hallarás de quiénes son si, ¡lo que ojalá no [50] suceda!, éstos caen víctimas de tu engaño. Ya ves a Aristóloco, el hijo de Caridemo; antaño tuvo un campo, ahora lo tienen muchos, pues él lo compró debiendo dinero a muchos. También a Sosínomo, a Timodemo y a los demás banqueros, que, cuando fue preciso liquidar con aquellos a quienes debían, todos hicieron cesión de bienes. Pero tú no crees que haga falta mirar nada de lo que dispuso tu padre, que era mucho mejor que tú y tenía mejores sentimientos; [51] quien, ¡oh Zeus y dioses!, pensaba que éste era merecedor de tanto más aprecio que tú, que, para beneficio tuyo, suyo y de vuestros intereses, cuando tú eras un hombre, a éste, no a ti, dejó tutor de la mitad de su fortuna, le dio su mujer y le tuvo estima mientras vivió, y con justicia, atenienses. Pues los demás banqueros sin pagar arrendamiento, sino trabajando por su cuenta, se arruinaron, en tanto que éste, que pagaba arrendamiento, dos talentos y cuarenta minas, [52] os salvó el banco. Hecho por el que aquél le guardaba gratitud, pero tú no haces cuenta ninguna, sino que contra el testamento y las imprecaciones en él contenidas, escritas por tu padre, acosas, presentas denuncias falsas, persigues. Óptimo sujeto, si es posible decir eso de ti, ¿no cejarás y te darás cuenta de que ser honrado es mucho más rentable que infinitas riquezas? Por lo menos a ti, si realmente dices verdad, aunque has percibido tan elevadas sumas, todo se te ha perdido, según pretendes; mas si hubieras sido moderado, jamás las habrías gastado.

Mas, al menos yo, ¡por Zeus y los dioses!, aunque [53] por doquier miro, nada veo por lo que, persuadidos por ti, podrían condenar a éste. Pues ¿por qué? ¿Porque reclamas cuando los

daños son cercanos en el tiempo? ¡Pero si acusas años y generaciones después! ¿Porque estuviste desocupado durante ese tiempo? ¿Y quién no sabe cuántas cosas no has dejado de hacer, no sólo como demandante en procesos privados no menos importantes que éste, sino como acusador falsario en la esfera pública, y a quiénes no has dejado de llevar a juicio? ¿No acusaste a Timómaco? ¿No a Calipo, el que ahora está en Sicilia? ¿No a Menón luego? ¿No a Autocles? ¿No a Timoteo? [12](#) ¿No a otros muchos? En verdad, ¿cómo va a tener lógica [54] que tú, que eres Apolodoro, pretendas obtener justicia por los daños públicos, por los que te veías afectado sólo en parte, antes que por los particulares por los que ahora reclamas, y sobre todo siendo tan importantes como dices tú? ¿Por qué, pues, cuando acusabas a aquéllos dejabas a un lado a éste? No sufrías daños, sino que, pienso yo, acusas en falso ahora. Considero, pues, atenienses, que lo más importante de todo para el fondo del asunto es presentar testigos de esos hechos. Pues, ¿qué hay que pensar que haga ahora quien siempre es acusador falsario? ¡Por Zeus!, [55] al menos yo, atenienses, pienso que todas cuantas señales hay del carácter de Formión, de su justicia y filantropía, esas señales hay que decir ante vosotros que están en relación con el fondo del asunto. Pues quien en todo es injusto, si se diera el caso, quizás también dañaría a este sujeto; pero el que a nadie ha hecho ningún daño, sino favorecido espontáneamente a muchos, ¿de qué modo, verosímilmente, le habría perjudicado a él solo entre todos? Pues bien, cuando hayáis oído estos testimonios os daréis cuenta del carácter de cada uno.

TESTIMONIOS

[56] Sigue ahora con los de la mala fe de Apolodoro.

TESTIMONIOS

¿Acaso, pues, es éste semejante? Mirad. Sigue leyendo.

TESTIMONIOS

Lee ahora también en cuántos servicios públicos ha sido útil a la ciudad éste.

TESTIMONIOS

[57] Pues bien, atenienses, Formión, que en tantas cosas ha sido útil a la ciudad y a muchos de vosotros, que a nadie, ni en privado ni en público, ha causado ningún daño, ni lo causa a Apolodoro, aquí presente, ruega, suplica y se cree con derecho a ser salvado, y también nosotros, sus amigos, os elevamos nuestras súplicas con él. Pero todavía habéis de oír esto. En efecto, atenienses, se os leyó que Formión ha reunido tanto dinero cuanto ni éste ni ningún otro posee, mas el crédito de Formión entre quienes le conocen, crédito por valor de tanto dinero y mucho más, es el medio por el que personalmente es útil a sí mismo y a vosotros. No abandonéis esa fortuna, no permitáis [58] a ese hombre infame destruirla, no ofrezcáis un ejemplo vergonzoso: que a los indecentes y sicofantas les es posible obtener de vuestras manos los bienes de quienes trabajan y quieren vivir mesuradamente; pues para vosotros es mucho más útil si sigue en manos de éste. Personalmente estáis viendo, y también oís a los testigos, cuán por entero se entrega a quienes necesitan. Y nada de esto lo ha hecho por [59] obtener ventajas económicas, sino por filantropía y benignidad de carácter. No es, pues, justo, atenienses, que a semejante varón lo pongáis en manos de este tipo, ni que os compadezcáis de él en el momento en que no tenga nada más, sino ahora, cuando os halláis con plenos poderes para salvarle; pues al menos yo no veo en qué ocasión se le podría ayudar más. Así, la mayor parte de lo que Apolodoro va a [60] decir pensad que es palabrería y calumnia, invítadle a que demuestre, o que su padre no otorgó ese testamento, o que hay otro arrendamiento además del que nosotros indicamos, o que, previa la clarificación de las cuentas, no le descargó de todas las reclamaciones, medidas que en su laudo decidió su suegro y que este mismo tipo aceptó, o que permiten las leyes litigar por cuestiones así resueltas, o a que pruebe algo de ese estilo. Y si, viéndose en apuros, dice acusaciones [61] ficticias y calumnias y recurre a la maledicencia, no le prestéis atención ni os engañe su vocerío y desvergüenza, sino tomad precauciones y acordaos de cuanto habéis oído de nosotros. Si hacéis eso, vosotros

mismos cumpliréis el juramento y con justicia salvaréis a éste,
que se lo merece, ¡por Zeus y los dioses todos!

[62] Con la ley y los testimonios estos en la mano léelos.

LEY. TESTIMONIOS

No sé qué más es preciso decir, pues pienso que vosotros no ignoráis nada de lo dicho. Deja salir el agua ¹³.

¹ L. GERNET, *Démosthène. Plaidoyers civils*, vol. I, Paris, 1960, pág. 202.

¹ Esclavo y liberto de Pasión, banquero y comerciante como él, Formión prestó grandes servicios al Estado, por los que fue agraciado con el derecho de ciudadanía en 361/60 a. C., bajo el arcontado de Nicofemo.

² Formion.

³ El derecho de propiedad de tierras y casa, *énktēsis gēs kai oikías*, era privativo de los ciudadanos, aunque podía ser concedido a los metecos por los servicios prestados al Estado. Pasión, además, había recibido el derecho de ciudadanía.

⁴ Actuarán también, según se verá, como albaceas.

⁵ El Partenón.

⁶ El público, no los anteriormente citados.

⁷ A los dieciocho años. Cf. *Contra Áfobo*, I.

⁸ La importancia de una ley era subrayada por su atribución a Solón, aunque no fuese suya.

⁹ Los hijos ilegítimos carecían de derechos hereditarios.

¹⁰ Se trataba de la herencia de la madre, y había cuatro hijos: Apolodoro y Pasicles, de Pasión y Arquipa, y dos de ésta y Formión.

¹¹ La honradez de Pasión era tal, que sus libros de contabilidad gozaban de gran crédito ante los tribunales.

¹² Timómaco, Menón y Autocles estuvieron al frente de la flota en las costas de Tracia, Calipo fue trierarco, y en cuanto a Timoteo, es el conocido general y discípulo de Isócrates, demandado también por Apolodoro en el proceso a que se refiere el discurso XLIX.

¹³ El orador ha concluido su discurso sin haber agotado el tiempo que le concedía la clepsidra.

XXXVII

EXCEPCIÓN CONTRA PANTÉNETO

INTRODUCCIÓN

Estamos ante otro discurso que defiende una excepción, que acompaña contestación sobre el fondo, interpuesta frente a una acción por daños y perjuicios incoativa de un proceso minero, perteneciente, como se sabe, al grupo de las *dikai émmēnoi* y cuyos introductores son los tesmótetas. El fundamento de la excepción es, otra vez, la carta de pago y el descargo concedidos por el demandante al demandado, quien, por otra parte, recurre igualmente al argumento de incompetencia de jurisdicción ante la diversidad de cargos formulados contra él en una misma demanda.

Discurso auténtico, pronunciado quizás en 346/45 a. C., su tema central es una venta con pacto de retroventa o derecho de redención, cuyo objeto son un taller minero y los esclavos obreros del mismo, transmitidos repetidas veces por idéntico procedimiento. El orador, uno de los adquirentes, insiste en que esos bienes eran suyos, y lo cierto es que en cada transmisión figura como vendedor quien lo fuera en calidad de comprador en la anterior, pero la posesión siempre la ostenta Panténeto (una vez al amparo de un pretendido contrato de arrendamiento, cuyo precio son los intereses del «préstamo», como dice Libanio y también reconoce el orador). Hacen acto de presencia, además, unos reivindicantes, quienes alegan que Nicobulo y Evergo poseen unos bienes de valor muy superior al dinero dado, y les ofrecen la posibilidad de recobrar la suma entregada mediante una venta con pacto de retroventa (y así se hace) ante ellos, o bien que les satisfagan el importe de sus préstamos garantizados por taller y esclavos. Si a esto añadimos que Panténeto es quien vende en última instancia, y con pingüe negocio, se concluye que la *prâsis epì lýsei* llevará hasta la *fiducia cum creditore contracta* del derecho romano, que encubre, en realidad, una hipoteca propiamente dicha, y que en la serie sucesiva de este tipo de ventas no ha habido traslación de dominio, sino transmisión de créditos hipotecarios.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido el texto de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
18	παρόντων, ἀμφοῖν δ' ὁ- μοίως ἐγκαλῶν	παρόντοιιν ἀμφοῖν ὁ- μοίως ἐγκαλῶν (BLASS)
55	λυσιτελούντως	λυσιτελούντων (Codd.)

ASUNTO

[1] Panténeto, que compra de cierto Telémaco un taller minero en Maronea ¹ (es éste un lugar del Atica) y, junto con el taller, unos esclavos en número de treinta, toma prestado de Mnesicles un talento, y de Fileas y Plístor cuarenta y cinco minas. El comprador inscrito era Mnesicles, y también él tenía el contrato de compra. Posteriormente, como se le reclamase el dinero, Panténeto consigue unos segundos prestamistas, el que ahora interpone la excepción, Nicobulo, y cierto Evergo, y les da como garantía hipotecaria el taller y los esclavos. Pero se redacta un documento [2] no de hipoteca, sino de venta ². Es vendedor y garante ante los segundos prestamistas el primero que ha prestado, Mnesicles, el que tiene el documento de compra. Y Evergo y Nicobulo arriendan los esclavos y el taller a Panténeto, como si fuera realmente dueños del mismo, y lo arriendan por tanto cuanto interés producía el préstamo. Habían prestado, en efecto, ciento cinco minas y el rédito había de ser de un dracma por mina. Acordaron, pues, percibir ciento cinco dracmas; esa cantidad era, de hecho, un interés, pero nominalmente precio de arrendamiento. Hecho esto, Nicobulo [3] salió al extranjero y, durante su ausencia, en Atenas sucede lo siguiente: Evergo, su socio en el préstamo, acusando a Panténeto de que no quería cumplir nada de lo convenido, llegado hasta el taller entró en posesión del mismo y, además, como hubiese advertido que de la mina era sacado por cuenta de Panténeto un dinero, precisamente el que iba a depositar ante el erario, se lo arrebató por la violencia al esclavo que lo llevaba. Por eso Panténeto tuvo que hacer un pago por el doble al fisco, según dijo, por haberse salido del plazo legalmente fijado por culpa de Evergo. Por esas razones ejercitó contra Evergo una acción por daños y logró su condena. Pero, como hubiese regresado Nicobulo de su [4] salida al extranjero y aparecieran muchos otros prestamistas de Panténeto antes desconocidos, después de largas conversaciones llegaron finalmente a un acuerdo, de suerte que Nicobulo y Evergo, contra percepción de ciento cinco minas, renunciaran al taller y los esclavos y comprasen esos bienes los otros prestamistas. Pero nuevamente, dado que los prestamistas no querían comprar las propiedades si Nicobulo y Evergo no eran personalmente sus vendedores y garantes, Nicobulo es, pues, persuadido por el mismo Panténeto, aunque, según dice, con la exigencia de que no daría su garantía antes de que Panténeto le hubiera otorgado descargo [5] de toda reclamación. Panténeto dio el descargo y fueron vendidas las propiedades, pero no menos contra éste ha ejercitado la misma acción que contra Evergo, inscribiendo la acción como minera, por ser precisamente un empresario de las minas y haber sido perjudicado en su explotación. Reclama a Nicobulo por la sustracción de las cantidades transportadas por el criado, por la venta del taller y de los esclavos, diciendo que había tenido lugar con violación del contrato, y, además, por algunos otros motivos. [6] Pero Nicobulo interpone excepción contar el proceso a tenor de una ley, aquella que ordena que no sea lícito ya litigar por cuestiones sobre las que haya habido carta de pago y descargo, y según aquella otra que expresa y claramente define por qué daños se han de introducir las acciones mineras, y afirma que Panténeto, por no haber sufrido ninguno de ellos, ejercita fuera de lugar una acción minera. Invoca, además, una tercera ley, que fija sobre qué reclamaciones qué tribunales han de juzgar y qué magistrados introducir las acciones; dice que Panténeto obra contra esa ley, porque mezcló en una misma demanda variopintos cargos y formula [7] su acusación por el todo en un tribunal minero. Pues bien, ha utilizado la ley sobre el descargo al principio y las otras dos al final, empezando por la excepción y acabando en ella. En medio ha hecho un alegato sobre el fondo del asunto, cuya argumentación más importante y fuerte es que Nicobulo no se hallaba, a la sazón, en la ciudad cuando

Panténeto sufrió aquellos daños por los que, entonces contra Evergo y ahora contra Nicobulo, ha ejercitado la acción.

[1] Puesto que las leyes permiten, jueces, interponer excepción cuando alguien promueve proceso por asuntos sobre los que otorgó carta de pago y descargo, y esas dos circunstancias se dan a mi favor frente a Panténeto, aquí presente, interpuse la excepción, según oísteis poco ha, de que no es admisible la acción, pues creo que no he de renunciar a este derecho, ni tampoco, cuando haya demostrado, además de otras cosas, también que este sujeto me ha concedido carta de pago y descargo, debe poder él negar que yo digo verdad y crear un indicio de que, si realmente se hubiese hecho algo semejante, habría acudido yo a la excepción, sino que pienso que con mi oposición a este pretexto he de demostraros ambos hechos: que ningún daño ha causado a este tipo y que me demanda contra ley. Ciertamente, si Panténeto hubiera [2] sufrido alguno de esos daños por los que ahora reclama judicialmente, con toda evidencia me habría demandado, de inmediato, en aquellas fechas en que nació entre nosotros el mutuo vínculo contractual, pues esos procesos son mensuales, nosotros, ambas partes, nos encontrábamos aquí, y todos los hombres suelen enojarse más en el momento mismo de las injusticias que cuando ha pasado tiempo. Puesto que sin haber sufrido ningún daño, como también vosotros diréis, bien lo sé yo, cuando hayáis oído los hechos, y envalentonado por haber vencido en su proceso contra Evergo presenta una falsa acusación, lo que queda es procurar salvarme en vuestro estrado, jueces, previa demostración de que no cometo ninguna injusticia en absoluto y presentación de testigos de lo que diga. Mas a todos vosotros elevaré una súplica [3] moderada y justa: que con benevolencia me escuchéis los motivos por los que interpuse la excepción y fijéis vuestra atención en todo el asunto, pues aunque en la ciudad se han sucedido numerosos procesos, creo que será evidente que jamás se ha juzgado ninguna causa más desvergonzada y carente de verdad que la que ahora este sujeto ha osado llevar ante vosotros con el ejercicio de su acción. Os expondré desde un principio, con las menos palabras que pueda, todo lo realizado.

Prestamos ciento cinco minas yo y Evergo, jueces, [4] a Panténeto, aquí presente, con la garantía de un taller en las explotaciones de Maronea y treinta esclavos. Cuarenta y cinco minas del préstamo eran mías y un talento de Evergo. Se daba el caso de que este sujeto debía un talento a Mnesicles de Colito, y a Fileas de Eleusis y Plístor cuarenta y cinco minas. [5] A la sazón, Mnesicles es ante nosotros vendedor del taller y los esclavos (pues se los había comprado para éste a Telémaco, su anterior propietario); por otra parte, este tipo los recibe en arrendamiento de nuestras manos por el interés que tenía el dinero, ciento cinco dracmas cada mes. Depositamos un contrato en el que figuraban por escrito el arrendamiento y un rescate a su favor de parte nuestra en un plazo [6] establecido. Hecho esto en el mes de elafebolión durante el arcontado de Teófilo ³, yo partí por mar inmeditamente rumbo al Ponto, y éste se quedó aquí, y también Evergo. Pues bien, lo ocurrido entre ellos mismos mientras yo me hallaba en el extranjero, no podría decirlo. En efecto, no dicen lo mismo, ni por lo menos éste hace idénticas manifestaciones siempre, sino unas veces que fue expulsado del arrendamiento por aquél, violentamente, violando el contrato, otras que fue el causante de su inscripción ante el erario, otras algo distinto, lo que le viene en gana. [7] Aquél, sencillamente, que, como no recibía los intereses y éste no cumplía ninguna de las demás estipulaciones yacentes en el contrato, personado allá y previa entrega voluntaria por este tipo, entró en posesión de sus propios bienes; que posteriormente y después de haberse alejado regresó éste con quienes iban a reivindicar ⁴, que él no cedió ante ellos, pero que no le impedía seguir poseyendo los negocios que arrendó, si cumplía lo convenido. Tales alegatos, [8] efectivamente, les oigo decir. Mas, indudablemente, si este sujeto dice verdad y ha sufrido un trato inicuo, como afirma, por mano de Evergo, tiene ya la reparación que él mismo estimó ⁴, pues con la comparecencia ante vosotros logró su condena, y, sin duda, por los mismos hechos no tiene derecho a tomar venganza del que los ha causado y también de mí, que no me hallaba en la ciudad. Y si dice verdad Evergo, ha sido, según parece, víctima de una acusación falsa, pero ni aún así podría yo ser perseguido en el proceso por los mismos hechos, como es natural. En primer lugar, pues, como prueba de que

digo verdad en eso, os presentaré los testigos de los citados hechos.

TESTIGOS

Así pues, que ante nosotros fue vendedor de las [9] propiedades precisamente el que en un principio las había comprado; que a tenor del contrato éste tomó en arrendamiento el taller, que era nuestro, y los esclavos; que yo no asistí a los sucesos acaecidos con posterioridad entre Evergo y él, ni, en suma, me hallaba en la ciudad, y que ejercitó la acción contra aquél y jamás nos hizo reclamación alguna a nosotros, lo estáis oyendo a los testigos, jueces. Pues [10] bien, cuando hube regresado, luego de haber perdido casi todo lo que tenía el día en que me hice a la mar, cuando oí lo sucedido y encontré a éste removido y a Evergo en posesión y dominio de los bienes que habíamos comprado, me enojé muy singularmente viendo que el negocio me había desembocado en un absurdo. En efecto, se hacía necesario asociarse con Evergo en la explotación y sus cuidados, o tener a Evergo como deudor en lugar de a éste, redactar a su vez un contrato de arrendamiento con él y crear una obligación. Por ninguna de estas dos alternativas [11] sentía preferencia. Disgustado por estos problemas que digo, como hubiese visto a Mnesicles, el que había sido vendedor de esas propiedades ante nosotros, llegado a él le dirigí mis reproches contándole la clase de hombre con quien me relacionó, los reivindicantes y le pregunté qué significaba eso. Después de haberme escuchado, comenzó él a reírse de los reivindicantes y dijo que quería que éstos se reunieran con nosotros, que nos juntaría e invitaría a este sujeto a cumplir todas sus obligaciones de justicia conmigo, [12] y que creía poder persuadirle. Cuando nos hubimos reunido, ¿qué necesidad hay de contar pormenores?, vinieron quienes afirmaban haber concedido un préstamo a éste con la garantía del taller y los esclavos que nosotros compramos de Mnesicles, y ninguna de sus razones era clara y honrada. Como se les demostraba que en todo decían mentiras y Mnesicles siguiera dándonos su garantía, convencidos de que no aceptaríamos nos dirigen un requerimiento, para que recobráramos todo el dinero de parte suya y nos marchásemos, o bien les pagásemos los créditos por los que reclamaban, pretextando que poseíamos unos bienes de un valor muy

superior al dinero [13] que habíamos dado. Cuando lo hube oído yo, inmediatamente sin haberlo meditado, estuve de acuerdo en recuperarlo y logré convencer a Evergo. Mas cuando se hizo necesario que nosotros recobrásemos el dinero y el trato había llegado al punto ese, negáronse luego a pagar quienes entonces prometieron hacerlo, si nosotros no éramos vendedores de las propiedades ante ellos, con buen sentido, atenienses, por esta misma razón: veían, en efecto, cuán falazmente éramos acusados por el tipo este. Como prueba, pues, de que digo verdad en esto, tómame estos testimonios.

TESTIMONIOS

Pues bien, como la cuestión hubiese llegado a este [14] punto, y aquellos a quienes éste trajo no entregasen el dinero y nosotros, evidentemente, mantuviéramos, como era natural, el dominio de lo que habíamos comprado, imploraba, rogaba, suplicaba que fuésemos vendedores. Ante sus ruegos y las numerosas súplicas que me dirigió, ¿y qué no hizo?, consentí también en ello. Pero viendo, atenienses, su mala [15] índole, que en un principio acusaba a Mnesicles delante de nosotros, que, a su vez, había llegado a enemistarse con esa persona de la que fue íntimo amigo, con Evergo, que primeramente, cuando yo desembarqué aquí, decía que estaba loco de contento por haberme visto, pero luego, cuando había de cumplir en justicia conmigo, se me ponía de mal humor, y era amigo de todos hasta haber logrado y conseguido lo que necesitaba, mas después se convertía en enemigo y adversario, pensé en transigir de esta manera: quedando [16] enteramente libre y siendo vendedor en su interés, previo otorgamiento a mi favor de carta de pago y descargo de todas las reclamaciones. Tomado ese acuerdo, éste me descargó de todo, y yo, según pedía él, fui vendedor de las propiedades, del mismo modo que yo las compré de Mnesicles. Luego de haber recuperado lo mío y sin que causara el más mínimo daño a este sujeto, ¡por los dioses!, jamás habría pensado que me incoase proceso, ocurriera lo que ocurriera.

Los hechos, pues, sobre los que emitiréis el voto [17] y por los que, al verme víctima de acusación falaz en el proceso, interpose la excepción de que la acción no es admisible, éstos son, jueces. Cuando os haya presentado como testigos a quienes se hallaban presentes en el momento en que recibía de manos de este tipo carta de pago y descargo, con posterioridad a esto demostraré que a tenor de las leyes no es admisible la acción. Y léeme este testimonio.

TESTIMONIO

Léeme ahora también el testimonio de quienes han comprado, para que sepáis que a ruegos suyos vendí los bienes a los que éste pidió.

TESTIMONIO

[18] Pues bien, no sólo éstos son testigos a nuestro favor de que fuimos absueltos y ahora somos víctimas de una falsa acusación, sino también el mismo Panténeto. En efecto, cuando al ejercitar la acción contra Evergo me dejó al margen, entonces daba testimonio de que no le quedaba ninguna inculpación contra mí. Pues, sin duda, presentes ambos, si hubiera podido incriminarnos por igual por los mismos delitos, no habría dejado al margen a uno y procesado al otro. Mas que no permiten las leyes ejercitar nuevamente una acción por cuestiones así zanjadas, creo que vosotros lo sabéis, aunque yo no lo hubiese dicho; empero, léeles también la ley esta.

LEY

[19] Oís, jueces, que la ley dice escuetamente que ya no sean posibles los procesos por cuestiones sobre las que uno haya concedido carta de pago y descargo. Y, además, que esas dos cosas han sido hechas por éste para con nosotros, se lo oísteis a los testigos. Pues bien, no es lícito litigar por todo lo que en las leyes está prohibido, pero en especial en los siguientes casos: en efecto, lo que el erario ha vendido, podría alguien decir que sin derecho lo ha vendido, por no pertenecerle; también en el caso de la [20] sentencia que dictó el tribunal es posible alegar que lo hizo como consecuencia de un engaño, y en cuanto a los demás casos contemplados en la ley podría suscitarse discusión sobre cada uno. Ahora bien, respecto de lo que uno mismo consintió y dio descargo, no es posible, sin duda, decir ni acusarse de que lo hizo sin derecho [5](#). Ciertamente, quienes procesan violando alguno de esos otros supuestos no se mantienen en los postulados de derecho fijados por otros, pero quien posteriormente ejercite una acción por asuntos sobre los que haya otorgado descargo no se mantendrá en los suyos. Por eso hay que ser severos con estas gentes mucho más que con todos los otros.

Así pues, logré demostrar que me descargó de [21] todo cuando me convertí en vendedor de los esclavos; por otra parte, que las leyes no permiten que haya procesos por cuestiones de éstas, lo habéis oído poco ha cuando era leída la ley. Mas, atenienses, para que nadie piense que busco refugio en esta prescripción porque me veo refutado por sus argumentos de derecho relativos al fondo en sí, quiero también demostrar que miente en cada una de las reclamaciones que presenta [6](#). Lee la misma demanda que [22] me somete a proceso.

DEMANDA

Causóme daños Nicobulo por haber atentado contra mí persona y mi hacienda, dando orden a su esclavo Antigenes de que arrebatara a mi criado el dinero que llevaba como renta a favor del Estado por la explotación minera que yo compré por noventa minas, y siendo el causante de que fuera yo inscrito por el doble ante el erario público [7](#).

[23] Para. Con todas esas inculpaciones que ahora me ha dirigido, formuladas por él anteriormente contra Evergo logró su condena. Pues bien, al principio del discurso se ha atestiguado a mi favor ante vosotros que me encontraba fuera cuando surgieron las mutuas rivalidades entre ellos; no obstante, también está claro por la misma demanda. Efectivamente, en ninguna parte escribió que yo hubiera hecho algo de eso, sino que, añadiendo al final de su escrito que yo atenté contra él y su hacienda, dice que ordené al esclavo que llevase a cabo esas acciones; pero miente. Pues, ¿cómo hubiese podido dar esa orden yo, que cuando me hice a la mar no sabía, sin duda, nada [24] en absoluto de lo que iba a suceder aquí? Además, ¿cuán gran necedad no es que quien dice que yo maquiné infligirle la degradación cívica y sumirlo en la más precaria indigencia, haya escrito que ordené a un esclavo eso que ni siquiera un ciudadano podría hacer a un ciudadano? ¿Qué es esto, pues? Como no podía, creo, a causa de mi ausencia presentar contra mí ninguna de esas acusaciones, y deseoso de procesarme con falacias, ¡que dí la orden, eso escribió! En efecto, no habría tenido fundamento si no hubiese hecho eso. Lee lo que sigue. [25]

DEMANDA

Y cuando hube incurrido yo en deuda ante el erario público, por haber colocado a Antigenes, su esclavo, en mi taller cercano al Trasilo con plenos poderes sobre lo mío, aunque yo me oponía.

Para. Nuevamente por el mismo hecho será convicto de mentira en todo eso. En efecto, ha escrito que lo puse yo y que él se oponía. Pero eso no es posible que lo haga quien no está presente. Ciertamente, ni lo puse yo, que me encontraba en el Ponto, ni tampoco este sujeto se lo prohibió a quien no estaba allí. ¿Cómo, pues? ¿Cómo, pues, llegó a la necesidad de [26] escribir esa acusación de esa manera? Evergo, pienso yo, que entonces cometía los yerros por los que ha pagado su culpa, como era familiar y amigo mío habría puesto al esclavo después de haberlo llevado de mi casa a la suya para tenerlo en custodia. En consecuencia, si hubiera escrito la verdad, habría sido de risa; pues si lo puso Evergo, ¿qué daño te causó yo? Como rehuye esta realidad se ha visto obligado a escribir tales historias, para disponer de una demanda contra mí. Lee la continuación.

DEMANDA

Y por haber persuadido después a mis esclavos a que se instalaran en el taller de trituración para daño mío.

Esto es ya una desvergüenza completa. En efecto, [27] está claro que es falso no sólo por haberle requerido a que los entregara [8](#) y porque este sujeto no quiso, sino también por todo lo demás. Pues ¿con qué intención les habría persuadido? Para, ¡por Zeus!, convertirme en dueño suyo. Mas, cuando me fue dada la elección de seguir en su posesión o recuperar mi dinero, preferí recuperar, y esto se ha atestiguado. Con todo, lee ahora el requerimiento.

REQUERIMIENTO

[28] Pues bien, después de no haber aceptado este requerimiento, sino rehuido, ved qué clase de inculpación formula inmediatamente a continuación. Lee lo que sigue.

DEMANDA

Y por haber tratado el mineral argentífero que trabajaron mis esclavos y seguir en posesión de la plata extraída del citado mineral.

Nuevamente, ¿cómo es posible que eso, por lo que hiciste condenar a Evergo, haya sido realizado por [29] mí sin estar presente? Léeles la continuación.

DEMANDA

Y por haber vendido el taller y los esclavos de mi propiedad, violando el contrato que conmigo convino.

Para. Esto ha sobrepasado con mucho todo lo demás. Efectivamente, en primer lugar dice «violando el contrato que conmigo convino». ¿Qué contrato es ése? Nosotros arrendamos lo nuestro a este sujeto por los intereses producidos, y no otra cosa, pues Mnesicles había sido vendedor ante nosotros, en presencia [30] de este tipo y a instancias suyas. Con posterioridad, del mismo modo vendimos a otros al precio por el que hicimos la compra, y, además, no sólo a instancias suyas, sino también porque lo suplicaba insistentemente, pues nadie quería aceptar a ése como vendedor. ¿Qué pinta aquí, pues, el contrato de arrendamiento? ¿Por qué tú, el más vil de los hombres, escribiste eso? Mas en prueba de que a instancias tuyas y al precio por el que habíamos comprado de nuevo vendimos nosotros, lee el testimonio.

TESTIMONIO

Ciertamente, lo atestigüas también tú, pues lo que [31] por ciento cinco minas habíamos comprado nosotros, eso lo vendiste tú posteriormente por tres talentos y dos mil seiscientas dracmas. En verdad, de una vez por todas, ¿quién, de tenerte como vendedor, te hubiera dado una sola dracma? Mas en prueba de que digo verdad en esto, llámame a los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

Pues bien, aunque tiene el precio que aceptó por [32] sus propiedades, y aun cuando me rogó que fuera vendedor por el dinero que contraté con él, me reclama dos talentos. Y el resto de sus reclamaciones todavía es más indignante. Lee ahora también lo que falta de la demanda.

DEMANDA

Aquí me dirige otras muchas y graves acusaciones: [33] golpes, en efecto, ultrajes, violencias y delitos contra epicleras. Pero las acciones por cada uno de estos hechos van por separado y no son ante la misma magistratura ni por las mismas penas, sino que los golpes y actos de violencia se llevan ante los cuarenta [9](#), las acciones por ultraje ante los tesmótetas y cuantos delitos afectan a epicleras ante el arconte. Y las leyes permiten interponer las excepciones en esas causas respecto de las que no son introductores. Léeles esta ley.

LEY

[34] Pues bien, aunque yo he añadido al resto de la excepción este artículo «y no siendo introductores los tesmótetas respecto de los cargos que formula Panténeto», ha sido borrado y no consta en la excepción. El cómo, averiguadlo vosotros, pues a mí, en tanto pueda presentar la ley en sí, no me importa lo más mínimo, ya que no podrá borrar de vosotros el conocimiento y comprensión del derecho.

[35] Toma ahora también la ley minera, pues basándome en ésta pienso demostrar que no es admisible la acción, y que más bien soy merecedor de agradecimiento que de ser víctima de falsa acusación. Lee.

LEY

Esta ley ha definido claramente los casos por los que es lícito que haya acciones mineras. Así, la ley, si alguien expulsa a uno de su explotación, le hace responsable; pero yo personalmente no sólo no le expulso, sino que de los bienes de que otro intentaba despojarle, de éstos le hice dueño y se los entregué, [36] y a instancias suyas fui vendedor. Sí, dice, pero si uno comete otro daño en materia de minas, también por estos casos hay acciones. Exactamente, Panténeto; pero esos daños, ¿qué son? Si uno ahuma, introduce armas, extiende el corte dentro de los límites ajenos. Estas son otras cosas, de las que, indudablemente, ninguna ha sido realizada por mí contra vosotros, a no ser que consideres que han entrado con armas quienes pretendían recuperar lo que te adelantaron. Pero si crees eso, dispones de acciones mineras frente a todos los que te confían sus propios bienes. Mas no es justo. Pues, veamos, quien haya [37] comprado una mina al estado ¿ejercitará una acción entre las mineras, en el supuesto de que haya recibido un préstamo de alguien, dejando al margen las leyes comunes a cuyo tenor todos deben defender y demandar en proceso? ¿Y qué, en caso de que haya sido difamado? ¿Y en la hipótesis de que haya recibido golpes? ¿Y si acusa de robo? ¿Y en el supuesto de que no recupere un adelanto de tributo? ¿Y, en suma, [38] por cualquier otro motivo? Yo no creo eso, sino que las acciones mineras están a disposición de los socios en una mina, de los que pusieron otra en comunicación con las vecinas y, en definitiva, de quienes trabajan las minas y llevan a cabo alguna de las actividades previstas en la ley, pero contra el que prestó a Panténeto y ha recuperado ese préstamo con gran trabajo y a duras penas de manos de éste, no existe acción minera a la que recurrir, ni por aproximación.

Así pues, que no he causado ningún daño a este [39] sujeto ni es admisible la acción a tenor de las leyes, eso cualquiera lo vería con facilidad si hiciera un análisis de la cuestión. En efecto, como no tuviera ningún argumento de derecho por el que perorar en defensa de los cargos que formula, antes bien, tras haber escrito en la demanda falsedades y promoviendo un

proceso por cuestiones sobre las que concedió descargo, el mes pasado, atenienses, cuando yo iba a comparecer en el proceso, sorteados ya los tribunales, llegado a mi presencia y después de haberme rodeado con su gente, la banda de cómplices suyos, lleva a [40] cabo una maniobra sumamente hábil: me lee un requerimiento largo exigiendo que fuera sometido a tortura un esclavo que, decía, estaba al corriente de esos hechos, y si éstos eran ciertos, incurriera yo en condena inestimada a su favor, pero si falsos, el torturador, Mnesicles, fuese juez del valor del esclavo. Después de haber recibido de mí fiadores de esos acuerdos [41] y de haber sellado yo el requerimiento, no porque creyese que era justo (pues ¿dónde es justo que en la fuerza corporal o psíquica de un esclavo radique una condena de dos talentos, o que ningún castigo sufra el falso acusador?), sino que accedí porque yo quería superarle con multitud de medios de derecho. Y después de esto me cita nuevamente ante la justicia, inmediatamente, tan pronto como hubo retirado la consignación (de ese modo quedó claro al punto que no se mantenía en las condiciones de derecho [42] que él mismo fijó). Cuando hubimos llegado a presencia del torturador, en vez de, previa apertura del requerimiento, mostrar lo escrito y a su tenor ejecutar lo que se decidió (pues a causa del tumulto de entonces y del hecho de estar a punto de ser llamada la causa, era de este estilo: «Te dirijo este requerimiento. —Acepto. —Trae ahora el anillo. —Toma. —¿Quién es tu fiador? —Éste.» Nada, no hice ni copia ni ninguna otra cosa semejante), en vez de llevar a cabo esas diligencias tal como digo, vino con otro requerimiento exigiendo torturar él personalmente al hombre, y poniéndole la mano encima lo arrastró y [43] no omitió acto ninguno de insolencia. Yo al menos, jueces, medité cuán importante ventaja es el haber disimulado la personalidad. En efecto, en mi interior pensaba yo que sufría ese trato porque era menospreciado por vivir sencillamente y tal como por naturaleza soy, y que pagaba una pena muy grande soportando esas vejaciones. Pues bien, en prueba de que me vi obligado a dirigirle un requerimiento contrario en oposición a lo que creía que era justo, de que entregué el esclavo y de que digo verdad en esto, lee el requerimiento.

REQUERIMIENTO

Pues bien, como rehuyó este requerimiento, como [44] también rehuyó el que en un principio él mismo me hizo, yo, al menos, me pregunto con curiosidad qué dirá ante vosotros. Mas para que sepáis por quién dice haber sufrido los malos tratos, mirad. Éste [10](#) es el que expulsó a Panténeto, éste es más fuerte que los amigos de Panténeto y las leyes. Pues por lo menos yo no me hallaba aquí ni tampoco él personalmente me acusa.

Quiero, por otra parte, exponer también por qué [45] medios, con engaño de los primeros jueces, logró la condena de Evergo, para que sepáis que tampoco ahora se abstendrá de desvergüenza ni de mentir. Además de esto, descubriréis que frente a los motivos por los que ahora me procesa existen los mismos medios de defensa; lo que constituye la prueba más irrefutable de que aquél, en este caso, ha sido víctima de una falsa acusación. Efectivamente, el sujeto este le acusó, a más de todo lo otro, de que, llegado a su campo, a la casa, entró en busca de las epicleras y de su madre, y se presentó ante el tribunal con las leyes de las epicleras. Pero ante el arconte, a [46] quien las leyes ordenan ocuparse de tales casos, y en cuya presencia sobre el que ha cometido el delito pende el riesgo del que hay que sufrir o pagar, mientras que para el actor hay ayuda sin penalidad ninguna, todavía hoy no ha instruido proceso ni presentó denuncia oficial contra mí ni contra Evergo como delincuentes, sino que en el tribunal formuló esas acusaciones [47] y logró una condena de dos talentos. En efecto, si previamente hubiera sabido, según mandan las leyes, la acusación por la que era sometido a juicio “, le hubiese sido fácil, creo, salir absuelto mediante demostración de la verdad y la justicia, pero en una acción minera, por cuestiones sobre las que no habría esperado que se formulara acusación contra él, tenía dificultad en desvirtuar de inmediato la calumnia: la ira de los jueces engañados por este tipo le condenó en el asunto sobre el que tenían voto decisorio. [48] Y en verdad, el que ha embaucado a aquellos jueces, ¿creéis acaso que vacilará en engañaros a vosotros? ¿O que comparecerá confiado en los

hechos, pero no en sus fábulas y en los testigos con él confabulados, el impuro e infame Procles, el grandote ese, y Estratocles, el más seductor y pérfido de los hombres todos, y en llorar y gimotear sin reprimirse ni [49] sentir vergüenza? En verdad, tan lejos estás de ser acreedor de cierta compasión, que podrías ser odiado con más justicia que ningún hombre por lo que has ejecutado; tú, que siendo deudor de ciento cinco minas e incapaz de liquidarlas, a quienes te proporcionaron esa cantidad y fueron los causantes de que cumplieras en justicia con los que en un principio contigo contrataron, aparte de los daños que les ocasionaste en los mismos compromisos pretendes, además, castigarles con la degradación cívica. Cualquiera podría ver a los otros prestatarios haciendo cesión de bienes; tu acreedor, en cambio, ha sufrido esa desgracia: después de haberte prestado un talento, ha sido condenado a pagarte dos, víctima de tu falsa acusación. Yo, que te presté cuarenta minas, [50] me veo demandado en este proceso por dos talentos. Los bienes por los que nunca pudiste conseguir prestadas más de cien minas, y que has vendido de una vez por todas por tres talentos y dos mil dracmas, en esos bienes, según parece, has sufrido daños por valor de cuatro talentos. ¿Por obra de quién esos daños? ¡Por Zeus!, por obra de mi esclavo. Mas ¿qué ciudadano cedería en sus derechos ante un esclavo? O ¿quién diría que por los hechos por los que con el ejercicio de su acción éste ha conseguido condenar a Evergo, de esos hechos también ha de ser mi esclavo responsable? Aparte de estos considerandos, este [51] mismo sujeto le descargó de todas y tales acusaciones. Pues no hubiera debido hablar de él ahora, ni tampoco hacerle constar en el requerimiento en que lo reclamaba para su tortura, sino, después de haber ejercitado la acción contra él, perseguir al dueño, a mí. Mas ahora me ha procesado a mí, pero acusa a aquél. Eso no lo permiten las leyes. Efectivamente, ¿quién jamás, tras haber instruido proceso contra el amo, acusó por los hechos al esclavo, como si tuviera plena capacidad jurídica?

Pues bien, siempre que alguien le pregunta: «¿Y [52] qué argumento de derecho podrás alegar frente a Nicobulo?», «Oían —responde— los atenienses a los prestamistas. Nicobulo es un ser odioso, camina rápidamente, da grandes

voces y lleva bastón. Todo esto, dice, está a mi favor.» Y no le da vergüenza decir eso, ni piensa que quienes le oyen entienden que ese cálculo es propio de un sicofanta, no de una víctima. Yo, por mi parte, creo que ninguno de los [53] prestamistas comete delito, pero que, no obstante, podrían con razón ser odiados por vosotros algunos que, como consecuencia de haber convertido en profesión el hecho, no están por la indulgencia ni por otra cosa, sino por el más y más. En efecto, dado que he recibido préstamos a menudo, no sólo concedido uno a éste, no desconozco a esas gentes y no las estimo, pero tampoco trato de despojarlas, ¡por Zeus!, ni las acuso [54] con falsía. Quien ha trabajado, como yo, navegando y corriendo riesgos, y, después de haberse procurado un pequeño capital, lo presta con la intención de hacer un favor y de que no se le pierda el dinero sin darse cuenta, ¿por qué se le podría incluir entre aquéllos? A no ser que digas que quien te haya concedido un préstamo, ése ha de ser odiado por orden oficial. Léeme ahora los testimonios de qué hombre soy yo con quienes conmigo contratan y con los que me necesitan.

TESTIMONIOS

[55] Tal, Panténeto, soy yo, el que camina rápido, y tal tú, el que lo hace suavemente. Mas sobre mi paso y modo de hablar diré la verdad toda ante vosotros, jueces, con franqueza. Efectivamente, no me pasa inadvertido, no ignoro yo que no soy en eso de los hombres bien dotados por naturaleza, ni de los que se favorecen a sí mismos. Pues, si obrando en lo que no me beneficio molesto a algunos, ¿cómo, por esa [56] parte, no voy a ser un desgraciado? Pero ¿qué castigo he de sufrir? En caso de que haya concedido un préstamo al vecino ¿incurrir por ello en condena? De ningún modo. Pues maldad y perversidad, ni éste demostrará que hay ninguna en mí, ni tampoco ninguno de vosotros, que sois tantos, tiene conciencia de ello. Por lo demás, en eso cada uno de nosotros es por naturaleza como el destino dispuso, creo yo. Y luchar contra la naturaleza que uno tiene no es fácil (pues no nos diferenciaríamos en nada unos de otros), pero sí cómodo juzgar a otro cuando se le ha visto, y criticarlo. Mas ¿qué tienen que ver contigo estos [57] defectos míos, Panténeto? ¿Has sufrido numerosos y graves daños? Bueno, has recibido una reparación. ¿De mí, por lo menos, no? Porque no fuiste perjudicado por mí. Pues jamás me habrías concedido descargo ni, cuando te propusiste procesar a Evergo, me hubieras dejado al margen, ni tampoco pedido que fuese vendedor quien te había causado graves y abundantes daños. Y a continuación, ¿cómo yo, que no estaba presente, ni siquiera en la ciudad me hallaba, te habría irrogado un daño?

Además, si se le concediera que ha sufrido los [58] más grandes daños posibles, y que fuese ahora a decir verdad entera sobre éstos, creo que todos vosotros estaríais de acuerdo en que ya se ha dado el caso de que algunos han padecido injusticias mucho más graves que las consistentes en dinero: hay, en efecto, homicidios involuntarios, ultrajes contra lo que no se debe y otros muchos delitos de este tipo. Pero, sin embargo, a las víctimas se les ha puesto como límite y redención de todos ellos el haber concedido descargo previo convencimiento. Y esta norma de derecho [59] tiene tanta

fuerza en todos los países, que, aun cuando uno haya conseguido en juicio la condena de otro por homicidio involuntario y demostrado palmariamente su impureza, si después de eso concede perdón y descargo, ya no es dueño de hacerle desterrar. Tampoco, si la misma víctima antes de morir descarga del homicidio al autor, le es lícito a ninguno de los restantes parientes procesarle, sino que aquéllos contra quienes las leyes establecen que partan hacia el destierro y el exilio, si son condenados, e incluso que mueran, a éstos, si se les concede descargo de una vez para siempre, esa palabra les libera de todas [60] esas graves penas. Luego tratándose de la vida y de los más preciosos bienes tanta fuerza y firmeza tiene la concesión de descargo, mas respecto del dinero y de reclamaciones de rango inferior ¿será nula? De ningún modo. En efecto, que yo no obtenga mis derechos en vuestro estrado no es eso lo más temible, sino que una práctica jurídica definida desde todo tiempo la deroguéis ahora en nuestros días.

¹ En el distrito minero de Laurio.

² Con pacto de retroventa o derecho de redención, según se verá en el discurso.

³ En marzo del 347 a. C., aproximadamente.

⁴ Es la estimación elevada por el actor, que los jueces aceptaron, desestimando la de la parte contraria.

⁵ El orador pone de relieve la prevalencia de la autonomía de la voluntad frente a las regulaciones legales, dentro, naturalmente, del marco de lo lícito. En el mismo sentido, cf. el contrato del núm. 13 del disc. XXXV.

⁶ El orador busca, además de la razón legal, la razón moral. Son abundantes estas actitudes en los discursos forenses.

⁷ Si las deudas ante el erario no se pagaban en el plazo establecido, se duplicaban, y si persistía el impago, el deudor incurría en degradación cívica.

⁸ Para proceder a la prueba de la tortura.

⁹ Eran, originariamente, treinta y fueron instituidos por Pisístrato, pero después del régimen de los Treinta su número se elevó hasta cuarenta, a razón de cuatro por tribu, y su competencia llegaba a la cuantía de diez dracmas. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución...* 53, 1 y 2.

¹⁰ Mostrando al esclavo.

¹¹ Evergo.

XXXVIII

EXCEPCIÓN CONTRA NAUSÍMACO Y
JENOPITES

INTRODUCCIÓN

Discurso auténtico, con algunos pasajes iguales que los contenidos en el anterior y el mismo final que el pronunciado en defensa de Formión, es, por lo demás, de fecha incierta y no ofrece ninguna noticia nueva en materia jurídica. Se ha ejercitado la *díkē blábēs*, por daños y perjuicios derivados de una tutela desempeñada muchos años antes, y la acción está dividida, activamente, entre los dos demandantes, y pasivamente, entre los cuatro demandados; su objeto es la reclamación de un crédito, contra lo que el orador interpone excepción fundada en la concesión de carta de pago y descargo a su difunto padre Aristecmo (se ve demandado, pues, en calidad de heredero), y en la prescripción de cinco años. Dado que la cuantía es de tres mil dracmas, corresponden al discurso siete *chus* de agua de duración, de donde su brevedad.

Los hechos que narra el discurso son, en síntesis, los siguientes: Nausímaco y Jenopites, mayores de edad desde hace veintidós años y pupilos antaño de Aristecmo y otros, habían demandado al padre del orador por la gestión de la tutela y llegado con él a una transacción con concesión de carta de pago y descargo a los ocho años de conversaciones; pero ahora reclaman un crédito de su padre en el Bosforo, cuyo importe es de cuatro talentos. Frente a la acción se interpone excepción con los fundamentos antes citados.

ASUNTO

Nausímaco y Jenopites estuvieron bajo la tutela de Aristecmo y, una vez inscritos en el registro de mayores de edad, ejercitaron contra él una acción por tutela, pero luego desistieron previa percepción de tres talentos y le concedieron descargo de sus reclamaciones. Aquél ha muerto dejando cuatro hijos, y contra éstos, después de largo tiempo, Nausímaco y Jenopites litigan por daños reclamando un dinero derivado de la tutela. Ellos interponen excepción, invocando la ley que no permite promover nuevamente proceso por cuestiones sobre las que uno haya concedido carta de pago y descargo.

[1] Puesto que las leyes permiten, jueces, interponer excepción cuando alguien promueve nuevamente proceso por asuntos sobre los que otorgó carta de pago y descargo, y esas dos circunstancias se dan a favor de nuestro padre frente a Nausímaco y Jenopites, los que han ejercitado acción contra nosotros, interpusimos la excepción, según oisteis poco ha, de que no [2] es admisible la acción ¹. Mas a todos vosotros elevaré súplicas justas y moderadas: en primer lugar, que escuchéis con benevolencia mi discurso, y luego, si os parece que soy víctima de una injusticia y me veo procesado por una demanda no ajustada a derecho, que me auxiliéis en justicia. En efecto, la estimación que habéis oído por el proceso son treinta minas, pero el dinero por el que nos vemos demandados cuatro talentos. Pues, siendo dos, han ejercitado cuatro acciones contra nosotros, todas de un mismo importe, tres mil dracmas cada una, por daños ²; y ahora, frente a un escrito de demanda de treinta minas, nos hallamos inmersos en un proceso por tan elevada suma. En todo caso, la sicofantía de estos sujetos [3] y con cuánta mala fe han venido contra nosotros, por los mismos hechos los vais a conocer. Os leerá primero los testimonios de que otorgaron descargo a nuestro padre de las reclamaciones que le presentaron en relación con la tutela, pues, según eso, interpusimos la excepción de que no es admisible la acción. Léeme estos testimonios.

TESTIMONIOS

Pues bien, jueces, de que ejercitaron unas acciones [4] por la tutela, desistieron de ellas [3](#) y están en posesión del dinero convenido, oís los testimonios. Por otra parte, que no permiten las leyes promover nuevamente proceso por cuestiones así zanjadas, creo que todos vosotros lo sabéis, aunque yo nada haya dicho sobre ello, pero quiero, no obstante, haceros leer la misma ley. Lee la ley.

LEY

Oís, jueces, que la ley enumera claramente cada [5] uno de los casos por los que no es posible promover proceso; uno de los cuales es, firme igual que los demás, que no se ejercite acción por cuestiones sobre las que uno haya concedido carta de pago y descargo. Pues bien, aunque el descargo ha tenido lugar de esa manera y con numerosos testigos, y aun cuando la ley manifiestamente nos absuelve, a tal grado de desvergüenza y audacia han llegado estos sujetos, [6] que, si bien han transcurrido catorce años desde que otorgaron el descargo a nuestro padre, y veintidós desde que están inscritos en el registro ⁴, muerto nuestro padre, con quien llegaron ellos a un acuerdo, y también los tutores que, después de la muerte de aquél, fueron dueños de nuestros bienes, y su propia madre, que estaba al corriente de toda esta cuestión, y los árbitros y testigos y todos, por así decir, porque consideraron nuestra inexperiencia y forzosa ignorancia de los hechos como un don de Hermes ⁵ suyo, ejercitaron contra nosotros estas acciones judiciales, y osan hacer un alegato ni justo ni equitativo. [7] Dicen, efectivamente, no haber vendido el patrimonio por la suma que recibieron, ni renunciado a sus bienes, sino que cuantos créditos, muebles y, en suma, dinero les fueron dejados en herencia, eso sigue siendo de su pertenencia. Mas yo sé de oídas que Jenopites y Nausícrates dejaron la hacienda toda en créditos, y que visible ⁶ poseían una poca; pero, cobrados los créditos y vendidos algunos muebles e incluso esclavos, compraron los tutores los campos [8] y casas que éstos recibieron. Pues bien, si sobre estos puntos nada se hubiera discutido anteriormente, y no se hubiese llegado a proceso so pretexto de que no habían sido honradamente administrados, otra sería la historia. Mas, puesto que con sus reclamaciones previas contra toda la tutela y el ejercicio de acciones judiciales éstos cobraron un dinero, todo eso está descargado desde entonces. En efecto, sin duda estos sujetos no incoaron los procesos como parte actora por el nombre de la tutela, sino por el dinero, ni tampoco aquéllos compraron ese nombre con el dinero que pagaron, sino las reclamaciones.

Así pues, que por los créditos que mi padre hizo [9] efectivos antes de los descargos, o, en suma, por el dinero que cobró desde su tutela, en absoluto disponen estos tipos de acciones contra nosotros, dado que llegaron a una transacción, creo que todos vosotros por las mismas leyes y el descargo lo habéis comprendido suficientemente. Por otra parte, que no es posible que con posterioridad se haya realizado el cobro de ese dinero (pues eso inventan e introducen engañosamente estos sujetos), os lo quiero demostrar. En efecto, a mi padre no podrían acusarlo de haberlo [10] cobrado (pues murió cuatro o tres meses después de que hubiese llegado a un acuerdo con éstos). Que tampoco es posible que Demáreto, el que fue dejado como tutor nuestro, lo percibiera (pues también a éste lo hicieron constar en su demanda), os lo demostraré. En todo caso estos tipos son nuestros más importantes [11] testigos (pues jamás evidenciarán haber ejercitado acción contra Demáreto mientras vivía); y no sólo esto, sino que si se analiza y contempla el asunto en sí, cualquiera podría ver no solamente que no lo cobró, sino que ni siquiera le fue posible cobrarlo. En efecto, el crédito se hallaba en el Bosforo, y a ese lugar jamás llegó Demáreto. ¿Cómo, pues, lo hizo efectivo? Envió, ¡por Zeus!, podría decir alguien, quien lo cobrara. Mirad ahora esta cuestión del siguiente [12] modo. Hermonacte debía a estos sujetos cien esestateres [7](#) que recibió de Nausícrates. Aristecmo fue tutor y curador de éstos durante dieciséis años. Bueno; las deudas que, llegados éstos a la mayoría de edad, por sí mismo liquidó Hermonacte, no las satisfizo cuando eran pupilos, pues por dos veces no habría pagado la misma deuda. ¿Existe, pues, un hombre tan fuera de sus cabales que, el dinero cuya entrega demoró durante tanto tiempo a sus dueños, pagase voluntariamente ese dinero a quien, sin ser dueño, le hubiera enviado una nota? Yo no lo creo. [13] Mas, en prueba de que digo verdad, de que mi padre murió inmediatamente después de las transacciones, y de que jamás estos sujetos ejercitaron contra Demáreto una acción por ese dinero, ni, en suma, se hizo a la mar éste ni se ausentó allá, toma los testimonios.

TESTIMONIOS

[14] Así pues, que mi padre no cobró el dinero después del descargo, ni nadie habría pagado voluntariamente si Demáreto hubiese enviado a alguien, ni él partió por mar ni llegó allá, os ha quedado claro por las fechas y los testimonios. Quiero, además, demostrar, en definitiva, que ellos falsean todo el asunto. En efecto, estos sujetos han escrito, en la demanda que ahora como parte actora presentan, que nosotros les debemos el dinero por haberlo cobrado mi padre y haberles transmitido este crédito como debido en sus cuentas de la tutela. Toma y léeme la misma demanda.

DEMANDA

Oís que está escrito en la demanda: «Por haberme [15] transmitido el crédito Aristecmo en las cuentas de la tutela.» Pues bien, cuando procesaron a mi padre por la tutela escribieron lo contrario de eso. En efecto, es evidente que entonces le reclamaron por no haber presentado cuentas. Lee la misma demanda que entonces presentaron contra mi padre.

DEMANDA

Así pues, Jenopites y Nausimaco, ¿en qué clase [16] de cuenta reclamáis ahora que os lo entregó? Pues entonces ejercitasteis acciones contra él por no haberlas presentado y tratabais de cobrar un dinero. Mas si por ambos motivos os es lícito presentar demanda calumniosa —una vez cobrasteis una suma porque no las exhibió, y en otra litigáis so pretexto de que sí las presentó— nada impide que busquéis un tercero después de esto, en virtud del cual incoaréis proceso nuevamente. Pero las leyes no dicen eso, sino que sean posibles las acciones una sola vez contra la misma persona y por los mismos motivos.

Pues bien, jueces, para que veáis que no [17] sólo no son víctimas de injusticias ahora, sino que nos demandan en contra de todas las leyes, quiero hablaros también de esa ley que dice expresamente que, si pasan cinco años y no promueven proceso, no dispongan ya los huérfanos de acción por reclamaciones derivadas de la tutela. Os leerá la ley.

LEY

Oís, jueces, que la ley dice claramente que, si en [18] cinco años no promueven proceso, ya no haya acción. Bueno; sí la ejercitamos, podrían decir. Y desististeis, por cierto, de suerte que no disponéis de acciones nuevamente. O sería ciertamente un escándalo que, si la ley por los daños de un principio no otorga las acciones a los huérfanos fuera de los cinco años contra los tutores que no han recibido descargo, vosotros ahora, en el vigésimo año, llevarais a su término un proceso frente a nosotros, los descendientes de aquéllos, por motivos sobre los que les concedisteis descargo.

[19] Oigo, además, que ellos van a rehuir las cuestiones de derecho relativas a los hechos en sí y a las leyes; que han dispuesto alegar que les fue transmitida testamentariamente una gran fortuna, y de ésta fueron despojados; que, como indicio de este hecho, utilizarán la cuantía de las acciones que en un principio ejercitaron, y que deplorarán su orfandad y explicarán minuciosamente la cuenta de la tutela; que éstos y tales son los argumentos en que tienen depositada su confianza y por cuya virtud piensan engañaros.

[20] Mas yo considero que la cuantía de las acciones entonces ejercitadas [es] mayor indicio para nosotros de que mi padre fue acusado falazmente, que para éstos de que fueron despojados de numerosos bienes. Pues, pudiendo probar ochenta talentos, nadie habría desistido por la percepción de tres; en caso de ser demandado por tan elevada suma en un proceso por tutela, no hay nadie que no hubiese dado tres talentos, comprando el riesgo y las ventajas que por naturaleza tenían entonces estos tipos. En efecto, huérfanos y jóvenes, no se sabía qué clase de sujetos eran; esto dicen todos que tiene en vuestro estrado más fuerza que importantes argumentos de derecho.

[21] Además, que con razón no podríais soportar nada de ellos relativo a la tutela, también esto pienso demostraros. En efecto, si se les concediera que han sufrido los más grandes daños posibles y que fuesen ahora a decir verdad entera sobre

esos, creo que todos vosotros estaríais de acuerdo en que ya se ha dado el caso de que algunos han padecido injusticias mucho más graves que las consistentes en dinero: hay, en efecto, homicidios involuntarios, ultrajes contra lo que no se debe y otros muchos delitos de este tipo. Pero, sin embargo, a las víctimas se les ha puesto como límite y redención de todos ellos el haber concedido descargo previo convencimiento. Y esta norma [22] de derecho tiene tanta fuerza en todos los países, que, aun cuando uno haya conseguido en juicio la condena de otro por homicidio involuntario y demostrado palmariamente su impureza, si después de eso concede perdón y descargo, ya no es dueño de hacerle desterrar. Luego tratándose de la vida y de los más preciosos bienes tiene tanta fuerza y firmeza la concesión de descargo, mas respecto del dinero y de reclamaciones de rango inferior, ¿será nula? En efecto, que yo no obtenga en vuestro estrado mis derechos no es eso lo más temible, sino que una práctica jurídica definida desde todo tiempo sea derogada ahora [8](#).

No arrendaron nuestro patrimonio, dirán posiblemente. [23] Porque no quiso vuestro tío Jenopites, sino que, cuando hubo presentado denuncia [9](#) Nícidas, logró persuadir a los jueces a que le dejaran administrarlo personalmente. Y esto lo saben todos. Saquearon numerosos bienes de nuestra propiedad aquéllos. Bueno; tenéis de ellos por esos daños la reparación a la que fuisteis persuadidos, y, sin duda, no es justo que vosotros la recibáis de mis manos nuevamente. [24] Mas para que no creáis que estas objeciones son de algún valor, no es equitativo (pues, ¿cómo?) acusar a quienes nada saben después de haber llegado a una transacción con los administradores, pero, con todo, Jenopites y Nausímaco, si entendéis que estos derechos son importantes y extraordinarios para vosotros, seguid adelante, mas previa devolución de los tres talentos. Tan elevada suma la cobrasteis bajo condición de no presentar acusación por ella, y hasta que la hayáis devuelto justo es que calléis, y no que acuséis y sigáis en su posesión, pues esto sería ciertamente la quintaesencia de los abusos.

[25] Dentro de poco, además, hablarán posiblemente de sus trierarquías y de que han gastado en vosotros su fortuna. Yo, que mientan y que, aun cuando han despilfarrado gran

parte de sus bienes en sí mismos con una pequeña participación de la ciudad, exijan recibir de vosotros un agradecimiento no justo y sin razón de ser, eso lo dejaré a un lado. También personalmente pido, jueces, que a favor de todos los que os prestan servicios públicos haya de vuestra parte una gratitud fundada. Pero, ¿para quiénes la mayor? Para los que hacen que una parte de su actividad sea útil al Estado y no maquinan lo que todos dirían que [26] es una vergüenza y un ultraje. En efecto, quienes han dilapidado su propia fortuna con el desempeño de un servicio público no le dejan al Estado sino maledicencia en vez de beneficio (pues nadie personalmente se acusó jamás a sí mismo, sino que suele decir que la ciudad le ha privado de sus bienes); en cambio, quienes cumplen diligentemente cuantas órdenes dais vosotros y guardan, por lo demás, su hacienda con sensatez, no sólo merecerían, verosímilmente, tener preferencia sobre aquéllos por esta razón, porque han sido útiles y lo seguirán siendo, sino porque vosotros tenéis de su parte esos servicios sin reproche. Pues bien, todos nosotros evidenciaremos que somos tales para con vosotros, pero a éstos los dejaré a un lado, no vayan a decir que hablo mal de ellos.

No me extrañaría, además, que intentaran lloriquear [27] y hacerse merecedores de compasión. Mas yo pretendo que ante estas actitudes todos vosotros entendáis que propio de sinvergüenzas, más bien, de personas no justas es haber despilfarrado fea y torpemente la fortuna en comilonas y borracheras con Aristocrates y Diogneto y otros tales, y ahora echarse a lloriquear y gimotear para apoderarse de los bienes ajenos. Con justicia habríais podido llorar por aquello que hacíais. Mas en estos momentos no hay que llorar, sino demostrar que no otorgasteis descargo, o que disponéis vosotros otra vez de acciones por los asuntos sobre los que disteis el descargo, o que es justo ejercitarlas en el vigésimo año, aunque la ley haya otorgado la prescripción a los cinco años. Pues éstas [28] son las cuestiones sobre las que éstos juzgan. Pero si no pueden probar eso, que no podrán, nosotros, jueces, rogamos a todos vosotros que no nos pongáis en manos de estos tipos, que no deis, además, una cuarta hacienda a quienes han administrado torpemente otras tres, la que recibieron de sus tutores espontáneamente, la que para sí

exigieron a cambio de sus acciones, la que anteayer arrebataron a Esio luego de haber conseguido su condena en juicio, sino que nos dejéis conservar lo nuestro, como es de justicia; bienes que para vosotros son de una utilidad mayor estando en nuestras manos que en las de éstos, y, además, sin duda, más justo es que nosotros tengamos lo nuestro que que lo tengan estos tipos.

No sé qué más es preciso decir, pues pienso que vosotros no ignoráis nada de lo dicho. Deja salir el agua.

¹ Cf. disc. XXXVII 1.

² La acción por la gestión de la tutela se ejercita contra el tutor, mas cuando éste ha muerto frente a sus herederos procede la acción por daños.

³ Cada hermano ejercitó una.

⁴ Ante semejantes manifestaciones uno puede preguntarse qué valor tenía la prescripción, cuyos plazos no eran, precisamente, tan largos.

⁵ El término *hérmaion* «regalo de Hermes» equivale a «ganga».

⁶ *fanerá ousía* «hacienda visible» se refiere a los bienes que están a la vista de todos, especialmente los inmuebles; se contrapone a *afanēs ousía* «hacienda invisible», bienes que pueden ser ocultados, como el dinero en metálico, y, en este caso, el prestado.

⁷ Cada estater valía veinte dracmas.

⁸ Cf. disc. XXXVII 58 ss.

⁹ Si el tutor no arrendaba el patrimonio del pupilo, cualquiera podía recurrir a la *phásis* ante el arconte, mas a aquél le cabía detenderse demostrando que su gestión, administración y trabajo personal eran satisfactorios.

XXXIX

CONTRA BEOTO, ACERCA DEL NOMBRE

INTRODUCCIÓN

Discurso auténtico, pronunciado en 349/48 a. C., lo es en un proceso completamente distinto de los que hasta ahora hemos visto. En él el orador nos transmite noticias abundantes acerca de los derechos y deberes de un ciudadano ateniense, pero los hechos que narra, en relación también con los propios del discurso siguiente, plantean problemas tan numerosos y escabrosos, que es aconsejable su exposición previa a cualquier comentario.

Mantias, un político del demo de Tórico, tiene un hijo legítimo, Mantíteo, en cuyo honor ha celebrado la ceremonia del décimo día y a quien ha presentado a los fráteres y, llegado su momento, inscrito en el registro del demo. Mas sus relaciones con una mujer ateniense, Plangon, desencadenan el proceso: Mantias había acordado con Plangon que la requeriría para que jurase si eran suyos dos hijos de ésta, juramento que no sería aceptado a cambio de un dinero de forma que quedase zanjada la cuestión planteada por los alegatos de los jóvenes, quienes defendían la paternidad de aquél. Pero la mujer, contra lo pactado, acepta, jura en sentido afirmativo y el político se ve obligado a reconocerles como hijos suyos, y los presenta a los fráteres, al uno como Beoto y como Pánfilo al otro. Mas, dado que Mantias muere antes de haber realizado la inscripción en el registro del demo, Beoto aprovecha la ocasión para inscribirse con el nombre de Mantíteo, por ser mayor que el ahora demandante y tener, por ello, derecho a llevar el nombre del abuelo paterno. De ahí que, después de ciertas vicisitudes y abundantes confusiones, nuestro orador recurra a la justicia protestando contra la usurpación del nombre y alegando los daños, públicos y privados, que se han derivado ya y que en el futuro pueden derivarse de la identidad de nombres.

Tales son, en síntesis, los acontecimientos que nos refiere el discurso. Mas, por otra parte, dado que la ley exigía como requisito para el uso y disfrute de la ciudadanía haber nacido de padre y madre ateniense, los hijos de Plangon estaban interesados en ese reconocimiento, pero también con vistas a

una ulterior participación en los haberes hereditarios de Mantias, como así sucede. De los otros problemas surgidos se tratará en la introducción al siguiente discurso.

Por último, ¿qué acción ejercitó Mantíteo? ¿Quién ganó el proceso? La segunda pregunta tiene una contestación correcta y concreta: la tesis del demandante no prosperó, según se deduce del número 18 del *Contra Beoto, II* (probablemente, Beoto era mayor, y estimara, por ello, el tribunal su derecho a llevar el nombre del abuelo), de una inscripción que habla de una deuda de cierto Mantias liquidada por un Pánfilo y dos Mantíteos, y del título que al *Contra Beoto, II*, da *Dionisio de Halicarnaso* en su opúsculo sobre Dinarco: *Contra Mantíteo, por una dote*.

La primera cuestión, en cambio, queda sin resolver, y aunque se han apuntado algunas soluciones, ninguna de ellas escapa a la crítica. No puede hablarse de una *diadikasía*, puesto que en ésta no hay esencialmente ni demandado ni demandante, figuras que sí se dan aquí. Quizá haya sido la *dikē blábēs* la ejercitada por Mantíteo, por los daños y perjuicios que le ha causado y seguirá causando en el futuro, y no sólo a él, sino también al Estado. Empero, unos pocos detalles están en contradicción con esta tesis: el demandante no solicita ninguna reparación pecuniaria, lo propio de la citada acción, ni tampoco da la impresión de hablar de falta o delito privado cometido por el demandado [1](#).

ASUNTO

Mantias, uno de los que se dedicaron a la política en Atenas, [1] casado a tenor de las leyes con una mujer, tuvo de ésta un hijo, el litigante de ahora. Pero había frecuentado a cierta Plangon, mujer ática, a impulsos de una pasión amorosa. Dos hijos de ésta, llegados a la mayoría de edad, promovieron proceso contra Mantias alegando que era su padre; él negó. Luego reconoce a los jóvenes obligado en virtud de un requerimiento suyo que hizo como consecuencia de un engaño de que había sido víctima. Efectivamente, [2] requirió a Plangon a que jurara, respecto de los niños, si realmente eran hijos de él, con el compromiso de atenerse al juramento, si lo prestaba; pero dirigió el requerimiento bajo los efectos de un engaño, según el cual la mujer no aceptaría el juramento, pues a cambio de éste le prometió una abundante recompensa. Según dice el que pronuncia el discurso, también Plangon le había jurado en secreto que, si le ofrecía el juramento, no lo aceptaría. Pues bien, cuando la hubo requerido, ella, con violación de pacto, acepta el juramento. De este modo se ve obligado a reconocer a los jóvenes; con posterioridad a ese reconocimiento ha muerto. [3] Entonces el hijo de la mujer desposada con arreglo a ley promueve proceso contra uno de los adoptivos por la cuestión del nombre, alegando que debe ser llamado Beoto, nombre que se le impuso desde un principio, y no Mantíteo, pues este nombre le había sido impuesto a él por su padre originariamente. Podría parecer, pues, individuo amante de procesos y peticiones sin más, porque litiga por cuestiones de denominación; sin embargo, el discurso aporta suficientes pruebas de que la identidad de nombre es perjudicial, tanto en la esfera pública como en la privada.

[1] No por una desmesurada afición a los pleitos, ¡por los dioses!, jueces, incoé el proceso este contra Beoto, ni tampoco ignoraba que a muchos les parecerá fuera de lugar que yo ejercite una acción judicial porque alguien se crea con derecho a tener el mismo nombre que yo; pero era necesario que en vuestra audiencia se juzgara, por las consecuencias que se derivarían si no lograba la corrección de esta irregularidad. [2] Verdaderamente, si este sujeto hubiese dicho ser hijo de algún otro y no de mi padre, con razón parecería que soy un quisquilloso por preocuparme de cómo quiere él llamarse. Pero, en realidad, mediante el ejercicio de una acción contra mi padre y tras haber montado a su alrededor una partida de sicofantas —Mnesicles, a quien probablemente todos conocéis, y aquel famoso Menecles que hizo condenar a Nino [1](#), y algunos de tal catadura—, litigó alegando que era hijo suyo habido de la hija de Pánfilo, que sufría una iniquidad y se veía despojado de su patria. [3] Mi padre (pues toda la verdad se dirá, jueces), temeroso a un tiempo de comparecer ante un tribunal, no fuera que alguien que hubiese sufrido molestias en otra ocasión por la política de aquél se le enfrentase allí, y a un

tiempo engañado por la madre de este tipo, que juró, de veras, que, si le ofrecía el juramento respecto de éstos, no lo prestaría y que, hecho esto, ya no habría nada entre ellos, después de haberse hecho consignar un dinero, bajo esas condiciones le otorga el juramento. Mas ella, previa [4] aceptación del mismo, juró no sólo que éste, sino también su otro hermano además, eran hijos de mi padre. Después de que hubo llevado a cabo esa maniobra, se hizo necesario llevar a estos tipos ante los fráteres ² y no quedaba ninguna excusa. Los introdujo en la fratría, adoptó y, para abreviar los trámites intermedios, inscribió en las Apaturias ³ a éste como Beoto, en presencia de los fráteres, y al otro como Pánfilo. Yo había sido inscrito como Mantíteo. Mas [5] como a mi padre le hubiera llegado su fin antes de que hubiesen tenido lugar las inscripciones en presencia de los miembros del demo ⁴, personado este sujeto ante los demotas se hizo inscribir como Mantíteo en vez de Beoto. Cuánto daño me causa a mí en primer lugar y luego también a vosotros con esa acción, lo demostraré yo cuando haya presentado testigos de lo que digo.

TESTIGOS

De qué modo, pues, nos inscribió mi padre, lo habéis [6] oído a los testigos. Por otra parte, que porque este sujeto no cree que ha de mantenerse en ello ejercité la acción con justicia y por necesidad, voy a demostrarlo ya. En efecto, no soy yo, sin duda, un hombre tan necio y falto de razón como para haber accedido, después de que mi padre hubo adoptado a estos sujetos, a poseer la tercera parte de los bienes paternos, que eran todos míos, y contentarme con eso, y, en cambio, discutir por el nombre con mi colega de partición si el cambiarnos no me irrogara grave deshonra y cobardía, y no fuese imposible por muchas razones que éste tenga el mismo nombre que nosotros.

[7] Efectivamente, en primer lugar, si hay que hablar de los asuntos públicos antes que de los particulares, ¿de qué modo nos dará la orden el Estado en caso de que sea preciso cumplir una misión? La traerán, ¡por Zeus!, los miembros de la tribu de la misma manera que a los demás. Bueno, nombrarán a Mantíteo, hijo de Mantias, de Tórico, en caso de que lo designen corego, gimnasiarco, anfitrión de los banquetes religiosos [5](#) o encargado de algún otro servicio. ¿Para [8] quién, pues, será claro si te requieren a ti o a mí? Pues tú dirás que a mí, y yo que a ti. Y después de eso, evidentemente, nos llamará el arconte o el magistrado ante quien se plantee el caso. No obedecemos, no prestamos la liturgia. ¿Cuál de los dos estará incurso en las penas derivadas de las leyes? ¿De qué modo llevarán a cabo la inscripción los estrategos, en caso de que le inscriban en una simoría o le designen trierarco? O, si hay una movilización, ¿para quién será claro cuál de los dos es el incluido [9] en el catálogo [6](#)? ¿Y qué, si alguna otra magistratura determina que preste una liturgia, por ejemplo, el arconte, el rey, los organizadores de los juegos, qué señal habrá de a quién de ambos se la impone? Con una nota marginal añadirán, ¡por Zeus!, «el de Plangon», si te inscriben a ti, y si a mí, el nombre de mi madre. ¿Y quién oyó jamás, o a tenor de qué clase de ley se podría añadir al margen esa nota adicional o alguna otra, salvo el padre y el

demo? Siendo para ambos los mismos, grande confusión se deriva. Adelante; [10] si fuera llamado como juez [7](#) Mantíteo, hijo de Mantias, de Tórico, ¿qué haríamos? ¿Iríamos ambos? Pues, ¿para quién será claro si te ha convocado a ti o a mí? ¡Por Zeus!, si la ciudad sortea cualquier magistratura, por ejemplo, la cualidad de consejero [8](#), tesmóteta u otras, ¿para quién será claro el que de nosotros haya sido designado por la suerte? Salvo si se añade una señal al bronce, como a cualquier otro objeto. Tampoco los más sabrán de cuál de los dos es éste. Sin duda, él que él, y yo diré que soy yo el designado por la suerte. Resta comparecer ante el tribunal. [11] Bueno, para cada uno de estos casos la ciudad nos constituirá un tribunal, y nos veremos despojados del derecho común e igual de que desempeñe una magistratura el agraciado por la suerte, y nos colmaremos mutuamente de improperios y quien en la discusión prevalezca la ejercerá. ¿Estaríamos, acaso, mejor desembarazándonos de los presentes malhumores, que creándonos comunes enemigas y maledicencias? Que fatalmente han de surgir cuando nos enfrentemos uno a otro por una magistratura o cualquier otra cosa. ¿Y qué, si (pues hay que examinarlo todo), tras [12] haber persuadido uno de nosotros al otro a que le ceda el cargo si le toca, se sortea de esa manera, qué otra cosa es el que uno solo participe en el sorteo con dos tablillas? ¿Luego el delito para el que la ley habla de la pena de muerte, ese delito nos será lícito cometerlo impunemente? «Ni mucho menos, pues no lo cometeríamos.» Yo lo sé, al menos por lo que a mí se refiere; pero no está bien que algunos dispongan de una acusación con tal pena, siendo posible que no la tengan.

[13] Sea. Pero en esto sufre un daño la ciudad; y yo, particularmente, ¿qué? Mirad cuán grandes y ved si parece que digo algo razonable; pues éstos son daños mucho más graves que los que habéis oído. En efecto, todos veis que él utilizaba a Meneclis, mientras vivía, y a sus adláteres, y ahora a otros en nada mejores que aquél, que ha imitado tales actividades y quiere dar la impresión de que es un sujeto temible. Y, [14] ¡por Zeus!, posiblemente lo sea. Pues bien, si avanzando el tiempo intenta hacer alguna de las mismas maniobras que éstos (esto es, acusaciones públicas, denuncias, delaciones,

detenciones [2](#)) y, luego, por uno de esos hechos (pues lo humano es muy amplio y a los sumamente peligrosos, cuando se pasan de la raya, cada vez sabéis vosotros hacerles moderados) incurre en deuda ante el erario, ¿por qué habrá sido inscrito este sujeto más que yo? Porque, ¡por Zeus!, todos sabrán cuál de los dos incurrió en ella. [15] Magnífico. Pero si, suerte que podría darse, pasa tiempo y la deuda no es satisfecha, ¿por qué habrán sido inscritos sus hijos más que los míos [10](#), cuando el nombre, el padre, la tribu y todo sea lo mismo? ¿Y qué, si alguien que contra él hubiese ejercitado una acción por desposesión [11](#) me dijese que no va conmigo, pero después de haberla hecho triunfar procediese a la inscripción, por qué habría inscrito a este [16] tipo más que a mí? Si no pagase algunas contribuciones, ¿qué? Si por el nombre se suscitara algún otro litigio o, en suma, una opinión desagradable, ¿qué? ¿Quién del público en general sabrá si es este sujeto, habiendo dos Mantíteos hijos del mismo padre? Adelante; ¿si fuera procesado por prófugo y participara en un coro cuando debiera estar en campaña? Pues recientemente, cuando a Taminas marcharon los demás, él fue dejado atrás, aquí, celebrando la fiesta de los cántaros [12](#), y también, por haberse quedado, en las Dionisias [13](#) formó en un coro, como visteis todos los que os hallabais en la ciudad. Cuando de [17] Eubea hubieron regresado los soldados fue citado ante la justicia por abandono de puesto, y yo, que era el taxiarco [14](#) de la tribu, me vi obligado a aceptar la acusación contra mi mismo nombre, y añadido el de mi padre; y si se hubiera librado paga para los tribunales, la habría introducido, evidentemente. Si esto no hubiese acontecido cuando las urnas estaban ya selladas, os habría presentado testigos. Sea. ¿Si [18] fuese citado en justicia por usurpación de ciudadanía [15](#)? Choca con muchos, y de qué modo fue obligado mi padre a adoptarle, no ha pasado inadvertido. Vosotros, cuando mi padre no lo adoptaba, creíais que su madre decía verdad; mas cuando tan molesto ha resultado este sujeto, al contrario, quizás aquél os parezca veraz. Si, presumiendo que fuera a ser condenado por falso testimonio por las subvenciones que presta a esos adláteres suyos, dejase que el proceso fuese llevado hasta su fin con incomparecencia, ¿qué? ¿Por ventura

consideráis daño pequeño, atenienses, estar durante toda la vida en sociedad participando de su fama y sus hazañas?

[19] Así pues, que no temo en vano lo que os acabo de exponer, vedlo. En efecto, este tipo, atenienses, ha sido ya perseguido por algunas acusaciones públicas, por las que, sin ser yo culpable en absoluto, me veo acusado al mismo tiempo; me disputó la magistratura para la que vosotros a mano alzada me votasteis, y por el nombre nos han sobrevenido numerosas y desagradables molestias, de cada una de las cuales, para que las conozcáis, os presentaré testigos.

TESTIGOS

[20] Veis, atenienses, las consecuencias y el enojo derivado del hecho. Pues bien, aunque nada desagradable se siguiera de esto ni, en suma, fuese imposible que tuviéramos el mismo nombre, no es justo, sin duda ninguna, que este sujeto tenga su parte de mis bienes a tenor de la adopción que a la fuerza hizo mi padre, y que yo sea despojado del nombre que me impuso por propia voluntad y sin haber sido coaccionado por nadie. Por lo menos yo no lo considero. Así pues, para que veáis que mi padre no sólo llevó a cabo la inscripción ante los fráteres tal como se ha atestiguado, sino que también cuando celebraba la ceremonia del décimo día [16](#) me impuso este nombre, tómame este testimonio.

TESTIMONIO

Oís, atenienses, que yo he tenido este nombre en [21] todo tiempo, mientras que a este tipo lo inscribió mi padre como Beoto ante los fráteres cuando fue obligado a ello. Pues bien, de buena gana le preguntaría en presencia vuestra: «Si no hubiera muerto mi padre, ¿qué habrías hecho ante los demotas? ¿No le hubieses permitido que te inscribiera como Beoto?» Pero fuera de lugar habría estado promover un proceso por esto y, a su vez, impedirlo. Y, en verdad, si se lo hubieras permitido, te habría inscrito ante los demotas como ante los fráteres. Es, sin duda, indignante, ¡oh tierra y dioses!, ir diciendo que aquél era su padre y, por otra parte, atreverse a dejar sin vigor lo que él hizo en vida.

Tuvo, además, la osadía de alegar ante el árbitro [22] la más desvergonzada historia: que mi padre celebró por él, como por mí, la ceremonia del décimo día y le impuso ese nombre, e incluso presentó unos testigos con quienes aquél jamás fue visto en relación. Pero yo pienso que ninguno de vosotros ignora que nadie habría celebrado el décimo día por un niño pensando que en justicia no era suyo, ni tampoco, después de haberlo reconocido y querido como se querría a un hijo, hubiese osado negarlo nuevamente. En efecto, ni aunque hubiera llegado hasta la cólera [23] con la madre de éstos les habría odiado a ellos, de creer que eran suyos; pues mucho más suelen el varón y la mujer por causa de los hijos arreglar las diferencias que entre ellos hayan surgido, que odiar a la común descendencia por los daños que mutuamente se hayan causado. Pues bien, a partir de estas consideraciones es posible ver no sólo que mentirá si dice eso, sino que, antes de alegar ser pariente nuestro, iba a la tribu Hipotóntide a participar en el coro [24] de los muchachos. En verdad, ¿quién de vosotros cree que la madre habría enviado a este sujeto a esa tribu, si, como dice, hubiera sufrido un trato inicuo por obra de mi padre y sabido que había celebrado el décimo día y, a su vez, lo negaba? Yo creo que nadie. Pues igualmente te hubiese sido posible frecuentar la Acamántide y se vería que la tribu estaba conforme con la imposición del nombre. Pues bien, en prueba

de que digo verdad en esto, os presentaré como testigos de esos hechos a quienes iban con él y a los que lo saben.

TESTIGOS

[25] Pues bien, aunque tan manifiestamente ha conseguido un padre, merced al juramento de su madre y a la ingenuidad de quien le otorgó el juramento, y se halla en la tribu Acamántide en vez de en la Hipotóntide, no está satisfecho Beoto, aquí presente, sino que contra mí ha ejercitado dos o tres acciones por dinero, además de las falsas acusaciones de que me hizo objeto anteriormente. En verdad, creo que todos vosotros sabéis qué clase de hombre de negocios [26] era mi padre. Pero dejaré esto. Mas si la madre de estos sujetos ha prestado un juramento justo, está presentando como un flagrante sicofanta en esos procesos a este tipo. Pues si era pródigo hasta el punto de que, aun estando casado en legítimo matrimonio con mi madre, tenía otra mujer, cuyos sois vosotros, y gobernaba dos casas, ¿cómo, siendo de tal condición, habría podido dejar dinero?

[27] No ignoro, además, atenienses, que Beoto, aquí presente, no podrá alegar nada justo, sino que recurrirá a eso que siempre dice, que mi padre le vejaba inducido por mí y que él, por ser precisamente el mayor, tiene derecho a llevar el nombre del abuelo paterno. Así pues, mejor es que oigáis unas breves palabras a este respecto. En efecto, yo sé que este sujeto, de verle tal como vería a cualquier otro cuando todavía no era pariente mío, es más joven que yo, y con mucho, por cuanto se deriva de su aspecto exterior, mas no me apoyo en eso (pues sería ingenuo); pero [28] si alguien preguntara a Beoto, aquí presente: «Cuando te creías con derecho a formar parte de los coros en la tribu Hipotóntide, sin decir todavía que eras hijo de mi padre, ¿qué nombre habrías dispuesto tener en justicia tú?» Pues si Mantíteo, al menos por eso no podrías decir que eres mayor que yo. Pues tú, que entonces pensabas que mi tribu en nada te atañía, ¿cómo hubieras podido reivindicar a mi abuelo? Además, atenienses, la edad en años ninguno [29] de vosotros la sabe (pues yo diré que tengo más, y él que él), mas la cuenta de derecho la sabéis todos. ¿Cuál es ésa? Desde el momento en que mi padre los hizo hijos suyos, desde entonces hay que considerarlos. Pues bien, a mí me

inscribió como Mantíteo ante los demotas, antes de haber llevado a éste a presencia de los fráteres. En consecuencia, no sólo por el tiempo, sino también por razones de justicia podría yo tener ese nombre por derecho de primogenitura, como es natural. Sea. Por otro lado, si alguien [30] te preguntara: «Dime, Beoto, ¿en virtud de qué eres ahora de la tribu Acamántide, del demo de Tórico, hijo de Mantias y tienes tu parte del caudal dejado en herencia por aquél?», ninguna otra respuesta podrías dar, salvo que «Mantias me reconoció cuando vivía». «¿Qué indicio —si siguiera preguntándote— o testimonio tienes de esto?» «Me condujo a presencia de los fráteres», responderías. «¿Con qué nombre, pues, te inscribió?», si prosiguiese su pregunta, «Como Beoto» dirías, pues con ése fuiste introducido. [31] Es, sin duda, indignante que goces del derecho de ciudad y de los bienes dejados por aquél gracias a este nombre y, a su vez, pretendas abandonarlo y cambiártelo por otro. Adelante; si mi padre, redivivo, te exigiera que te mantuvieses en el nombre con que te hizo hijo suyo él, o bien dijeras que tu padre es otro, ¿no te parecería, acaso, que su exigencia era moderada? Pues bien, eso mismo te exijo yo, o que añadas una nota de que eres tú hijo de otro padre, [32] o que conserves el nombre que aquél te dio. ¡Por Zeus!, pero ése te fue impuesto para ultraje y vejación Mas a menudo, cuando mi padre no los reconocía, decían estos sujetos que en nada eran inferiores los parientes de la madre de éste a los de mi padre. Beoto es el nombre del hermano de su madre. Y cuando mi padre se vio obligado a introducirles, introducido yo como Mantíteo, en tales circunstancias a éste lo presenta como Beoto y a su hermano como Pánfilo. Pues demuestra tú quién de los atenienses impuso el mismo nombre a dos hijos suyos; si lo demuestras, concederé yo que mi padre te impuso [33] ese nombre para vejación tuya. No obstante, si eras un individuo tal como para obligarle a adoptarte, mas no mirar de qué modo pudieras agradarle, no eras cual debe ser el pariente con sus padres y, por no serlo, en justicia no deberías haber sido vejado, sino muerto. O sería un escándalo que las leyes relativas a los progenitores tuvieran fuerza frente a los hijos reconocidos voluntariamente por su mismo padre, mas fueran nulas contra los que les han forzado a adoptarles mal de su grado [18](#).

Mas, ¡oh difícilísimo Beoto!, cesa enteramente en [34] todo lo que haces, pero si no quieres, al menos, ¡por Zeus!, obedece en esto: deja de crearte problemas, deja de calumniarme en tus procesos, conténtate con que tienes ciudad, hacienda, padre. Nadie pretende excluirte de eso, y mucho menos yo. Mira, si, del mismo modo que dices ser hermano mío, llevas a cabo las acciones propias de un hermano, parecerás ser pariente mío, pero si intrigas, promueves procesos, envidias y me maldices, darás la impresión de que, recaído en el seno de una familia ajena, los tratas como no parientes tuyos. Pues por lo menos yo, por [35] el hecho de que mi padre no te adoptara aun siendo enteramente suyo, no soy culpable. Pues no me incumbía a mí saber quiénes eran sus hijos, sino a aquél indicar a quién debía yo considerar mi hermano. Además, durante el tiempo en que no te reconocía, tampoco yo te consideré pariente, pero desde que te hubo adoptado, también yo por tal te tengo. ¿Qué prueba de eso hay? Posees tu parte de los bienes paternos después de la muerte de mi padre; participas en las ceremonias sagradas y profanas; nadie te aparta de eso. ¿Qué quieres? Si dice que sufre un trato inicuo, llora, gimotea y me acusa, no creáis lo que diga (pues no sería justo, dado que el debate ahora no versa sobre esos temas), sino entended que no menos le es posible obtener justicia llamándose Beoto. ¿Por qué, [36] pues, eres amigo de pependencias? No, de ningún modo, no estés de tan mala voluntad con nosotros, pues yo no lo estoy contigo, ya que ahora, para que no se te escape este detalle, hablo en interés tuyo más bien cuando pretendo que no tengamos el mismo nombre. En efecto, si no otra cosa, será fatal que quien lo haya oído pregunte de cuál de los dos se trata, en caso de que haya dos Mantíteos hijos de Mantias. Bueno, aquel a quien fue obligado a adoptar, si se refiere a ti, dirá. ¿Por qué, pues, te apasionas por esto? Con ellos en la mano léeme estos dos testimonios de que mi padre me puso el nombre de Mantíteo y a éste el de Beoto.

TESTIMONIOS

[37] Resta, creo, demostraros, atenienses, no sólo que respetaréis el juramento si votáis lo que yo digo, sino también que este sujeto contra sí mismo sentenció que con justicia podría tener el nombre de Beoto, pero no el de Mantíteo. En efecto, cuando yo ejercité esta acción contra Beoto, hijo de Mantias, de Tórico, en un principio se constituyó como parte procesal y solicitó bajo juramento una demora como si fuese Beoto, y finalmente, cuando ya no le era posible aplazarlo, luego de haber permitido que se pronunciara laudo condenatorio suyo por incomparecencia, fijaos, [38] ¡por los dioses!, qué hizo: se me opone al laudo por incomparecencia llamándose Beoto a sí mismo. En verdad, desde un principio hubiera debido él permitir que el proceso llegara a su fin contra Beoto, si realmente en nada le atañía el nombre, y no ponerse en evidencia posteriormente bajo ese nombre oponiéndose al laudo por incomparecencia. Pues bien, quien personalmente dictó sentencia contra sí de que en justicia debería ser Beoto, ¿qué os pedirá que votéis vosotros, los que habéis jurado? En prueba de que en esto digo verdad, tómate el escrito de oposición y la demanda esta.

ESCRITO DE OPOSICIÓN. DEMANDA

[39] Pues bien, si este sujeto puede mostrar una ley que haga que los hijos sean dueños de su nombre, podríais correctamente votar lo que ahora dice él. Pero si la ley, que todos conocéis igual que yo, hace a los padres plenipotenciarios no sólo para imponer desde un principio el nombre, sino incluso para hacer borrar la inscripción posteriormente, si quieren, y por voz de heraldo no reconocerles; si yo logré demostrar que mi padre, que según la ley tenía plena autoridad, le impuso a éste el de Beoto y a mí el de Mantíteo, ¿cómo os queda alguna otra posibilidad sino la de votar lo que yo digo? Además, habéis jurado [40] juzgar según el criterio más justo los casos sobre los que no haya leyes, de suerte que, aun cuando no hubiese habido ley respecto de estos puntos, incluso así hubierais depositado con justicia el voto a mi favor. En efecto, ¿quién de vosotros es el que ha impuesto el mismo nombre a dos hijos suyos? ¿Quién, que no tenga hijos todavía, lo pondrá? Nadie, sin duda. Por tanto, lo que habéis considerado justo [41] para vuestros hijos según el criterio de equidad, pío es también que sentenciéis eso respecto de nosotros. Consecuentemente, en consonancia con el criterio más justo, las leyes, los juramentos y la confesión de este sujeto, yo os elevo, atenienses, una súplica moderada, y la considero justa, mientras que la de éste no sólo no es mesurada, sino ni siquiera habitual.

¹ J. H. LIPSIUS, *Das attische Recht und Rechtsverfahren*, Leipzig, 1905-15, pág. 660, η. 89. L. GERNET, *Démosthène. Plaidoyers civils*, vol. II, París, 1957, págs. 12 y sigs., se inclina por esta tesis, aunque con reservas.

² A muerte, por introducción de cultos extranjeros y corrupción de menores.

³ Lo que aseguraba los derechos de familia.

⁴ Fiesta de las fratrías, que se celebraba en el mes de pianepsión (octubre) y durante la cual eran presentados los hijos a los fráteres.

⁵ Con la mayoría de edad, es decir, a los dieciocho años.

⁶ En honor de los miembros de la tribu, durante las fiestas dionisiacas y panateneas.

⁷ Decretábase, en caso de movilización, una leva general o parcial, ésta según catálogo, cuya base eran los registros de los demos.

⁷ No de un tribunal ordinario, sino de un concurso de los que se celebraban durante alguna fiesta (*kritēs*).

⁸ Del Consejo de los Quinientos, que preparaba las sesiones de la Asamblea y dirigía la ejecución de sus decisiones.

⁹ Aristófanes, entre otros, criticó la pasión de los atenienses por los procesos. El nombre de Diceópolis es suficientemente elocuente.

¹⁰ Recuérdese que el impago de estas deudas acarreaba la *atimía*, transmisible hereditariamente.

¹¹ Cf. los discursos *Contra Onétor*.

¹² En el mes de antesterión (febrero) se celebraban las Antesterias, o fiestas de las flores, en cuyo día segundo tenía lugar la fiesta de los cántaros y la hierogamia.

¹³ Elafebolión, o mes de la caza del ciervo (marzo), veía la celebración de las grandes Dionisiacas, célebres por los concursos declamatorios y las grandes representaciones dramáticas.

¹⁴ El taxiarco mandaba la *taxis* o contingente armado de una tribu, e instruía el proceso incoado por una *graphē lipotaxíou* (denuncia por deserción).

¹⁵ Cuya sanción era la venta como esclavo.

¹⁶ En el día décimo después del nacimiento se celebraba una comida, y se imponía nombre al nacido, generalmente el del abuelo paterno; venía a ser un reconocimiento de la paternidad, con los deberes y derechos que implicaba.

¹⁷ Alusión a la animadversión que se tenía hacia los beocios.

¹⁸ Una ley, atribuida a Solón, establecía la *eisangelía* contra el hijo que hiciera víctima de violencia a sus padres o abuelos, no les proporcionase alimentos o casa y no celebrara sus funerales. El condenado incurría en *atimía*.

XL

CONTRA BEOTO, ACERCA DE LA DOTE
MATERNA

INTRODUCCIÓN

En la introducción al discurso anterior hemos dicho que los procesos entre Mantíteo y Beoto suscitan problemas de difícil solución, y vimos, asimismo, los motivos que pudieron haber movido a los hijos de Plangon a pedir el reconocimiento de la paternidad y su adopción por parte de Mantias. Además, una lectura rápida de ambos discursos, especialmente del primero, nos induce a ver en Plangon una simple amante del político, sin otro vínculo de unión con éste que no fuera el expresado. No obstante, aquí, fallecidos la madre de Mantíteo, su padre y también Plangon, se nos habla de dotes aportadas por aquélla y por ésta, con lo que emerge la pregunta de cuál habría sido la situación de la segunda mujer respecto de Mantias, y en virtud de qué realmente el político habría reconocido y adoptado a los jóvenes. Las hipótesis pueden ser varias: desde la consideración de Plangon como mujer legítima de Mantias anterior a aquélla, nacimiento de los niños y celebración de la ceremonia del décimo día, posterior divorcio, negación de la paternidad por nuestro hombre y ulterior reconocimiento de la misma en virtud de la maniobra mencionada, hasta la de amante, pasando por la que ve en ella una segunda esposa del político. La última no parece gozar de apoyos en el discurso, puesto que si verdaderamente la cohabitación es lo que hace que el matrimonio sea tal, la actitud de Mantias, expresada en el número 9, se opone a esa consideración, y la de simple amante es demasiado fuerte ante la reclamación de la dote, por falaz que sea, que presentan sus hijos.

El discurso no es auténtico y fue, quizás, pronunciado en 348 o 347 a. C., en un proceso promovido antes que el que ya hemos visto. Los hechos que narra son, en síntesis, los siguientes: casada la madre del demandante en segundas nupcias con Mantias, el político se relaciona con Plangon, a quien, sin embargo, no admite en su casa cuando muere aquélla, ni tampoco reconoce como suyos a los hijos de ésta; posteriormente los jóvenes demandan a Mantias, acontece el fraude ya referido y son presentados a los fráteres. Y después

de la muerte del político, Mantíteo, su hijo, acoge a Beoto y Pánfilo en la casa paterna «por obediencia a las leyes» y se procede a la partición del patrimonio, durante la cual el orador reclama la dote de su madre y, a su vez, aquéllos la de la suya por una cantidad igual; el resultado es que segregan la casa habitación y los esclavos, herencia *pro indiviso* que responderá de las dotes aportadas. Pues bien, Mantíteo promueve pleito contra Beoto y Pánfilo, y éstos, por su parte, contra aquél, pero se recurre a un compromiso de arbitraje, que deberá ser emitido por cierto Solón, quien muere antes de haber entrado en funciones debido a las demoras introducidas por los dos hermanos. De ahí que sean ejercitadas nuevamente las acciones, y en el proceso de los hijos de Plangon contra Mantíteo el árbitro absuelve a éste, quien también triunfa por incomparecencia en el otro; pero Beoto niega estar afectado por el laudo condenatorio, dado que no se llama Beoto, sino Mantíteo: es lo que desencadena el proceso por el nombre. En el discurso que nos ocupa el demandante demuestra la dote aportada por su madre y se opone a la pretensión del hijo de Plangon, acusándole de falaz y pendenciero.

Por último, ¿qué acción ha ejercitado el demandante? No es la dotal de que habla Aristóteles [1](#), puesto que aquí hay arbitraje público y no cabe la resolución en el plazo de un mes, y, además, la dotal la ejercita el *kýrios* de la mujer, o el propio marido cuando no le ha sido satisfecha la dote, mientras que Mantíteo tiene realmente frente a sí una parte indivisa de la herencia paterna. Tampoco se puede hablar de una acción que busque la partición de los haberes hereditarios o la división de cosa común: los presupuestos del discurso se oponen a ello. En suma, no creemos que por ahora se haya llegado a conclusiones firmes en este punto, pese a la ingeniosa tesis de Gernet [2](#), de quien, por otro lado, nos confesamos deudores de muchísimos puntos de vista adoptados en nuestra obra.

ASUNTO

También este discurso ha sido pronunciado por el mismo y [1] contra el mismo ¹. Incluso las otras circunstancias son todas las mismas: Plangon, el juramento, la forzosa adopción de los hijos. Muerto Mantias, sus hijos, que eran tres, Mantíteo, el habido de la desposada con arreglo a ley, y Beoto y Pánfilo, los nacidos de Plangon, repartieron la herencia. Como alegase Mantíteo que se le debía la dote materna, Beoto y Pánfilo, también ellos, reivindicaron una dote so pretexto de que Plangon ingresó en el patrimonio [2] de Mantias cien minas. Pues bien, conjuntamente decidieron repartirlo todo por igual, salvo la casa, con objeto de que, si se evidenciaba que la madre de una de las dos partes aportó dote, a ésa se le reintegrara el dinero con cargo a la casa, y exceptuados también los esclavos, a fin de que los de Beoto, si buscaban algún bien de los de dentro de la casa, tuvieran una prueba. Posteriormente presentaron mutuas reclamaciones, Mantíteo por la hacienda de su madre, aquéllos por otros bienes. Y el árbitro pronunció laudo absolutorio de Mantíteo y condenatorio de Beoto por incomparecencia. Así pues, Mantíteo lleva contra él la misma acción ante el tribunal reclamando la dote.

[1] De todas las situaciones, jueces, la más enojosa se da cuando uno nominalmente es llamado hermano de ciertos sujetos, pero de hecho los tiene como enemigos y, víctima de numerosos e importantes daños por mano de ellos, se ve obligado a comparecer ante [2] un tribunal, cosa que ahora me ha pasado a mí. En efecto, no sólo desde un principio me sobrevino una desgracia, porque Plangon, la madre de éstos, tras haber engañado a mi padre y violado manifiestamente un juramento, le obligó a que aceptase adoptarles, y por eso fui despojado de las dos terceras partes de los bienes paternos, sino que, además de esto, he sido expulsado de la casa paterna por esos individuos, en la que nací y fui criado, y en la que, no mi padre, [3] sino yo, después de su muerte, les di acogida, y me veo privado de la dote de mi madre, por la que ahora litigo, aunque personalmente les he dado satisfacción por todas las reclamaciones que me presentaron, salvo una reconvencción que con imputaciones calumniosas me han dirigido ahora por causa de este proceso, como también a vosotros os será evidente, y aun cuando de su parte en once años no pude conseguir concesiones moderadas, sino que he tenido que recurrir hoy a vuestra audiencia. Os suplico, pues, a todos [4] vosotros, jueces, que con benevolencia me oigáis exponer según pueda, y, si os parece que he sufrido graves daños, perdonadme que trate de recuperar mis propios bienes, sobre todo con vistas a la dote de mi hija; pues se dio el caso de que,

a ruegos de mi padre, me casé a los dieciocho años, y por eso tengo una hija ya casadera. Consecuentemente, por muchos [5] motivos podríais con justicia auxiliarme a mí, la víctima del desafuero, e indignaros con razón con estos tipos, quienes, ¡oh tierra y dioses!, aunque les hubiese sido posible no comparecer ante un tribunal con sólo que hubieran cumplido en justicia, no sienten vergüenza de recordaros que nuestro padre no obró correctamente en algún caso, o que ellos cometieron faltas contra él, sino que me obligan a demandarles. Para que sepáis exactamente que no soy yo el causante de esto, sino éstos, os expondré los hechos desde un principio, con las menos palabras que pueda.

En efecto, mi madre, jueces, era hija de Poliarato [6] de Colarges y hermana de Menéxeno, Batilo y Periandro. Habiéndola dado en matrimonio su padre a Cleomedonte, el hijo de Cleón ², con la adición de un talento como dote, en un principio convivió con éste; pero cuando ya tenía tres hijas y un solo hijo, Cleón, habiéndosele muerto el marido posteriormente, luego [7] de haber abandonado la casa y recuperado la dote ³, como de nuevo la hubiesen dado en matrimonio sus hermanos Menéxeno y Batilo (pues Periandro era niño todavía) y dotado con el talento, pasó a convivir con mi padre ⁴. Y les nazco yo y otro hermano más joven que yo, que murió siendo niño todavía. En prueba de que digo verdad, sobre estos hechos os presentaré primero los testigos.

TESTIGOS

[8] Casado, pues, mi padre con mi madre de este modo, la tenía como esposa en su casa, me educaba y quería como también todos vosotros queréis a vuestros hijos. Pero frecuentó a Plangon, la madre de estos tipos, sí, del modo que fuera, pues no es cosa [9] mía referir ese hecho. Aunque no estaba tan totalmente dominado por la pasión, de suerte que, cuando mi madre hubo muerto, no consintió en acogerla en su casa, junto a sí, ni en dejarse persuadir de que éstos eran hijos suyos, sino que pasaron el resto del tiempo sin serlo de mi padre, como también saben los más de vosotros; mas cuando este sujeto [5](#), crecido y después de haber concertado con él una partida de sicofantas, cuyos cabecillas eran Mnesicles y aquel famoso Menecles que hizo condenar a Nino, con cuyas colaboraciones éste procesó a mi padre alegando ser hijo suyo... siendo numerosas las reuniones [10] por estos motivos y repitiendo mi padre que no se dejaría persuadir de que éstos habían nacido de él, finalmente Plangon, jueces (pues se dirá la verdad toda ante vosotros), tras haberle tendido con la ayuda de Menecles una emboscada a mi padre y engañado con un juramento, que parece ser la prueba más importante y terrible entre todos los hombres, convino en, previa percepción de treinta minas, hacer a éstos hijos adoptivos de sus hermanos y en que ella, si ante el árbitro la requería mi padre a que jurara si verdaderamente los jóvenes habían nacido de él, no aceptaría el requerimiento, pues, hecho eso, ni éstos se verían privados de sus derechos cívicos ni podrían ya crearle problemas a mi padre, por no haber aceptado su madre el juramento. Tomados estos acuerdos... [11] ¿por qué habría de contaros detalles prolijos? En efecto, cuando compareció ante el árbitro, violando todo lo acordado, Plangon acepta el requerimiento y presta en el Delfinio [6](#) otro juramento contrario al primero, como también saben los más de vosotros, pues el hecho se hizo famoso. Y así, mi padre, obligado por su propio requerimiento a mantenerse en los términos del laudo, se indignaba por lo sucedido y lo llevaba muy a mal, y ni aun así consintió en admitir a éstos en su casa, pero se vio forzado a llevarles a presencia de los fráteres. Y a éste le inscribió

como Beoto, al otro como Pánfilo. Seguidamente a mí, que [12] ya estaba alrededor de los dieciocho años, procuró persuadirme a que me casara con la hija de Eufemo, pues deseaba ver hijos nacidos de mí. Yo, jueces, considerando, antes y después de que éstos le contristarán procesándole y creándole problemas, que mi deber, por el contrario, era alegrarle haciendo todo cuanto pudiera para complacerle, me dejé persuadir por él. Casado yo de esta manera, aquél, después de [13] haber visto una hijita que me nació, no muchos años más tarde falleció como consecuencia de una enfermedad que contrajo. Yo, jueces, mientras mi padre vivía pensaba que no debía oponerme a él, pero cuando hubo fallecido acogí a estos sujetos en la casa y les hice partícipes de todo lo que había, no porque creyese que eran hermanos míos (pues a la mayoría de vosotros no se les escapa de qué modo han llegado a serlo), sino considerando que me era necesario, después de que mi padre hubo sido engañado, obedecer [14] a vuestras leyes. Acogidos en la casa por mí de esta manera, cuando procedíamos a la partición del patrimonio, como yo pidiera recuperar la dote de mi madre, éstos formularon una reclamación contraria y dijeron que también a su madre se le debía una dote igual. Después de habernos aconsejado los presentes, partimos todo lo demás, pero exceptuamos la casa [15] y los esclavos servidores de mi padre, con objeto de que, si se evidenciaba que a una de las dos partes se le debía la dote, ésa la recuperara con cargo a la casa y, por otro lado, si éstos buscaban alguno de los bienes paternos, se enteraran por medio de los esclavos que eran comunes, bien sometiendo a tortura, bien investigando de cualquier otra manera que quisiesen. Que en esto digo verdad, lo sabréis por los siguientes testimonios.

TESTIMONIOS

[16] Pues bien, posteriormente éstos ejercitaron acciones contra mí por las reclamaciones que formulaban, y yo contra ellos por la dote. Y en un principio, luego de haber llegado a un compromiso con su mención al margen del acta nombrando a Solón de Erquia árbitro, encomendamos a éste la función de juzgar en materia de las reclamaciones que unos contra otros presentábamos; mas como no se presentaran, sino que rehuyesen el arbitraje, le acaeció a Solón que acabase sus días, y éstos nuevamente ejercitan contra mí las acciones desde un principio y yo contra éste, habiéndole citado a juicio y hecho constar en la demanda como Beoto, pues mi padre le impuso ese nombre. [17] Pues bien, respecto de las pretensiones por las que ellos me demandaban, hallándose presente este sujeto, constituido en parte, y como no pudiera demostrar nada de lo que me reclamaban, el árbitro pronunció laudo absolutorio mío; él, consciente de que demandaba sin justicia, ni apeló al tribunal ni hasta ahora ha ejercitado contra mí acción ninguna por aquellas reclamaciones, sino por algunas otras, creyendo que desvirtuará esta acción con esas demandas. En cambio, en la que yo le perseguía por la dote entonces, como éste se hallara aquí y no hubiera comparecido ante el árbitro, dictó laudo condenatorio suyo por incomparecencia. Éste, jueces, aun cuando [18] se hallaba presente, no se constituyó como parte y negó que yo hubiese obtenido laudo favorable contra él, pues no era Beoto su nombre, sino Mantíteo, y así, discutiendo apoyado en el nombre, de hecho me despoja de la dote de mi madre. Sin saber yo qué se podría hacer con el problema, en estas circunstancias, nuevamente, mediante el ejercicio de la misma acción contra él como Mantíteo ahora, en el undécimo año, he recurrido a vuestra audiencia. En prueba de que digo verdad en esto, os leerá los testimonios relativos a estos hechos.

TESTIMONIOS

Pues bien, jueces, que mi madre, con la aportación [19] de un talento como dote y dada en matrimonio por sus hermanos, según mandan las leyes, pasó a convivir con mi padre, la manera en que yo acogí a éstos en la casa después de que hubo muerto mi padre, y que salí absuelto de las reclamaciones que contra mí presentaban, todo eso se os ha atestiguado y demostrado. Ea, toma ahora también esta ley relativa a la dote.

LEY

[20] Pues bien, siendo así la ley, pienso que este Beoto, o Mantíteo, o cualquier otro nombre con que guste ser llamado, no podrá pronunciar una defensa justa ni veraz, pero sí intentará, confiado en su propia audacia y osadía, imputarme las desventuras de los suyos, lo que en privado suele hacer, diciendo que, cuando fue vendida por el Estado la hacienda de Pánfilo, que era padre de Plangon, mi padre tomó del buleuterio el dinero excedente, intentando demostrar de esta manera que su madre aportó una dote de más de cien minas y afirmando que la mía se casó indotada. [21] Esto expondrá, jueces, aun cuando no ha incluido ningún testimonio en apoyo de esas afirmaciones, ni ignora que no dice nada verdadero, sino sabiendo perfectamente que todavía nadie salió absuelto en vuestra audiencia reconociendo haber cometido un delito, pero que mintiendo y aduciendo subterfugios ya alguno no pagó sus culpas. Así pues, para que no seáis engañados por él, me parece que es mejor que diga ante vosotros unas breves palabras sobre [22] esto. En efecto, si dice que mi madre no aportó dote y sí la aportó la de éstos, pensad que miente notoriamente.

Pues, en primer lugar, Pánfilo, el padre de la madre de este tipo, murió siendo deudor de cinco talentos ante el erario, y tanto faltó para que les quedara a sus hijos algo de su hacienda, que fue inscrita y vendida por el Estado, que la deuda no ha sido totalmente saldada en su nombre, sino que todavía ahora Pánfilo está inscrito como deudor del tesoro. ¿Cómo, pues, es posible que mi padre haya recibido un dinero de la hacienda de Pánfilo, que ni siquiera fue suficiente [23] para pagar a la ciudad la deuda en sí? A continuación, jueces, pensad que, si hubiera sobrado enteramente el dinero ese, según dicen estos tipos, no lo habría tomado mi padre, sino los hijos de Pánfilo, Beoto, Hédilo y Eutidemo, quienes no se concibe que no hubieran hecho cualquier cosa para apoderarse de lo ajeno, como todos vosotros sabéis, y, en cambio, hubiesen tolerado que mi padre se llevase lo suyo. Así pues, que la madre de éstos no aportó dote, [24] sino que en eso

ellos mienten, creo que vosotros lo habéis comprendido suficientemente; que mi madre sí la aportó, os lo demostraré yo con facilidad.

Efectivamente, en primer lugar, era hija de Poliarato, quien era honrado por vosotros y poseía una rica fortuna; a continuación, se os ha atestiguado que su hermana se casó con Erixímaco, el cuñado de Cabrias ⁷, aportando una dote de tan elevada cuantía. Además de esto, es evidente que mi madre fue [25] dada en matrimonio primero a Cleomedonte, cuyo padre Cleón, que era estratega de vuestros antepasados y capturó vivos numerosos lacedemonios en Pilos ⁸, dicen que gozó de más prestigio que nadie en la ciudad. Consecuentemente, no hubiera estado bien que el hijo de aquel famoso se casara con ella indotada, ni tampoco es verosímil que Menéxeno y Batilo, que personalmente poseían una hacienda considerable y recuperaron la dote cuando Cleomedonte hubo muerto, despojaron a su propia hermana, sino que la dieran en matrimonio a nuestro padre, entregándole, además, la dote, como ellos mismos y también los demás han depuesto ante vosotros. Aparte de esto, considerad [26] por qué razón mi padre, si mi madre no hubiera sido regularmente dada en matrimonio ni hubiese aportado dote y, en cambio, sí la hubiera aportado la de éstos, habría negado que ellos fuesen hijos suyos mientras me reconocía y educaba a mí. Porque, ¡por Zeus!, como dirán éstos, les menospreciaba por [27] complacerme a mí y a mi madre. Mas ella acabó sus días dejándome muy niño todavía, en tanto que la de estos tipos, Plangon, que era hermosa de aspecto, antes y después de ese suceso mantenía relaciones con él; de suerte que mucho más verosímil hubiese sido que por la mujer viva, de la que estaba apasionadamente enamorado, hubiera él menospreciado al hijo de la muerta, que por mí y la difunta no reconociese a los habidos de la viva y que seguía manteniendo relaciones con él.

[28] Sin embargo, este sujeto ha llegado a un grado tal de osadía, que dice que mi padre en su honor celebró el banquete el día décimo. Y respecto de esto sólo ha incluido los testimonios de Timócrates y Prómaco, quienes por linaje no están emparentados con mi padre ni eran amigos suyos. Pero

tan notoriamente han depuesto falsedades, que de aquella persona a quien —todos vosotros lo sabéis— este sujeto con el ejercicio de su acción obligó a adoptarle mal de su grado, de ésa estos tipos, que són sólo dos, como testigos de citación regularmente hecha ² atestiguan que en su honor celebró el banquete del día décimo. [29] ¿Quién de vosotros podría creerles? Además, ni siquiera le es posible decir que mi padre le reconocía cuando era niño, pero que cuando se hizo mayor le menospreciaba por haberse irritado con la madre de estos sujetos por algún motivo. Pues indudablemente mucho más suelen el varón y la mujer por causa de los hijos zanjar las diferencias que entre ellos hayan surgido, que odiar a la común descendencia con motivo de los mutuos enfados. En consecuencia, si intenta decir eso, no toleréis que sea tan impudente.

Y si habla de los procesos en los que el árbitro [30] pronunció laudo absolutorio mío y alega haber sido sorprendido por mí sin preparar, primero recordad que hubo no poco tiempo, en el que hubiera debido él prepararse, sino muchos años, y, después, que este sujeto era el demandante, de suerte que mucho más verosímil hubiese sido que yo fuese sorprendido sin preparar por él, que el que este sujeto lo fuera por mí. Aún más, todos los que ante el árbitro se hallaban [31] presentes os han atestiguado que este sujeto, aunque estaba allí personalmente cuando el árbitro dictó laudo absolutorio mío, no apeló al tribunal y se atuvo al laudo. En verdad, me parece que está fuera de lugar que, si los demás, siempre que creen ser víctimas de una injusticia, apelan a vosotros incluso en las más insignificantes causas, este tipo, que contra mí ejercitó una acción por una dote de un talento, desestimada ésta, según él dice, injustamente, se haya atendido al laudo. ¡Por Zeus!, porque es, quizás, [32] un hombre pacífico y no amante de pleitos. También querría yo, jueces, que tal fuera. En realidad, vosotros sois tan imparciales y filántropos, que ni a los hijos de los Treinta quisisteis desterrar de la ciudad; pero este sujeto, que contra mí intrigó junto con Meneclis, el arquitecto de todas estas fechorías, habiendo suscitado una pelea violenta a raíz de una discusión y de una injuria, después de haberse abierto una brecha en su cabeza, me citó a juicio por heridas

ante el Areopago, con el fin de hacerme desterrar de la ciudad [10](#). Y si el médico Eutídico, a quien éstos [33] en un principio recurrieron en demanda de que le abriera la cabeza, no hubiera manifestado toda la verdad ante el Consejo del Areopago, este tipo habría conseguido de mí, que ninguna injusticia cometí, una reparación tal, que vosotros no intentaríais adoptar ni siquiera contra quienes cometen los más graves delitos. Mas para que no parezca que le calumnio, léeme los testimonios.

TESTIMONIOS

[34] Así pues, ese proceso tan grave y temible preparó contra mí, no porque fuera un ingenuo, sino como individuo insidioso y malvado. Posteriormente, después de haberse inscrito ante los demotas como Mantíteo en lugar de con el nombre que le impuso mi padre, el de Beoto, cuando hubo fallecido aquél, según se ha atestiguado ante vosotros, y denominándose del mismo padre y demo que yo, no sólo hizo revisable la causa esta por la que litigo ahora, sino que, habiéndome votado taxiarco, vino él a presencia del tribunal para ser examinado¹¹, y, por otro lado, incurso en condena en un proceso por desposesión, dijo [35] no haber incurrido él en esa condena, sino yo. Y, para expresarlo en resumen, causándome problemas me forzó a ejercitar contra él una acción por el nombre, no a fin de cobrarle un dinero, sino con objeto de que, si os parecía que yo pasaba por una situación angustiosa y sufría graves daños, éste se llamara Beoto, como le impuso mi padre. Pues bien, en prueba de que en esto digo verdad, tóname los testimonios relativos a estos hechos.

TESTIMONIOS

Pues bien, además de esto, como yo me hallara [36] en campaña militar, y con Aminias hubiera hecho leva de tropas mercenarias y me hubiese procurado en abundancia fondos de diversas partes, y también de Mitilene, pues de vuestro próxeno [12](#) Apolónides y de los amigos de la ciudad recibí trescientos estateres [13](#) de Focea, porque los gasté en los soldados, para que se llevara a cabo una empresa conveniente a vosotros y a aquéllos, me demanda por esas sumas, [37] so pretexto de que había cobrado de la ciudad de los mitileneos un crédito de mi padre, sirviendo a los intereses de Cammi, el tirano de Mitilene, que es enemigo vuestro en general y mío en particular. Mas en prueba de que nuestro padre percibió de inmediato, él personalmente, la recompensa que a su favor decretaron los mitileneos y de que ningún crédito se le debía en Mitilene, presentaré el testimonio de vuestros amigos.

TESTIMONIO

Pues bien, jueces, aunque puedo referir otras muchas [38] y graves injusticias que este sujeto ha cometido contra mí y contra algunos de vosotros, me veo forzado a omitirlas por disponer de poca agua. Mas considero que con estas pruebas os ha quedado suficientemente demostrado que no es propio del mismo hombre amañar, por una parte, un proceso contra mí con vistas a un destierro y ejercitar acciones judiciales sin fundamento, y, por otra, comparecer sin preparar ante el árbitro. Consecuentemente, si sobre esto intenta hablar, creo que vosotros no lo aceptaréis. [39] Mas si dice que, aun cuando él quería recurrir a Conón, el hijo de Timoteo, sobre todos nuestros problemas, yo no quise concederlo, pensad que intentará engañaros. En efecto, yo, en las cuestiones sobre las que los procesos todavía no habían llegado a su fin, dispuesto estaba a recurrir a Conón y a cualquier otro árbitro imparcial que quisiera este sujeto; mas en los asuntos a cuyo respecto, previa comparecencia suya ante el árbitro por tres veces y su constitución en parte, el árbitro me absolvió y él se atuvo a los términos del laudo, pensaba que no era justo que fuesen [40] revisados nuevamente. Pues ¿qué límite habríamos tenido para formalizar transacciones si, invalidando arbitrajes llevados a cabo a tenor de las leyes, hubiera recurrido a otro árbitro en materia de las mismas reclamaciones, sobre todo sabiendo con precisión que, aun cuando frente a los demás no es decoroso hacerse fuerte en los laudos, por lo menos frente a este sujeto lo más justo de todo era conducirse de ese [41] modo? Pues, adelante, si alguien le denunciara en acción pública por usurpación de derechos de ciudadanía diciendo que mi padre negó que fuera hijo suyo con un juramento solemne, ¿es posible que él se hiciera fuerte frente a esa afirmación apoyándose en cualquier otra prueba o en que, luego de haber jurado su madre y dictado laudo el árbitro, nuestro padre [42] se vio forzado a atenerse al laudo? Sería, pues, escandaloso que este sujeto, que ha llegado a ser conciudadano vuestro en virtud del laudo de un árbitro, y conmigo ha partido la herencia y alcanzado todas sus pretensiones moderadas, al pretender que los procesos en que yo le salí absuelto en

presencia suya, constituido en parte procesal y ateniéndose a los laudos, sean revisados, pareciese que os alega una razón de justicia, como si preciso fuera que, cuando a éste le convenga, los laudos sean firmes, mas cuando no le interese, de derecho fuese que su criterio sea más fuerte que las sentencias dictadas con arreglo a las leyes vuestras. Él, que es tan insidioso, que me requirió [43] para que recurriese a ese arbitraje, no para llegar a una transacción conmigo, sino, del mismo modo que antes pasó once años haciéndome daño, para seguir así también ahora acusándome con sus falacias, y eludir este proceso luego de haber desvirtuado los laudos absolutorios míos de raíz. He aquí el [44] indicio más importante de esto: no aceptó, en efecto, el requerimiento que yo le dirigí a tenor de las leyes, y anteriormente, a Jenipo, a quien este sujeto propuso como árbitro, cuando yo le hube aceptado en el proceso sobre el nombre, le prohibió dictar laudo. Que también en esto digo verdad, lo sabréis por el testimonio y el requerimiento.

TESTIMONIO. REQUERIMIENTO

Pues bien, aunque no aceptó ese requerimiento, [45] sino que me tiende trampas y quiere eludir esta acción el mayor tiempo posible, acusará, según oigo decir yo, no sólo a mi persona, sino también a mi padre, diciendo que éste, por complacerme a mí, le hizo víctima de numerosas injusticias. Pero vosotros, jueces, ante todo y sobre todo, del mismo modo que no consentiríais ser difamados por vuestros hijos, así tampoco toleréis a este sujeto hablar impíamente de mi padre; pues sería escandaloso que vosotros, que, [46] previa reconciliación con quienes durante la oligarquía mandaron ejecutar sin previo juicio a numerosos ciudadanos, os mantenéis en los acuerdos¹⁴, como deben los hombres de honor, a éste, en cambio, que llegó a una transacción con mi padre en vida y muchas ventajas obtuvo contra justicia, ahora le tolerarais [47] guardar rencor y hablar mal de él. De ningún modo, jueces, sino sobre todo impedidle hacer eso, mas si os desafía y persiste en sus injurias, pensad que él mismo atestigua contra sí no haber nacido de aquél. Pues quienes son hijos por naturaleza, aunque hayan tenido diferencias con sus padres en vida, en todo caso cuando han muerto les elogian; en cambio, los hijos reconocidos, como no son de aquéllos por linaje, fácilmente tienen diferencias con ellos en vida y no les preocupa en absoluto maldecir de ellos una [48] vez muertos. Aparte de esto, considerad cuán fuera de lugar está que este sujeto injurie a su padre so pretexto de que cometió errores contra él, siendo así que ha llegado a ser conciudadano vuestro gracias a sus yerros. Yo, que por causa de la madre de estos personajes fui despojado de los dos tercios de mi hacienda, con todo siento vergüenza de deciros alguna [49] inconveniencia sobre aquélla; este sujeto, en cambio, no se avergüenza de censurar en presencia vuestra a esa persona a la que forzó a ser su padre, sino que ha llegado a tal grado de ignorancia, que, aunque las leyes prohíben hablar mal de los padres de otros una vez fallecidos, éste ultrajará a esa persona cuyo hijo dice ser, por quien debiera indignarse en caso de que cualquier otro le infamase.

[50] Sé que él, jueces, cuando carezca de otros argumentos, intentará hablar mal de mí y procurará calumniarme exponiendo que yo fui criado, educado y me casé en la casa de mi padre, mientras que él no participó de ninguno de esos privilegios. Pero vosotros pensad que mi madre murió dejándome niño, de suerte que con el interés de la dote tenía suficiente para ser criado y educado [15](#); en cambio, Plangon, la [51] madre de estos sujetos, que consigo les alimentaba, y también a numerosas esclavas, y ella misma vivía con gran lujo, y para eso tenía como corego propio a mi padre a impulsos de su pasión y le obligaba a efectuar cuantiosos gastos, no ha gastado, sin duda, una parte igual que yo de la hacienda de aquél, de suerte que mucho más justo es que yo reclame a esta gente que que tenga reclamaciones presentadas por ellos. Yo que, además de otras cosas, junto con mi [52] padre recibí del banquero Blepeo un préstamo de veinte minas para la compra de explotaciones mineras, cuando mi padre hubo muerto repartí con éstos las explotaciones, pero satisfice el préstamo personalmente, y otras mil dracmas que para el funeral de mi padre tomé prestadas de Lisítrato de Tórico las he pagado privadamente. Que también en esto digo verdad, lo sabréis por estos testimonios.

TESTIMONIOS

Así pues, aunque manifiestamente sufro tan graves [53] perjuicios, ¿logrará este sujeto ahora, quejándose y dándose las de víctima, despojarme también de la dote de mi madre? Pero vosotros, jueces, ¡por Zeus y los dioses!, no os espantéis por su vocerío; pues hábil, hábil y audaz es el hombre, y tan pérfido, que, sobre lo que no pueda presentar testimonios, dirá que eso lo sabéis vosotros, jueces, cosa que hacen todos los que no dicen nada verdadero. Vosotros, pues, si [54] tal astucia emplea, no se la concedáis, sino interrogadle, y lo que cada uno de vosotros no sepa, no presuma que lo sabe el vecino, sino exija a este sujeto que demuestre palmariamente lo que diga y no rehuya la verdad diciendo que vosotros conocéis aquello sobre lo que él no podrá alegar ninguna prueba de derecho, puesto que también yo, jueces, aunque todos vosotros sabéis de qué modo obligado mi padre adoptó a estos tipos, no menos les demando ahora y he aportado testigos responsables [16](#).

[55] Y en verdad, el riesgo, por lo menos, no es igual para nosotros, sino que a mí, si vosotros ahora sois totalmente engañados por éstos, ya no me será lícito promover proceso por la dote; a ellos, en cambio, si dicen que contra derecho el árbitro pronunció laudo absolutorio mío en las causas, y entonces les fue posible apelar a vosotros, también ahora les será posible nuevamente, si quieren, conseguir de mí su derecho [56] en vuestra audiencia. Y yo, si, lo que no suceda, vosotros me abandonáis, no tendré de dónde darme una dote a la hija, cuyo padre por naturaleza soy, aunque, si vierais su estatura, no creeríais que es mi hija, sino mi hermana; en cambio, éstos, si vosotros me auxiliáis, nada pagarán con cargo a sus bienes privados, sino que me devolverán lo mío a expensas de la casa que segregamos todos en común con vistas al pago de la dote, y que ellos solos siguen habitando. [57] Pues no me está bien, teniendo una hija casadera, vivir con tales individuos, que no sólo por sí mismos viven libertinamente, sino que llevan a la casa a otros muchos a ellos semejantes, ni tampoco, ¡por Zeus!, considero que es seguro

para mí cohabitar con éstos en un mismo lugar; pues cuando con tan manifiesta intriga prepararon contra mí un proceso ante el Areópago, ¿de qué envenenamiento u otra maldad tal os parece que se habrían abstenido estos sujetos? Ellos [58] que, además de otros desafueros (pues ha poco recordé éste), han llegado a tal cúmulo de audacia, que incluyeron el testimonio de Critón, en el sentido de que me había comprado la tercera parte de la casa; testimonio que fácilmente veréis que es falso.

Efectivamente, en primer lugar, Critón no vive de tan sobria manera como para comprarle a otro una casa, sino tan pródiga y disolutamente como para gastar, además de lo suyo, lo de otros; a continuación, no es testigo ahora a su favor, sino que se constituye en parte contra mí; pues, ¿quién de vosotros no sabe que testigos son esas personas que no tienen interés en el asunto sobre el que versa el proceso, y, a su vez, partes procesales los asociados en los negocios por los que uno les procesa? Lo que le ha sucedido [59] a Critón. Además, siendo tantos vosotros, jueces, y también los otros atenienses, ningún otro ha atestiguado a su favor haber estado presente, sino que sólo Timócrates, como desde una máquina [17](#), testifica que mi padre celebró en su honor el banquete del día décimo, aunque es de la misma edad que el ahora demandado en el proceso, dice saber absolutamente todo lo que, de veras, interesa a estos sujetos, y ahora testifica, él solo, que estaba con Critón cuando me compraba la casa. ¿Quién de vosotros podría creer eso? Fundamentalmente porque no litigo ahora por la casa, sobre si la ha comprado Critón o no, sino por la dote, que prescriben las leyes que yo recupere por haberla aportado mi madre.

En consecuencia, del mismo modo que yo os demostré, [60] con numerosos testigos e indicios, que mi madre aportó un talento como dote, que yo no recibí ese talento de la hacienda paterna, y que con ese fin nos fue segregada la casa, así también ordenad a este sujeto que os demuestre, o que no digo verdad, o que no me asiste derecho a recobrar la dote; pues sobre estos puntos vosotros, ahora, depositaréis el voto. [61] Y si, no pudiendo presentar testigos fidedignos ni ninguna otra prueba creíble sobre las cuestiones por las que se ve demandado en el proceso, intercala otros argumentos con

malas intenciones, y grita y prorrumpe en quejas ajenas al asunto, ¡por Zeus y los dioses!, no se lo toleréis, sino auxiliadme a mí en justicia, convencidos por todo lo dicho de que es mucho más justo que vosotros votéis la dote de mi madre a favor de mi hija, con vistas a su dote, que que Plangon y éstos contra toda justicia nos arrebaten, además de otras cosas, también la casa que fue segregada con las miras puestas en la dote.

¹ *Constitución de Atenas* 52, 2.

² *Démophilène. Plaidoyers civils*, vol. II, París, 1957, pág. 31.

¹ DIONISIO DE HALICARNASO (*De Dinarcho* 13) titula el discurso: *Contra Mantíteo*. Beoto, pues, había triunfado en su pretensión acerca del nombre.

² Célebre demagogo y cabeza del partido popular, que murió en Antípolis; fue duramente criticado por Aristófanes desde la escena.

³ La viuda podía quedarse en la casa o volver a su familia de origen, previa recuperación de la dote por sus tutores.

⁴ Todo el pasaje destaca la convivencia como condición *sine qua non* para la existencia del matrimonio.

⁵ Este pasaje reproduce 2-5 del discurso anterior.

⁶ Santuario de Apolo Delfico, al este de la ciudad, en el que juzgábanse los casos de homicidio excusable o legítimo.

⁷ El famoso general vencedor de los espartanos.

⁸ En 425 a. C. Cf. TUCÍDIDES, IV 3 y sigs.

⁹ Los *klētēres*, cuya presencia era necesaria para la citación.

¹⁰ Despojado de sus poderes políticos en 462 a. C., el Areopago, formado por antiguos arcontes, siguió siendo el más venerable y justo de los tribunales, competente en materia de homicidio y heridas con premeditación, incendio y envenenamiento. Podía sentenciar a muerte en caso de asesinato, y a destierro y confiscación en el de heridas.

¹¹ La *dokimasía* (examen) era previa al desempeño de una magistratura.

¹² El próxeno ejercía funciones semejantes a las de nuestros cónsules.

¹³ Moneda de oro de peso ligeramente superior al del estater ciciceno.

¹⁴ Alusión a la amnistía concedida después del derrocamiento de los Treinta.

¹⁵ El padre administraba la dote de la madre, cuyo heredero era el hijo, durante la minoría de edad de éste.

¹⁶ Que pueden ser encausados por falso testimonio.

¹⁷ Alusión al *deus ex machina* del drama.

XLI

CONTRA ESPUDIAS, POR UNA DOTE

INTRODUCCIÓN

Discurso auténtico y de fecha incierta, su temática es de derecho familiar, pero en él las relaciones paterno-filiales, las matrimoniales y las de sucesiones plantean tan espinosos problemas en relación con la legislación vigente entonces, que para su justificación se puede pensar en la existencia de unos usos y costumbres paralegales con no menos vigencia que las mismas leyes.

Los hechos principales que refiere el discurso son, en síntesis, los siguientes: Polieucto, carente de descendencia masculina, adopta a su cuñado Leócrates; posteriormente da en matrimonio sus hijas al mismo Leócrates y a nuestro dicente, quien recibe como dote cuarenta minas, treinta de inmediato y diez con pago aplazado hasta la muerte del suegro, de las que es responsable el hijo adoptivo y yerno. Mas una desavenencia entre Polieucto y Leócrates da origen a la desposesión de la mujer por obra del suegro y a la restitución de la dote recibida por el último. Leócrates, pues, el hijo y heredero, sale de la familia y queda completamente al margen. La joven, a su vez, es dada en matrimonio a Espudias, el ahora demandado, con la misma dote restituida. Polieucto enferma y en su testamento, oral, dispone que sea entregada la casa al demandante como garantía estimada de las diez minas que se le adeudan, y que en ella sean colocadas inscripciones hipotecarias acreditativas del hecho. Mas, fallecido el testador, Espudias no acepta: de ahí el presente proceso (y también otro reconvencional de Espudias), en el que no sólo se reclama respecto a las últimas voluntades de Polieucto, sino también que el demandado aporte al común caudal hereditario unas cantidades que debe, ciertos artículos y unos gastos realizados en las honras del difunto.

Tales son los hechos, que, como hemos dicho en un principio, plantean espinosos problemas: hay un hijo adoptivo y heredero, Leócrates, a quien el suegro arrebató (*sic*) la esposa, con lo que queda desposeído de ambas cualidades, y así se da pábulo a la tan combatida tesis de que el padre seguía siendo el *kýrios* de la mujer casada. Es posible también que

ésta hubiera pedido el divorcio a instancias de Polieucto, y de este modo las prescripciones legales quedarían salvaguardadas. Luego, desaparecidos de escena Leócrates y el testador, la situación de las hijas es la de epicleras, lo que conlleva la disolución de los matrimonios y la reivindicación de aquéllas por los parientes varones más próximos en grado. Nada de esto sucede. ¿Por qué? Sólo hipótesis se pueden emitir, aunque pensamos que la voluntad individual gozaba de más autonomía de lo que cabe pensar y posiblemente Polieucto hubiese dispuesto en su testamento las cosas a su modo. Y, por último, se nos habla de un préstamo concedido por la viuda a su yerno Espudias, a lo que no está autorizada por la ley, si bien la presencia de sus hermanos en el momento de la concesión nos permite ver un ejercicio de sus funciones tutelares en dicho acto.

Además, ¿qué acción ha ejercitado el demandante? El discurso dice solamente que por haber muerto Polieucto sin descendencia masculina se ve obligado el dicente a promover proceso contra Espudias por los bienes relictos. Nada más. La dotal no es, porque las reclamaciones formuladas sobrepasan su ámbito de aplicación. L. Gernet no cree que se trate de la acción para la elección de partidores, ni tampoco de la de daños y perjuicios, aquélla por lo restringido de su finalidad y ésta porque no ve la noción de daño en las demandas del dicente, y aventura una hipótesis por la cual nos encontraríamos ante una contaminación y asociación de dos acciones, *díkē enoikíou* y *díkē argyríou*, reivindicatorias de inmuebles edificadas (la casa) y de dinero (los débitos de Espudias) respectivamente [1](#).

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
3	Θριάσιος	Τειθράσιος (GERNET)
27	ἀποτιμηθέντων	ἐναποτιμηθέντων (GERNET)

ASUNTO

Polieucto, varón ateniense, es padre de dos hijas; a la más joven [1] de éstas la da en matrimonio, primero a Leócrates, luego a Espudias, y la mayor a quien litiga con Espudias. Pues bien, Polieucto murió dejando su herencia a las hijas por partes iguales, pero el casado con la mayor dice que le fue reconocida una dote de cuarenta minas, mas no entregada completa inmediatamente, sino que, como hubiesen faltado diez minas, en vida Polieucto reconocfó deberlas y cuando estaba a punto de morir segregó la casa del resto de la hacienda y se la entregó para pagar la deuda, Pero Espudias pretende que ésta sea también común, como todo lo demás. Éste es el más importante de los puntos controvertidos [2] en el discurso. Pero, además, formula contra Espudias otras reclamaciones: dice, en efecto, que, deudor éste de unos bienes de Polieucto y de la hija mayor, no los aportó al núcleo común, siendo su deber hacerlo. Como Espudias alega que él ha percibido una dote de treinta minas, responde ante todo que a Polieucto, si quería dar a una de sus dos hijas una dote superior y no la misma a ambas, le era lícito, y a continuación procura demostrar que también en esto miente Espudias: dice, en efecto, que éste cobró las treinta minas en dinero y las diez en vestidos y joyas, lo que es de un valor superior a diez minas.

[1] Jueces, yo y Espudias, aquí presente, tenemos como esposas a unas hermanas, hijas de Polieucto, y por haber muerto éste sin hijos varones me veo obligado a promover proceso contra aquél por los bienes relictos. Si yo no hubiera puesto, jueces, todo mi interés y buena voluntad en mi deseo de llegar a una transacción y recurrir al arbitraje de los amigos, a mí mismo me hubiese podido acusar de que habría preferido tener pleitos y problemas a contentarme [2] sufriendo un pequeño menoscabo; mas, en realidad, con cuanta mayor suavidad y benevolencia dialogaba con este sujeto, tanto más me despreciaba. Y ahora corro el riesgo de no hallarme en sus mismas condiciones ante este proceso, pues él lo lleva fácilmente, porque está acostumbrado a comparecer aquí en vuestra audiencia a menudo, y yo, en cambio, temo que no sea capaz de informaros de los hechos por mi inexperiencia; con todo, jueces, prestad atención.

[3] En efecto, Polieucto, a quien posiblemente algunos de vosotros no desconocen, era de Titrás. Este Polieucto, puesto que no tenía hijos varones, adopta a Leócrates, el hermano de su propia mujer. Como tuviese dos hijas habidas en la hermana de Leócrates, me da en matrimonio la mayor y una dote de cuarenta minas, y la más joven a Leócrates. Siendo [4] ésta la situación, como hubiera surgido una desavenencia de

Polieucto con Leócrates, de la que no sé lo que hay que decir, después de haberle desposeído de la hija, Polieucto la entrega a Espudias, aquí presente. A raíz de esto indignóse Leócrates, ejercitó unas acciones judiciales contra Polieucto y este Espudias, se vieron obligados a entrar en conversaciones sobre todos sus asuntos, y finalmente, llegaron a una transacción sobre la base de que, luego de haber recuperado Leócrates lo que había aportado a la hacienda, no sería hostil a Polieucto y, además, habría descargo de todas las reclamaciones recíprocas. Pues bien, [5] ¿porqué razón, jueces, os referí esos hechos? Porque sin haber percibido toda la dote, sino faltando mil dracmas y habiéndose acordado que las recibiría cuando Polieucto hubiera muerto, mientras Leócrates era el heredero de los bienes de Polieucto, con aquél tenía yo el vínculo obligacional; pero cuando Leócrates ya había salido ¹ y Polieucto estaba enfermo, entonces, jueces, tomo en garantía estimada por las diez minas esa casa cuyos alquileres me impide cobrar Espudias. Pues bien, primeramente os presentaré [6] como testigos a quienes estuvieron presentes cuando Polieucto me daba en matrimonio su hija, con una dote de cuarenta minas; a continuación, de que percibí una cantidad inferior en mil dracmas; además, de que en todo tiempo reconocía Polieucto debérmelas, e incluso concertó consigo a Leócrates, y de que en trance de muerte dispuso testamentariamente que sobre la casa a mi favor se colocaran mojones por valor de mil dracmas como garantía de la dote ². Llámame a los testigos.

TESTIGOS

[7] Así pues, jueces, ésta es una de las reclamaciones que formulo contra Espudias. Y respecto de esto, ¿con qué aval mayor incluso, o más fuerte, habría podido yo comparecer ante vosotros, que con la ley, que expresamente prohíbe que haya acciones a favor de los mismos deudores y de sus herederos por cuantos bienes hubiese dado uno en garantía estimada?; mas, no obstante, contra esta prescripción jurídica ha venido [8] Espudias a presentar reclamaciones. Otra, jueces; dos minas, respecto de las cuales atestiguó Aristógenes que Polieucto, en trance de muerte, reclamaba que se le debían del patrimonio de Espudias, y su interés (es esto el precio de un esclavo, que, aun cuando este sujeto se lo había comprado a Polieucto, ni le satisfizo el precio ni tampoco ahora lo ha aportado al común), y mil ochocientas dracmas, respecto de las cuales por lo menos yo no sé qué razón justa [9] podrá alegar. En efecto, el dinero lo había recibido en préstamo de la mujer de Polieucto, hay documentos que dejó ésta al morir, y testigos, los hermanos de la mujer, que estuvieron presentes en todo y preguntaron punto por punto, con objeto de que no tuviéramos ningún motivo de enojo unos frente a otros. ¿No es, pues, escandaloso, jueces, y abominable que yo pague el interés y haya satisfecho el precio de todo lo que había comprado a Polieucto mientras vivía o tenía de su mujer, y ahora aporte al común todas las [10] cantidades que les debía, y este sujeto, en cambio, no atienda a vuestras leyes ni a lo que en su testamento dispuso Polieucto, ni a los documentos que fueron dejados ni a las personas informadas, sino que haya comparecido para contender en juicio frente a todo esto?

Tómame ahora primero la ley, que no permite que haya ya acción frente a los poseedores por los bienes dados en garantía estimada, y a continuación los documentos dejados y el testimonio de Aristógenes.

LEY. DOCUMENTOS. TESTIMONIO

Quiero, además, jueces, informaros también detalladamente [11] de los otros cargos que presento. En efecto, una copa que recibieron de la mujer de Polieucto y entregaron en prenda ³, junto con unas joyas de oro, no la han exhibido, aunque sí la han recuperado, como os atestiguará Demófilo, el que fue acreedor pignoraticio; la tienda ⁴ que poseen, pese a haberla tomado, tampoco la aportan. ¡Y cuántos otros artículos semejantes! Finalmente, aun cuando mi mujer aportó y por adelantado gastó una mina de plata en las nemesias ⁵ en honor de su padre, ni siquiera quiere contabilizar su parte en ésta, sino que retiene unos bienes porque por adelantado los tomó, recibe su parte de otros y tan manifiestamente no devuelve otros. Así pues, para que estos hechos no queden marginados, tómame los testimonios relativos a todos ellos.

TESTIMONIOS

[12] Pues bien, jueces, posiblemente Espudias nada dirá contra esto (pues no podrá, por hábil que sea); pero acusará a Polieucto y a su mujer y alegará que me hicieron todos estos favores engatusados por mí, y, ¡por Zeus!, que sufre otras muchas y grandes desventajas y ha promovido un proceso contra mí: estos argumentos, en efecto, ya procuró exponerlos ante el [13] árbitro. Pero yo, jueces, en primer lugar no creo que sea justa semejante defensa, ni tampoco que se ajuste a derecho que, cuando uno se ve manifiestamente refutado, mediante un trastrueque de las causas reclame y calumnie; sino que por aquellas injusticias, si realmente las sufre, es claro que obtendrá reparación, pero por éstas la dará; pues ¿cómo podría yo oponerme en derecho ahora a las calumnias de esta gente, dejando a un lado las cuestiones sobre las que [14] vosotros vais a depositar el voto? A continuación, me pregunto con verdadera extrañeza por qué razón, en fin, si realmente hubiera podido hacer reclamaciones veraces y justas, cuando los amigos querían que nosotros llegáramos a un acuerdo y hubo numerosas conversaciones, no era capaz de mantenerse en lo que ellos hubiesen dictaminado. En verdad, ¿quiénes habrían podido refutar las demandas infundadas suyas y más mejor que los que asistieron a todos estos actos, que conocían no menos que nosotros lo [15] sucedido y eran imparciales y amigos de ambos? Sino que es claro que a este sujeto no le interesaba eso, llegar a un acuerdo de esa manera, pues hubiera sido notoriamente redargüido por ellos. Pues no creáis, jueces, que las personas informadas de todos estos hechos atestiguan ahora a mi favor porque se someten a responsabilidades judiciales, pero que entonces, bajo juramento, hubiesen emitido otro juicio sobre los mismos hechos.

Empero, aunque no dispusierais vosotros de ninguno de estos indicios, ni aun así es difícil determinar acerca de ello cuál de nosotros dos dice la verdad. En efecto, respecto de la casa, si dice que Polieucto [16] engatusado por mí ordenó colocar los mojones por valor de mil dracmas, por lo menos

yo, Espudias, no persuadí, sin duda, a los testigos a que depongan falsedades a mi favor, los cuales se hallaron presentes cuando me hacía la promesa de matrimonio, saben que yo percibí menos, le oyeron reconocer que me las debía cuando hizo un concierto para pagar, y, finalmente, asistieron al testamento; pues para todos éstos no se trataba ya de hacerme esos favores, sino de arriesgarse a un proceso por falsos testimonios si no atestiguaban nada de lo sucedido. Pues bien, dejemos esto ya. ¿Y qué podrías decir de esto otro? Procura informar con exactitud a estas [17] personas; si no, exigídselo vosotros todos. Efectivamente, cuando Polieucto otorgaba esas últimas voluntades hallábase presente la mujer de este sujeto, y es cosa clara que le hubiese notificado el testamento de su padre, sobre todo si no hubiera obtenido una parte igual y en todo hubiese sufrido desventajas, pero, además, fue convocado este mismo tipo, de suerte que no es posible decir que tomamos esas medidas en secreto y ocultándolas por completo a éstos. En efecto, cuando fue llamado respondió él, personalmente, que no tenía tiempo, que bastaba que su mujer estuviera presente. ¿Qué queda todavía? Como Aristógenes [18] le hubiera informado cumplidamente de todos estos hechos, no sólo hay evidencia de que entonces no hizo comentario alguno, sino que, si bien Polieucto vivió posteriormente más de cinco días, ni, personándose, mostró indignación, ni presentó ninguna réplica, ni tampoco su mujer, presente desde un principio en todos estos actos. En consecuencia, los beneficios no me los hizo ya Polieucto a instancias mías, según parece, sino vosotros mismos. Así pues, jueces, recordando claramente estos hechos, si intenta ahora decir alguna falacia acerca de ello, oponeos. En primer lugar, para que con exactitud sepáis que el asunto tiene este carácter, escuchad a los testigos. Lee.

TESTIGOS

[19] Así pues, jueces, que con justicia Polieucto me dio en garantía estimada la casa por las mil dracmas que se me debían, éste mismo lo atestigua a mi favor, y también su mujer, además de esos otros que lo han depuesto, pues entonces consintieron y no presentaron ninguna objeción a Polieucto, que tantos días sobrevivió, ni tampoco a Aristógenes, tan pronto como le hubieron oído. Y, pues, si fue dada en garantía estimada según justicia, no os es posible, si recordáis [20] la ley, absolver a Espudias en este punto. Pero atended también al apartado de las veinte minas que no computa. Pues incluso aquí este mismo sujeto será nuevamente mi mejor testigo, no con palabras, ¡por Zeus!, como ahora, oponiéndose en justicia (pues esto no es ningún indicio), sino con hechos manifiestos. ¿Haciendo qué, jueces? Fijad, sí, sin dilación, vuestra atención en esto, para que, si intenta proferir alguna calumnia respecto de la madre de nuestras mujeres o de los documentos, informados vosotros, no [21] pueda engañaros con su alegato. Esta documentación la dejó la mujer de Polieucto, como dije poco antes; reconocidos los sellos por la mujer de este sujeto y por la mía, presentes ambos, después de haber procedido a su apertura, retiramos unas copias y, después de haberla sellado nuevamente, la depositamos en manos de Aristógenes. Esta conducta, sí, ésta, [22] jueces, tenedla presente, ¡por los dioses! En efecto, allí estaban las dos minas, el precio del esclavo, y no sólo Polieucto habíalas reclamado en trance de muerte, y también se hallaban las mil ochocientas dracmas. Cuando hubo leído estos documentos, si en nada le convenían ni lo escrito era verdad, ¿por qué razón, pues, no mostró inmediatamente su disconformidad con ellos?; ¿por qué selló conmigo nuevamente los documentos que no eran razonables ni veraces? Pues esto, sin duda, no lo haría nadie si no estuviera de acuerdo con todo lo escrito. Ciertamente, [23] jueces, es escandaloso, por supuesto, que les sea ahora lícito contradecir lo por ellos mismos convenido, y que para vosotros no sea prueba, porque todos los hombres tenemos por costumbre no callar ante las reclamaciones no veraces ni justas, sino discutir las de inmediato, mas los que no lo

hicieron, si posteriormente se oponen en proceso, parecen ser unos malvados y sicofantas. Pues bien, aunque esto lo [24] sabe Espudias no menos que yo, sino que pienso que con mayor exactitud todavía, por cuanto que se presenta aquí con más frecuencia, no siente vergüenza de hacer alegaciones contrarias a todos los actos por él realizados. Y en verdad, vosotros a menudo, con sólo haber advertido un único fraude, lo tuvisteis como indicio contra las demás reclamaciones. ¡Y a este sujeto le ha pasado el autorrefutarse en todo! Tómame el testimonio de que entonces por su mujer fueron reconocidos los sellos de los documentos, y de que están depositados sellados por Espudias.

TESTIMONIO

[25] Pues bien, demostrado tan claramente esto, creo que ya no hace falta hablar más. En efecto, desde el momento en que puedo presentar leyes y testigos de todo lo dicho, e incluso a la misma parte contraria reconociéndomelo, ¿qué necesidad hay ya de largos parlamentos? No obstante, si respecto de la dote muestra enojo y dice que se ve defraudado en las mil dracmas, mentirá; pues las reclama sin tener menos, [26] sino más, como de inmediato os será evidente. Empero, aun cuando todo esto hubiera verdaderamente sucedido, no es justo, sin duda, que yo no perciba la dote que me fue reconocida, si es que alguna utilidad tienen las leyes, ni que Polieucto, si quería dar a una de sus hijas una dote inferior y a la otra una superior, se vea impedido ahora, pues en ti mismo, Espudias, estaba no aceptar si no se te añadían las mil dracmas como a mí. Pero no tenías menos, según yo demostraré. En primer lugar tómame el testimonio relativo a las condiciones bajo las cuales le fue dada en matrimonio.

TESTIMONIO

[27] Pues bien, ¿cómo no posee un lote inferior, dirá alguno, si á éste en las cuarenta minas se le contabilizaron las joyas y los vestidos por las mil dracmas, mientras que a mí se me daban, además, las diez minas? También de esto voy a hablar ahora. Efectivamente, jueces, Espudias recibió de Leócrates la mujer con las joyas y vestidos, por los que Polieucto pagó a Leócrates más de mil dracmas; yo, si uno compara los muebles que me dio, aparte de la dote, cuantos poseo solamente, con los que fueron dados a este sujeto, los verá iguales, independientemente de lo estimado en pago de las mil dracmas. En consecuencia, [28] con razón fueron contabilizadas en las cuarenta minas esas sumas que había pagado a Leócrates y que eran superiores a lo que me fue dado. Tómame, en primer lugar, este inventario y léeles lo que cada uno de nosotros dos posee, y a continuación el testimonio de los árbitros, con objeto de que vean que tiene muchos más bienes, que Leócrates presentó reclamaciones sobre esos bienes y que a tenor de esto pronunciaron laudo los árbitros. Lee.

INVENTARIO. TESTIMONIO

¿Acaso, pues, este sujeto no posee manifiestamente [29] desde el primer momento las cuarenta minas de dote y yo las treinta, como él, mas no sólo no percibí después las mil dracmas, sino que ahora incluso corro riesgos por ellas bajo la acusación de tenerlas contra derecho? Por esta razón precisamente, jueces, no quería Espudias transigir en sus reclamaciones contra mí recurriendo al arbitraje de los amigos, porque le hubiera acaecido verse refutado en todo; pues quienes asistieron a todos esos actos y los conocían claramente no le hubiesen tolerado decir lo que se le antojara; en cambio, en vuestra audiencia piensa que con sus falacias saldrá victorioso sobre mí, que digo la verdad. Sea como quiera, respecto de las [30] reclamaciones que formulo todo os lo demostré con claridad, según yo mismo era capaz. Éste, por contra, rehuyó a las personas informadas, pensando que no le era posible engañarlas. Así pues, jueces, recordando lo dicho no le toleréis vosotros que mienta y calumnie, pues sabéis cómo sucedió todo, salvo si omití yo algo viéndome obligado a hablar con poca agua.

¹ *Démosthène. Plaidoyers civils*, vol. II, París, 1957, pág. 59.

¹ De la familia.

² Es decir, hubo constitución de hipoteca.

³ *Enékhyron* en general significa cualquier tipo de garantía real, si bien suele emplearse para designar la prenda propiamente dicha.

⁴ No hay seguridad entre los traductores respecto de *skēnēn*. Según HARPOCRACIÓN (s.v) es verosímil que se tratara de un mueble, una sombrilla en opinión de unos, adorno mujeril en la de otros.

⁵ HARPOCRACIÓN (s. v.) dice: «Demóstenes en el *Contra Espudias*. Nunca hubo una fiesta de Némesis durante la cual se celebraran los ritos en honor de los que se van abajo.» A. T. Murray, en nota, manifiesta que se trataba de una fiesta anual celebrada el día quinto de boedromión.

XLII

CONTRA FENIPO, SOBRE LA ANTÍDOSIS

INTRODUCCIÓN

Discurso no auténtico, considerado así desde la antigüedad tardía y cuya fecha puede ser 328/27 a. C., ha sido pronunciado en una *diadikasía* con motivo de la asignación de un servicio público o liturgia. El orador (en la *diadikasía* no cabe hablar de demandante ni de demandado, dado que se trata de un proceso de atribución de un derecho u obligación) forma parte de los llamados trescientos, un grupo de contribuyentes que debe adelantar el impuesto propio de la simoría a que pertenecen, y es industrial de profesión, dedicado especialmente a las explotaciones mineras, a la sazón en grave crisis. Puesto que ha sufrido reveses económicos que le descalifican como miembro del grupo citado, no conforme con su situación tributaria frente al Estado propone a Fenipo, rico terrateniente que disfruta de las múltiples ventajas que entonces conlleva la agricultura, para que ocupe su lugar y desempeñe la liturgia. Estamos, pues, ante un proceso de antídosis o intercambio ¹, y también ante el testimonio más importante relativo a esta institución: el discurso que nos ocupa.

Los hechos que refiere el dicente son simples y elocuentes de cara al conocimiento del fondo y formalidades de la antídosis: el orador, en tiempo y forma y ante los estrategos, propone a Fenipo para que asuma la carga en su lugar, por su condición de más rico, y posteriormente se dirige a las fincas del agricultor, acompañado de testigos, a fin de concretar la situación jurídica de las mismas, sus productos, explotaciones y locales anejos; sella los edificios, deja vigilancia e invita al dueño a que proceda del mismo modo con él, y ambos se conciertan para la presentación, dentro del plazo y con las formalidades requeridas, de sus respectivas declaraciones de fortuna. Mas, no habiendo acontecido lo que debiera, el exponente presenta sus quejas al auditorio, refiere las irregularidades de Fenipo y su incumplimiento de los acuerdos, y pide a los jueces que le liberen de la carga.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

PASAJE	TEXTO DE RENNIE	LECTURA ADOPTADA
5	[ἐπὶ τῷ χωρίῳ]	ἐπὶ τῷ χωρίῳ (S)
16	[ἀπο]γραφῆν	ἀπογραφῆν (Codd.)

ASUNTO

El discurso no es atribuido por algunos a Demóstenes y tiene [1] la temática esta: había entre los atenienses un cuerpo de trescientos varones [1](#) seleccionados según su riqueza, sobre quienes pesaban las más importantes liturgias. Por otra parte, una ley permitía a cualquiera de éstos que hubiese sufrido reveses económicos retirarse del cuerpo si demostraba que uno más rico que él estaba libre. Si el propuesto reconocía ser más rico, ocupaba su lugar entre los trescientos; pero si negaba, intercambiaban la fortuna [2](#). Pues bien, uno de los trescientos, alegando haber sufrido reveses [2] económicos y ser pobre, se volvió contra Fenipo, y llegan al intercambio de la hacienda. A este respecto reclama a Fenipo diciendo que no ha entregado el inventario de su fortuna en el plazo requerido, sino mucho más tarde, que ha retirado los sellos de los edificios para llevarse algunos bienes del interior, y que falazmente simula deber mucho dinero.

Infinitas bendiciones haya, jueces, en primer lugar [1] para todos vosotros, y a continuación también para Solón, el que promulgó la ley sobre los intercambios. En efecto, si éste no nos hubiera definido claramente qué han de hacer en primer lugar los empeñados en un intercambio, qué en segundo, y el resto por orden, no sé hasta dónde habría llegado la osadía de Fenipo, aquí presente, puesto que ahora, si bien la ley por anticipado nos dice todos estos trámites, empero, sin reparar en ninguna de las prescripciones jurídicas yacentes en ella, en vez de entregarme, a tenor de la ley, su declaración de bienes dentro de los tres días a partir de aquel en que prestó su juramento, o, si no quería entonces, facilitármela al menos en el sexto de la última década del mes de boedromión [3](#), fecha que fijó después de haberme suplicado y en la que se comprometió a dar su declaración, [2] no cumplió ninguna de estas dos obligaciones, sino que con total menosprecio hacia ambos, hacia nosotros y hacia la ley, la entregó en el segundo mes, dos o tres días antes de la entrada en el tribunal, y se mantuvo fuera todo el tiempo restante. Por otra parte, en vez de respetar los sellos de los edificios, que yo puse, llegado a su campo abrió las puertas y se llevó la cebada y lo demás, como si la ley le hubiese otorgado licencia para hacer lo que le [3] viniese en gana y no según es de justicia. Yo, jueces, habría tenido mucho gusto de verme en una situación económica próspera como antes y de seguir contándome entre los trescientos; pero puesto que me he visto afectado, junto con los otros empresarios dedicados a las explotaciones mineras [4](#),

por la crisis común, y en particular he perdido mi hacienda por haber incurrido en importantes sanciones y, finalmente, ahora he de depositar a favor de la ciudad tres talentos, un talento por parte (pues yo tenía participación, ¡ojalá nunca la hubiera tenido!, en la mina confiscada), necesario es que intente subrogar en mi lugar a quien no sólo ahora es más rico que yo, sino también antes, y que, además, nunca os ha desempeñado una liturgia ni satisfecho contribución a la [4] ciudad. Por tanto, jueces, os suplico a todos vosotros que, si demuestro que este Fenipo ha violado las prescripciones de derecho yacientes en las leyes y es más rico que yo, me ayudéis y en mi lugar le incluyáis entre los trescientos. Pues por esta razón las leyes instituyen cada año los intercambios, porque para muchos ciudadanos no suele perdurar el que sin interrupción disfruten de su fortuna. Mas os expondré desde un principio lo sucedido respecto del intercambio.

Efectivamente, jueces, el día segundo de la primera [5] década del mes de metagitnión ⁵ los estrategos otorgaban los intercambios a los trescientos. En éstos cité con arreglo a ley a Fenipo, aquí presente. Luego de haberle convocado y tomado conmigo a algunos parientes y amigos partí en dirección a Citero, a sus lindes. En primer lugar, después de haber recorrido los linderos, que suman más de cuarenta estadios de perímetro, hice constar y comprobar por medio de testigos, en presencia de Fenipo, que no había ningún mojón ⁶ en sus límites; mas, por si lo afirmaba, le exhorté también a que lo declarara e indicara, con objeto de que posteriormente no apareciese allí una deuda que gravase la finca. A continuación [6] sellé los edificios y le invité a ir a mis propiedades. Después de estos hechos pregunté dónde estaba el trigo trillado; pues, ¡por los dioses y las diosas!, jueces, había allí dos eras, cada una de casi un pletro ⁷. Él respondió que una parte del trigo había sido vendida y la otra se hallaba guardada dentro. Finalmente, [7] para no extenderme demasiado, tras haber situado gente en el interior ⁸ con objeto de que vigilasen, y, ¡por Zeus!, prohibido y vedado a los asneros que sacasen la leña de los lindes (pues, además de los otros bienes de Fenipo, jueces, ésta es una importante fuente de ingresos suya: seis asnos acarrean leña todo el año, y este sujeto cobra más de

doce dracmas por día), después de haber prohibido a éstos, como digo, que tocaran la leña e invitado a Fenipo a que concurriera a los sacrificios ² a tenor de la ley, partí [8] de regreso a la ciudad. Así pues, os presentaré, en primer lugar, los testimonios de lo referido y, posteriormente, oiréis también todas las verdades relativas a lo demás. En efecto, jueces, os daréis cuenta inmediatamente de que este sujeto, Fenipo, desde el primer día comenzó a obrar no conforme a derecho. Yo sellé los edificios, puesto que la ley me lo permite; éste los abrió. Reconoce haber quitado el sello, mas no está de acuerdo en lo de haber abierto la puerta, como si la gente retirara los sellos con otro fin que [9] el de abrir las puertas. A continuación prohibí sacar la leña; este sujeto la hizo sacar todos los días, salvo aquel en que yo formulé la prohibición. Deuda no tenía ninguna con la garantía de sus límites; él ahora declara un sinfín. En una palabra, hace lo que quiere, no lo que ordenan las leyes. Lee los testimonios, primero los relativos a la explotación minera, luego también los demás.

TESTIMONIOS

[10] Pues bien, las injusticias de que comenzó a hacerme víctima inmediatamente, el primer día después de las propuestas de intercambios, me las habéis oído a mí y a los testigos, atenienses. Lo sucedido con posterioridad ya no sólo han sido atentados suyos contra mí, sino también contra las leyes, por las que [11] debéis velar todos vosotros. En efecto, pese a haber jurado presentar una declaración de bienes con exactitud y justicia el undécimo día del mes de boedromión, y aun cuando la ley ordena claramente entregar la declaración en el plazo de tres días siguientes a aquél en que se haya prestado el juramento, llegado a mi presencia delante de los tribunales en compañía de Polieucto de Crioia y algunos otros, me suplicó, primero, que me reuniera con él para tratar de un acuerdo, pues me haría cumplida justicia, y después, retrasar la declaración de bienes no muchos días, ya que no desconocía mis problemas. Como hubiese [12] pensado yo que era propio de un ciudadano moderado y tranquilo no precipitarse inmediatamente de cabeza ante el tribunal, me dejé persuadir (pues ¿qué necesidad hay de alargar el relato?) a dar mi asentimiento, para que la reunión sobre las condiciones de avenencia se celebrara el día ocho de la última década del mes de boedromión, y la declaración de bienes el seis de dicha década. Mas, aunque de mí alcanzó ambas pretensiones, Fenipo no se presentó ni en una ni en otra fecha, sino que ha comparecido ante vosotros después de haber transgredido dos leyes en vez de una: primera, la que ordena que se haga la declaración de bienes dentro de los tres días a partir de aquel en que se haya prestado juramento; y la otra, la que prescribe que sean plenamente firmes los acuerdos mutuos que se hayan llevado a cabo en presencia de testigos. En verdad, jueces, [13] ¿quién de vosotros no sabe que es igualmente válido el día fijado en la ley y el acordado por las partes procesales? En efecto, a menudo, mediante un acuerdo entre nosotros mismos, nos fijamos un día distinto del trigésimo instituido en las leyes, y los magistrados les difieren a las partes litigantes los procesos y juicios ante todos los tribunales, por haberlo acordado mutuamente aquéllas. Si una de ellas considerara que

el acuerdo mutuo debería carecer de vigor vosotros la aborreceríais pensando que se excedía en sicofantía [10](#). Pues bien, Fenipo, como si la ley ordenara [14] que no se cumpliesen los acuerdos a que uno hubiese llegado, desde aquel día en que concertó presentarse para tratar las condiciones de avenencia, entregarme su declaración y recibir la mía, jamás se personó. Yo, cuando hube visto que este sujeto no paraba mientes en mí ni en las leyes, entregué la declaración en la oficina de los estrategos; éste, como dije poco antes, me dio anteayer una notita, no con otro fin que el de aparentar haber entregado la declaración y para que yo no pueda hacer uso de lo [15] escrito en ella. Pero vosotros, jueces, no debéis hacer concesiones por encima del derecho a éstos que consideran que su propia desvergüenza es más fuerte que la ley (si no, haréis numerosos a los burladores de las prescripciones jurídicas yacentes en las leyes), sino prestar auxilio a aquellos que piensen que es vuestra la voz de las leyes y que el día ese, el de comparecencia ante el tribunal, está en beneficio de quienes han sufrido una injusticia, no de los que la han cometido. [16] Lee los testimonios de lo recientemente dicho y las leyes.

TESTIMONIOS. LEYES

Así pues, jueces, tras haber sufrido tales tratos por obra de Fenipo presenté ante los estrategos esta memoria. Lee.

MEMORIA

[17] ¿De qué otra manera, pues, ¡por los dioses y démones!, jueces, se os ha de probar que Fenipo se halla incurso en lo leído, sino del modo en que yo ahora lo demuestro? Mas, con todo, Fenipo presentó una demanda contraria alegando que yo hacía una declaración de bienes no ajustada a derecho. ¡Tan fácil es para tales sujetos mentir ante vosotros! Y persigue el juramento que presté antes de la declaración, diciendo que, salvo las explotaciones mineras, yo prometí declarar el resto de mis bienes, como si jurar a tenor de las leyes fuera merecedor de acusación. Pero vosotros, jueces (pues vosotros la promulgasteis), [18] conocéis la ley, que dice claramente así: «Los empeñados en un proceso de intercambio, cuando, después de haber jurado, hagan declaración de bienes, presten además este juramento: ‘Declaro mi hacienda correctamente y con arreglo a derecho, salvo las inversiones en las minas de plata, que la ley ha declarado exentas de impuestos’.» Mejor lee la misma ley. Espera un poco, te lo ruego. [19]

En efecto, ya anteriormente dirigí un requerimiento a Fenipo, e incluso ahora, jueces, le hago donación y renuncio a las explotaciones mineras junto con el resto de mi fortuna, si me entrega la finca, solamente, libre de cargas, como estaba cuando por vez primera fui a ella acompañado de testigos, y si nuevamente pone en el mismo sitio el trigo, vino y demás productos que sacó de los edificios luego de haber arrancado los sellos de las puertas. ¿Qué dices y [20] vocíferas todavía? Grandes sumas recogí yo en un principio de mis explotaciones de plata, Fenipo, esforzándome personalmente con mi propio cuerpo y trabajando; lo confieso. Pero ahora, salvo un poco, lo he perdido todo. En cambio, tú, vendiendo hoy a dieciocho dracmas la cebada de tus lindes y el vino a doce dracmas, eres verosíblemente rico, puesto que cosechas más de mil medimnos de trigo y por encima de las ochocientas metretas de vino [11](#). Así [21] pues, ¿hemos de conservar nosotros todavía el mismo puesto, siendo así que no nos acompaña la

misma suerte ahora que antes? De ninguna manera; pues no es justo.

Ea, sucédeme y durante poco tiempo ocupa tú a cambio el lugar del que presta una liturgia, puesto que los empresarios de las explotaciones mineras pasan una crisis y vosotros, los que trabajáis la tierra, gozáis de una situación más próspera de lo que conviniera. En efecto, vives desde hace bastante tiempo disfrutando de dos fortunas ¹², la de tu padre por naturaleza, Calipo, y la de quien te adoptó, el orador Filóstrato, y jamás has hecho nada en beneficio de [22] éstos ¹³. En verdad, mi padre nos dejó a cada uno, a mí y a mi hermano, una herencia de sólo cuarenta y cinco minas, de la que no es fácil vivir; en cambio, tus padres eran dueños de tan grandes haciendas, que hay un trípode consagrado de cada uno de los dos, por haber triunfado como coregos en las Dionisias. Y no siento envidia, pues los ricos han de mostrarse útiles a sus conciudadanos. Pues bien, demuestra que has gastado una sola moneda de cobre en la ciudad, tú, el que ha recibido dos herencias gravables con [23] liturgias. Mas no lo demostrarás. Pues has aprendido a ocultar, a evadir y a hacer todo lo que te evite prestar una liturgia a éstos. En cambio, yo, el que ha recibido una pequeña hacienda del padre, probaré que he gastado cuantiosas sumas. Pero primero léeme aquella ley que no permite hacer declaración de las explotaciones mineras, y también el requerimiento, luego los testimonios de que Fenipo, aquí presente, ha heredado dos patrimonios gravables con liturgias.

LEY. REQUERIMIENTO. TESTIMONIOS

Un solo aspecto podría indicar uno en el que [24] Fenipo, aquí presente, ha procurado ganar honor ante vosotros, jueces. Es un buen criador de caballos y amante de gloria, como joven, rico y fuerte que es. ¿Qué prueba convincente hay de esto? Después de haber vendido su caballo de guerra ha bajado de los caballos [14](#), y en su lugar se ha comprado, aunque es de tal edad, un coche, para que no marche a pie. ¡De tanta molicie está lleno este sujeto! Esto me lo ha declarado, pero de la cebada, del vino y demás productos que obtiene de sus lindes, ni la décima parte. ¿Es justo dejarle ahora exento, puesto que es útil [25] y amante de la gloria con su hacienda y su presencia corporal? Mucho hace falta, pues deber de jueces buenos y honorables es conceder que cesen, siempre que por azar necesiten de ello, los ciudadanos que, cuando gozan de prosperidad, voluntariamente prestan liturgias y se hallan entre los trescientos, y, a su vez, incluir entre quienes adelantan los impuestos y no permitir que se evadan a los que consideran que se están arruinando cuando efectúan algún gasto en interés general. Lee primero el testimonio, luego su declaración.

TESTIMONIO. DECLARACIÓN

Deja eso. En verdad, jueces, sólo después de haber [26] retirado muchos productos del interior, abierto los edificios que habían sido sellados, según se os ha atestiguado, y dejado cuanto le pareció bien, me entregó Fenipo su declaración de hacienda en el segundo mes. Empero, deja eso. Sigue leyendo a partir de este punto: «con la garantía de estas propiedades debo esto».

DECLARACIÓN

[27] Para. Ésa es, jueces, Aristónoe, la hija de Filóstrato, madre de este sujeto. A ésta alega Fenipo deberle un crédito, la dote, ¡de la que le hacen dueño las leyes!, pero miente y hace un uso injusto de la declaración. Pues, Fenipo, ¿por qué yo, siendo así que mi madre permanece y vive en mi casa, y también aportó dote, no declaro la dote como deuda a su favor ni intento extraviar a los jueces, sino que dejo que mi madre disfrute de mis bienes propios, tanto si tengo la hacienda de Fenipo como si tengo la mía? Porque las leyes ordenan eso, óptimo sujeto. En cambio, tú lo haces todo contra las leyes. Lee esto otro.

DECLARACIÓN

[28] Lo estáis oyendo, jueces. Dice que a Pánfilo y Fidóleo de Ramnunte en sociedad les debe un talento, a Eántides de Flíes cuatro mil dracmas, y a Aristómenes de Anagirunte catorce minas. ¿Por qué, pues, Fenipo, cuando yo con testigos te preguntaba si debías algo con la garantía de tus lindes, y te pedía que indicaras si había en alguna parte un mojón, y con testimonios me oponía a que posteriormente me apareciesen deudores amañados, entonces no declaraste ninguna de esas deudas, y después de que me entregaste la declaración en el segundo mes, aunque la ley establece que dentro de los tres días, ahora vienen [29] prestamistas y deudas de más de tres talentos? Porque, óptimo sujeto, no maquinas otra cosa que, cuanta es mi deuda pública ante el Estado, tanta sea ahora la tuya particular. Pero, Fenipo, que mientes y has comparecido ante éstos tras haber violado tu juramento, lo demostraré sin dilación patentemente. Secretario, tómame el testimonio de Eántides y Teóteles, de quienes este tipo ha declarado que les debe cuatro mil dracmas, aunque miente y hace ya tiempo que les ha pagado, no por propia voluntad, sino por haber incurrido en condena. Lee.

TESTIMONIO

Entonces, jueces, a quien ha presentado una declaración [30] tan manifiestamente contra derecho en todos sus puntos, que no hizo caso de las leyes, las cuales fijan en qué plazos se ha de hacer la declaración, ni de las convenciones particulares, que consideramos igualmente firmes, y, aparte de esto, ha abierto las puertas selladas de los edificios, sacado el trigo y vino de su interior y vendido, además, después de la propuesta de intercambio, la leña cortada, que es de un valor superior a las treinta minas, y, lo más grave de todo, ha amañado deudas falsas con motivo del intercambio, ¿votaréis que este sujeto ha hecho su declaración según justicia? De ningún modo, jueces. [31] Pues ¿adonde habrá de volverse quien no haya conseguido sentencia favorable vuestra, cuando los ricos que no os han sido útiles jamás y producen mucho trigo y vino, y lo venden a un precio triple que antes, gocen de ventajas en vuestra audiencia? Lo que de ningún modo ocurra ahora, sino, al igual que habéis ayudado a todos los empresarios mineros en general, así también ayudadme a mí en privado ahora. Pues si hubiera sido esclavo vuestro y no un ciudadano, [32] viendo mi laboriosidad y buena disposición hacia vosotros me habríais concedido un descanso en mis dispendios y hubieseis procedido contra cualquier otro que pretendiera evadirse. De la misma manera ahora, cuando haya pagado los tres talentos en cuya condena incurrí y me haya recuperado, recurriréis a mí nuevamente después de haber descargado a otro de los fracasados en su industria. Pero ahora liberadme, lo imploro a todos vosotros, jueces, y, como he expuesto argumentos justos, os suplico que me ayudéis y no consintáis que sea atropellado por estos individuos.

¹ Dos son las tesis importantes en materia de la antídosis: según la primera, la más extendida y en la que también cree Libanio, si se juzgaba que el propuesto era más rico que el proponente, tenía que elegir entre prestar la liturgia con cargo a sus propios bienes ocupando el lugar del otro, o intercambiar con él la fortuna y no verse obligado al desempeño del servicio; según la otra tesis, la antídosis sólo buscaba decidir sobre quién había de recaer la prestación de la liturgia a tenor de la hacienda de cada uno, sin intercambios de bienes; sus defensores se basan principalmente en nuestro discurso. Cf. L. GERNET, *Démosthène. Plaidoyers civils*, vol. II, París, 1957, págs. 71 y sigs.

¹ Cf. Introducción.

² Cf. introducción, n. 1.

³ Septiembre.

⁴ El Estado, propietario de las minas, vendía (*sic*) las concesiones a los particulares para que las explotaran durante un tiempo. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución de Atenas* 47, 2.

⁵ Agosto.

⁶ Es decir, que no estaban afectados por ninguna hipoteca.

⁷ Unos ochocientos cincuenta metros cuadrados.

⁸ De la finca.

⁹ O los santuarios, para prestar juramento.

¹⁰ Una prueba irrefutable de la gran libertad que otorgaba a las partes el derecho ático, dentro de los límites, aunque un tanto borrosos, de lo justo y lícito. El papel de la ley era, pues, el de suplente.

¹¹ Cincuenta y dos, y treinta y nueve litros, respectivamente.

¹² Hecho incomprensible, según las fuentes, pues la adopción desvinculaba al adoptado de su familia originaria y, por ende, le excluía de los derechos hereditarios mientras durase.

¹³ Los jueces.

¹⁴ La traducción es literal. El orador quiere decir que Fenipo ha quedado como soldado de a pie. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución...* 49, 1.

XLIII

CONTRA MACÁRTATO, SOBRE LA HERENCIA
DE HAGNIAS

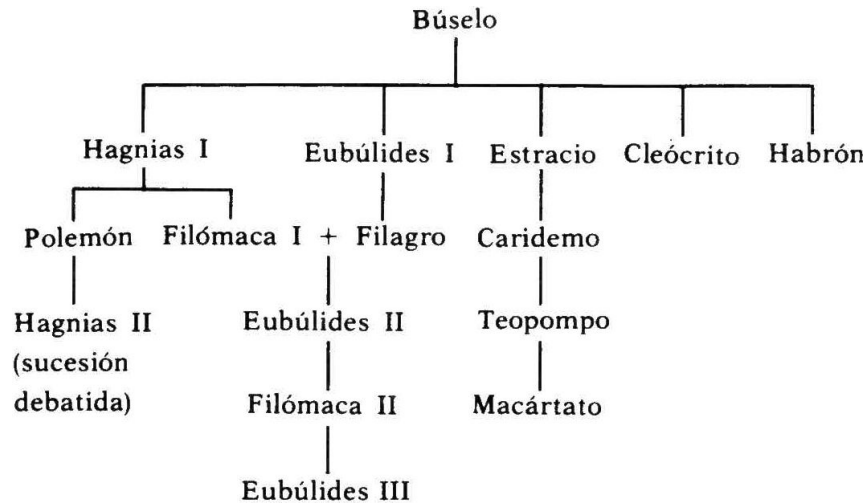
INTRODUCCIÓN

Discurso no auténtico, de fecha incierta, ha sido pronunciado en una *diadikasía* cuyo objetivo es la atribución judicial de los derechos prevalentes a una herencia, la de Hagnias de Eo, que había sido ya causa de diversas controversias y adjudicada por el mismo procedimiento ¹. El discurso, por otro lado, no puede ser calificado de pieza oratoria de primer orden; es más bien flojo, pero resulta interesante para el estudio de los derechos de familia y sucesiones, a la luz de la ley relativa a las herencias que aparece en el número 51, y del árbol genealógico de los busélidias insertado en esta introducción.

Los hechos referidos son los siguientes: Hagnias II ha muerto sin descendencia masculina, y una sobrina suya, que había sido adoptada previamente por él, muere también al poco tiempo; con ello las normas relativas al epiclerato, las cuales habrían impedido, probablemente, que se suscitara toda la controversia posterior, no tienen aquí campo de aplicación. Queda, pues, abierta la sucesión a la herencia del finado según los preceptos que se leen en la ley del número 51. Glauco y Glaucón, hermanos uterinos del causante, presentan su reclamación, basada en un testamento; pero luego, en justicia, se demuestra la falsedad de dicho testamento, y la herencia es adjudicada a Filómaca II, que se halla dentro de la *ankhisteía* o parentesco próximo (hasta el quinto grado) por parte de su abuela Filómaca I. Mas la cuestión no queda resuelta así, sino que, después de diversos avatares y de la impugnación de la cualidad de hermana por ambas vías de Polemón que ostentaba Filómaca I, su homónima II pierde la herencia, y ésta pasa a manos de Teopompo, el padre de Macártato, quien ahora es poseedor de la misma por haberla recibido de aquél a su muerte.

Sin embargo, Filómaca II y su marido Sosíteo, el que pronuncia el discurso, no se resignan a perder la herencia, y recurren al procedimiento de la adopción postuma, que, sin estar recogida por las leyes, tenía como finalidad evitar que una casa quedase desierta y era, además, respetada por leyes y

tribunales: de este modo Eubúlides III, hijo de aquéllos, es adoptado postumamente por Eubúlides II, padre difunto de Filómaca II, y como no ha transcurrido aún la prescripción de cinco años a contar desde la muerte de quien ha obtenido la adjudicación en justicia de la herencia, cita, por representación, al hijo, Macártato, su actual poseedor.



ASUNTO

Hagnias y Eubúlides eran primos; de éstos, Hagnias murió [1] sin hijos, y Eubúlides dejó una hija, Filómaca, quien reivindicó en justicia la herencia de Hagnias alegando que era su pariente más próxima. Se la disputaban cierto Glauco y Glaucón, apoyándose no en la proximidad de su parentesco, sino en un testamento. Como hubiera sido rechazado por falso en el tribunal, Filómaca recibe la herencia. Pero entrando en escena Teopompo, que se asoció con esos mismos vencidos y, además, con Eupólemo, citó a Filómaca a una atribución judicial de la herencia ¹, pues la ley concedía a quien quisiera la posibilidad de citar en justicia al vencedor y poseedor de la herencia. Preparado para un engaño el proceso, según dice Sosíteo, triunfó Teopompo. Éste murió dejando [2] un hijo, Macártato, y a Filómaca le nace un hijo, a quien llamó Eubúlides y dio en adopción a Eubúlides, su padre y primo de Hagnias, el que había dejado la herencia. Después de haberlo dado en adopción lo presentó a los miembros de la fratría de Eubúlides y Hagnias, y los fráteres lo aceptaron como introducido conforme a derecho. Hecho esto, el niño ha citado a Macártato, el hijo de Teopompo, a una atribución judicial de la herencia. Y pronuncia el discurso Sosíteo ², padre del niño por naturaleza.

[1] Puesto que también anteriormente, jueces, nosotros tuvimos procesos contra estos mismos sujetos por la herencia de Hagnias, y no cesan de transgredir la ley y cometer violencias con tal de tener de cualquier manera lo que no les corresponde, necesario es, quizás, exponer lo que desde un principio [2] se hizo. En efecto, vosotros, jueces, más fácilmente seguiréis cuanto se diga, y se demostrará qué clase de hombres son estos tipos y que, habiendo comenzado hace ya tiempo, no dejan de emplear malas artes y de creer que se ha de hacer lo que les venga en gana a ellos. Por tanto, jueces, os suplicamos que escuchéis benevolentemente cuanto se alegue y lo sigáis poniendo vuestra atención en ello. También yo procuraré informar con la mayor exactitud, según sea capaz, acerca de los hechos.

[3] En efecto, jueces, la madre de este niño, que era la pariente más próxima de Hagnias de Eo, reivindicó en justicia la herencia de Hagnias a tenor de vuestras leyes; de quienes litigaron con ella entonces por esa herencia, ninguno intentó prestar el juramento preliminar ³ de que era pariente más próximo que la mujer (pues se reconocía por todos que la herencia [4] era de la mujer por proximidad de parentesco), pero comparecieron Glauco de Eo y Glaucón, su hermano, después de haberse provisto de un testamento falso. Teopompo, el padre de Macártato, aquí presente, colaboró con

aquéllos en todo eso y depuso la mayor parte de los testimonios. Pero se probó que el testamento que entonces presentaron era falso, y no sólo perdieron, sino que abandonaron el tribunal con fama de ser unos sinvergüenzas consumados. Aunque [5] entonces se hallaba aquí Teopompo, el padre de este Macártato, cuando el heraldo preguntó si alguien quería reivindicar o efectuar el depósito ⁴ por la herencia de Hagnias por razones de parentesco o de testamento, no tuvo valor para hacer el depósito, sino que, para sí mismo, juzgó él que de ningún lado le asistía derecho a nada de la herencia de Hagnias. Como estuviera [6] la madre de este niño en posesión de la herencia, después de que hubo vencido en el tribunal a todos los que se la disputaron, tan aviesos son estos tipos y creen que no se ha de obedecer a vuestras leyes y a las sentencias dictadas en la sala de justicia, sino que, intentando nuevamente de cualquier manera arrebatarse a la mujer la herencia que vosotros votasteis a su favor, después de haberse conjurado, [7] redactado un contrato y depositado éste en manos de Medeo de Hagnunte, Teopompo, el padre de Macártato, aquí presente, Glaucón y Glauco, el anteriormente vencido, luego de haberse atraído otro compinche, el cuarto, uno de sus amigos (Eupólemo era su nombre), todos éstos, previa maquinación en común, citaron a la mujer ante el arconte ⁵ para una adjudicación judicial de la herencia de Hagnias, alegando que la ley prescribe que sea llamada a juicio de quien en justicia ha obtenido y está en posesión de la herencia, si alguien quiere disputarla.

[8] Cuando el arconte hubo introducido la causa ante el tribunal y fue preciso iniciar los debates, éstos tenían todo lo demás dispuesto con vistas al proceso, e incluso agua, según la cual habían de llevarse a cabo las alegaciones, recibieron cuatro veces más que nosotros. En efecto, jueces, al arconte le era forzoso verter un ánfora para cada uno de los litigantes y [9] tres congios ⁶ para la réplica. En consecuencia, a mí, que contendía en representación de mi mujer, me sucedió que no sólo no me fue posible hacer a los jueces una exposición según deseaba acerca del parentesco y demás cuestiones que debía tratar, sino ni siquiera defenderme de una mínima parte de los embustes que dijeron sobre nosotros, pues disponía de un

quinto de agua. Su engaño consistía en esto, en colaborar entre ellos en el proceso, acordarlo [10] todo y decir de nosotros lo jamás sucedido. De este modo, mediante tal intriga y recíproca colaboración frente a nosotros, puestas cuatro urnas a tenor de la ley, verosímilmente, creo, los jueces fueron víctimas de su engaño, se dividieron y, extraviados por la maniobra, votaron lo que a cada cual le pareció. Los votos fueron más por muy pocos, tres o cuatro, en la urna de Teopompo que en la de mi mujer.

[11] Esto fue, jueces, lo que se hizo entonces. Mas cuando hubo nacido este niño y pareció que era la ocasión, no indignado yo por lo sucedido, sino considerando que era natural lo que les pasó a los jueces de entonces, presenté a los fráteres de Hagnias en interés de Eubúlides este niño, que era hijo de su hija, [12] a fin de que su casa no quedara desierta. En efecto, jueces, aquél, Eubúlides, que era el pariente más próximo de Hagnias, pedía ante todo a los dioses que le naciera un hijo, del mismo modo que le nació una hija, la madre de este niño. Mas como no hubiera alcanzado este deseo y no le hubiese nacido ni un solo hijo varón, posteriormente ya mostraba interés en que un hijo de su hija ingresara por adopción suya en su casa y la de Hagnias y fuera presentado a los fráteres del último, pues pensaba, jueces, que entre los supervivientes éste le sería más afecto, y principalmente así su casa se salvaría y no quedaría desierta. En esto le secundé yo, el marido de [13] la hija de Eubúlides, a la que obtuve en justicia [7](#) por ser el pariente más próximo, y llevé este niño a presencia de los fráteres de Hagnias y Eubúlides, con quienes Teopompo, el padre de Macártato, aquí presente, compartió mientras vivía la condición de miembro de la fratría, y también este mismo sujeto. Y los fráteres, jueces, de este Macártato, los mejor [14] informados del parentesco, viendo que este tipo no quería arriesgarse y no retiraba la víctima del altar si el niño no era introducido conforme a derecho, y que les pedía que violaran su juramento, habiendo cogido el voto mientras se consumían las víctimas y llevándolo desde el altar de Zeus Fratrio [8](#), presente este Macártato, votaron, jueces, lo justo: que este niño era debidamente y según derecho introducido en la casa de

Hagnias como hijo de Eubúlides. Después [15] de que hubieron votado eso los fráteres de este Macártato, por ser hijo de Eubúlides este niño citó a Macártato a una adjudicación judicial de la herencia de Hagnias, y presentó demanda ante el arconte, habiendo inscrito como representante suyo a su hermano; pues, jueces, a mí no me era posible figurar en la inscripción como representante, por haber dado al niño en adopción a la casa de Eubúlides. En interés de este niño la citación se realizó a tenor de la ley según la cual estos sujetos también citaron a su madre, que anteriormente había triunfado en el tribunal y se hallaba en posesión de la herencia de Hagnias. [16] Léeme la ley a cuyo tenor la citación se dirige al poseedor de la herencia.

LEY

Si se reivindicare una herencia o epiclera ya atribuidas en justicia, cítese ante el arconte a quien las hubiere obtenido en justicia, como en las demás acciones judiciales. Sea obligatorio para el reivindicante un depósito. En caso de que, sin haber hecho la citación, la obtuviere en justicia, será nula la adjudicación judicial de la herencia. Si no viviere quien en juicio hubiere obtenido la herencia, cítese a tenor de la misma norma a aquél para quien no hubiere transcurrido todavía la prescripción ². La reivindicación sea contra el poseedor sobre cómo obtuvo en justicia la herencia cuyos bienes posea.

Habéis oído la ley y os elevo, jueces, una súplica justa. [17] En efecto, si demuestro que son parientes de Hagnias más próximos que Teopompo, el padre de Macártato, Eubúlides, este niño y Filómaca, la madre de este niño, y que no sólo son muy próximos, sino que no existe ninguna otra persona en la casa de Hagnias que la madre del niño y este mismo niño, si logro demostrar eso, os suplico, jueces, que me ayudéis.

[18] Pues bien, jueces, en un principio pensé en, mediante anotación en una tablilla de todos los parientes de Hagnias, indicároslos así, uno por uno. Mas puesto que me parecía que su contemplación no sería posible por igual a todos los jueces, sino que los sentados lejos estarían en desventaja, necesario es, sin duda, informaros de palabra, pues esto es común a todos. Nosotros procuraremos hacer una exposición del linaje de Hagnias con las mínimas palabras que podamos.

Efectivamente, Búselo era de Eo, jueces, y a éste [19] le nacieron cinco hijos, Hagnias, Eubúlides, Estracio, Habrón y Cleócrito. Todos estos hijos de Búselo llegaron a hombres y les repartió la hacienda su padre Búselo, a todos con equidad y justicia, como era de derecho. Después de haber efectuado la partición, cada uno de ellos se casó con una mujer a tenor de vuestras leyes, a todos les nacieron hijos e hijos de sus hijos, llegaron a ser cinco casas de la casa de Búselo, que era una sola, y cada cual vivía aparte, con su propia casa y creando descendientes suyos. Bien, respecto de tres de los hermanos hijos de Búselo [20] y de los descendientes que les nacieron ¿por qué, jueces, os crearía yo molestias a vosotros, y a mí mismo, dando explicaciones de cada uno? En efecto, aunque están en el mismo grado de parentesco que Teopompo y son parientes igualmente de Hagnias, cuya es la herencia, ninguno

de ellos jamás, ni antes ni ahora, nos ha ocasionado molestias ni disputado la herencia de Hagnias ni la hija epiclera, con quien estoy casado yo por haberme sido asignada judicialmente, pues piensan que no les asiste derecho a ninguno de los bienes de Hagnias. Me parece, pues, que es [21] superfluo decir algo acerca de ellos, salvo cuanto por necesidad se ha de recordar. Mas de Teopompo, el padre de Macártato, y del mismo Macártato, aquí presente, de estos sujetos sí que me es forzoso hablar. Pero el relato es breve, jueces.

En efecto, como poco ha habéis oído que a Búselo le nacieron cinco hijos, uno de éstos fue Estracio, bisabuelo de este Macártato, y otro Hagnias, bisabuelo de este niño. A su vez, a Hagnias le nació un hijo, [22] Polemón, y una hija, Filómaca, hermana de Polemón de un mismo padre y de una misma madre; de Estracio, el hermano de Hagnias, nacieron Fanóstrato y Caridemo, el abuelo de este Macártato. Y ahora os pregunto, jueces, ¿cuál de las dos partes es pariente más cercana y está más unida a Hagnias, su hijo Polemón e hija Filómaca, o Caridemo, el hijo de Estracio y sobrino de Hagnias? Pues yo creo que el hijo y la hija están más vinculados a cada uno de nosotros que un sobrino; y esto no es sólo reconocido entre nosotros, sino también entre los demás, griegos [23] y bárbaros. Así, pues, dado que se reconoce eso, ahora seguiréis fácilmente lo restante, jueces, y os daréis cuenta de que estos tipos son hombres violentos y desalmados.

En efecto, de Polemón, el hijo de Hagnias, fue hijo Hagnias, con el nombre de su abuelo Hagnias. Y este [24] segundo Hagnias murió sin hijos. De Filómaca, la hermana de Polemón, y de Filagro, a quien la dio en matrimonio Polemón, el hermano, por ser primo suyo (pues Filagro era hijo de Eubúlides, el hermano de Hagnias), de Filagro, pues, el primo de Polemón, y de Filómaca, la hermana de Polemón, fue hijo Eubúlides, el padre de la madre de este niño. Éstos fueron, por un lado, los hijos de Polemón y de la hermana de Polemón, Filómaca; por otro, de Caridemo, el hijo de Estracio, nació Teopompo, el padre de Macártato, [25] aquí presente. Así pues, os pregunto nuevamente, jueces, ¿cuál de las dos partes es pariente más cercana y está más unida a aquel primer

Hagnias, el hijo de Polemón, Hagnias, y el hijo de Filómaca y de Filagro, Eubúlides, o Teopompo, el hijo de Caridemo y nieto de Estracio? Pues yo creo, jueces, que si realmente el hijo y la hija son los parientes más próximos, a su vez, el nieto y el hijo de la hija, éstos son familiares más cercanos que el hijo del sobrino y el que es de otra casa. Pues bien, a Teopompo le nació [26] un hijo, Macártato, aquí presente, y a Eubúlides, el hijo de Filómaca, que era primo de Hagnias por parte de padre, este niño, que es hijo del primo de Hagnias por vía paterna, puesto que Filómaca, la madre de Eubúlides, y Polemón, el padre de Hagnias eran hermanos, hijos de un mismo padre y de una misma madre. A Macártato, aquí presente, el hijo de Teopompo, no le nació descendiente que esté en la casa de éste y en la de Estracio. Siendo esto así, este niño [27] posee título de los mencionados en la ley y hasta los que la ley ordena que se extienda el derecho de sucesión, pues es hijo de un primo de Hagnias.

En efecto, su padre, Eubúlides, era primo de Hagnias, cuya es la herencia. Teopompo, en cambio, el padre de este Macártato, no habría podido arrogarse ningún título de los mencionados en la ley, pues era de otra casa, de la de Estracio. Y no es de derecho, [28] jueces, que esté en posesión de la herencia de Hagnias un hombre que es de otra casa, mientras quede alguno de los descendientes en la casa de Hagnias, ni que le expulsen por la violencia, cosa que pretenden hacer estos tipos, aunque son parientes más lejanos y no están en la misma casa. Pues éste es, jueces, el punto en el que hizo valer su engaño Teopompo, el padre de Macártato, aquí presente. ¿Quiénes, pues, [29] son los que quedan? Los que todavía ahora están en la casa de Hagnias: mi mujer Filómaca, que es hija de Eubúlides, el primo de Hagnias, y este niño, que ha sido introducido en la casa de Eubúlides y Hagnias. Pero Teopompo, el padre de este Macártato, aunque no era de la casa de Hagnias, dijo ante los jueces un embuste colosal respecto de Filómaca, la hermana de Polemón y tía de Hagnias: que no era hermana por vía paterna y materna de Polemón, el hijo de Hagnias, simulando, además, ser de la misma casa que [30] Hagnias él, que jamás lo fue. Todo esto dijo sin ningún reparo Teopompo, sin presentar ningún testigo que fuera a ser responsable ante vosotros, con unos cómplices

ligados a él por una convención, que eran colitigantes en mutuo beneficio y todo lo hacían en común para arrebatarse a la mujer, la madre de este niño, la herencia que vosotros a su favor votasteis. [31] Quiero, pues, jueces, presentaros testimonios de lo que he dicho ante vosotros, primero de que la hija de Eubúlides, Filómaca, venció en el proceso por la herencia de Hagnias, por ser pariente más próxima, y después sobre todos los demás puntos. Lee el testimonio.

TESTIMONIO

...atestiguan que estaban presentes ante el árbitro, durante el arcontado de Nicofemo [10](#) cuando Filómaca, la hija de Eubúlides, venció a todos los que le disputaban la herencia de Hagnias.

[32] Que Filómaca la hija de Eubúlides venció en el proceso por la herencia de Hagnias, lo habéis oído, jueces. Además, ésta ganó sin ninguna maquinación dolosa ni conjura, sino con la mayor justicia posible, pues nosotros demostramos que era la pariente más próxima de Hagnias, cuya es la herencia, siendo hija de un primo por parte de padre y perteneciendo a [33] la casa de Hagnias. Así pues, cuando Macártato alegue que su padre Teopompo venció en la causa por la herencia esta, oponedle vosotros, jueces, que la mujer venció antes que Teopompo, el padre de este sujeto, y que la mujer ganó con justicia por ser de la casa de Hagnias, siendo hija de Eubúlides, el primo de Hagnias, y que Teopompo no venció, sino que engañó, pues no era en absoluto de la casa de Hagnias. Oponedle esto vosotros, jueces, y que a este niño, [34] Eubúlides, el hijo de Eubúlides, hijo de un primo de Hagnias, cuya es la herencia, por vía paterna, ni Teopompo, el padre de Macártato, ni ningún otro hombre le venció jamás. Ahora el proceso por la herencia de Hagnias y su adjudicación judicial está entre este niño, el hijo de Eubúlides, y Macártato, aquí presente, el hijo de Teopompo. El que de estos dos os parezca que alega pretensiones más justas y más acordes con las leyes, es claro que a éste se la concederéis vosotros, los jueces. Lee los testimonios que faltan, [35] primero los que dicen que Filómaca, la tía de Hagnias, era hermana por vía paterna y materna de Polemón, el padre de Hagnias; después leerá todos los otros relativos al linaje.

TESTIMONIOS

...atestiguan ser demotas de Filagro, el padre de Eubúlides, y de Polemón, el padre de Hagnias, y saber que se consideraba que Filómaca, la madre de Eubúlides, era hermana de Polemón, el padre de Hagnias, de un mismo padre y una misma madre, y que jamás oyeron a nadie que Polemón, el hijo de Hagnias, tuviera un hermano.

OTRO

...atestiguan que Enante, la madre de su abuelo Estratónides, [36] era prima de Polemón, el padre de Hagnias, por ser de padres hermanos, y han oído a su padre que Polemón, el padre de Hagnias, no tuvo nunca ningún hermano, sino una hermana de un mismo padre y una misma madre, Filómaca, la madre de Eubúlides, el padre de Filómaca, la mujer de Sosíteo.

OTRO

...atestigua ser pariente, fráter y demota de Hagnias y Eubúlides, y haber oído a su padre y a los demás parientes que no tuvo ningún hermano Polemón, el padre de Hagnias, sino una hermana por vía paterna y materna, Filómaca, la madre de Eubúlides, el padre de Filómaca, la mujer de Sosíteo.

OTRO

[37] ...atestigua que su abuelo era Arquímaco, y que le hizo hijo adoptivo, y que era pariente de Polemón, el padre de Hagnias, y que ha oído a Arquímaco y a los demás parientes que nunca tuvo un hermano Polemón, el padre de Hagnias, sino una hermana de un mismo padre y una misma madre, Filómaca, la madre de Eubúlides, el padre de Filómaca, la mujer de Sosíteo.

OTRO

...atestigua que el padre de su mujer, Calístrato, era primo, por ser de padres hermanos, de Polemón, el padre de Hagnias, y de Caridemo, el padre de Teopompo, y que su madre era hija de un primo de Polemón, y que su madre les decía a menudo que Filómaca, la madre de Eubúlides, era hermana de Polemón, el padre de Hagnias, de un mismo padre y una misma madre, y que Polemón, el padre de Hagnias, no tuvo nunca ningún hermano.

[38] En el anterior proceso, jueces, cuando estos individuos se conjuraron y, previa colusión, participaron en el debate formando un grupo numeroso contra la mujer, nosotros, jueces, ni redactamos los testimonios relativos a hechos admitidos ni tampoco citamos testigos, sino que creíamos tener eso a nuestra disposición sin peligro alguno; estos sujetos, en cambio, dispusieron otras muchas y desvergonzadas arterías con vistas al proceso, y no les importó nada sino engañar a los jueces en la ocasión que entonces se presentaba, [39] pues sostuvieron que Polemón, el padre de Hagnias, no tuvo en absoluto ninguna hermana de un mismo padre y una misma madre. ¡Tan desvergonzados e indecentes fueron, extraviando a los jueces en un asunto de tal importancia y tan evidente, y pusieron todo su interés y contendieron sobre este punto principalmente! Por eso nosotros ahora os hemos presentado tantos testigos acerca de la hermana de Polemón y tía de Hagnias. Quien quiera atestigüe [40] en favor de este sujeto, o que no eran hermanos de un mismo padre y madre Polemón y Filómaca, o que Polemón no era hijo y Filómaca hija de Hagnias, el hijo de Búselo, o que Polemón no era el padre de Hagnias, cuya es la herencia, ni la hermana de Polemón, Filómaca, su tía, o que Eubúlides no era hijo de Filómaca [41] ni de Filagro, el primo de Hagnias, o aquello otro, que no es hija de Eubúlides, el primo de Hagnias, Filómaca, que vive todavía hoy, ni hijo suyo este niño, introducido por adopción a tenor de vuestras leyes en la casa de Eubúlides, o que Teopompo, el padre de este Macártato, era de la casa de Hagnias. Atestigüe alguien a su favor la que quiera de estas posibilidades. Mas bien sé que no habrá ningún hombre tan atrevido y falto de juicio. Para que os sea [42] completamente claro, jueces, que ganaron la

anterior causa actuando sin pudor y que nada justo alegaban,
lee los testimonios, cuantos quedan todavía.

TESTIMONIOS

...atestigua ser pariente de Polemón, el padre de Hagnias, y haber oído a su padre que eran primos de Polemón, por ser de padres hermanos, Filagro, el padre de Eubúlides, Fanóstrato, el padre de Estracio, Calítrato, el padre de la mujer de Sosias, Euctemon, el que fue rey [11](#), y Caridemo, el padre de Teopompo y Estratocles, y que Eubúlides, por su padre Filagro, estaba en el mismo grado de parentesco que los hijos de éstos y que Hagnias, y que se sabía que, por parte de su madre Filómaca, Eubúlides era primo de Hagnias por parte de padre, pues había nacido de la tía de Hagnias por vía paterna.

OTRO

[43] ...atestiguan ser parientes de Polemón, el padre de Hagnias, de Filagro, el padre de Eubúlides, y de Euctemon, el que fue rey, y saber que Euctemon era hermano por vía paterna de Filagro, el padre de Eubúlides; y que cuando tuvo lugar el proceso de reivindicación de la herencia de Hagnias de Eubúlides frente a Glaucón, todavía vivía Euctemon, quien era primo, por ser de padres hermanos, de Polemón, el padre de Hagnias, y que Euctemon no disputó a Eubúlides la herencia de Hagnias, ni tampoco entonces ningún otro por razón de parentesco.

OTRO

[44] ...atestiguan que su padre Estratón era pariente de Polemón, el padre de Hagnias, de Caridemo, el padre de Teopompo, y de Filagro, el padre de Eubúlides, y que han oído a su padre que Filagro se casó primero con una mujer, Filómaca, hermana por vía paterna y materna de Polemón, el padre de Hagnias, y que le nació a Filagro, de Filómaca, Eubúlides; que, fallecida Filómaca, se casó Filagro con otra mujer, Telesipa, y le nació a Eubúlides un hermano de un mismo padre, Menésteeo, pero no de una misma madre; y que cuando Eubúlides reivindicó la herencia de Hagnias por razón de parentesco, Menésteeo no disputó la herencia de Hagnias, ni Euctemon, el hermano de Filagro, ni tampoco entonces ningún otro frente a Eubúlides.

OTRO

[45] ...atestigua que su padre Arquímaco era pariente de Polemón, el padre de Hagnias, de Caridemo, el padre de Teopompo, y de Filagro, el padre de Eubúlides, y que ha oído a su padre que Filagro se casó primero con una mujer, Filómaca, hermana por vía paterna y materna de Polemón, el padre de Hagnias, y que nació de Filómaca Eubúlides; que, fallecida Filómaca, se casó Filagro con otra mujer, Telesipa, y le nació a Filagro, de Telesipa, Menésteeo, hermano de Eubúlides por vía paterna, pero no materna; y que cuando Eubúlides reivindicó la herencia de Hagnias por razón de parentesco, Menésteeo no disputó la herencia, ni tampoco Euctemon, el hermano de Filagro, ni ninguna otra persona entonces por razón de parentesco frente a Eubúlides.

OTRO

...atestigua que el padre de su madre, Calístrato, era hermano [46] de Euctemon, el que fue rey, y de Filagro, el padre de Eubúlides; que éstos eran primos de Polemón, el padre de Hagnias, y de Caridemo, el padre de Teopompo; que ha oído a su madre que no tuvo ningún hermano Polemón, el padre de Hagnias, sino que tuvo una hermana de un mismo padre y una misma madre, Filómaca, y que con esta Filómaca se casó Filagro y de ellos nació Eubúlides, el padre de Filómaca, la mujer de Sosíteo.

Era necesario, jueces, leer estos testimonios con [47] objeto de que no sufram lo mismo que en el anterior proceso, cuando fuimos sorprendidos sin preparación por estos sujetos. Pero con mucha más claridad aún depondrá contra sí mismo Macártato, presente aquí, que ni a Teopompo, su padre, ni a él personalmente les asiste derecho a ser los herederos de ninguno de los bienes de Hagnias, pues Teopompo estaba demasiado lejos en su parentesco y no era en absoluto de la misma casa. En efecto, jueces, si alguien [48] preguntara «¿Quién es éste, el que disputa la herencia de Hagnias a este niño?», «Macártato», bien sé que respondería. «¿De qué padre es hijo?» «De Teopompo.» «¿De qué madre?» «De la hija de Apolexis de Prospalto, hermana de Macártato de Prospalto.» «¿Teopompo, de qué padre era hijo?» «De Caridemo.» «¿Caridemo, de quién?» «De Estracio.» «¿Estracio de quién?» «De Búselo.» Ésta es, jueces, la casa de Estracio, uno de los hijos de Búselo, y estos que habéis oído vosotros son los descendientes de Estracio. Y aquí no hay en ningún lado nombre ninguno de los de la casa de Hagnias, ni siquiera parecido. A su vez, [49] ahora pregunto a este niño quién es para disputar a Macártato la herencia de Hagnias. El niño, jueces, no podría responder ninguna otra cosa sino que es Eubúlides. «¿De qué padre es?» «De Eubúlides, el primo de Hagnias.» «¿De qué madre?» «De Filómaca, que era hija de un primo de Hagnias por vía paterna.» «¿Eubúlides de qué padre era?» «De Filagro, el primo de Hagnias.» «¿De qué madre?» «De Filómaca, la tía de Hagnias.» «¿Hagnias de quién era hijo?» «De Polemón.» «¿Polemón de quién?» «De Hagnias.» [50] «¿Hagnias de quién?» «De Búselo.» Ésta es la otra casa, la de Hagnias, uno de los hijos de Búselo, y aquí no hay ni un nombre idéntico al de los descendientes que están en

la casa de Estracio, ni tan siquiera parecido; sino que ellos por sí mismos pasan por la casa de Hagnias recibiendo sus nombres unos de otros. Desde todos los puntos, pues, y de cualquier manera se demuestra que son de otra casa y están más lejos en el parentesco, y que no les asiste derecho a heredar ninguno de los bienes de Hagnias. Os leerá, en efecto, las leyes sobre esas personas a quienes el legislador confiere el parentesco de proximidad y los derechos sucesorios.

LEY

[51] Cualquiera que hubiere muerto sin haber otorgado testamento, si hubiere dejado hijas, con éstas [12](#), pero si no, sean dueños de sus bienes los siguientes: si hubiere hermanos de un mismo padre; y si hijos legítimos de hermanos, obtengan la parte de su padre; si no hubiere hermanos o hijos de hermanos*** sus descendientes obtenganla según las mismas reglas; tengan preferencia los varones e hijos de varones, siempre que fueren descendientes de los mismos, aunque estuvieren más lejos en parentesco. Si no los hubiere por vía paterna hasta hijos de primos, sean dueños los por vía materna según las mismas reglas. Si no los hubiere dentro de estos grados ni por un lado ni por otro, sea dueño el más próximo por vía paterna. Ni para bastardo ni para bastarda haya derecho sucesorio ni a los bienes religiosos ni a los profanos desde el arcontado de Euclides [13](#).

Claramente dice la ley, jueces, quiénes han de [52] tener derecho a la sucesión. No, ¡por Zeus!, no Teopompo ni Macártato, el hijo de Teopompo, que no están en absoluto en la casa de Hagnias. Entonces, ¿a quién lo confiere? A los descendientes de Hagnias, a los que están en su casa. Esto lo dice la ley, y el derecho así es.

Además, jueces, el legislador no confirió solamente [53] estos derechos a los parientes, sino que también fijó deberes, muy numerosos, en la ley, que necesariamente han de cumplir los familiares. Sí, son muchísimas las obligaciones que ordena a los parientes asumir, y no les concede excusa ninguna, sino que por imperativo han de observarlas. Mejor lee la misma ley, la primera.

LEY

Respecto de las epicleras que pagan el censo de los jornaleros, [54] si no quisiere casarse el de más cercano parentesco, déla en matrimonio con una dote, el pentacosiomedimno de quinientas dracmas, de trescientas el caballero y de ciento cincuenta el yuntero [14](#), además de sus bienes personales. Si hubiere más en el mismo grado de parentesco, cada uno dote a la epiclera según su parte alícuota. Si las mujeres fueren más, no sea obligatorio para uno solo dar en matrimonio más que a una, sino que el más próximo la dé o se case con ella. Si no se casare el más cercano en parentesco o no la diere en matrimonio, el arconte compélalo a casarse con ella o a darla en matrimonio. Si el arconte no le compeliere, incurra en multa de mil dracmas consagradas a Hera. El que quiera denuncie ante el arconte a quien no cumpliera estas prescripciones.

[55] Lo que dice la ley, jueces, lo estáis oyendo. Cuando hubo que pedir en justicia como epiclera a Filómaca, la madre de este niño, que era hija de un primo de Hagnias por vía paterna, yo comparecí por mi temor reverencial hacia la ley y la pedí en justicia por ser el más próximo en parentesco, mientras que Teopompo, el padre de Macártato, ni hizo acto de presencia de ningún modo ante el magistrado ni se opuso, por no asistirle derecho en absoluto, y eso que [56] era de la misma edad que ella. Verdaderamente, jueces, ¿cómo no vais a pensar que es absurdo que a la epiclera, que era hija de un primo de Hagnias por vía paterna, a ésa no la haya reivindicado jamás Teopompo, y pretenda, en cambio, tener la herencia de Hagnias contra las leyes? ¿Podría haber hombres más desvergonzados e infames que estos tipos? Lee también las otras leyes.

LEYES

[57] Pronuncien la interdicción [15](#) contra el homicida en el ágora quienes se hallaren dentro del grado de primazgo y de hijo de primo, y participen en la persecución también los primos, hijos de primos, yernos, suegros y fráteres. Otorguen el perdón, si hubiere padre, hermano o hijos, todos unánimemente, o prevalezca quien se opusiere. Si no existiere ninguno de éstos, si hubiere matado involuntariamente y los Cincuenta y Uno, los efetas [16](#), hubieren dictaminado que mató sin voluntariedad, los fráteres, si quisieren, en número de diez permitanle la entrada. Elijanles los Cincuenta y Uno según mérito. Quienes hubieren cometido homicidio anteriormente sean incluidos en esta ley. Respecto de los que en los demos murieren y a quienes nadie levantara, dé orden el demarco [17](#) a sus parientes de que procedan a su levantamiento, los sepulten y purifiquen el demo el día en que hubiere muerto cada uno de ellos. Respecto de los esclavos ordénelo al amo, [58] respecto de los libres a quienes tuvieren sus bienes; si no hubiere bienes el finado, ordénelo a los parientes del muerto. Si los parientes, tras haberlo ordenado el demarco, no lo levanten, el demarco adjudique que lo levanten, inhumen y purifiquen el demo por el menor precio que pudiere; si no lo adjudicare, incurra en multa de mil dracmas ante el tesoro. Lo que hubiere gastado cóbrelo por el doble a los deudores; si no llevare a cabo la exacción, sea él personalmente deudor ante los demotas. Quienes no satisficieren los arrendamientos de los terrenos de la diosa, de los demás dioses y de los epónimos, sean privados de sus derechos de ciudadanía ellos, su familia y herederos hasta que los hubieren satisfecho.

Todas estas cargas que las leyes ordenan cumplir [59] a los parientes, jueces, nos las asignan a nosotros y nos compelen a asumirlas. A Macártato, aquí presente, nada le dicen, ni tampoco a Teopompo, su padre, pues no son en absoluto de la casa de Hagnias. ¿Cómo, en todo caso, podrían imponerles un deber?

Pues bien, este sujeto, jueces, frente a las leyes [60] y testimonios que nosotros presentamos no puede alegar ni el más insignificante fundamento de derecho, pero se indigna y dice que sufre un trato inicuo porque, aun cuando su padre ha muerto, él se ve envuelto en el proceso. Sin embargo, jueces, Macártato no tiene presente que su padre era un hombre mortal y que ha muerto junto con otros muchos, más jóvenes y más viejos. Pero si Teopompo, el padre de este sujeto, ha muerto, las leyes no han muerto, ni el derecho ha muerto ni tampoco los jueces con voto decisorio. [61] El proceso de hoy y la atribución judicial no versa sobre si uno ha muerto antes o después que otro, sino sobre si no es de derecho que los parientes de Hagnias, que son primos e hijos de primos de Hagnias por vía paterna, sean arrojados de la casa de Hagnias

por los de la casa de Estracio y que no son parientes hasta el punto de tener derechos de sucesión sobre los bienes de Hagnias, sino que están más lejos en su parentesco. Sobre esto es el proceso de hoy.

[62] Todavía sabréis con mayor claridad, jueces, por medio de esta ley, que Solón, el legislador, toma partido por los parientes próximos, y no sólo les atribuye los bienes relictos, sino que también impone a los deudos unas obligaciones, todas ellas gravosas. Lee la ley.

LEY

Sea expuesto el difunto en el interior, según se quisiere. Lleven a soterrar al finado el día siguiente a aquél en que le hubieren expuesto, antes de salir el sol. Vayan los varones delante, cuando lo lleven a soterrar, las mujeres detrás. No sea lícito que una mujer entre en los aposentos del finado ni que acompañe al muerto cuando fuere llevado a la tumba si está dentro de los sesenta años, excepto cuantas estén dentro del grado de hijos de primos; tampoco entre en los aposentos del difunto, después de que hubiere sido llevado a soterrar el cadáver, mujer alguna, excepto cuantas estén dentro del grado de hijos de primos.

No permite que entre donde esté el finado ninguna [63] otra mujer que las parientes hasta el grado de primazgo, y que le acompañen a la tumba estas mismas. Pues bien, Filómaca, la hermana de Polemón, el padre de Hagnias, no era prima de Hagnias, sino tía, pues era hermana de Polemón, el padre de Hagnias. Eubúlides, el hijo de esta mujer, era primo por vía paterna de Hagnias, cuya es la herencia, y de Eubúlides era hija la madre de este niño. A estas [64] parientes ordena asistir a la exposición del difunto y acompañarle hasta la tumba, no a la madre de Macártato ni a la mujer de Teopompo, pues ésa no era pariente de Hagnias, sino de otra tribu, Acamántide, y de otro demo, Prospalto, de suerte que no se enteró en absoluto cuando estaba muerto Hagnias. Y ahora [65] estos sujetos buscan un negocio más que desvergonzado: que nosotros y nuestras mujeres habíamos de ser los herederos del cuerpo de Hagnias, cuando estaba muerto, y cumplir todo el ritual por ser sus parientes y estar más cerca en el parentesco, mientras que Macártato cree que por derecho debe tener la herencia del difunto Hagnias, aunque es de la casa de Estracio e hijo de una hija de Apolexis de Prospalto y hermana de un Macártato. Pero esto no es justo ni pío, jueces.

Léeme los extractos del oráculo traído de Delfos, [66] de boca del dios, para que os deis cuenta de que respecto de los parientes dice lo mismo que las leyes de Solón.

ORÁCULO

Buena suerte. Pregunta el pueblo de los atenienses, respecto del signo aparecido en el cielo, qué han de hacer los atenienses, o a qué dios ofrecer sacrificios o elevar sus plegarias, para que las consecuencias de la señal se les deriven en lo mejor. Conviene a los atenienses, respecto del signo en el cielo aparecido, obtener presagios favorables ofreciendo sacrificios a Zeus soberano, a Atena soberana, a Heracles, a Apolo salvador y enviar ofrendas a los Anfiones; por una buena suerte quemar la grasa en los caminos en honor de Apolo protector de los caminos, de Leto y de Artemis, y poner crateras y coros y portar coronas según las costumbres de los padres; acordarse de ofrecer ofrendas a los dioses olímpicos y olímpicas, a todos y a todas, levantando las diestras y las izquierdas, según las costumbres de los padres; al héroe fundador, cuyos epónimos sois, ofrecer sacrificios y cumplir votos con ofrendas según las costumbres de los padres; en honor de los difuntos en el día oportuno cúmplanlo los parientes según las creencias tradicionales.

[67] Estáis oyendo, jueces, que lo mismo dicen Solón en sus leyes y el dios en su oráculo, ordenando que los parientes en los días fijados cumplan en honor de los que están bajo tierra. Mas ninguno de estos deberes le importó a Teopompo, ni a Macártato, aquí presente, sino esto solo: detentar los bienes a que no tienen derecho y quejarse de que se ven ahora envueltos en el proceso aun cuando están en posesión de la herencia largo tiempo ha. Pero, jueces, yo creía que quien contra derecho posee los bienes ajenos no debe protestar reclamando que los poseyó durante bastante tiempo, sino agradecer, no a nosotros, sino a la fortuna, que en el tiempo intermedio haya habido numerosas y forzosas demoras, de suerte que sólo ahora pleitee por esos bienes.

[68] Tales hombres son, pues, estos personajes, y no les importa en absoluto que se extinga la casa de Hagnias ni cuantas otras ilegalidades cometen; unos tipos que, ¡oh Zeus y dioses!, pero, por lo demás, ¿qué podría uno decir de estos sujetos? Pues mucho podría decir. He aquí la acción más ilegal e infame que han cometido, demostrando con ella sobre todo que [69] nada les importa, salvo tener más y más. Efectivamente, no había conseguido Teopompo sino la adjudicación judicial de la herencia de Hagnias del modo que vosotros habéis oído, cuando inmediatamente probó que él mismo consideraba estar en posesión de unos bienes a que no tenía derecho. En efecto, aquello que había de mayor valor en las tierras de Hagnias y era más admirado por los vecinos y

demás hombres, los olivos, los arrancaron y desarraigaron, más de mil árboles, de los que se obtenía abundante aceite. Después de haberlos arrancado estos tipos los vendieron y cobraron pingüe suma de dinero. Y éstos lo hicieron cuando la herencia de Hagnias era todavía litigiosa según la ley a cuyo tenor ellos citaron a juicio a la madre de éste. En prueba de que digo verdad [70] en esto y de que estos sujetos arrancaron los olivos de las tierras que Hagnias dejó, como testigos de esos hechos os presentaremos a los vecinos y, entre otros, a quienes convocamos en el lugar cuando hacíamos levantar constancia de eso por medio de testigos. Lee el testimonio.

TESTIMONIOS

Atestiguan que, requeridos por Sosíteo, le acompañaron a Arafên, a los campos de Hagnias, después de que Teopompo hubiera obtenido la atribución judicial de la herencia de Hagnias, y que Sosíteo les enseñó que los olivos eran arrancados del campo de Hagnias.

Pues bien, jueces, si cometiendo esos actos sólo [71] hubieran ultrajado al difunto, habrían hecho una cosa grave, sí, pero menos; mas, en realidad, han cometido ese ultraje contra toda la ciudad y violado sus leyes. Lo comprenderéis cuando hayáis oído la ley. Lee la ley.

LEY

Si uno desarraigare en Atenas un olivo, si no lo necesitare para ofrendarlo a un santuario del pueblo de los atenienses o de un demo, o para utilizar personalmente hasta dos olivos cada año, o para ofrecerlo en honor de un difunto, incurra en multa de cien dracmas ante el tesoro por cada olivo, y el décimo de esta suma sea de la diosa [18](#). Deba también al particular que lo hubiere acusado cien dracmas por cada olivo. Las acciones sean ante los magistrados respecto de esos hechos de los que cada uno es juez. Las pritanías depósitelas el actor por su parte. A quien hubiere sido condenado inscribanlo los magistrados antes quienes se hubiere ejercitado la acción, dando cuenta a los recaudadores de lo que pertenece al erario; de lo que pertenece a la diosa, a los administradores de los tesoros de la diosa. Si no realizaren la inscripción, sean ellos personalmente los deudores [19](#).

[72] Tan severa es esta ley. Mas por vosotros mismos, jueces, considerad qué trato creéis que hemos estado sufriendo nosotros en tiempos pasados por obra de esos sujetos y de su insolente conducta, cuando incluso de vosotros, de una ciudad tan importante, y de vuestras leyes se burlaron y, cosa que las leyes expresamente prohíben hacer, tan despectivamente mutilaron las tierras que dejó Hagnias. La ley veta arrancar cualquiera de esos árboles, inclusive de la tierra heredada del mismo padre. ¡Mucho les importa, en verdad, obedecer a vuestras leyes o que no quede [73] desierta la casa de Hagnias! Yo, jueces, quiero hablaros en breves palabras acerca de mí mismo y demostrar que no puse el mismo cuidado que estos tipos en la casa de Hagnias para que no quede desierta. En efecto, también yo soy del linaje de Búselo, pues Calístrato, que era hijo de Eubúlides y nieto de Búselo, tomó la nieta por vía materna de Habrón, hijo de Búselo; y de la nieta por vía materna de Habrón y de Calístrato, el sobrino de Habrón, nació nuestra madre. Yo, después de que hube conseguido [74] la atribución judicial de la madre de este niño y de que me hubieran nacido cuatro hijos y una sola hija, jueces, les impuse sus nombres: al mayor el nombre de mi propio padre, Sosias, como es de derecho, sí, al mayor le di este nombre; al nacido a continuación, a éste le puse Eubúlides, que era precisamente el nombre del padre de la madre de este niño; al de después de éste le puse Menésteo (pues Menésteo era pariente de mi mujer); al más joven le puse el nombre de Calístrato, que era el nombre del padre de mi madre. Amén de esto, todavía más: a mi hija no la di en matrimonio fuera de la familia, sino a mi

sobrino, con objeto de que, si gozan de salud, también los descendientes de éstos sean de la misma familia que Hagnias. De este modo dispuse yo las cosas, a fin de que se conserven fundamentalmente las casas nacidas de Búselo. Analicemos éstas nuevamente. Y en primerísimo lugar lee esta ley.

LEY

El arconte cuide de los huérfanos, de las epicleras, de las casas que queden desiertas y de las mujeres que permanecen en las casas de sus difuntos maridos diciendo que están embarazadas. Vele por éstos y no tolere que nadie cometa ninguna injuria respecto de ellos. Si alguien los ultrajare o cometiere alguna ilegalidad, tenga pleno poder para imponer una sanción según su autoridad. Si pareciere que es merecedor de una multa superior, después de que le hubiere citado en el plazo de cinco días y redactado la estimación que le pareciere oportuna, introduzca la causa ante la Heliea [20](#). Si fuere condenado, proceda la Heliea a la evaluación, respecto del condenado, de lo que hubiere de sufrir o pagar.

[76] ¿De qué modo unos hombres podrían dejar una casa desierta más fácilmente que si los pertenecientes a otra casa, la de Estracio, arrojaran a los parientes más próximos de Hagnias, y, a su vez, si este sujeto se cree con derecho a poseer la herencia de Hagnias como si fuera pariente con capacidad hereditaria, cuando el nombre que tiene no es, no ya de la casa de Hagnias, sino ni siquiera de la de Estracio, su antepasado, ni tampoco lleva el nombre de ninguno de los descendientes de Búselo, que tan numerosos [77] fueron? ¿De dónde procede, en efecto, el nombre de Macártato? De sus parientes por vía materna. Pues este individuo fue introducido por adopción en la casa de Macártato de Prospalto, quien era hermano de su madre, y tiene también esa hacienda. Y tan insolente es, que, como le hubiese nacido un hijo, se olvidó de introducirlo en la casa de Hagnias como hijo de Hagnias, y eso que tiene la herencia de Hagnias y repite una y otra vez que es pariente suyo por [78] vía masculina; pero a este hijo que le nació a Macártato lo ha dado en adopción al de la línea de su madre, entre los de Prospalto, y, en cambio, ha permitido que esté desierta por su parte la casa de Hagnias; mas dice que su padre Teopompo era pariente de Hagnias. Pero la ley de Solón ordena que prevalezcan los varones y los descendientes de los varones. ¡Con qué facilidad este sujeto menospreció las leyes y a Hagnias e introdujo por adopción a su hijo en la casa del de la vía materna! ¿Cómo podrían existir hombres más contrarios a las leyes y más violentos que estos tipos?

Pues bien, jueces, no sólo esto, sino que habiendo [79] un panteón común a todos los descendientes de Búselo (y se le llama «el panteón de los busélidas», un espacioso lugar

cercado, como tenían por costumbre los antiguos), en este panteón yacen todos los otros descendientes de Búselo, y también Hagnias, Eubúlides y Polemón y todos los demás miembros de la familia, que son tantos, los descendientes de Búselo, todos éstos participan de ese panteón; pero el padre [80] de Macártato, aquí presente, y su abuelo no han participado de él, sino que en privado se hicieron un panteón lejos del panteón de los busélidas. ¿Os parece, jueces, que tienen alguna relación con la casa de Hagnias, salvo la de detentar, por haberlos saqueado, bienes que no les corresponden? Que quedara desierta o fuera anónima la casa de Hagnias y la de Eubúlides, no les importó jamás lo más mínimo.

Yo, en cambio, jueces, trato de prestar mi mejor [81] ayuda, según soy capaz, a aquellos muertos; pero no es, ni mucho menos, fácil luchar contra las intrigas de estos tipos. Os entrego, pues, este niño, jueces, para que veléis por él del modo que más justo os parezca. Éste ha sido introducido en la casa de Eubúlides por adopción y presentado a los fráteres, no a los míos, sino a los de Eubúlides, Hagnias y Macártato, aquí presente. Cuando era presentado, los demás [82] fráteres depositaron en secreto su voto, pero este Macártato con un voto manifiesto declaró que ese niño era regularmente introducido como hijo de Eubúlides, pues no quiso tocar la víctima ni retirarla del altar sometiéndose a responsabilidad, sino que se marchó después de haber tomado su porción de carnes [21](#) de parte de este niño, como los otros fráteres. [83] Considerad, pues, que este niño yace ante vosotros, jueces, cual ramo de suplicante en nombre de los muertos Hagnias, Eubúlides y demás descendientes de Hagnias, y a vosotros, los jueces, os suplica que no quede desierta la casa de aquéllos por causa de estas fieras malvadas, que son de la casa de Estracio y en la de Hagnias nunca estuvieron; no les toleréis seguir en posesión de los bienes a que no tienen derecho, sino forzádles a devolverlos a los parientes [84] de Hagnias en la casa de Hagnias. En todo caso, yo asumo la defensa de aquellos muertos y de las leyes vigentes en estas cuestiones, y os suplico, jueces, ruego e imploro, que no permitáis que este niño sea ultrajado por estos sujetos, ni que sus antepasados

sean todavía más menospreciados de lo que ahora lo son si estos tipos consiguen lo que pretenden. Prestad vuestro auxilio a las leyes y velad por los difuntos para que no quede desierta su casa. Si así lo hacéis, votaréis lo justo y lo acorde con el juramento, y también lo que a vosotros mismos os conviene.

¹ Cf. ISEO, XI, y W. E. THOMPSON, *De Hagniae hereditate*, Leyden, 1976.

¹ Una *diadikasía*.

² Las partes debían exponer personalmente, salvo los incapaces, menores, mujeres, esclavos, libertos y metecos, que eran reemplazados por su tutor, dueño o patrono. Empero, aquéllas podían hacerse ayudar o reemplazar, con permiso del tribunal, por un síndico o sinégoro.

³ O *anlōmosía*, que se añadía al expediente.

⁴ Quienes reivindicaban frente al Estado bienes confiscados, o herencias o, epicleras frente a particulares, depositaban una suma (*parakatabolē*), de la que quedaban privados si perdían el proceso. En caso de sucesiones, el depósito ascendía a un diez por ciento del valor de la herencia.

⁵ El epónimo, curador del derecho de familia y sucesiones.

⁶ Un ánfora, 20 litros; un congio, 3 litros y cuarto, aproximadamente.

⁷ Reivindicando a la epiclera.

⁸ O protector y patrono de la fratría.

⁹ Los cinco años, a partir de la muerte del último adjudicatario.

¹⁰ 361-360 a. C.

¹¹ Arconte rey.

¹² La epiclera va unida a la herencia y ha de ser desposada por el pariente más próximo.

¹³ 403-402 a. C., fecha de la regularización del alfabeto.

¹⁴ Son las cuatro clases censitarias de Solón (pentacosimedimnos, triacosimedimnos, zeugites y tetes), cuyos derechos políticos dependían de sus rentas.

¹⁵ La ley, atribuida a Dracón, fue renovada y grabada sobre piedra en el 409 a. C. Por lo demás, la interdicción es una especie de excomunión que excluye al interdicto de los lugares sagrados y del ágora.

¹⁶ Los efetas, sustituidos en el siglo IV por los heliastas, eran competentes para juzgar, en el Paladio, los casos de homicidio involuntario instigación al asesinato y cooperación en la muerte o mutilación de ciudadanos, metecos, extranjeros o esclavos; en el Delfinio, las causas por homicidio excusable o legítimo, y en el Freato las promovidas contra quienes, exiliados por homicidio involuntario, habían cometido asesinato o causado heridas.

¹⁷ Instituidos por Clístenes, llevaban a cabo los inventarios de las fincas, cuidaban de los registros, convocaban a los miembros del demo y asistían a la *enekhyrasía* (embargo), cuando el Estado tenía intereses en el cobro de las deudas. Sobre la vida municipal, cf. B. HAUSSOULLIER, *La vie municipale en Attique*, París, 1883.

¹⁸ Atena.

¹⁹ Ley muy antigua, quizás de Solón. Sobre la cuestión de los olivos, cf. LISIAS, VII 20, 22.

²⁰ O jurado popular, que actuaba por secciones y estaba compuesto de 6.000 miembros, elegidos por sorteo entre los mayores de 30 años que gozaran de plenitud de derechos cívicos.

²¹ Este rito se llamaba *apophorá*.

XLIV

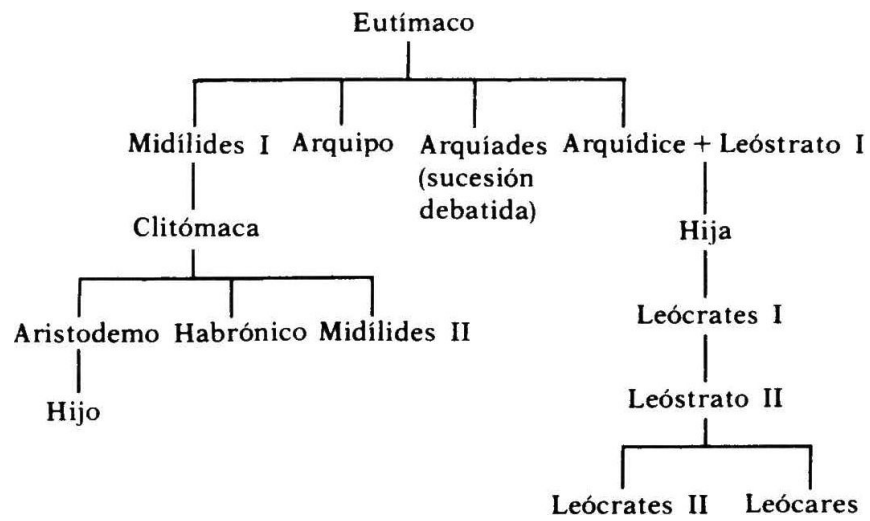
CONTRA LEÓCARES, SOBRE LA HERENCIA DE
ARQUÍADES

INTRODUCCIÓN

Discurso no auténtico, de fecha incierta ¹, ha sido pronunciado en un proceso promovido por motivos hereditarios; de ahí sus paralelos con el anterior y lo aconsejable de una lectura de la ley recogida en el número 51 del *Contra Macártato*.

Los hechos que refiere son, en síntesis, los siguientes: Arquíades muere sin hijos, y Leócrates I, nieto de la hermana, entra en posesión de la herencia con el título de hijo adoptivo del finado. Verosímilmente, en este caso hubo adopción efectiva realizada por el causante, y no postuma, que sí se da en lo sucesivo. En efecto, Leócrates I deja en la casa del *de cuius* a un hijo suyo, Leóstrato II, en calidad de hijo adoptivo, y regresa a su familia de origen, «junto a los eleusinios», y otro tanto hace éste, hasta que el último poseedor de la herencia, Leócrates II, muere sin dejar descendencia. Aristodemo, nieto de un hermano de Arquíades, aprovecha la ocasión para solicitar del arconte que le sean atribuidos en justicia los haberes hereditarios, dado que es el pariente más próximo del finado por vía de varones. No obstante, también concurre a la *diadikasía* Leóstrato II, quien «efectúa el depósito —dice el orador, un hijo de Aristodemo— como hijo de aquel Arquíades, sin haber parado mientes en que había vuelto junto a los eleusinios», y pretende inscribirse en el registro de la asamblea de los otrinenses; mas, ante el fracaso de sus proyectos, recurre a otra vía y da en adopción postuma a su otro hijo, Leócares, al causante, lo inscribe en el demo y posteriormente en la fratría. Así las cosas, Leócares opone una *diamartyría* a la reivindicación de Aristodemo: el orador combate la *diamartyría* mediante la correspondiente acción por falso testimonio, entra en el fondo de todo el problema, que es la sucesión de Arquíades, y en apoyo de los derechos que asisten a su padre resalta la ilegalidad, o, en último término, burla del espíritu de la ley, que conlleva tanta adopción postuma. El proceder del dicente, no muy claro y ordenado precisamente, puede explicarse porque de esta manera, entrando en el fondo del asunto y poniendo de relieve

la genealogía y la falta de fundamento de la *diamartiría*, allana su camino para la ulterior *diadikasía* que tendrá que promover en el supuesto de que triunfe en el presente proceso.



ASUNTO

Muerto Arquíades sin hijos, Leócrates entró en posesión de su [1] herencia, por ser pariente suyo y alegando haber sido adoptado por Arquíades. Y durante cierto tiempo él personalmente la poseyó, pero luego, después de haber dado en adopción a Arquíades a su hijo Leóstrato en su lugar, sale de la casa y regresó a su familia, como si la ley le concediera licencia para esos actos. Lo mismo hizo Leóstrato, y luego de haber dejado en su lugar a un hijo llamado Leócrates regresó también él a la casa de su padre por naturaleza. Ahora Leócrates, el último dado en adopción a [2] Arquíades, ha muerto sin hijos y Aristodemo se ha presentado en demanda de la herencia alegando ser el pariente más próximo de Arquíades, cuya era la herencia desde un principio, y, a través de él, de Leócrates, el último de los dados en adopción. Pero Leócares, el hermano del muerto, reclama la herencia basándose fundamentalmente en la adopción, por ser hijo adoptivo de Leócrates, pero alegando también ser pariente de Arquíades. El que habla [3] en nombre de Aristodemo indica que el parentesco próximo en grado otorga la herencia a Aristodemo y que la adopción es irrelevante, pues no en vida, dice, Leócrates adoptó como hijo a Leócares, según prescriben las leyes, sino que la adopción tiene lugar después del fallecimiento de aquél, con objeto de despojarle de la herencia contra las leyes. Pronuncia el discurso el hijo de Aristodemo.

[1] Leócares, aquí presente, es el causante, jueces, de que él se vea sometido a juicio y de que yo, demasiado joven todavía, hable en vuestra audiencia, pues pretende heredar unos bienes a los que no tiene derecho y porque presentó ante el arconte una protesta por medio de testimonios 1 falsa en defensa de esas [2] pretensiones. En efecto, puesto que la ley concede los derechos sucesorios a los parientes más próximos en grado, nos era forzoso, por ser deudos de Arquíades, el que dejó la herencia en un principio, no tolerar que su casa quedase desierta, ni que heredaran su hacienda otros a quienes ningún derecho asiste; pero este sujeto, que no es hijo de sangre del finado ni ha sido adoptado a tenor de las leyes, según demostraré, ha presentado temerariamente una protesta por medio de testigos falsa, tratando de despojarnos [3] de la sucesión. Os suplico, jueces, que prestéis vuestra ayuda tanto a mi padre, aquí presente, como a mí, si alegamos razones justas, y no toleréis que unas pobres y débiles personas sean víctimas de una injusta maniobra. En efecto, nosotros hemos comparecido confiados en la verdad y contentándonos con que se nos deje recurrir a las leyes; éstos, en cambio, han vivido basando su fuerza en la intriga y los dispendios, como es natural, creo; pues fácilmente gastan de los bienes ajenos, de suerte que han podido procurarse muchos que colaboren en el

proceso a su [4] favor y depongan testimonios falsos. Por contra, mi padre, aquí presente (pues se dirá), con la pobreza que todos conocéis y con ser un profano, litiga con unos testimonios claros: vive, en efecto, en el Pireo como pregonero, y esto es no sólo indicio de la pobreza del hombre, sino también de falta de tiempo para atender a las causas, pues necesariamente tal persona se pasa el día en el mercado. Teniendo presente esto debéis considerar que jamás habríamos comparecido ante vosotros si no confiáramos en nuestro derecho.

Pues bien, respecto de tales circunstancias oiréis [5] una información más exacta a medida que avance el discurso; pero de la protesta por medio de testigos y del fondo del litigio considero que debo informaros ya. Bueno, jueces, si defendiéndose basado en su protesta Leócares hubiera de probar que es hijo legítimo de Arquíades, ninguna necesidad habría de largos parlamentos ni de que vosotros examinarais nuestro linaje de abajo arriba. Pero puesto que lo manifestado [6] en la protesta tiene otro carácter, y la mayor parte de su argumentación será que fueron adoptados y que, siendo hijos legítimos, con justicia podrían heredar la hacienda según parentesco próximo, necesario es por eso, jueces, exponeros lo relativo al linaje desde un poco antes; pues si conocéis estas circunstancias con exactitud, no hay peligro de que con su discurso seáis extraviados por ellos. En efecto, éste es un [7] proceso de atribución judicial de una herencia ²; por nosotros es reivindicado el derecho a la sucesión según parentesco, y por estos sujetos según adopción. Ante vosotros reconocemos que deben ser plenamente firmes las adopciones que hayan sido realizadas justamente, a tenor de las leyes. En consecuencia, teniendo presentes estos supuestos, si os demuestran que las leyes les conceden lo que han manifestado en su protesta por medio de testigos, votad a su favor la herencia. Y aunque según las leyes no les [8] pertenezca, si se evidencia que alegan razones justas y humanitarias, incluso así se la cedemos. Pero para que sepáis que, aun siendo los parientes más próximos en grado, no sólo en esto basamos nuestra fuerza, sino también en todo lo demás, primeramente os informaremos del linaje en sí, a partir de donde viene la

herencia; pues considero que si seguís con exactitud esta parte del debate, nada de lo restante se os escapará.

[9] En efecto, lo del principio, jueces, es que a Eutímaco de Otrine le nacen tres hijos, Midílides, Arquipo y Arquíades, y una hija cuyo nombre era Arquídice. Como se les hubiera muerto el padre, a Arquídice la dan en matrimonio al eleusinio Leóstrato, y de ellos, que eran tres, Arquipo acabó su vida en Metimna siendo trierarco, Midílides no mucho tiempo después se [10] casa con Mnesimaca, hija de Lisipo de Crioa. Y le nace una hija, de nombre Clitómaca, que aquél quiso dar en matrimonio a su hermano, pues era soltero; pero como Arquíades dijera que no quería casarse y, luego de haber acordado que el patrimonio siguiera indiviso, se estableciese por su cuenta en Salamina, de este modo Midílides ya dio su hija a Aristóteles de Palene, mi abuelo. Y de él nacen tres hijos, mi padre Aristodemo, aquí presente, mi tío Habrónico [11] y Midílides, que hoy ya ha muerto. El parentesco próximo de nuestro linaje, en el que está la herencia, es poco más o menos así, jueces. En efecto, nosotros, como parientes más próximos en grado de Arquíades por vía de varones, y pretendiendo heredar su hacienda según esta ley y no permitir que su familia se quede desierta, presentamos ante el arconte una demanda de la herencia; pero estos sujetos, que tienen los bienes contra justicia, han hecho oposición por medio de testigos ahora, basando su fuerza esencialmente en la adopción, pero alegando también que son parientes suyos.

Pues bien, respecto de esta adopción, qué carácter [12] tiene, os informaremos posteriormente con exactitud; mas en cuanto al parentesco, debéis saber vosotros que no están más cerca que nosotros. En todo caso, se reconoce un principio: que entre los herederos tienen preferencia los varones e hijos de varones; pues la ley atribuye, sencillamente, cuando no haya hijos, los derechos sucesorios a los más próximos por vía de varones. Éstos somos nosotros; pues se reconoce que Arquíades ha muerto sin hijos y por vía de varones nosotros somos los más próximos; pero [13] además, también lo somos por vía de mujeres. En efecto, Midílides era hermano de Arquíades y la madre de mi padre hija de Midílides, de suerte que Arquíades, por cuya herencia sostenemos ahora este

proceso de reivindicación, es tío de la madre de mi padre, por ser de padres hermanos, con el parentesco ese por línea de varones y no de mujeres. En cambio, Leóstrato, aquí presente, está más lejos en su parentesco y es pariente de Arquíades por línea de mujeres, pues la madre de Leócrates, el padre de este sujeto, era sobrina de aquel Arquíades y de Midílides, de quienes nosotros, por ser sus descendientes, pretendemos alcanzar la herencia.

Bien, jueces, en primer lugar os leerá los testimonios [14] de que nuestro parentesco es tal como decimos y, a continuación, después de esto, la misma ley que atribuye los derechos sucesorios a los linajes y a los más próximos en grado por vía masculina, pues lo esencial del proceso y sobre lo que bajo juramento depositaréis el voto es poco más o menos esto. Llámame aquí a los testigos y lee la ley.

TESTIGOS. LEY

[15] Así es lo relativo al parentesco de estos sujetos y al nuestro, jueces, de suerte que quienes han demostrado por medio de esos mismos testimonios que están más cerca en el parentesco, éstos deben heredar, y que la locura del que recurrió a la protesta a través de testigos no sea más fuerte que vuestras leyes. En efecto, aunque basen su fuerza en la adopción, y nosotros demostraremos cómo fue, puesto que el adoptado ha muerto sin hijos indudablemente y la casa está desierta hasta nuestra demanda, ¿cómo no va a ser justo que quienes son los más próximos en parentesco asuman la sucesión, y vosotros prestéis ayuda, no a los que son capaces de urdir las más refinadas intrigas, sino a los ciudadanos víctimas de [16] ellas? Pues si en nuestras manos estuviera, luego de haber demostrado lo relativo al parentesco y a la misma protesta por medio de testigos, bajar de la tribuna y no requerir ya más larga argumentación, no os molestaríamos más, dado que lo esencial, aproximadamente, ha sido dicho. Pero, puesto que estos sujetos no basarán su fuerza en las leyes, sino que, por haber tomado de antemano parte de los bienes desde tiempo atrás y entrado en posesión de la hacienda, con estos indicios pretenderán ser los sucesores, es posiblemente necesario hablar de estas cuestiones y probar que estos individuos son los más violentos de los hombres todos.

[17] En efecto, jueces, lo de un principio es que Midíledes y Arquíades dan en matrimonio su hermana a Leóstrato de Eleusis; posteriormente, de la hija de esa hermana suya dada en matrimonio nace Leócrates, el padre de Leóstrato, aquí presente, ¡fijaos qué pariente tan insignificante en la familia de Arquíades, por quien ha presentado la protesta! Siendo ésta la situación, Arquíades no se casó, pero sí se casó su hermano Midíledes, el abuelo de éste ³. Y no repartieron [18] la hacienda todavía, sino que cada uno con lo suficiente, Midíledes se quedó en la ciudad, y Arquíades vivía en Salamina. No mucho tiempo después, coincidiendo con un viaje de Midíledes, abuelo de mi padre, allende las fronteras, cayó enfermo Arquíades, y acaba su vida siendo soltero y

hallándose ausente Midílides. ¿Qué señal hay de esto? Una lutróforo ⁴ está colocada sobre la tumba de Arquíades. En esa [19] ocasión, con el pretexto de su parentesco por vía de mujeres, Leócrates, el padre de este Leóstrato, se hace hijo adoptivo de Arquíades y entró de ese modo en posesión de su hacienda, como si hubiera sido adoptado por él en vida. Cuando hubo regresado Midílides, se indignó por lo sucedido, y estaba dispuesto a perseguir judicialmente a Leócrates; mas como le aconsejaron sus deudos y suplicaran que dejase estar en la casa a Leócrates a título de hijo adoptivo de Arquíades, cedió Midílides, no vencido en tribunal, sino esencialmente engañado por estos sujetos, y, luego, también obedeciendo a sus parientes. Después [20] de haber hecho eso Midílides acaba su vida, y Leócrates siguió en posesión de la hacienda de Arquíades, y durante muchos años fue su heredero como si fuese hijo adoptivo suyo; nosotros guardábamos calma por haber transigido en eso Midílides. Pero no mucho tiempo después... fijad muy mucho vuestra atención en las razones de a continuación, jueces. En efecto, Leócrates, el que fue hijo adoptivo de Arquíades, [21] después de haber dejado en la casa a su hijo legítimo Leóstrato, aquí presente, volvió junto a los eleusinos, de donde era en un principio. Y nosotros ni siquiera entonces removimos ninguna de las cuestiones relativas a la herencia, sino que nos mantuvimos en lo mismo.

[22] Pues bien, nuevamente este mismo Leóstrato, que era hijo adoptivo y fue dejado en la casa de Arquíades, regresa, como su padre, junto a los eleusinos, después de haber dejado a su hijo legítimo y dado, contra las leyes, plena validez a la adopción de un [23] principio a través de tres personas. En efecto, ¿cómo no va a haber contravención de las leyes cuando quien es hijo adoptivo se retira dejando en su lugar hijos adoptivos? Ha vivido haciendo esto hasta el día de hoy y piensan despojarnos de la sucesión por medio de esta maniobra, sacando provecho y alimentando a sus hijos con la hacienda de Arquíades, regresando de ahí en busca de su hacienda paterna siempre y conservándola intacta al tiempo que agotan aquélla. [24] No obstante, y aun siendo tal la situación, nosotros lo aguantábamos todo, como dije. ¿Hasta cuándo? Hasta que Leócrates, el hijo que fue dejado por

Leóstrato en la casa de Arquíades, ha muerto sin hijos. Y como éste ha muerto sin hijos, nosotros, los que estamos más cercanos a Arquíades en parentesco, pretendemos heredar su hacienda y que al difunto, que era adoptivo también él, no se le dé un hijo adoptivo [25] para expolio de nuestros bienes. Pues si él personalmente en vida lo hubiera hecho, aun siendo ilegal el acto, no nos hubiéramos opuesto; pero, puesto que no tenía ningún hijo de sangre ni lo adoptó en vida, y la ley otorga los derechos sucesorios a los de parentesco más próximo, ¿cómo no vamos a tener derecho por ambas razones a que no se nos despoje de [26] esos bienes? En efecto, somos los más cercanos en parentesco a Arquíades, cuya era la herencia desde un principio, y también a Leócrates, el adoptado; pues su padre, por haber regresado junto a los eleusinos, ya no dejó para sí el parentesco, mientras que nosotros, entre quienes estuvo en el linaje, conservábamos el vínculo parental más estrecho, por ser primos hermanos de aquél.

Consecuentemente, si quieres, exigimos heredar porque somos parientes de Arquíades, y, si quieres, de Leócrates; pues muerto él sin hijos, nadie está más próximo en parentesco que nosotros. También [27] por ti, Leóstrato, la casa se queda desierta; pues tú buscabas el parentesco de la hacienda, no el de los varones que te adoptaron. Ciertamente, mientras nadie reivindicaba la herencia después de que aquél hubo muerto, no le hacías ningún hijo adoptivo a Arquíades; mas cuando nosotros, que somos parientes, nos presentamos en medio, entonces recurres a una adopción para seguir en posesión de la hacienda. Dices que Arquíades, a quien fuiste dado en adopción, no tenía nada, pero interpones una protesta por medio de testigos tratando de alejar a su familia reconocida; pues si nada hay en la casa, ¿qué pérdida sufres tú, si nosotros heredamos la nada? Sino que, [28] jueces, es tal su desvergüenza y ambición, que cree que ha de conservar la hacienda paterna por haber regresado junto a los eleusinos, y ser dueño de esos bienes para los que fue instituido hijo adoptivo dado que no había hijo en la casa. Y todo esto lo arregla fácilmente, pues frente a nosotros, hombres pobres y sin posibilidades, él, que puede gastar con cargo a la fortuna ajena, se halla en una situación muy ventajosa. Por ello, creo,

debéis vosotros ayudarnos a nosotros, pues no pretendemos obtener ningún privilegio, sino que nos contentamos con que se nos deje recurrir a las leyes. Efectivamente, ¿qué hemos de [29] hacer, jueces?, ¿no recuperar nuestros haberes con el tiempo, cuando la adopción ha pasado por tres personas y la última que fue dejada en la casa ha muerto sin hijos? Pues bien, con este derecho presentamos una demanda ante el arconte por la herencia. Pero Leócares, aquí presente, aunque precipitadamente interpuso una protesta por medio de testigos falsa, se cree con derecho a despojarnos de la sucesión en contra de todas las leyes.

[30] Pues bien, en primer lugar queremos que os lea esos testimonios de que hemos dicho la verdad respecto de las adopciones y el parentesco de estos tipos, y de que sobre el monumento sepulcral de Arquíades se halla colocada una lutróforo; a continuación ya os informaremos con exactitud del resto, de suerte que probemos que estos sujetos han presentado una protesta falsa. Tóname los testimonios que digo.

TESTIMONIOS

[31] Pues bien, la historia de la cuestión y el más puro derecho respecto de la sucesión así es, jueces, y habéis oído poco más o menos el resumen de lo realizado desde un principio. Pero, por otra parte, considero necesario referir lo que han hecho con posterioridad al ejercicio de la acción por la herencia y de qué modo se han conducido con nosotros; pues creo que nadie en un proceso relativo a una herencia ha sufrido [32] tales infracciones de ley como nosotros. En efecto, después de que hubo muerto Leócrates y de que se le hubieron rendido las honras fúnebres, como fuéramos nosotros en busca de sus bienes, por haber fallecido el hombre sin hijos y célibe, Leóstrato, aquí presente, nos expulsó diciendo que eran suyos. Que nos haya impedido cumplir el ritual de costumbre en honor del muerto, siendo él su padre, posiblemente tiene una razón, aun siendo ilegal el hecho; pues es natural que se otorgue a quien es el padre por naturaleza el cuidado de las honras fúnebres, pero, luego, también a nosotros, sus deudos, de quienes era pariente el finado en virtud de la adopción. Ahora bien, después de que se hubo celebrado el ritual [33] de costumbre, ¿a tenor de qué ley demostrará que nos expulsó de la hacienda, a nosotros, los parientes más próximos en grado, cuando la casa se hallaba desierta? Porque, ¡por Zeus!, era padre del difunto. Sí, pero habiendo regresado previamente a su casa paterna y no siendo ya dueño de la hacienda, para la que dejó a su hijo; si no, ¿cuál es la utilidad de las leyes?

Pues bien, después de haberse producido la expulsión, [34] para omitir los más ínfimos detalles, presentamos ante el arconte una demanda de la herencia, puesto que el difunto no tenía ningún hijo de sangre, como he dicho, ni tampoco se le había dado en adopción a tenor de las leyes. A continuación Leóstrato, aquí presente, efectúa el depósito como hijo de aquel Arquíades, sin haber parado mientes en que había vuelto junto a los eleusinos, ni en que los adoptados no se constituyen tales por sí mismos, sino por quienes los adoptan; en efecto, pensó más bien, creo, una [35] cosa sencilla: que le era preciso reivindicar, con y sin derecho, las propiedades

ajenas. Y en primer lugar, llegado tal cual era al registro de la asamblea de los otrinenses disponíase a inscribirse aun siendo eleusinio, y luego, antes incluso de ser inscrito en el registro de demotas de los otrinenses, a participar en los actos comunitarios, firmemente decidido a cometer tal ilegalidad por ambición. Pero apercebidos [36] nosotros, en presencia de testigos impedimos lo que estaba sucediendo y creímos que primero debía ser juzgada en vuestra audiencia la sucesión antes de que nadie fuera adoptado a nombre de Arquíades. Aunque impedido y convicto en presencia de muchos de que pretendía cometer una injusticia ante el registro y en la asamblea de los magistrados, no menos siguió pensando que debía continuar con sus actos de violencia y llegar a ser más fuerte que vuestras leyes [37] a base de intrigas. ¿Qué prueba hay de esto? Después de haber reunido a unos pocos otrinenses y al demarco les convence de que, cuando el registro haya sido abierto, le inscriban.

Posteriormente, durante la celebración de las Grandes Panateneas [5](#) presentóse a la distribución del teórico [6](#), y cuando los demás demotas lo recibían pretendió que también se le diera a él y fuera inscrito en el registro bajo el nombre de Arquíades. Mas como interpusiéramos nosotros una protesta con testigos y dijese los otros que lo que estaba sucediendo era escandaloso, se alejó sin haber sido inscrito ni [38] haber cobrado el teórico. Quien contra vuestro decreto pretende percibir el teórico antes de haber sido inscrito entre los otrinenses y es de otro demo, ¿no creéis que este sujeto reivindica la herencia al margen de las leyes? O quien antes de la sentencia del tribunal busca en provecho propio tan injustas ventajas, ¿cómo va a ser verosímil que ése crea en su causa? Pues quien pretendió cobrar el teórico sin derecho es claro que también ha procedido con la misma [39] mala idea ahora en el tema de la herencia. Además, procuró engañar al arconte cuando realizaba el depósito, y también a nosotros, y en su escrito de oposición hizo constar que era de Otrine, siendo así que es demota de Eleusis. Pues bien, como fracasara en todo esto, en las pasadas elecciones, después de haber sobornado a algunos demotas, este tipo pretendió ser inscrito como hijo adoptivo de Arquíades. Mas como nos opusiéramos nosotros y

exigiésemos [40] que, cuando se hubiera celebrado el proceso de atribución judicial de la herencia, entonces emitiesen su voto los demotas, pero no antes, se dejaron persuadir a eso no por sí mismos, sino por causa de las leyes; pues les parecía que era un escándalo que quien había efectuado un depósito por una herencia se constituyera en hijo adoptivo cuando todavía estaban los asuntos sin juzgar. Ahora bien, lo más intolerable de todo es lo que después de esos hechos organiza Leóstrato, aquí presente. En efecto, como fracasara en [41] sus intentos de inscribirse él, a su propio hijo Leócares lo da en adopción a Arquíades contra todas las leyes, antes de haber tenido lugar en el demo el examen: sin que hubiera sido presentado todavía a los fráteres de Arquíades, sino después de que hubo sido inscrito ⁷, entonces, luego de haber sobornado a uno de los fráteres, lo inscribió en el registro de la fratría. Posteriormente, en la protesta por medio de testigos [42] ante el arconte inscribe como si fuera hijo legítimo del difunto hacía muchos años a éste, al inscrito anteayer o ayer. Y se da el caso que ambos reivindican los derechos sucesorios: en efecto, Leóstrato, aquí presente, efectuó el depósito por la herencia a título de hijo legítimo de Arquíades, y el también presente aquí Leócares ha presentado protesta por medio de testigos diciendo que es hijo legítimo del mismo padre, pero ni uno ni otro se instituyen hijos [43] adoptivos de un vivo, sino de un muerto. Pero nosotros, jueces, creemos que, cuando hayáis depositado vosotros el voto respecto de esta causa, entonces se debe dar al muerto un hijo adoptivo de entre nosotros, sus parientes más próximos en grado, con objeto de que la casa no quede desierta.

[44] Pues bien, jueces, de que Leóstrato, aquí presente, desde los otrinenses regresó junto a los eleusinos después de haberle dejado su hijo legítimo a Arquíades; de que su padre anteriormente había hecho lo mismo; de que ha fallecido sin hijos el que fue dejado, y de que quien ahora ha presentado una protesta a través de testigos fue inscrito antes entre los demotas que entre los fráteres, de estos hechos os leerá los testimonios de los fráteres y demotas, y os presentaré los testimonios sobre cada uno de todos los otros hechos referidos

que han llevado a cabo estos sujetos. Llámame aquí a los testigos.

TESTIGOS

[45] Habéis oído, pues, jueces, todos los hechos relativos a esta herencia, los ocurridos desde un principio y los acaecidos posteriormente tan pronto como nosotros hubimos presentado la demanda. Falta hablar de la protesta en sí y de las leyes a cuyo tenor pretendemos heredar; y todavía más: si lo permite el agua y no vamos a importunaros, demostrar que las razones que por estos tipos serán expuestas no son justas ni honestas. En primer lugar, lea la protesta, y fijad en ella enteramente la atención, pues sobre ésta será emitido el voto ahora.

PROTESTA

[46] Como habéis oído, pues, este sujeto ha protestado por medio de testigos diciendo sin duda «que la herencia de Arquíades no está sujeta a atribución judicial, dado que existen hijos legítimos suyos con plena validez según la ley [8](#)». Examinemos, pues, si existen, o si éste ha protestado con falacia. En efecto, aquel Arquíades, cuya es la herencia, hizo hijo adoptivo suyo al abuelo de quien ahora ha presentado esa protesta; éste, luego de haber dejado a su hijo legítimo Leóstrato, el padre de este tipo, volvió junto a los eleusinos. Posteriormente, este mismo Leóstrato, después [47] de haber dejado a su hijo, nuevamente regresó a la casa paterna; el que fue dejado por éste, el último de los adoptados, ha fallecido sin hijos, de suerte que la casa queda desierta y el derecho sucesorio, a su vez, vuelve a quienes desde un principio son los parientes más próximos en grado. ¿Cómo, pues, [48] según la protesta podría tener todavía algunos hijos Arquíades, cuyos adoptados se reconoce que se han marchado y el que fue dejado en último lugar ha muerto sin hijos? Así pues, forzoso es que la casa esté desierta. Y puesto que la casa está desierta, aquél no podría tener ya hijos legítimos.

Pues bien, este sujeto ha protestado diciendo que existen los que no existen, y en su protesta ha escrito «habiendo hijos», alegando que él es el único. Además, [49] cuando dice «legítimos» y «con plena validez según la ley», en contra de las leyes trata de extraviaros. En efecto, el calificativo de legítimo se aplica siempre que haya nacido de la sangre, y la ley da fe de eso cuando dice: «sean legítimos los hijos habidos de esa mujer a la que hubieren dado en matrimonio su padre, hermano o abuelo». Lo de «con plena validez» el legislador lo tomó con referencia a las adopciones, considerando que, cuando uno, carente de hijos y con pleno dominio sobre sus bienes, haya adoptado un hijo, ese acto debe ser firme. Pues bien, este sujeto dice que a Arquíades no le nació ningún hijo de sangre, pero en su protesta habla de «hijos legítimos», haciendo la protesta contraria a los hechos. [50] Y reconociendo ser hijo adoptivo evidencia que no ha sido

adoptado por el difunto personalmente, y, en consecuencia, ¿cómo te podría ser firme este acto con arreglo a ley? Porque, ¡por Zeus!, ha sido inscrito como hijo de Arquíades. Sí, por esos sujetos que anteayer cometieron violencias, cuando ya se había iniciado el proceso de atribución judicial de la herencia; y según se sabe, no es justo incluir el delito [51] en la prueba. Efectivamente, jueces, ¿cómo no va a ser raro que en su intervención vaya a decir de inmediato y con toda energía que es adoptivo y, en cambio, no se haya atrevido a escribirlo en su protesta, sino que lo que se protesta en ella sea una especie de defensa de un hijo de sangre y, por contra, lo que pronto se dirá lo sea de un adoptivo? Si pronuncian una defensa contraria a la protesta, ¿cómo no va a ser forzoso que el discurso o la protesta sean falsos? Con razón no hicieron constar la adopción en la protesta. Pues hubieran debido escribir «habiendo hecho la adopción fulano». Pero no los adoptó, sino que adoptándose a sí mismos tratan de despojarnos de [52] la sucesión. Además, en cuanto a lo de después, ¿cómo no va a ser absurdo y escandaloso que, a un tiempo, Leóstrato, aquí presente, haya depositado el dinero por la herencia ante el arconte como si fuera hijo de Arquíades, el eleusinio del de Otrine, y presentado el otro una protesta por medio de testigos, según vosotros mismos veis, diciendo que también él es hijo de Arquíades? ¿A cuál de vosotros dos hay [53] que creer pensando que dice verdad? Pues esomismo, el hecho de que no sea la misma persona la que reclame sobre un mismo asunto, es un indicio de no ínfima importancia de que la protesta es falsa. Naturalmente, pues, creo yo, cuando Leóstrato, aquí presente, efectuaba el depósito por la herencia contra nosotros, todavía no se había inscrito como miembro del demo el que ahora ha presentado la protesta. Consecuentemente, sufriríamos el trato más inicuo de todos si vosotros concedierais crédito a una protesta llevada a cabo con posterioridad al comienzo del proceso.

Además, en su protesta ha dado constancia de hechos [54] incluso más viejos que él. En efecto, el que no estaba todavía en la casa de Arquíades cuando se presentó esta demanda de la herencia ¿cómo podría saber nada de esos hechos? Luego, si hubiera dado testimonio de sí mismo en la protesta, su acción habría tenido lógica: la hubiese escrito sin justicia, pero no

menos acorde con la edad que tiene. Pero, en realidad, ha escrito que aquel Arquíades tenía hijos legítimos, su propio padre, claro es, y el que lo fue a tenor de la adopción de un principio, sin haber parado mientes en que habían regresado ⁹. Forzoso es, pues, que en la protesta haya atestiguado él hechos más antiguos y no los que han sucedido en sus tiempos. ¿Y creeréis ahora vosotros a quien se ha atrevido a [55] eso, presumiendo que dice verdad? ¡Por Zeus!, es que lo ha atestiguado en la protesta por habérselo oído a su padre. Mas la ley permite, sí, interponer una protesta por medio de testigos por lo oído a los difuntos, mas no por lo realizado por su padre mientras vivía. Pues he aquí otra razón: ¿por qué motivo Leóstrato, aquí presente, no se inscribió a sí mismo en la protesta, sino a éste ¹⁰? Pues el de mayor edad hubiera debido atestiguar en la protesta los hechos más antiguos. Porque, ¡por Zeus!, podría responder, a éste lo he dado en adopción a Arquíades como hijo suyo. [56] Bueno, tú como instituyente y componedor de la trama hubieras debido también rendir cuentas, puesto que fuiste responsable de lo que habías hecho: te era completamente forzoso, sí. Mas rehuiste esta obligación e hiciste constar en la protesta a éste, que nada sabe. De suerte que os es notorio, jueces, que lo que se atestigua en la protesta no es verdadero, e incluso se reconoce entre estos mismos. Además, también es justo que no prestéis el más mínimo oído a Leóstrato, aquí presente, cuando hable de hechos por los que no se atrevió a interponer una protesta a través de testigos.

[57] Que las protestas por testimonios son los más injustos de los procedimientos y merecedoras del mayor enojo para los litigantes, cualquiera podría comprenderlo perfectamente a partir de lo expuesto. Efectivamente, en primer lugar, no son necesarias como los demás, sino que se producen por la libre elección y designio de quien las interpone. En efecto, si no existe otro medio de conseguir justicia en las cuestiones controvertidas que la interposición de una protesta, es posiblemente necesario interponer la protesta [58] a través de testimonios; ahora bien, si sin la protesta es posible no verse despojado de la palabra ante cualesquiera tribunales, ¿cómo el protestar por testimonios no va a ser signo de temeridad y de la mayor falta de sentido? Pues el legislador no la hizo

necesaria para las partes procesales, sino que la otorgó, en caso de que quieran hacer oposición por testimonio, como si tratara de obtener una prueba de las maneras de cada uno de nosotros, de cómo nos comportaríamos ante la posibilidad de hacer algo temerariamente. [59] Además, frente al oficio de los que protestan por medio de testigos, ni habría tribunales ni existirían procesos, pues la especie de las protestas por testimonio impide todo eso y cierra la introducción ante el tribunal de todo asunto según la voluntad de quien interpone la protesta. Por ello, creo, debéis considerar que tales hombres son enemigos comunes a todos, y nunca deben alcanzar indulgencia cuando litiguen en vuestros estrados, pues cada uno de ellos comparece porque prefirió, sin haber sido obligado, el riesgo dimanante de la interposición de la protesta.

Así pues, que la protesta es falsa lo tenéis entendido [60] con exactitud, casi, por los escritos y los argumentos expuestos. Que también las leyes, jueces, nos otorgan la sucesión, de esto quiero informaros con breves palabras, no porque crea que no lo tenéis claro por lo dicho en un principio, sino para que recordéis mejor las disposiciones de derecho frente a la falacia de estos sujetos. Efectivamente, en resumen, [61] por ser de Arquíades, de quien es la herencia esta, los parientes más próximos por vía de varones y, en cuanto a la adopción que aquél realizó, como han regresado los unos a la casa paterna y muerto sin hijos el que fue dejado, siendo esto así, creemos tener derecho a ser los herederos, sin que le quitemos ninguna hacienda a Leóstrato (pues éstos tienen las [62] suyas), dado que la dejada por Arquíades es nuestra según las leyes. Pues la ley, jueces, ordena que tengan preferencia los varones y los descendientes de varones: éstos somos nosotros. Además, aquél no tuvo hijos: los que^{***} están, nosotros somos. Y luego, [63] no es justo, sin duda, que el hijo adoptivo introduzca otros hijos adoptivos, sino que deje hijos de sangre y que, cuando esta descendencia haya faltado, se concedan a los parientes de sangre los derechos sucesorios, pues eso ordenan las leyes.

Por lo demás, ¿cómo no va a quedar despojado cada uno de nosotros de los derechos sucesorios según parentesco de

sangre, cuando a los adoptivos se les haya concedido esa desorbitada licencia? Veis, en efecto, que los más adoptan hijos seducidos por adulaciones y a menudo rivalizando con sus familiares por diferencias surgidas; pero si al adoptado le es lícito adoptar a quien quiera en contra de las leyes, jamás se otorgarán a las familias de sangre los derechos [64] sucesorios. Por haber previsto esto el legislador prohibió a quien es hijo adoptivo instituir personalmente un hijo adoptivo, ¿definiendo de qué modo la cuestión? Cuando dice «regrese después de haber dejado un hijo legítimo» indica claramente y sin duda que no se debe adoptar, pues es imposible dejar hijo legítimo si no lo tiene uno por la sangre. Así pues, Leóstrato, tú pretendes darle a un difunto, que ya está por adopción en nuestra familia, un hijo adoptivo para hacerse cargo de la herencia, como si fueras a entrar en posesión de tus propios bienes y no de los que, según la ley, serán entregados a quien [65] tiene derecho. Nosotros, jueces, si el muerto hubiera adoptado a alguien, aunque la ley no lo autoriza, habríamos consentido en ello, o, si hubiese dejado testamento, también nos habríamos atendido a éste, puesto que desde un principio nos comportamos siempre de tal manera, sin oponernos a estos sujetos, que estaban en posesión de la hacienda y regresaban a su familia de origen del modo que les venía en gana en [66] cualquier momento. Mas, dado que sus actividades han quedado probadas por ellos mismos y por las leyes, creemos que debemos heredar los bienes de Arquíades y que el hijo adoptivo ha de provenir de nosotros, que no hemos sido adoptados anteriormente, y no de estos sujetos. En efecto, con toda justicia el legislador, del mismo modo que imponía a los parientes más próximos en grado las cargas de sus familiares y las dotes de las mujeres, creo, así también les ha concedido los derechos sucesorios y la participación en los bienes. He aquí la razón fundamental [67] y más clara para vosotros: la ley de Solón, efectivamente, no permite al hijo adoptivo disponer por testamento de los bienes existentes en la casa a la que haya sido dado en adopción. Y con razón, creo; pues quien según ley fue adoptado no ha de disponer de las cosas de otro tal como de sus bienes propios, sino de un modo acorde con las leyes, respecto de cada una de sus disposiciones escritas como la ley dice. «Cuantos [68] no habían sido adoptados, dice,

cuando Solón accedió al cargo séales lícito testar como quisieren», indicando que a los adoptivos no les es posible disponer por testamento, sino que vuelvan después de haber dejado, viviendo ellos, un hijo legítimo, o bien, una vez muertos, que transmitan los derechos a la sucesión a los que son parientes de origen de quien hizo la adopción.

¹ Según L. GERNET, *Démosthène. Plaidoyers civils*, vol. II, París, 1957, pág. 130, no es, probablemente, anterior a 330 a. C.

¹ Cuyos efectos son semejantes a los de la *paragraphê* (excepción). Sobre la *diamartyría*, cf. L. GERNET, «La diamartyrie procedure archaïque du droit athénien», en *Droit et Société dans la Grèce ancienne*, sirey, París, 1955.

² Una *diadikasía*.

³ Aristodemo, padre de quien pronuncia el discurso.

⁴ Estatua que se colocaba sobre la tumba de los jóvenes muertos sin haber contraído matrimonio.

⁵ Cada cuatro años, en el mes de hecatombeón, de las hecatombes o sacrificios, correspondiente a nuestro julio, se celebraban las Grandes Panateneas, cuya duración oscilaba entre seis y nueve días; Había concursos gimnásticos, atléticos, musicales, si bien su gran atractivo era la procesión hasta la acrópolis para ofrecer a la diosa Atena el peplo nuevo.

⁶ O fondo para presenciar los espectáculos.

⁷ En el registro del demo.

⁸ *Thesmós* es ley divina, aquí convertida en positiva por los humanos.

⁹ A su demo familiar.

¹⁰ Su hijo Leócares, contra quien se pronuncia el discurso.

ÍNDICE GENERAL

- XXVII. *Contra Áfobo, por la tutela, I*
- XXVIII. *Contra Áfobo, II*
- XXIX. *Contra Áfobo en defensa de Fano, en un
proceso por falsos testimonios*
- XXX. *Contra Ónetor, por expulsión y desposesión, I*
- XXXI. *Contra Ónetor, por expulsión y desposesión,
II*
- XXXII. *Contra Zenótemis. Excepción*
- XXXIII. *Contra Apaturio. Excepción*
- XXXIV. *Contra Formión, sobre un préstamo.*
- XXXV. *Contra la excepción de Lácrito*
- XXXVI. *Excepción en favor de Formión*
- XXXVII. *Excepción contra Panténeto*
- XXXVIII. *Excepción contra Nausímaco y Jenopites*
- XXXIX. *Contra Beoto, acerca del nombre*
 - XL. *Contra Beoto, acerca de la dote materna*
 - XLI. *Contra Espudias, por una dote*
 - XLII. *Contra Fenipo, sobre la antídosis*
 - XLIII. *Contra Macártato, sobre la herencia de
Hagnias*
 - XLIV. *Contra Leócares, sobre la herencia de
Arquíades*